

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL II

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2013**

Bogotá D.C., Septiembre de 2014

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN

Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

Gerente Seccional II - Bogotá

OMAR HUGO RIVAS JIMÉNEZ

Coordinador

**MARTHA CECILIA GALINDO M
LINA MARIA CAMPILLO GARCIA
AMPARO GARCÍA CORREAL**

**AMBAR PAOLA LEDESMA Q
FULTON PEREA BENITEZ
OMAR HUGO RIVAS JIMÉNEZ**

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
1. DICTAMEN.....	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
2.1. PROCESO CONTABLE.....	16
2.1.1. Libros de Contabilidad.....	18
2.1.2. Activo.....	19
2.1.3. Pasivo.....	28
2.1.4. Patrimonio.....	28
2.1.5 Ingresos.....	29
2.1.6. Gastos.....	29
2.1.7. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.....	30
2.1.8. Notas a los Estados Financieros.....	31
2.1.9. Control Interno Contable.....	31
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	31
2.2.1. Asignación presupuestal para la vigencia 2013.....	31
2.2.2. Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia.....	32
2.2.3. Recaudo ejecutado durante la vigencia.....	33
2.2.4. Ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia.....	36
2.2.5. Límite de gastos durante la vigencia.....	39
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	41
2.3.1. Análisis general del proceso contractual.....	41
2.3.2. Plan de Compras.....	44
2.3.3. De la planeación contractual.....	45
2.3.4. Razonabilidad del valor del contrato.....	45
2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual.....	47
2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado.....	48
2.3.7. Publicidad de los actos contractuales.....	48
2.4. TALENTO HUMANO.....	48
2.4.1. Conformación y costos de la planta de personal.....	48
2.4.2. Pagos totales al cierre de la vigencia 2013 reportados.....	49
2.4.3. Bienestar social.....	50
2.4.4. Capacitación al personal.....	50
2.4.5. Salud ocupacional.....	50
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	50
2.5.1. Promoción del Control Ciudadano.....	50
2.5.1.1. Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana.....	51
2.5.1.2. Armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico del sujeto vigilado.....	52
2.5.1.3. Acciones dirigidas a facilitar el control social de su gestión.....	53
2.5.2 Atención a Requerimientos Ciudadanos.....	53
2.5.2.1. Resultados de la evaluación de requerimientos ciudadanos.....	54
2.5.2.1.1. <i>Requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012 - Plan de Contingencia</i>	54
2.5.2.1.2. <i>Legalidad</i>	55
2.5.2.1.3. <i>Recibidas y tramitadas vigencia 2013</i>	56
2.5.2.2. Procedimiento de medición de la satisfacción del ciudadano.....	57
2.5.2.3. Informes Oficina de Control Interno de la Contraloría.....	57

2.6. PROCESO AUDITOR	60
2.6.1. Entidades sujetas al control fiscal	60
2.6.1.1. Sujetos de control.....	60
2.6.1.2. Puntos de control	61
2.6.2. Rendición y revisión de cuentas de los sujetos	61
2.6.3. Cobertura de las auditorías	62
2.6.4. Cumplimiento del PGA	64
2.6.5. Traslado de hallazgos fiscales	65
2.6.6. Evaluación de las auditorías realizadas	66
2.6.6.1. Memorandos de encargo	67
2.6.6.2. Observaciones al memorando de planeación	67
2.6.6.3. Etapa de ejecución de las auditorías	67
2.6.6.4. Observaciones a los Informes de auditoría.....	67
2.6.6.5. Oportunidad en los traslados de hallazgos	69
2.6.6.6. Revisión de los controles de advertencia.....	70
2.6.7. Control al control de la contratación.....	71
2.6.8. Informe de beneficios del control fiscal	72
2.6.9. Control fiscal ambiental	72
2.6.9.1. Actividad ambiental	72
2.6.9.2. Vigilado ambiental	74
2.6.10. Recursos patrimonio cultural.....	74
2.6.11. Recursos de Regalías Directas.....	75
2.6.12. Vigencias Futuras.....	75
2.7. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	76
2.7.1 Procedimiento Ordinario.....	76
2.7.1.1 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal	76
2.7.1.2 Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2013.	77
2.7.1.3 Oportunidad de la apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal	81
2.7.1.4 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo.	84
2.7.1.5 Otras observaciones	88
2.7.1.5.1 Inactividad procesal.....	88
2.7.1.5.2 Inadecuada agregación de diligencias.....	89
2.7.1.5.3 No indexación en los procesos archivados por pago	90
2.7.1.5.4 Irregularidades en el decreto de pruebas	91
2.7.1.5.5 Indebida vinculación de Consorcios al Proceso de Responsabilidad Fiscal	91
2.7.1.5.6 Recomendación	92
2.7.2 Procedimiento Verbal	93
2.7.2.1 Oportunidad de la apertura de los procesos	93
2.7.2.2 Estado de los procesos adelantados por el procedimiento verbal	93
2.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	93
2.8.1. Antigüedad de los procesos	93
2.8.2. Estado de los procesos	94
2.8.3. Caducidad de la facultad sancionadora	95
2.8.4. Inactividad procesal vigencia 2013	96
2.8.5. Claridad frente a la fecha de los hechos	97
2.8.6. Recomendaciones.....	100
2.8.6.1 Trámite de recursos	100
2.8.6.2. Decisiones ejecutoriadas	101
2.9. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	101

2.9.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva.....	102
2.9.2. Gestión de cobro	102
2.9.2.1. Medidas cautelares	102
2.9.2.2. Acuerdos de pago	103
2.9.2.3. Remate de bienes	104
2.9.2.4. Ejecución de garantías.....	105
2.9.2.5. Pago voluntario	105
2.9.2.6. Procesos terminados durante la vigencia	106
2.9.3. Recaudo total de la cartera	106
2.9.4. Aplicación de la remisibilidad	107
2.10. PROCESO DE GESTIÓN MACRO.....	108
2.10.1. Informe anual de la situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca	108
2.10.1.1. Composición.....	108
2.10.1.2. Evaluación de los temas por entidad	109
2.10.1.2.1. Informe de la Cuenta General del Presupuesto.....	110
2.10.1.2.2. Informe de la Situación Financiera del Departamento.....	110
2.10.1.2.3. Informe Deuda Pública.....	110
2.10.2. Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca	111
2.10.2.1. Composición.....	111
2.10.2.1.1. Encuesta Ambiental	111
2.10.2.1.2. Auditoría Gubernamentales Especiales.....	111
2.10.2.1.3. Análisis Departamental de agua potable	111
2.11. CONTROVERSIAS JUDICIALES	112
2.11.1. Antigüedad de las Controversias Judiciales	112
2.11.2. Tipo de Acciones Judiciales.....	112
2.11.3. Autoridades ante las cuales se tramitan	113
2.11.4. Estado de las controversias judiciales a 31 de diciembre de 2013	113
2.12. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	114
2.12.1 Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”.....	114
2.12.1.1. Planes de Acción.....	115
2.12.1.1.1. Planes de Acción vigencias 2012 y 2013	115
2.12.1.1.2. Plan de Acción vigencia 2014.....	115
2.12.1.2. Avance del cumplimiento del Plan Estratégico	116
2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE	119
2.14. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	128
3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS	135
4. ANEXOS.....	150
4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	150

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular y revisión de cuenta para la vigencia 2013 a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2014, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, participación ciudadana, proceso auditor, proceso de responsabilidad fiscal, proceso administrativo sancionatorio, proceso de jurisdicción coactiva, gestión macro y planeación estratégica, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2013, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó la carta de observaciones en forma electrónica, mediante oficio N° 20142140021921 del pasado 30 de mayo de 2014, con confirmación de lectura del mismo día. Mediante oficio C14100700076 del 9 de junio de 2014, recibido en la AGR por correo electrónico en la misma fecha, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción al informe preliminar, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos negativos identificados en el informe definitivo.

1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

Proceso contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Cundinamarca a diciembre 31 de 2013 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior (2012), acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca **presentan razonablemente** la situación financiera de la Entidad y está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **limpia y sin salvedades**.

Proceso presupuestal

La Contraloría de Cundinamarca contó para la vigencia 2013 con un presupuesto por valor de \$14.631.407.129, correspondiente a gastos de funcionamiento, que se distribuyó en \$11.790.343.666, para *Gastos de Personal* (80,6%); \$2.165.863.463, para *Gastos Generales* (14,8%); y \$675.200.000, para *Transferencias* (4,6%); el cual fue adicionado durante la vigencia en la suma de \$135.095.088, para una variación equivalente a un aumento del 0,92%.

La programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2013, se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales y se respetó dicha programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello de manera razonable los traslados presupuestales.

El recaudo de las cuotas de fiscalización fue del 99,88%, por lo que los resultados alcanzados por la Contraloría en el recaudo presupuestal se califican en un rango de excelente. No obstante, en lo que respecta a la gestión de recaudo realizada, se evidenció que la Contraloría presentó deficiencias en el seguimiento al ingreso real, en especial de las entidades descentralizadas, pues no determinó el valor de la ejecución real de los ingresos de sus sujetos vigilados durante la vigencia anterior con el fin de ajustar la estimación a valores definitivos con base en los datos reales para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, situación que generó mayores y menores valores cobrados y recaudados.

Referente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2013, de una apropiación presupuestal definitiva de \$14.766.502.217, la Contraloría realizó compromisos presupuestales por valor de \$14.487.172.643, equivalente a una ejecución del 98,11% del total; pagó \$14.487.172.643, que representan el 100% del total de los compromisos y de las obligaciones al cierre de la vigencia.

El gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2013 se ajustó al límite establecido por ley. La apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$56.634.202; a su vez, el saldo de apropiación presupuestal sin comprometer fue de \$279.329.574, respecto de la apropiación definitiva y de \$335.963.776, respecto del límite legal de gasto. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.

Lo anterior permite calificar como buena la gestión presupuestal con unos resultados del proceso en rango de excelente.

Proceso contractual

El valor total del presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca que se afectó con la contratación en la vigencia 2013 fue de \$1.180.651.290, a través de 48 contratos.

Los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 18 y 16, equivalentes al 38.3% y 34.04% del total, respectivamente. Respecto a la cuantía, los contratos de prestación de servicios y los de compra venta y/o suministro representaron un 40.2% y 28.45% del total, respectivamente.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones. Así mismo, publicó este documento y

todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La Contraloría de Cundinamarca dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que respecto de los contratos de prestación de servicios de capacitación la Contraloría no logró demostrar la gestión previa realizada antes de tomar la decisión de contratar el servicio, para hacer que estas capacitaciones se realizarán con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin, en virtud del principio constitucional de economía.

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Lo anterior permite calificar como buena la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de excelente.

Proceso de participación ciudadana

El proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia de 2013, muestra una gestión y resultados regulares, en lo que se refiere a la atención y trámite de los diferentes tipos de requerimientos interpuestos por la ciudadanía en ejercicio del control fiscal participativo y la promoción ciudadana.

La labor encaminada a contrarrestar el represamiento de las peticiones ciudadanas desde los años 2007 a 2012 y a su vez atender las inquietudes presentadas en la vigencia 2013, no fue suficiente ya que existe un represamiento de los requerimientos recibidos en la vigencia 2013; así mismo lo manifiesta la Oficina de Control Interno en el informe del segundo semestre de 2013, cuando comunica: *“Durante el segundo semestre de 2013, se resolvieron ciento ochenta y un (181) PQDR. Al relacionar esta cifra de las radicadas en ese periodo que fueron 231, se observa que representa el 78% de lo que se infiere que de continuar con esta tendencia, se incrementará el represamiento de la atención.”*¹

La construcción del Plan de Contingencia de fecha 25 de septiembre de 2013, para subsanar la problemática existente relacionada con el represamiento en la atención ciudadana, no presentó lineamientos claros en cuanto metas, compromisos, cronograma, entre otros, que hubieran comprometido mayormente a las dependencias responsables en la atención requerida.

Tampoco se observa una buena interacción o comunicación del área encargada de recibir, tramitar y controlar el trámite de los requerimientos, con las dependencias encargadas de la atención de fondo de las mismas, lo que se traduce en desactualización de los expedientes, que de acuerdo a normatividad interna deben contener la denuncia misma, las diferentes actuaciones realizadas y si es del caso la respuesta final o de fondo.

Únicamente hasta el ejercicio de contradicción, el Organismo de Control facilitó a la AGR copia de algunas de las actuaciones que no se evidenciaron dentro del trabajo de campo realizado, lo cual demostró falencias en el seguimiento y control sobre los trámites de las peticiones por parte de la dependencia competente para ello.

Las situaciones anteriores, permiten entonces evidenciar debilidades en el proceso de participación ciudadana lo que permite calificar la gestión y resultados en el rango de regular.

¹ INFORME SOBRE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUNDO SEMESTRE DE 2013, Oficina de Control Interno

Proceso auditor

A la Contraloría le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 1.128 entidades: 275 sujetos y 853 puntos de control.

LA Contraloría no está cumpliendo en oportunidad el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de revisar y fenecer las cuentas que le rinden sus entidades vigiladas. A 31 de diciembre de 2013 no se revisaron 247 cuentas que venían de vigencias anteriores ni 4.057 cuentas recibidas en 2013, lo que evidencia que el 77,19% y el 97,5% de las cuentas recibidas antes y durante el 2013, respectivamente, no fueron revisadas al cierre de la vigencia, generando un altísimo rezago para la vigencia 2014 de 4.304 cuentas pendientes de revisión.

Respecto de las 1.128 entidades (275 sujetos y 853 puntos de control), se ejecutaron 318 auditorías durante la vigencia 2013, lo que equivale a una cobertura real de tan solo el 21% respecto del universo de entidades vigiladas. En cuanto al presupuesto la cobertura fue del 69%.

En cuanto a la elaboración del memorando de encargo, del memorando de planeación, la ejecución del trabajo de campo de las auditorías, el traslado oportuno de los hallazgos y el seguimiento a los controles de advertencia, la Contraloría cumple los procedimientos internos establecidos para estas etapas del proceso auditor.

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció un importante porcentaje de disminución de los hallazgos disciplinarios y fiscales, entre los configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo, del 31% y 29%, respectivamente, (es decir la tercera parte), por posibles deficiencias en la configuración de los hallazgos disciplinarios y fiscales por falta de una determinación clara de sus elementos: *condición, criterio, causa y efecto*.

Lo anterior permite concluir que, si bien en términos generales hay una adecuada aplicación de los procedimientos internos establecidos para el proceso, por el rezago en la revisión de cuentas, la baja cobertura en auditorías y las debilidades en la configuración de los hallazgos, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de regular.

Proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2013 tenía bajo su responsabilidad el trámite de 1.552 procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, y siete (7) por el procedimiento verbal.

Durante la vigencia 2013 hubo un incremento de los fallos con responsabilidad fiscal, respecto de la vigencia 2012, al pasar de 4 a 35, y de \$117.366.400 en el 2012 a \$440.192.407 en la vigencia 2013.

Con relación a los resultados en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, no deja de ser deficiente teniendo en cuenta que de 502 procesos con decisión ejecutoriada durante la vigencia, solamente 35 fueron con responsabilidad fiscal por valor de \$440.192.407 y 23 por pago por \$125.596.306, situación contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

De lo anterior, se deduce que de cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$19 que sumado a lo pagado alcanza una recuperación máxima de \$24.

Así mismo, el indicador sobre la expectativa de recuperación del daño del 0,24% para el 2013, evidencia una leve mejora frente al resultado de la vigencia anterior que fue del 0,05% y del 0,11% para 2011.”

Respecto de la gestión, se observa una leve mejora durante la vigencia 2013 respecto de la de 2012, que se materializa en la cantidad de procesos finalizados durante la vigencia y la consecuente disminución en los procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran en trámite con auto de apertura sin auto de imputación, al pasar de 1.175 a 989. En términos porcentuales pasó del 64.49% del total a 63.72%.

Así mismo, en el tema de prescripciones, se observa una notable disminución, al pasar de 333 archivados por esta causa en la vigencia (2012), correspondientes al 13.27% de la cuantía, a tres (3) que representan el 0.43% de la cuantía.

De otra parte, se sigue evidenciando deficiencias en los aspectos probatorios, incumplimientos de términos legales, especialmente los establecidos en los

artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, inactividad procesal, agregación de diligencias y vinculación de consorcios.

Lo anterior, permite calificar el proceso de responsabilidad fiscal en un grado de regular, por cuanto a pesar que su gestión fue buena, su control interno se califica como regular, la legalidad y los resultados están en un rango de deficiente.

Proceso administrativo sancionatorio

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta la gestión de 658 procesos administrativos sancionatorios, que se adelantaron durante la vigencia del 2013, con cuantía inicial en primera instancia de \$562.664.460.

Se evidenció que aún se incumplen los términos procesales establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para adelantar los procesos administrativos sancionatorios, lo que genera inactividades dentro del trámite procesal, que obedecen a periodos sin actuaciones que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.

Así mismo, en algunos procesos operó el fenómeno de caducidad de la facultad sancionadora, haciendo caso omiso a la mencionada norma.

En términos generales aunque para la vigencia 2013 se ha mostrado gestión y una mejoría en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, no se alcanza a visualizar los resultados esperados.

A criterio de la AGR es necesario y de suma importancia dar celeridad a los procesos que aún se encuentran en curso, teniendo en cuenta que todavía existe un 55,62% de procesos sin decisión de primera instancia, contribuyendo de esta manera a que haya riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

Proceso de jurisdicción coactiva

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 449 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2013, en cuantía de \$9.970.433.824. La gestión del ente de control se debe realizar de manera eficaz, eficiente, ágil y oportuna, con el objetivo de resarcir el daño que se haya cometido al erario público como instrumento para el recaudo.

En trabajo de campo se evidenció que aunque hay gestión para dar continuidad en algunos procesos que venían represados sin movimiento procesal alguno, no se

logra cumplir con el objetivo trazado, cual es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado.

Se concluye entonces que sigue presentándose insuficiencia en el recaudo de la cartera, lo que afecta los resultados frente al propósito del proceso, por tanto la gestión es regular.

Proceso macro

La Contraloría realizó los Informes anuales de: el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y el de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, que incluye el informe anual de presupuesto público, el informe de la deuda pública y el informe de la Situación Financiera del Departamento. Su contenido se ajustó a lo regulado en las normas pertinentes y fueron presentados en oportunidad.

Sin embargo por efectos de inexactitud y falta de claridad en las cifras rendidas por las entidades territoriales vigiladas, el Informe sobre la Finanzas Publicas del Departamento de Cundinamarca no incluye información respecto de 13 entidades de un total de 168.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de excelente.

Planeación estratégica

La Contraloría de Cundinamarca formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta algunos de los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, teniendo como bases el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca y los propósitos del señor Contralor en su discurso de posesión.

Sin embargo, en la formulación de los planes de acción anuales 2012- 2013 presentó como actividades puntuales, la relación de estrategias, lo que dificultó el establecimiento de metas, mostrando confusión entre lo que se quería hacer, frente al cómo lo iba a hacer.

El seguimiento a la ejecución del plan mostró porcentajes de avance para cada uno de los objetivos propuestos durante los dos primeros años de ejecución del mismo; no obstante, las evidencias obtenidas dentro del proceso auditor de la AGR, no permiten presentar similitud en los resultados.

De acuerdo con lo anterior, el ejercicio de planeación estratégica presentó una buena formulación, pero los resultados esperados a dos años de ejecución, distan un poco de las expectativas generadas por parte de la Contraloría con el Plan, sobre todo en lo que a los procesos misionales se refiere.

Pronunciamiento sobre la rendición de cuenta de la vigencia 2013 de la Contraloría de Cundinamarca.

La Gerencia Seccional II, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **fenecimiento** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable.

La Contraloría presentó en la vigencia 2013, la siguiente información financiera reflejada en Balance General, la cual comparada con la vigencia 2012, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 2.1-1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
1	ACTIVO	10.267.138	11.535.105	1.267.967	12,3%	100,0%
11	EFFECTIVO	562.912	445.285	(117.627)	-20,9%	3,9%
14	DEUDORES	82.216	57.050	(25.166)	-30,6%	0,5%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.396.444	10.626.102	1.229.658	13,1%	92,1%
19	OTROS ACTIVOS	225.566	406.668	181.102	80,3%	3,5%
2	PASIVOS	698.907	715.226	16.319	2,3%	6,2%
24	CUENTAS POR PAGAR	477.277	334.733	(142.544)	-29,9%	2,9%
25	OBLI. LABORALES Y DE SEG. SOCIAL INT.	221.630	223.702	2.072	0,9%	1,9%
27	PASIVOS ESTIMADOS	-	156.791	156.791	100,0%	1,4%
3	PATRIMONIO	9.568.231	10.819.879	1.251.648	13,1%	93,8%
31	HACIENDA PÚBLICA	9.568.231	10.819.879	1.251.648	13,1%	93,8%
4	INGRESOS	13.606.915	14.487.493	880.578	6,5%	
44	TRANSFERENCIAS	13.533.316	14.487.173	953.857	7,0%	
48	OTROS INGRESOS	73.599	320	(73.279)	-99,6%	
5	GASTOS	13.606.915	14.487.493	880.578	6,5%	
51	DE ADMINISTRACIÓN	12.905.613	14.405.533	1.499.920	11,6%	
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTI.	-	156.791	156.791	100,0%	

58	OTROS GASTOS	36.209	4.426	(31.783)	-87,8%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	665.093	(79.257)	(744.350)	-111,9%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	-	0,0%
81	DERECHOS CONTINGENTES	279.739	424.432	144.693	51,7%
83	DEUDORAS DE CONTROL	291.352	449.068	157.716	54,1%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	571.091	873.500	302.409	53,0%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-	-	0,0%
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	883.028	787.051	(95.977)	-10,9%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	7.500	7.500	-	0,0%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	890.528	794.551	(95.977)	-10,8%

Fuente: Informe de revisión y papeles de trabajo

Como se observa en la tabla anterior, el Activo presentó un incremento de 12.3% con respecto a la vigencia 2012. Ello se debió principalmente a los grupos: Otros Activos lo cual aumentó un 80.3% y Propiedad Planta y Equipo en un 13.1%, mientras que los grupos Efectivo y Deudores disminuyeron un 20.9% y 30.6%, respectivamente.

El activo corriente representó el 7.9% del total del activo, siendo los grupos más representativos el Efectivo que presentó un saldo de \$445.285 miles, equivalente al 3.9%; Otros Activos que presentó un saldo de \$406.668 miles, lo que corresponde al 3.5%; y Deudores con un saldo de \$57.050 miles, que equivale a un 0.5% del total del activo.

Los activos no corrientes representaron el 92.1% del total del activo, que corresponden al grupo de Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$10.626.102 miles; la participación más significativa de este grupo se ve reflejado esencialmente en las cuentas de Edificaciones, Depreciación Acumulada y Equipos de Comunicación y Computación.

En lo referente al Pasivo, se observó un incremento de \$16.319 miles respecto al año inmediatamente anterior (2012), lo que equivale a un 2.3%, ello debido esencialmente a que, a pesar de que el grupo *Cuentas por Pagar* disminuyó en un 29.9%, los grupos de *Pasivos Estimados* y *Obligaciones Laborales* aumentaron en 100% y 0.9%, respectivamente.

La estructura de los pasivos corrientes de la entidad se encuentra representada por el 6.2% sobre el total del activo, siendo los grupos más representativos *Cuentas por Pagar* que con un saldo a la vigencia 2013 de \$334.733 miles representó un 2.9%, *Obligaciones Laborales* y de *Seguridad Social Integral*

(\$233.702 miles) que representó un 1.9% y el grupo de Pasivos Estimados (\$156.791 miles) que correspondió al 1.4%.

El Patrimonio a 31 de diciembre 2013 presentó un saldo de \$10.819.879 miles, equivalente al 93.8% respecto al total del Activo y a un aumento del 13.1% frente a la vigencia 2012 (\$9.568.231 miles), lo cual se debió sustancialmente al incremento de los grupos de Capital Fiscal, Patrimonio Público Incorporado y Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones.

Independientemente de que el saldo de las Cuentas de Orden (Deudoras y Acreedoras) sea cero al final de la vigencia de 2013, por efecto del cierre contable, se evidenciaron movimientos en las cuentas deudoras Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados por \$277.870 miles; Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por \$144.693 miles; y Responsabilidades por \$115.077 miles, mientras que la cuenta de Orden Acreedora Litigios y Demandas mostró un movimiento por valor de \$95.977 miles.

2.1.1. Libros de Contabilidad.

La Contraloría lleva los libros oficiales Mayor y Balance, y Diario impresos, debidamente foliados en orden consecutivo y cronológico (12 meses del año) los cuales se sustentan en documentos fuentes, que revelan el origen de las operaciones.

De los libros oficiales se evidenció que la Contraloría Departamental de Cundinamarca aperturó dos actas para ampliación de folios suscritas el 19 de noviembre de 2010 para los libros Mayor y balance con número de folios del 1001 al 1500 y para el libro Diario con una ampliación de folios de 3501 al 4000, de ahí que, los libros oficiales se encuentran debidamente foliados como se indica a través de las actas, y se encuentran para la vigencia 2013, así:

- El libro Mayor y Balance inicia en el mes de enero de 2013 con número consecutivo 1167 y finaliza en el mes de diciembre del mismo año con el número consecutivo 1230, dentro de los cuales los últimos ocho (8) folios se encuentran en blanco.
- El libro Diario inicia en el mes de enero de 2013 con el número consecutivo 3690 y finaliza en el mes de diciembre de 2013 con el número consecutivo de 3890.

Las cifras reportadas en el Balance General Consolidado 2012-2013 de la Contraloría de Cundinamarca fueron tomadas de los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2013, donde se evidenció lo siguiente:

2.1.2. Activo

2.1.2.1 Efectivo

El Efectivo al cierre de la vigencia 2013 presentó un saldo por valor de \$445.285 miles, lo que representa una disminución de \$117.627 miles; es decir, un decremento equivalente al 20.9% en comparación con la vigencia 2012 (\$562.912 miles). Este grupo está conformado por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras así:

Tabla 2.1-2 Grupo Efectivo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
11	EFFECTIVO	562.912	31.184.285	31.301.912	445.285
1105	CAJA	-	14.856.548	14.856.548	-
110502	Caja Menor	-	12.969	12.969	-
110501	Caja Principal	-	14.843.579	14.843.579	-
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	562.912	16.327.737	16.445.364	445.285
111005	Cuenta corriente	174.732	1.458.450	1.475.096	158.086
111006	Cuenta de ahorro	388.180	14.869.287	14.970.268	287.199

Fuente: Balance General y Libros oficiales

2.1.2.1.1 Cajas menores F -2

La Secretaria de Hacienda Departamental, mediante Resolución N° 00033 del 04 de enero de 2013, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades del orden Departamental.

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 00033 de 2013, el Contralor de Cundinamarca expidió la Resolución N° 0010 del 17 de enero de 2013, por medio de la cual se adoptó el reglamento para la constitución y el fundamento de la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2013.

Con base en lo anterior, la Contraloría mediante Resolución D.C. N° 0011 del 18 de enero de 2013 *constituyo* "(...) la caja menor de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia

2013”, con una cuantía asignada por valor de \$12.969.000; suma que se manejó en cuenta bancaria de Bancolombia y se ejecutó bajo los siguientes límites:

Tabla 2.1- 3 Límite de gastos rubros presupuestales – Caja Menor

FONDO	PRO PRES	CENTRO GESTOR 1116 CONCEPTO	MONTOS
1-0100	0-121001	Compra de Equipos	1.000.000
1-0100	0-121002	Materiales y Suministros	4.300.000
1-0100	0-122001	Mantenimiento	1.100.000
1-0100	0-122003	Mantenimiento Vehículos	1.800.000
1-0100	0-122012	Impresos y Publicaciones	1.000.000
1-0100	0-122017	Comunicaciones y Transporte	2.500.000
1-0100	0-122018	Gastos de Protocolo	600.000
1-0100	0-122026	Gastos Programa Salud Ocupacional	669.000
TOTAL			12.969.000

Fuente: Resolución D.C. N° 011 de 2013 de la CDC

Durante la vigencia 2013, entre la asignación inicial y los once (11) reembolsos, la caja menor de la Contraloría manejó una cuantía de \$101.742.365, de la cual ejecutó gastos por la suma de \$95.995.355, es decir el 94.35%, equivalente al 0.66% del total del presupuesto de la Contraloría (\$14.487.172.643).

Para efecto de verificación y análisis de los soportes de pagos, se tomaron aleatoriamente las siguientes legalizaciones de la caja menor:

Tabla 2.1- 4 Caja Menor CDC

Periodo	Resolución	Monto	CDP	RP	Libro Caja Menor - Numero de folios
18-mar-13	119 del 15 de marzo de 2013	\$ 9.919.776	2013000142	2013000264	1-178
02-jul-13	0270 del 28 de junio de 2013	\$ 6.408.007	2013000351	2013000665	53-262
18-sep-13	0340 del 18 de septiembre 2013	\$ 6.974.237	2013000530	2013001078	21-258
11-dic-13	0411 del 11 de diciembre de 2013	\$ 8.219.496	2013000696	201301595	1-167

Fuente: Papeles de trabajo

De la revisión realizada a los gastos efectuados por caja menor durante la vigencia 2013, se analizó y verificó el deber legal de cada uno de los actos administrativos como también cada uno de los reembolsos, con el objetivo de evaluar la gestión de la Contraloría con referencia a la constitución y funcionamiento de la caja menor, evidenciando que la Contraloría expidió debidamente los actos de constitución y manejo de la caja menor; los gastos se encuentran debidamente soportados y el manejo de los montos no superaron el 10% del valor de la caja constituida (artículo 4 de la Resolución D.C. N°0011 de 2013).

De la legalización definitiva a la caja menor se halló conforme a las normas vigentes y a la resolución de constitución, la cual fue debidamente legalizada mediante la Resolución D.C. N° 0453 del 27 de diciembre de 2013, con un reembolso final de \$7.222 miles en gastos y un reintegro por valor de \$5.747 miles. La siguiente tabla ilustra la legalización definitiva de la caja menor de la Contraloría:

Tabla 2.1- 5 Legalización Definitiva Caja Menor - Vigencia 2013

FONDO	PRO PRES	CONCEPTO	VALOR POR CONSTITUCION	REEMBOLSO	REINTEGRO
1-0100	0-121001	Compra de Equipos	1.000.000	-	1.000.000
1-0100	0-121002	Materiales y Suministros	4.300.000	4.241.662	58.338
1-0100	0-122001	Mantenimiento	1.100.000	620.068	479.932
1-0100	0-122003	Mantenimiento vehículos	1.800.000	756.000	1.044.000
1-0100	0-122012	Impresos y Publicaciones	1.000.000	-	1.000.000
1-0100	0-122017	Comunicaciones y Transporte	2.500.000	623.350	1.876.650
1-0100	0-122018	Gastos de Protocolo	600.000	500.000	100.000
1-0100	0-122026	Gastos Programa Salud Ocupacional	669.000	480.910	188.090
TOTAL			12.969.000	7.221.990	5.747.010

Fuente: Resolución D.C. N°0453/2013 y Papeles de trabajo

2.1.2.1.2 *Caja principal*

Inició el periodo con un saldo de cero (0) y durante la vigencia de 2013, tuvo movimientos débitos por valor de \$14.843.579 miles y créditos por valor de \$14.843.579 miles, correspondientes a transferencias del Departamento por cuotas de auditaje, retenciones realizadas a proveedores por la adquisición de suministros y prestación de servicios y reintegros e incapacidades de funcionarios; para un saldo definitivo de cero (0).

2.1.2.1.3 *Depósitos en Instituciones Financieras - Cuentas Bancarias*

Durante la vigencia de 2013 la Contraloría depositó y administró sus recursos mediante dos (2) cuentas bancarias, una de ahorros y una corriente con Bancolombia, presentando al cierre de la vigencia un saldo por valor de \$445.285 miles; los movimientos débitos y créditos del total de depósitos en instituciones financieras se reflejan a continuación:

Tabla 2.1- 6 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CDC- vigencia 2013

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Cuenta N°	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
11	EFECTIVO		562.912	31.184.285	31.301.912	445.285	(117.627)	-20,90%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		562.912	16.327.737	16.445.364	445.285	(117.627)	-20,90%
111005	12616913109	Bancolombia - Cuenta corriente	174.732	1.458.450	1.475.096	158.086	(16.646)	-9,53%
111006	12616916716	Bancolombia - Cuenta de ahorro	388.180	14.869.287	14.970.268	287.199	(100.981)	-26,01%

Fuente: Libro oficial Balance General vigencia 2013- CDC

En la cuentas bancarias de la Contraloría “(...) se manejan los recursos, por concepto de las cuotas de fiscalización y auditaje del Sector Central y Descentralizado del Departamento y de los Establecimientos Públicos, entidades auditadas por esta entidad y que son las únicas entidades que nos aportan”².

Tabla 2.1- 7 Conciliación Bancarias

Cifras en miles de pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Cuenta N°	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques pendientes sin cobro	Menos transferencias pendiente de aplicación por el banco	Total Saldo reportado Libro de Contabilidad
1	Bancolombia Cta. Corriente	12616913109	335.274	177.188		158.086.
2	Bancolombia Cta. Ahorros	12616916716	306.808		19.609	287.199.
Total General			642.082.410	177.188	19.609	445.285

Fuente: información financiera – Cuentas bancarias. Vigencias - 2013

En trabajo de campo, una vez verificada la información del Efectivo, los soportes (extractos y conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2013) y el cotejo con los Libros Auxiliares, se pudo observar que el mayor valor de los saldos de los extractos bancarios correspondió a:

- **Cuenta Corriente:** a 31 de diciembre de 2013, el mayor valor del saldo del extracto correspondió a cheques pendientes de cobro por un monto total de \$177.188 miles.
- **Cuenta de Ahorros:** el mayor valor del saldo del extracto bancario a 31 de diciembre de 2013, correspondió a una transferencia electrónica que quedó pendiente de aplicar por parte del banco a la Tesorería Departamental, correspondiente a reintegros por rendimientos financieros por valor de \$9.237 miles y por pagos por concepto de recaudo de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$10.372 miles, por lo que aún persiste un saldo de

² Notas a los Estados Contables CDC vigencia 2013

\$37.200 miles por recaudar, sobre lo cual la Contraloría debe adelantar prontamente la gestión para obtener su reconocimiento por parte de las diferentes E.P.S.

Verificada la información del efectivo con los correspondientes soportes, se pudo observar que los saldos en libros son coherentes con el saldo final del Balance General, cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, los cuales fueron debidamente registrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.2.2. Deudores

El grupo Deudores inició con un saldo por valor de \$82.216 miles y durante la vigencia tuvo movimientos débito por \$15.284.871 miles y crédito por \$15.310.037 miles, para un saldo definitivo de \$57.050 miles tal como se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 2.1- 8 Movimientos Cuenta Deudores

Cifras en miles de peso

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
14	DEUDORES	82.216	15.284.871	15.310.037	57.050	(25.166)	30,6%	0,5%
1413	Transferencias por Cobrar	-	14.761.852	14.761.852	-	-	0%	0%
1420	Avances y Anticipos Entregados	-	462.730	462.730	-	-	0%	0%
1470	Otros Deudores	82.216	60.289	85.455	57.050	(25.166)	-30.6%	0%

Fuente: Libro Balance general y Papeles de trabajo

Del cuadro anterior y como resultado del trabajo de campo, se evidenció que el grupo Deudores disminuyó un 30.6%, es decir, \$25.166 miles respecto a la vigencia anterior, debido principalmente a:

2.1.2.2.1 *Transferencias por Cobrar*

La información contable registrada en los libros de la cuenta Transferencias por Cobrar correspondió principalmente a derechos de cobro de la Contraloría originados por cuotas de fiscalización y auditaje del sector central y descentralizado del Departamento; en consecuencia, a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría recaudó \$14.761.852 miles. Tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 2.1- 9 Transferencias y Recaudos

Total Recaudos por Cuotas de Fiscalización y Auditaje	Recaudos
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios- Nivel Central	14.090.751.463
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	671.100.066
Total General	14.761.851.529

Fuente: Balance general Vs Ejecución Presupuestal F-6

2.1.2.2.2 Otros Deudores.

El grupo Otro Deudores presentó un saldo de \$57.050 miles, debido esencialmente a las subcuentas Otros Deudores (\$37.200 miles), la cual atañe principalmente a incapacidades de los funcionarios de la Contraloría pendientes de pago por parte de las diferentes entidades de salud y, la cuenta Responsabilidades Fiscales (\$19.850 miles) correspondiente a fallos de responsabilidad fiscal.

2.1.2.3. Propiedad, Planta y Equipo

El grupo de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2013 presentó un saldo de \$10.626.102 miles que confrontado con el 2012 (\$9.396.444 miles) registró un aumento de \$1.229.658 miles equivalente al 13.09%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 - 10 Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.396.444	10.626.102	1.229.658	13,09%
1635	Bienes Muebles en Bodega	659.097	48.612	(610.485)	-92,62%
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	199.218	390.086	190.868	95,81%
1640	Edificaciones	7.694.812	9.529.106	1.834.294	23,84%
1650	Redes, Líneas y Cables	375.644	375.644	-	0,00%
1655	Maquinaria y Equipo	4.525	4.525	-	0,00%
1660	Equipo Médico y Científico	1.362	1.362	-	0,00%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	951.144	969.097	17.953	1,89%
1670	Equipos De Comunicación y Computación	1.242.874	1.287.970	45.096	3,63%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	832.411	832.411	-	0,00%
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotele	9.505	10.834	1.329	13,98%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	2.574.148	2.823.545	249.397	9,69%

Fuente: Libro Balance general y Papeles de trabajo

Del cuadro anterior, se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2013 correspondió a las cuentas de:

Cuenta 1640 -*Edificaciones* que presentó un incremento de \$1.834.294 miles, resultado del contrato interadministrativo de comodato N°129 del 25 de julio de 2013, celebrado entre la Beneficencia y la Contraloría de Cundinamarca, cuyo objeto es la entrega a título de comodato el bien inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Contraloría.

Cuenta 1637-*Propiedades, Planta y Equipo no Explotados*, que aumentó \$190.868 miles, pasando de \$199.218 miles en el 2012 a \$390.086 miles en el 2013, resultado del ingreso y/o la salida de bienes que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

En cuanto a la Cuenta 1635 -*Bienes Muebles en Bodega* que presentó una disminución por valor de \$610.485 miles, la Contraloría mediante las Notas a los Estados Contables comunicó: ***“(...) En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio”***.³

Conforme a lo anterior, cotejada la información reportada con la verificación realizada en la visita en los libros mayores y auxiliares, se observó que los registros contables en relación con los Bienes Muebles en Bodega se encuentran conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

De otra parte, al realizar la verificación de la existencia física de los bienes muebles en bodega, se evidencia que a la fecha de esta auditoría los siguientes bienes no han salido al servicio:

- 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministros N°131 de 2010, donde se estableció como necesidad en el literal b) de los considerandos *“(...) se requiere contratar el suministro de un sistemas de comunicación unificado de manera interna y directa y con buena calidad y buena relación costo/beneficio acorde con la modernización y nuevas tecnologías, (Sistema de Telefonía IP y Comunicaciones Unificaciones), el cual permite unificar las comunicaciones de manera eficacia (sic) y efectiva en el desarrollo de todos los procesos, utilizando la infraestructura de la red de datos actual y proyectada de la entidad”*⁴. El objeto era el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un conmutador para la Contraloría de acuerdo con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

³ Notas a los Estados Contables CDC vigencia 2013

⁴ Contrato de suministros N°131 de 2010 CDC

- Once sillas ergonómicas ejecutivas que reposan en el almacén de la Contraloría, por valor de \$1.818.575, adquiridas mediante contrato N°040 de 2013, donde se estableció en los estudios previos la descripción de la necesidad“(…) considerando que en el Cronograma de Actividades de Salud Ocupacional aprobado para la vigencia 2013, se aprobó la adquisición de elementos y dotaciones necesarios tendientes a minimizar los niveles de riesgo biomecánico en los servicios de la entidad”.⁵

Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no han salido al servicio (diademas telefónicas y sillas giratorias ejecutivas), se concluye que la necesidad no está completamente satisfecha o bien no existía la necesidad de la adquisición de los bienes mencionados, lo que se traduce en una gestión fiscal ineficiente.

2.1.2.3.1 Adquisición y Baja de Bienes

Conforme lo reportado en el aplicativo SIREL de la AGR, formato F- 5 *Propiedad, Planta y Equipo* y lo verificado en trabajo de campo, la Contraloría adquirió 337 elementos diversos por valor total de \$107.359.583 y dio de baja 50 elementos diversos por valor total de \$10.022.929.

Una vez verificados los saldos registrados en contabilidad con los saldos de almacén con corte a 31 de Diciembre de 2012, se evidenció que no existe diferencia entre los mismos.

Es importante mencionar que en trabajo de campo se evidenció la existencia de bienes inservibles con un valor histórico de \$204.019.744 que ingresaron a bodega para ser dados de baja mediante Acta de Comité de Bajas de Bienes N°002 del 23 de diciembre de 2013.

2.1.2.4. Otros Activos

Durante la vigencia 2013, el grupo Otros Activos presenta saldos globales por valor de \$406.668 miles, el cual comparado con el saldo de la vigencia de 2012 (\$225.566 miles), generó un incremento de \$181.102 miles, es decir, aumentó un 80.3%. El movimiento de este grupo se muestra a continuación:

⁵ Estudio previo de necesidad al Contrato N°040 de 2013 CDC

Tabla 2.1- 11 Movimiento Cuenta Otros Activos

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
19	OTROS ACTIVOS	225.566	652.066	470.964	406.668	181.102	80,3%
1905	Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado	55.915	144.988	126.822	74.081	18.166	32%
1910	Cargos Diferidos	94.667	151.396	179.017	67.046	(27.621)	-29%
1960	Bienes De Arte y Cultura	37.594	1.021	1.918	36.697	(897)	-2%
1970	Intangibles	421.074	258.644	96.206	583.512	162.438	39%
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	383.684	96.017	67.001	354.668	(29.016)	-8%

Libro Balance general y Papeles de trabajo

Se evidenció que del grupo Otros Activos los saldos reflejados en el balance son coherentes con los saldos reportados en los libros oficiales de contabilidad.

2.1.2.4.1. Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2013 la Contraloría reportó un total de siete (7) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía de Seguros del Estado, clasificadas en seis (6) tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.1- 12 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo

Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cant.	Valor Asegurado	Valor a pagar
Automóviles Tipo de Póliza Colectiva	R.C.E. y otros	2	1.291.040.000	29.798.264
Infidelidad y Riesgos Financieros	Infidelidad o deshonestidad de empleados	1	500.000.000	13.189.041
Manejo Empleados Públicos	Empleados Públicos	1	50.000.000	1.978.355
P.L.O.	Predios Labores y Operaciones y otros	1	500.000.000	1.978.356
Póliza de Seguro de PYME Estatal	HAMCCP/AMIT, Incendio, Sustracción, otros	1	17.850.662.003	37.851.370
Servidores Públicos	Errores u omisiones	1	2.000.000.000	52.756.164
Total general		7	22.191.702.003	137.551.550

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2013

Verificada la información, se observó que durante la vigencia 2013 los bienes y servicios se encontraron cubiertos por las respectivas pólizas de seguro, los criterios establecidos para determinar la suma a proteger se definieron de común acuerdo con el agente de seguros.

2.1.2.4.2 Intangibles- Software

Esta cuenta presentó a 31 de diciembre de 2013 un aumento de \$162.438 miles debido a la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso a la entidad, estación de trabajo; registro y control de visitantes.

2.1.3. Pasivo

El Pasivo durante la vigencia fiscal de 2013 registró un saldo total por valor de \$715.226 miles, que comparado con la vigencia fiscal de 2012 (\$698.907 miles), registró un incremento de \$16.319 miles, equivalente al 2.3%, debido principalmente a:

- Una disminución en el grupo 24 -*Cuentas por Pagar* por valor de \$142.544 miles equivalentes al 29.9%, pasando de \$477.277 miles en el 2012 a \$334.733 miles en el 2013, esta disminución correspondió esencialmente a la cuenta 2425 -*Acreeedores*, conformada por el reintegro a la Tesorería General del Departamento de los recursos del presupuesto no comprometidos en la vigencia 2013 y por el reintegro de rendimientos financieros,
- Un aumento en el grupo 25 -*Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral*, por valor de \$2.072 miles, equivalente al 0.9%, pasando de \$221.630 miles en el 2012 a \$223.702 miles en el 2013, la variación con respecto a la vigencia anterior se debió a las prestaciones sociales adeudadas a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a 31 de Diciembre de 2013, y
- El grupo 27-*Pasivos Estimados*, que presentó un aumento a 31 de diciembre de 2013 de \$156.791 miles, el incremento se debió principalmente a la cuenta 2715 -*Provisión para Contingencias*, debido a provisiones por fallos en primera instancia.

Respecto del Pasivo, en términos generales, conforme a lo verificado y analizado en trabajo de campo, el Balance General, el Libro Mayor y los libros auxiliares, se pudo comprobar que al término de la vigencia de 2013, los saldos en el balance corresponden a los saldos consignados en los libros mayores y auxiliares.

2.1.4. Patrimonio

El Patrimonio durante la vigencia fiscal de 2013, presentó un incremento de \$1.251.648 miles; es decir, aumento un 13.1% con relación a la vigencia 2012 (\$9.568.231 miles). El incremento reflejado en el patrimonio, correspondió principalmente a:

- La capitalización de los recursos asignados, que aumentó dicha cuenta en un 32% al pasar de \$1.291.348 miles en el 2012 a \$1.707.379 miles en el 2013; debido esencialmente a bienes recibidos en comodato,
- Para la vigencia 2013 el Resultado del Ejercicio disminuyó un 112%, reflejando como resultado de las operaciones realizadas un déficit por valor de \$744.350 miles, ello debido a la reclasificación del excedente del ejercicio vigencia 2012 y el registro de fallos en primera instancia en contra de la entidad por valor de \$156.791,
- El Patrimonio Público Incorporado que aumentó el saldo de la cuenta en un 23%, resultado del contrato interadministrativo de comodato N°129 del 25 de julio de 2013, celebrado entre la Beneficencia y la Contraloría de Cundinamarca, cuyo objeto es la entrega a título de comodato el bien inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Contraloría, y
- las Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones, aumentaron un 96%, dado al incremento por mayor valor del contrato de comodato celebrado entre la Beneficencia y la Contraloría de Cundinamarca y la reclasificación de saldos.

Finalmente, una vez verificados los registros de las operaciones realizadas en el grupo de Patrimonio, se evidenció que la codificación y las transacciones contabilizadas, se realizaron con apego a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

2.1.5 Ingresos

Los ingresos operacionales pasaron de \$13.606.915 miles en el 2012, a un saldo de \$14.487.493 miles en la vigencia de 2013, lo que arrojó una variación positiva de \$880.578 miles, es decir aumentó un 6.5%. Los ingresos operacionales de la Contraloría de Cundinamarca están representados por las transferencias que le realiza la Tesorería Departamental por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje.

2.1.6. Gastos

Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2013 fueron de \$14.487.493 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$13.606.915 miles), representan un aumento de \$880.578 miles que equivalen a un 6.5%.

El comportamiento de los gastos de la Contraloría Departamental de Cundinamarca en las vigencias 2012 y 2013, presentó las siguientes variaciones:

Tabla 2.1-13 Variación de los Recaudos

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
5	GASTOS	13.606.915	15.105.827	618.334	14.487.493	880.578	6,5%
51	De Administración	12.905.613	14.803.515	397.982	14.405.533	1.499.920	11,6%
58	Otros Gastos	36.209	145.521	141.095	4.426	(31.783)	-87,8%
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	665.093	-	79.257	(79.257)	(744.350)	-111,9%

Fuente: Balance general y papeles de trabajo

2.1.6.1 Comparación de los gastos contra la ejecución presupuestal

De la verificación y análisis de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2013, se evidenció que los registros contables se encuentran conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, los cuales concuerdan con la ejecución presupuestal.

2.1.7. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Durante el trabajo de campo, se verificaron las operaciones realizadas en las cuentas de Ingresos y Gastos, evidenciando que los saldos del Balance General correspondían a las operaciones realizadas por la entidad en la vigencia de 2013.

Tabla 2.1-14 Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2012	VARIACION	VARIACION %
Ingresos operacionales	14.487.173	13.533.316	953.857	7,05%
Gastos Operacionales	14.562.324	12.905.613	1.656.711	12,84%
Excedente o Déficit Operacional	(75.151)	627.703	(702.854)	-111,97%
Otros Ingresos	320	73.599	-73.279	-99,57%
Otros Gastos	4.426	36.209	-31.783	-87,78%
Excedente o Déficit del ejercicio	(79.257)	665.093	(744.350)	-111,92%

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y papeles de trabajo

Teniendo en cuenta los ingresos y gastos de la Contraloría de Cundinamarca de la vigencia fiscal de 2013, la Contraloría arrojó un Déficit Operacional de \$75.151 miles, mientras que en la vigencia 2012 presentó un excedente operacional de \$627.703 miles, esta diferencia arrojó una variación negativa de \$702.854 miles respecto del año anterior.

Después de sumar otros ingresos \$320 miles y descontar los demás gastos \$4.426 miles se obtuvo un Déficit del Ejercicio por valor de \$79.257 miles, lo cual arrojó una disminución en el ejercicio respecto de la vigencia inmediatamente anterior que presentó superávit por \$665.093 miles.

2.1.8. Notas a los Estados Financieros

Para la vigencia 2013, la Contraloría cumplió con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación; manual de procedimientos, capítulo II, procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, numeral 16: **Notas a los Estados Contables Básicos**, cuyo propósito es dar a conocer la información adicional sobre las cifras presentadas que *“permitan conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y realidades de sus procesos contables”*.

2.1.9. Control Interno Contable

En la verificación al Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría se observó que la Oficina de Control Interno Contable, encargada de hacer la evaluación del mismo, tal como lo establece la Resolución 357 de 2008, efectuó dos evaluaciones de control que le permitieron evidenciar deficiencias en el suministro de información por parte de diferentes dependencias que afecta la oportunidad del registro contable de hechos, transacciones y operaciones realizadas. Lo señalado permitió que se tomaran acciones para que la información contable de la entidad lograra las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad al cierre de la vigencia.

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó el Informe de Control Interno Contable de la entidad otorgándole una calificación de 4.1 sobre 5.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Asignación presupuestal para la vigencia 2013

El presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones de la Contraloría Departamental de Cundinamarca para el año 2013, fue fijado mediante Ordenanza 151 del 24 de diciembre de 2012, y liquidado mediante Decreto Departamental 419 del 26 de diciembre de 2012, en la suma de \$14.631.407.129.

El valor a recaudar para soportar el presupuesto de gastos asignado se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla 2.2-1. Distribución del valor asignado a recaudar en la vigencia

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial
Recursos de la Nación	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	14.090.751.463
Nivel Central	14.090.751.463
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	540.655.666
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca - ESP	9.763.170
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	85.000
Corporación de Abastos de Bogotá S.A	44.000.000
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	6.850.000
Universidad de Cundinamarca	84.823.166
EPS Convida	20.271.116
Lotería de Cundinamarca	73.774.374
Empresa de Licores de Cundinamarca	234.754.745
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	9.098.412
Corporación Social de Cundinamarca	35.532.000
Beneficencia de Cundinamarca	21.703.683
Otros	0
Totales	14.631.407.129

Fuente: Rendición de cuenta 2013 – Formato 6

A su vez, la liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2013 por valor de \$14.631.407.129, solamente correspondió a gastos de funcionamiento, es decir, no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda o gastos de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$11.790.343.666, para *Gastos de Personal* (80,6%); \$2.165.863.463, para *Gastos Generales* (14,8%); y \$675.200.000, para *Transferencias* (4,6%), cuya desagregación se muestra más adelante cuando se analice la ejecución presupuestal.

2.2.2. Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia

Durante la vigencia de 2013, el presupuesto de gastos fue modificado en seis (6) ocasiones a través de una adición y cinco traslados presupuestales; la primera realizada el 08 de marzo y la última, la adición, el 02 de diciembre. La adición representó una modificación de menos del uno por ciento de la apropiación inicial, mientras los traslados representaron una variación de tan solo el 2%.

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 36 rubros se presentaron 60 modificaciones (35% créditos y

65% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 7 en términos relativos; solo dos rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (4 rubros con 3 modificaciones y un rubro con 4 modificaciones).

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: *Otros Servicios Personales Indirectos; Viáticos y Gastos de Viaje; Remuneración por Servicios Técnicos; Capacitación; Indemnización por Vacaciones; Otras Adquisiciones de servicios; Comunicaciones y Transporte;* y (ii) Negativamente: *Sueldos de Personal de Nómina; Fondos de Pensiones; y Mantenimiento.*

Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2013, en la Contraloría se evidenció una aceptable planeación presupuestal a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).

Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2013, se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales y que la Contraloría respetó dicha programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello de manera razonable los traslados presupuestales.

2.2.3. Recaudo ejecutado durante la vigencia

El ingreso de la Contraloría inicialmente previsto por \$14.631.407.129, fue adicionado en la suma de \$135.095.088, para una variación equivalente a un aumento del 0,92%. El recaudo ejecutado durante la vigencia 2013 por concepto de cuotas de fiscalización de los sectores central y descentralizado fue de \$14.761.851.529, con un saldo por recaudar de \$4.650.688.

Sin embargo, respecto de tres entidades descentralizadas se recaudó por encima de la cuota de fiscalización a ellas inicialmente asignada, lo que significa que el saldo por recaudar efectivamente asciende a \$17.425.776, equivalente a una ejecución del 99,88% del valor asignado, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.2-2. Recaudo ejecutado en la vigencia

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Recaudo	Saldo por recaudar	% Ejecución
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0	0	0,00%
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	14.090.751.463	0	0	14.090.751.463	14.090.751.463	0	100,00%
Nivel Central	14.090.751.463	0	0	14.090.751.463	14.090.751.463	0	100,00%
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	540.655.666	135.095.088	0	675.750.754	671.100.066	4.650.688	99,31%
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	0	480.384	0	480.384	480.384	0	100,00%
E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima	0	938.066	0	938.066	938.066	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile	0	1.007.410	0	1.007.410	1.007.410	0	100,00%
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo	0	3.372.651	0	3.372.651	3.372.651	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama	0	542.582	0	542.582	542.582	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasuga	0	9.317.837	0	9.317.837	9.317.837	0	100,00%
E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	0	40.557.229	0	40.557.229	40.557.229	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Francisco de Viota	0	571.312	0	571.312	571.312	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Chocontá	0	1.539.333	0	1.539.333	1.539.333	0	100,00%
E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté	0	7.509.271	0	7.509.271	7.509.271	0	100,00%
E.S.E. Hospital Habacub Calderón de Carmen de Carupa	0	143.843	0	143.843	143.843	0	100,00%
E.S.E. Hospital Ismael Silva de Silvania	0	522.338	0	522.338	522.338	0	100,00%
E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	0	2.574.062	0	2.574.062	2.574.062	0	100,00%
E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha	0	8.312.512	0	8.312.512	8.312.512	0	100,00%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	0	1.411.083	0	1.411.083	1.411.083	0	100,00%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabío	0	1.287.065	0	1.287.065	1.287.065	0	100,00%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina	0	330.222	0	330.222	330.222	0	100,00%
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavalier de Cajica	0	3.057.330	0	3.057.330	3.057.330	0	100,00%
E.S.E. Hospital Salazar de Villeta	0	3.496.250	0	3.496.250	3.496.250	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez	0	910.460	0	910.460	910.460	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita	0	1.632.309	0	1.632.309	1.632.309	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá	0	2.006.050	0	2.006.050	2.006.050	0	100,00%
E.S.E. Hospital San José de Guacheta	0	1.612.998	0	1.612.998	1.612.998	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza	0	2.295.262	0	2.295.262	2.295.262	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativa	0	18.899.737	0	18.899.737	18.899.737	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómez	0	1.991.630	0	1.991.630	1.991.630	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón	0	1.843.882	0	1.843.882	1.843.882	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco	0	770.855	0	770.855	770.855	0	100,00%
E.S.E. Hospital Santa Bárbara de Vergara	0	320.792	0	320.792	320.792	0	100,00%
E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid	0	6.138.480	0	6.138.480	6.138.480	0	100,00%
E.S.E. Hospital Mercedes Tellez de Pradilla de Viani	0	115.900	0	115.900	115.900	0	100,00%
E.S.E. Hospital Pedro Leon Alvarez de la Mesa	0	5.042.966	0	5.042.966	5.042.966	0	100,00%
E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo	0	2.466.746	0	2.466.746	2.466.746	0	100,00%
E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho	0	2.076.241	0	2.076.241	2.076.241	0	100,00%
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca - ESP	9.763.170	0	0	9.763.170	9.312.639	450.531	95,39%
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	85.000	0	0	85.000	1.746.186	-1.661.186	2054,34%
Corporación de Abastos de Bogotá S.A	44.000.000	0	0	44.000.000	43.834.304	165.696	99,62%
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	6.850.000	0	0	6.850.000	2.919.482	3.930.518	42,62%
Universidad de Cundinamarca	84.823.166	0	0	84.823.166	84.823.168	-2	100,00%
EPS Convida	20.271.116	0	0	20.271.116	20.271.116	0	100,00%

Lotería de Cundinamarca	73.774.374	0	0	73.774.374	73.774.370	4	100,00%
Empresa de Licores de Cundinamarca	234.754.745	0	0	234.754.745	221.875.718	12.879.027	94,51%
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	9.098.412	0	0	9.098.412	9.098.412	0	100,00%
Corporación Social de Cundinamarca	35.532.000	0	0	35.532.000	46.645.900	-11.113.900	131,28%
Beneficencia de Cundinamarca	21.703.683	0	0	21.703.683	21.703.683	0	100,00%
Otros	0	0	0	0	0	0	0,00%
Totales	14.631.407.129	135.095.088	0	14.766.502.217	14.761.851.529	4.650.688	99,97%
Saldo real por recaudar				14.766.502.217	14.749.076.441	17.425.776	99,88%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 – Formato 6

Como se aprecia, el recaudo de las cuotas de fiscalización fue del 99,88%, por lo que los resultados alcanzados por la Contraloría en el recaudo presupuestal se califican en un rango de excelente.

No obstante, en lo que respecta a la gestión de recaudo realizada, se evidenció que la Contraloría presentó deficiencias en el seguimiento al ingreso real, en especial de las entidades descentralizadas que le deben cuota de fiscalización, toda vez que la Contraloría limitó su gestión a revisar lo que la Secretaría de Hacienda Departamental le informaba mensualmente sobre la evolución del correspondiente recaudo, pero no determinó el valor de la ejecución real de los ingresos de sus sujetos vigilados durante la vigencia anterior con el fin de ajustar la estimación a valores definitivos con base en los datos reales para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, situación que generó diferencias como las presentadas en la tabla anterior.

Conforme a esta observación de la Auditoría General durante el trabajo de campo de la presente auditoría, la Contraloría procedió a solicitar a sus entidades vigiladas la respectiva certificación de ingresos durante la vigencia 2012, base del cálculo para el presupuesto de la Contraloría de la vigencia 2013. Con fundamento en ello, a continuación se presenta el cálculo real de las cuotas de fiscalización de las entidades que alcanzaron a remitir la certificación de sus ingresos a la culminación del trabajo de campo - 13 de mayo de 2014.

Tabla 2.2-3. Cálculo real cuotas de fiscalización

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo definitivo	Recaudo	Saldo por recaudar	Ingresos reales certificados	Cuota de fiscalización real	Saldo por recaudar real
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	14.090.751.463	14.090.751.463	0	643.711.376.186	14.161.650.276	70.898.813
Nivel Central	14.090.751.463	14.090.751.463	0	643.711.376.186	14.161.650.276	70.898.813
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	675.750.754	671.100.066	4.650.688	277.322.836.291	554.645.673	-9.613.923
E.S.E. Hospitales (34 entidades)	135.095.088	135.095.088	0	67.547.544.000	135.095.088	0
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca - ESP	9.763.170	9.312.639	450.531	4.656.320.000	9.312.640	1

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	85.000	1.746.186	-1.661.186	Pendiente de certificación		
Corporación de Abastos de Bogotá S.A	44.000.000	43.834.304	165.696	21.917.152.000	43.834.304	0
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	6.850.000	2.919.482	3.930.518	1.898.407.141	3.796.814	877.332
Universidad de Cundinamarca	84.823.166	84.823.168	-2	Pendiente de certificación		
EPS Convida	20.271.116	20.271.116	0	Pendiente de certificación		
Lotería de Cundinamarca	73.774.374	73.774.370	4	36.778.631.000	73.557.262	-217.108
Empresa de Licores de Cundinamarca	234.754.745	221.875.718	12.879.027	109.066.759.925	218.133.520	-3.742.198
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	9.098.412	9.098.412	0	3.019.689.146	6.039.378	-3.059.034
Corporación Social de Cundinamarca	35.532.000	46.645.900	-11.113.900	17.478.761.850	34.957.524	-11.688.376
Beneficencia de Cundinamarca	21.703.683	21.703.683	0	14.959.571.229	29.919.142	8.215.459

Fuente: Rendición de cuenta 2013 – Formato 6 y papeles de trabajo

De la tabla anterior se concluye que persisten saldos por recaudar de cuotas de fiscalización respecto de tres entidades por valor de \$79.991.605; mayores valores recaudados respecto de la cuota de fiscalización de cuatro entidades descentralizadas en la suma de \$18.706.716; y pendiente de definir la cuota de fiscalización real respecto de tres entidades descentralizadas por no contar a la fecha con la certificación de su ingreso definitivo. Por tanto, la Contraloría deberá continuar con la gestión de recaudo de los saldos pendientes y lo pertinente frente a los mayores valores recaudados.

2.2.4. Ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia

Referente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2013, de una apropiación presupuestal definitiva de \$14.766.502.217, la Contraloría realizó compromisos presupuestales por valor de \$14.487.172.643, equivalente a una ejecución del 98,11% del total; pagó \$14.487.172.643, que representan el 100% del total de los compromisos y de las obligaciones al cierre de la vigencia, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.2-4. Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2013

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	14.766.502.217	14.487.172.643	14.487.172.643	14.487.172.643	279.329.574	98.11%	0	0
	Gastos de Personal	11.824.926.283	11.765.372.905	11.765.372.905	11.765.372.905	59.553.378	99.50%	0	0
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	6.644.369.389	6.629.835.493	6.629.835.493	6.629.835.493	14.533.896	99.78%	0	0
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	387.659.255	387.260.498	387.260.498	387.260.498	398.757	99.9%	0	0
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	41.281.979	39.756.469	39.756.469	39.756.469	1.525.510	96.3%	0	0
2.1.01.01.13	Horas Extras y Días Festivos	24.961.784	24.961.392	24.961.392	24.961.392	392	100%	0	0

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
2.1.01.01.15	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	300.701.921	300.313.834	300.313.834	300.313.834	388.087	99.87%	0	0
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	663.548.961	659.864.331	659.864.331	659.864.331	3.684.630	99.44%	0	0
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	300.400.000	298.105.062	298.105.062	298.105.062	2.294.938	99.24%	0	0
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	313.423.581	309.475.634	309.475.634	309.475.634	3.947.947	98.74%	0	0
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	151.038.274	150.747.172	150.747.172	150.747.172	291.102	99.81%	0	0
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	65.500.000	64.348.941	64.348.941	64.348.941	1.151.059	98.24%	0	0
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	141.095.088	141.095.088	141.095.088	141.095.088	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.01.0 1	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	84.278.820	82.597.995	82.597.995	82.597.995	1.680.825	98.01%	0	0
2.1.01.03.01.01.03.0 3	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	414.743.123	413.839.440	413.839.440	413.839.440	903.683	99.78%	0	0
2.1.01.03.01.01.05.0 1	Empresas Promotoras de Salud	629.587.780	627.812.320	627.812.320	627.812.320	1.775.460	99.72%	0	0
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	40.680.420	40.350.640	40.350.640	40.350.640	329.780	99.19%	0	0
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	243.582.520	242.103.840	242.103.840	242.103.840	1.478.680	99.39%	0	0
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	40.680.420	40.350.640	40.350.640	40.350.640	329.780	99.19%	0	0
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	81.360.840	80.701.280	80.701.280	80.701.280	659.560	99.19%	0	0
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	43.494.458	43.164.700	43.164.700	43.164.700	329.758	99.24%	0	0
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	409.606.238	393.457.936	393.457.936	393.457.936	16.148.302	96.06%	0	0
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	477.988.072	472.425.080	472.425.080	472.425.080	5.562.992	98.84%	0	0
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	324.943.360	322.805.120	322.805.120	322.805.120	2.138.240	99.34%	0	0
	Gastos Generales	2.268.672.100	2.155.775.904	2.155.775.904	2.155.775.904	112.896.196	95.02%	0	0
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	251.969.000	242.525.645	242.525.645	242.525.645	9.443.355	96.25%	0	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	87.500.000	84.266.546	84.266.546	84.266.546	3.233.454	96.3%	0	0
2.1.02.02.01	Capacitación	292.629.000	291.615.992	291.615.992	291.615.992	1.013.008	99.65%	0	0
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	572.600.000	502.709.182	502.709.182	502.709.182	69.890.818	87.79%	0	0
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	199.300.000	195.446.459	195.446.459	195.446.459	3.853.541	98.07%	0	0
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	133.000.000	123.605.013	123.605.013	123.605.013	9.394.987	92.94%	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	148.000.000	145.530.912	145.530.912	145.530.912	2.469.088	98.33%	0	0
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	29.000.000	23.354.147	23.354.147	23.354.147	5.645.853	80.53%	0	0
2.1.02.02.15	Mantenimiento	131.000.000	126.048.254	126.048.254	126.048.254	4.951.746	96.22%	0	0
2.1.02.02.21	Arrendamientos	153.187.000	153.187.000	153.187.000	153.187.000	0	100%	0	0
2.1.02.02.27	Bienestar Social	40.500.000	40.226.900	40.226.900	40.226.900	273.100	99.33%	0	0
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	164.139.100	161.411.854	161.411.854	161.411.854	2.727.246	98.34%	0	0
2.1.02.03	Impuestos y Multas	65.848.000	65.848.000	65.848.000	65.848.000	0	100%	0	0

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Transferencias	672.903.834	566.023.834	566.023.834	566.023.834	106.880.000	84.12%	0	0
2.1.03.98.98	Otras Transferencias	672.903.834	566.023.834	566.023.834	566.023.834	106.880.000	84.12%	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Total	14.766.502.217	14.487.172.643	14.487.172.643	14.487.172.643	279.329.574	98.11%	0	0

Fuente: Rendición de cuenta 2013 – Formato 7

La ejecución de los gastos de funcionamiento por valor de \$14.487.172.643, se distribuyó así: Gastos de personal por \$11.765.372.905, equivalente al 81,2%, Gastos generales por \$2.155.775.904, equivalente al 14,9%, y Transferencias por \$566.023.834, equivalente al restante 3,9%.

En cuanto a los *Gastos de personal*, si se le resta el rubro de *Remuneración por servicios técnicos* por \$64.348.941, y *Otros Servicios Personales Indirectos* por \$141.095.088, se puede concluir que la nómina de la Contraloría representó el 79,79% de la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad en la suma de \$11.559.928.876.

Igualmente, del cuadro anterior se deduce que al cierre de la vigencia la entidad no debió constituir *reservas presupuestales* (compromisos menos obligaciones), ni *cuentas por pagar* (obligaciones menos pagos); luego, al restarle al valor recaudado (PAC situado por \$14.761.851.529) los pagos de la vigencia (\$14.487.172.643), genera un valor diferencial recaudado de \$274.678.886, el cual quedó en bancos al cierre de la vigencia; suma que fue devuelta a la Tesorería General del Departamento el 30 de enero de 2014, mediante comprobante de egreso 2014000093.

La determinación oportuna del valor real y definitivo de las cuotas de fiscalización de sus entidades vigiladas le permitirá a la Contraloría tener certeza sobre el monto definitivo de su presupuesto de gastos, para programar de mejor manera en el tiempo su ejecución y no depender para ello de los niveles de recaudo del ingreso reportado mensualmente por la Secretaría de Hacienda. De esta forma, la Contraloría podrá mejorar su nivel de ejecución del gasto (\$279.329.574, saldo de apropiación sin comprometer) y evitará tener que devolver al Tesoro sumas importantes para la entidad (\$274.678.886.).

De otra parte, comparativamente con lo ejecutado en el año inmediatamente anterior, el total del presupuesto de gastos de la Contraloría muestra un incremento del 7,05% al pasar de \$13.533.316.680, en el 2012 a la suma de \$14.487.172.643, para el 2013, tal como se detalla en la tabla siguiente.

Tabla 2.2-5. Ejecución comparativa de gastos

Descripción	Ejecución a Dic. 31		Variación absoluta	Variación relativa
	2012	2013		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.533.316.680	14.487.172.643	953.855.963	7,05%
Gastos de personal	10.391.388.378	11.765.372.905	1.373.984.527	13,22%
Gastos generales	2.594.497.930	2.155.775.904	-438.722.026	-16,91%
TRANSFERENCIAS	547.430.372	566.023.834	18.593.462	3,40%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0,00%
GASTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0,00%
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	13.533.316.680	14.487.172.643	953.855.963	7,05%

Fuente: Rendición de cuenta 2012 y 2013 – Formato 7

Nota: La ejecución se comparó con base en los compromisos.

Como se evidencia de la tabla anterior, el incremento de \$953.855.963, para el año 2013 del presupuesto de gastos ejecutado, respecto del año anterior, se generó principalmente en el rubro de *Gastos de personal*, a pesar que porcentualmente es mayor la variación en los *Gastos generales*. Esto se debió primordialmente por el incremento en los rubros de *Sueldos de personal de nómina*, *Otros servicios personales indirectos* y *Prima de navidad*.

2.2.5. Límite de gastos durante la vigencia

Para la racionalización del gasto público nacional, la Ley 617 de 2000, estableció el límite de gastos para las contralorías departamentales de la siguiente forma:

“ARTICULO 8o. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE LAS ASAMBLEAS Y CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES. (...)

Las Contralorías departamentales no podrán superar como porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación:

Categoría	Límite gastos Contralorías
Especial	1.2%
Primera	2.0%
Segunda	2.5%
Tercera y Cuarta	3.0%

ARTICULO 9o. PERIODO DE TRANSICIÓN PARA AJUSTAR LOS GASTOS DE LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES. Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los departamentos cuyos gastos en Contralorías superen los límites establecidos en los artículos anteriores en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

CATEGORIA	Año			
	2001	2002	2003	2004
Especial	2.2%	1.8%	1.5%	1.2%
Primera	2.7%	2.5%	2.2%	2.0%
Segunda	3.2%	3.0%	2.7%	2.5%
Tercera y cuarta	3.7%	3.5%	3.2%	3.0%

PARAGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. (...)"

A su vez, para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad, el límite de gastos de la Contraloría de Cundinamarca, de categoría especial, para la vigencia 2013 es el siguiente:

Tabla 2.2-6. Ejecución comparativa de gastos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Ingresos reales certificados	Cuota de fiscalización real
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios (2,2% de los ICLD)	643.711.376.186	14.161.650.276
Nivel Central	643.711.376.186	14.161.650.276
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial (0,2% de los ingresos ejecutados)	277.322.836.291	661.486.143
E.S.E. Hospitales (34 entidades)	67.547.544.000	135.095.088
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca - ESP	4.656.320.000	9.312.640
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	*	1.746.186
Corporación de Abastos de Bogotá S.A	21.917.152.000	43.834.304

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	1.898.407.141	3.796.814
Universidad de Cundinamarca	*	84.823.168
EPS Convida	*	20.271.116
Lotería de Cundinamarca	36.778.631.000	73.557.262
Empresa de Licores de Cundinamarca	109.066.759.925	218.133.520
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	3.019.689.146	6.039.378
Corporación Social de Cundinamarca	17.478.761.850	34.957.524
Beneficencia de Cundinamarca	14.959.571.229	29.919.142
Total límite de gasto vigencia 2013		14.823.136.419
Total apropiación definitiva vigencia 2013		14.766.502.217
Total compromisos presupuestales vigencia 2013		14.487.172.643
Diferencia entre límite de gasto y apropiación definitiva		56.634.202
Diferencia entre apropiación definitiva y compromisos		279.329.574
Diferencia entre límite de gasto y compromisos		335.963.776

Fuente: Rendición de cuenta 2012 y 2013 – Formato 7

Nota: *Para las entidades que se desconoce su ingreso real durante 2012, se trabajó con el valor de cuota efectivamente recaudado.

Lo anterior evidencia que el gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2013 se ajustó al límite establecido por ley.

Es así como la apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$56.634.202; a su vez, el saldo de apropiación presupuestal sin comprometer fue de \$279.329.574, respecto de la apropiación definitiva y de \$335.963.776, respecto del límite legal de gasto. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL

2.3.1. Análisis general del proceso contractual.

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2013 en la Contraloría de Cundinamarca, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla N° 2.3-1 Cuantías para la contratación de 2013

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2013	589.500
Presupuesto inicial Contraloría para 2013	14.631.407.129

Presupuesto final Contraloría para 2013	14.766.502.217
Presupuesto inicial expresado en SMLM	24.820,03
Presupuesto final expresado en SMLM	25.049,20
Menor cuantía para 2013 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	165.060.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	16.506.000

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2013, la existencia de 48 contratos, de los cuales uno fue suscrito el año 2012, por las siguientes cuantías:

Tabla 2.3-2 Contratos 2012 y 2013

No. Contratos	Vigencia	Valor Contratos
1	2012	126.546.654
47	2013	1.180.104.635
TOTAL		1.306.651.289

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Durante la vigencia 2013 se realizó una adición al contrato de seguros nro. 009-2012, por la suma de \$546.655, afectando el presupuesto de 2013, como se observa a continuación:

Tabla 2.3-3 Valor contratación 2013

Concepto	Valor
Valor contratación 2013:	1.168.875.056
Adición contratos 2013:	11.229.579
Adición contrato 2012:	546.655
TOTAL	1.180.651.290

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

De conformidad con lo observado, el valor total del presupuesto que se afectó con la contratación en la vigencia 2013 fue por la suma de \$1.180.651.290.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría de Cundinamarca en la rendición de la cuenta:

Tabla 2.3-4 Contratación 2013 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	18	38,30%	468.403.234	6.249.704	474.652.938	40,20%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional - C11	5	10,64%	81.700.000	0	81.700.000	6,92%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa - C12	1	2,13%	6.000.000	0	6.000.000	0,51%
Prestación de los servicios de salud - C19	1	2,13%	3.120.000	0	3.120.000	0,26%
Contrato Interadministrativo	2	4,26%	54.000.000	2.500.000	56.500.000	4,79%
Mantenimiento y/o reparación	3	6,38%	77.223.000	0	77.223.000	6,54%
Contrato de obra	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Compraventa y/o suministro	16	34,04%	333.440.422	2.479.875	335.920.297	28,45%
Comodato	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Seguros	1	2,13%	144.988.400	546.655	145.535.055	12,33%
TOTAL	47	100,00%	1.168.875.056	11.776.234	1.180.651.290	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 18 y 16, equivalentes al 38.3% y 34.04% del total, respectivamente.

Respecto a la cuantía, la clasificación más representativa de igual forma corresponde a los contratos de prestación de servicios y los de compra venta y/o suministro en un 40.2% y 28.45% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría de Cundinamarca para contratar en la vigencia 2013 fue la contratación directa con un 46,81% del total, en segundo lugar la mínima cuantía con un 34,04%, seguido por la selección abreviada en un 19,15%, los cuales suman el 100% de la contratación; no se adelantaron procesos contractuales a través de la licitación pública ni por concurso de méritos, conforme la información que se presenta a continuación:

Tabla 2.3-5. Contratación de 2013 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Concurso de Méritos	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Selección Abreviada	9	19,15%	576.426.076	3.026.530	579.452.606	49,08%

Contratación Directa	22	46,81%	467.219.334	2.500.000	469.719.334	39,78%
Mínima Cuantía	16	34,04%	125.229.646	6.249.704	131.479.350	11,14%
TOTAL	47	100,00%	1.168.875.056	11.776.234	1.180.651.290	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

A través de la selección abreviada se ejecutó el 49,08% del valor total mediante la celebración de 9 contratos⁶, seguido por la contratación directa y de mínima cuantía en el 39,78% y 11,14%, respectivamente.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla Nº 2.3.-6. Contratación de 2013 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	Nº rubro presupuestal	Valor	% Partic.	Nº Contratos	% Partic.
Remuneración por Servicios Técnicos	2-0113003	64.348.942	5,45%	2	4,26%
Compra de Equipos	2-0121001	103.604.492	8,78%	9	19,15%
Materiales y suministros	2-0121002	208.208.530	17,64%	4	8,51%
Mantenimiento	2-0122001	62.319.000	5,28%	5	10,64%
Mantenimiento	2-0122003	44.273.000	3,75%	1	2,13%
Viáticos y Gastos de Viaje	2-0122011	10.000.000	0,85%	1	2,13%
Impresos y Publicaciones	2-0122012	17.652.400	1,50%	2	4,26%
Seguros	2-0122016	145.535.055	12,33%	1	2,13%
Comunicaciones y Transporte	2-0122017	180.549.704	15,29%	4	8,51%
	2-0122026	15.854.275	1,34%	2	4,26%
Bienestar Social	2-0123001	36.689.900	3,11%	2	4,26%
Capacitación	2-0123002	291.615.992	24,70%	14	29,79%
Arrendamientos		0	0,00%	0	0,00%
	TOTALES	1.180.651.290	100,00%	47	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2013, se concentró primordialmente en los rubros de capacitación; materiales y suministros; comunicaciones y transporte; y de seguros.

2.3.2. Plan de Compras

A partir del mes de junio de 2012 la Dirección Administrativa y Financiera recaudó de las demás dependencias de la Contraloría la información correspondiente a las

⁶ Incluye el valor de la adición del contrato 009-2012 por valor de \$546.655.

necesidades a suplir para la siguiente vigencia con el fin de elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de 2013, basado en la construcción de un plan de compras, ahora plan anual de adquisiciones.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

2.3.3. De la planeación contractual

A la luz del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 734 de 2012, que en su artículo 2.1.1. determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, se evaluó la muestra de contratos determinada⁷, de donde se puede concluir que la Contraloría de Cundinamarca dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

2.3.4. Razonabilidad del valor del contrato

Si bien puede afirmarse que, en términos generales, durante la vigencia 2013 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que respecto de los contratos de prestación de servicios de capacitación la Contraloría de Cundinamarca no logró demostrar la gestión previa realizada antes de tomar la decisión de contratar el servicio, para hacer que estas capacitaciones se realizarán con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin.

⁷ Se tomó una muestra de auditoría de 16 contratos por valor equivalente al 59,28% del valor total de la contratación de la vigencia 2013, así: 12 contratos de prestación de servicios, 3 de compra venta y/o suministro, uno mantenimiento y/o reparación.

Para ello hay que tener presente que el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIFC - 2013 de la Contraloría determinó entre otros aspectos los siguientes:

En sus referentes estipuló que “(...) se busca con el Plan el **manejo óptimo de los recursos financieros destinados** a la formación y capacitación de los Servidores de la Contraloría de Cundinamarca (...)”. (Negrilla fuera del texto).

El PIFC definió como uno de sus objetivos específicos el “**Coordinar con entidades estatales asesorías en áreas específicas de capacitación, para complementar conocimientos.**” (Negrilla fuera del texto).

Como una de las estrategias del PIFC se definió el “**Enlace interinstitucional con Entidades y escuelas de formación y capacitación vinculadas a la red interinstitucional, para realizar Acuerdos, Convenios o alianzas estratégicas que permitan ampliar la banda de la capacitación en la Contraloría y aporten en la racionalidad, efectividad y economía del plan.**” (Negrilla fuera del texto).

Es así como, se suscribieron contratos con particulares sin que existiera la gestión debida para lograr los fines de la capacitación en cumplimiento de los objetivos y estrategias del PIFC ya mencionados y respetando primordialmente el principio constitucional de economía, pilar en el desarrollo de la función administrativa, que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se define como “*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*”, pues de la determinación de la necesidad se saltó directamente a la decisión de contratar el servicio. Como ejemplo de lo anterior se pueden mencionar los siguientes contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría:

Tabla N° 2.3.-7. Contratación de 2013 Vs principio de economía

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Forma de Contratación	Fecha Iniciación	Horas de cátedra
013-2013	Realizar el servicio de capacitación a través de cuatro (4) diplomados para 40 funcionarios cada uno, en los temas: “Gestión Pública, Responsabilidad Fiscal, Ordenamiento Territorial y Técnicas Alternativas de Resolución de Conflictos”, con una duración de 120 horas c/u, de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas y exigidas por la Contraloría de Cundinamarca. De conformidad con las características detalladas en la propuesta seleccionada y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	\$160.000.000 (valor hora cátedra a \$333.333.)	Universidad Sergio Arboleda	10/04/2013	Contratación Directa	22/04/2013	Diplomados de 480 horas (120 c/u entre virtual y presencial)

037-2013	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR UNA CAPACITACIÓN Y TALLER SOBRE "EL HALLAZGO Y SU PRUEBA EN EL CONTROL FISCAL", PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los estudios previos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato"	\$8.900.000 (valor hora cátedra a \$890.000.)	ROBERT AUGUSTO DUARTE QUINTERO	06/12/2013	Contratación Directa	06/12/2013	Taller de 10 horas
002-2013	Se obliga a realizar una capacitación a través de un taller sobre "REDACCIÓN DE TEXTOS", para los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en los estudios previos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	\$1.800.000 (valor hora cátedra a \$225.000.)	Natalia Acuña Bentancourt	05/02/2013	Contratación Directa	07/02/2013	Taller de 8 horas
017-2013	Realizar la capacitación sobre "Ética Pública y de la Metodología de Redacción de Informes, para los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca. Lo anterior de acuerdo a las condiciones y especificaciones descritas en los estudios previos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	\$15.000.000 (valor hora cátedra a \$625.000.)	Alberto Camilo Suarez de la Cruz	24/04/2013	Contratación Directa	25/04/2013	Talleres de 24 horas (8 y 16 horas, respectivamente)
024-2013	Realizar una capacitación sobre "intermediación y tercerización laboral y su minimización con el control fiscal, el régimen contractual en las empresas sociales del estado y el régimen contractual y el control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios", para los funcionarios y sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca. De acuerdo con las especificaciones descritas y exigidas por la entidad. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los estudios previos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	\$50.000.000 (valor hora cátedra a \$892.857.)	ROBERT DUARTE QUINTERO	16/07/2013	Contratación Directa	25/07/2013	Talleres de 56 horas (24, 16 y 16 horas, respectivamente)

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Como se evidencia de la tabla anterior, el valor hora cátedra es bastante disímil o diverso, en especial elevado en los contratos 017, 024 y 037 de 2013, donde además existen entidades estatales especializadas en los temas objeto de las capacitaciones ofrecidas, frente a las cuales no se evidenció gestión alguna.

2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de

la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.3.7. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de 2013, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Sin embargo, en dos casos, contratos de prestación de servicios 013 del 10/04/2013 y 017 del 24/04/2013, el contrato fue publicado extemporáneamente (19/04/2013 y 20/05/2013), superando en 4 y 13 días hábiles, respectivamente, el término legal establecido en el parágrafo 2 del mencionado artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que determina que *“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (...)”*, lo que afecta la eficacia de la finalidad del principio de publicidad.

2.4. TALENTO HUMANO

2.4.1. Conformación y costos de la planta de personal

Para la vigencia 2012 la Contraloría Departamental de Cundinamarca tuvo una planta autorizada de 192 cargos, y para la vigencia 2013, una planta autorizada de 208 funcionarios, en razón a que la Asamblea Departamental creó 16 empleos más mediante Ordenanza N° 154 de 2012.

La planta ocupada al cierre de la vigencia 2013 fue de 206 cargos, equivalente al 99.04%, con un costo de nómina reportado por valor de \$9.841.705.973. La tabla siguiente detalla lo mencionado:

Tabla 2.4-1. Planta ocupada y costos reportados vigencia 2013

Nivel	Planta Autorizada	Total planta ocupada al cierre de la Vigencia 2013	% de la planta ocupada por nivel	Costos Reportados	% participación
Asistencial	40	39	18,75%	1.037.059.900	10,54%
Técnico	24	24	11,54%	892.826.026	9,07%
Profesional	100	99	47,60%	4.507.250.445	45,80%
Asesor	5	5	2,40%	418.914.709	4,26%
Directivo	39	39	18,75%	2.985.654.893	30,34%
TOTAL	208	206	99.04%	9.841.705.973	100%

Fuente: Rendición de Cuenta F-14 vigencia 2013

Durante la vigencia fiscal la Contraloría reportó en personal vinculado un total de funcionarios: por libre nombramiento 51, en Carrera Administrativa 66 y en provisionalidad 89; para un gran total de 206 funcionarios, la distribución por áreas registrada fue la siguiente: Proceso Auditor 100, Procesos Fiscales 26, Participación Ciudadana 7 y Área Administrativa con 73 funcionarios.

2.4.2. Pagos totales al cierre de la vigencia 2013 reportados

Del análisis y verificación de la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca mediante el aplicativo SIREL se concluye que los costos incurridos por la nómina para la vigencia 2013 fueron los siguientes:

Tabla No. 2.4-2. Pagos totales reportados

Cifras en miles de pesos

Detalle	Talento Humano	participación %
Sueldos del personal	6.552.619	66,58%
Horas extras y festivos	24.961	0,25%
Gastos de representación	387.260	3,93%
Total Salarios	6.964.840	70,77%
Prima de vacaciones	309.477	3,14%
Prima de navidad	659.864	6,70%
Vacaciones	77.216	0,78%
Indemnización Vacaciones	150.747	1,53%
Bonificación especial de recreación	39.756	0,40%
Cesantías	476.056	4,84%
Cesantías Retroactivas	520.063	5,28%
Intereses a las Cesantías	45.840	0,47%
Bonificación por servicios prestados	299.741	3,05%
Prima de servicios	298.105	3,03%
Total Prestaciones	2.876.865	29,23%
SUMAS TOTALES	9.841.705	100,00%

Fuente: Rendición de Cuenta vigencia 2013

2.4.3. Bienestar social

En este aspecto la contraloría remitió el informe donde se describe la realización de siete (7) actividades de bienestar, con un total de 481 participantes y un costo total de \$40.226.900.

2.4.4. Capacitación al personal

En cuanto a la gestión del ente de control en capacitación al personal, reportó haber realizado 71 actividades en las cuales participaron los funcionarios de las distintas áreas y niveles.

El valor inicialmente apropiado por la Contraloría en la vigencia 2013 en el rubro de capacitación fue de \$264.000 miles, equivalente al 1.80% del total del presupuesto de gastos; posteriormente el rubro de capacitación tuvo un incremento presupuestal de \$28.629 miles, para un valor total de \$ 292.629 miles, correspondiente al 2%. Finalmente la Contraloría comprometió y pagó un total de \$291.616 miles, lo que equivale a un 1.99% encontrándose de esta manera ajustado a los términos de ley.

2.4.5. Salud ocupacional

La Contraloría reportó la realización de 21 actividades en este tema, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Promoción del Control Ciudadano

La Contraloría de Cundinamarca reportó haber efectuado durante la vigencia 2013 las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de participación ciudadana:

Tabla 2.5-1 Actividades de Promoción del Control Ciudadano

Concepto	Cantidad
No de actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizadas	3
No. de actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, otros)	18
No. de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación realizadas	15
No. convenios con organizaciones de la sociedad civil	0
Total Actividades en la vigencia	36

Concepto	Cantidad
No. de veedurías o comités de veeduría promovidos	1
No. de veedurías asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	2
Total Veedurías	3
No. de ciudadanos capacitados	18.200
No. de veedores capacitados	61
No. de asistentes a actividades deliberación	1.831
Total Participantes en la vigencia	20.092

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013

La relación anterior muestra que en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría promovió la realización de 36 actividades de capacitación, orientación y sensibilización, la conformación de una veeduría ciudadana y el asesoramiento de dos más. En total 20.092 ciudadanos fueron partícipes de las diferentes actividades.

2.5.1.1. Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana

El trabajo de campo permitió evidenciar la inexistencia de un plan de promoción y divulgación para el año 2013; sin embargo, se encontró ejecutado al 100% un cronograma de actividades desarrollado en el segundo semestre 2013, el cual comprendió la realización de 5 actividades: la socialización del Proyecto Escolar; capacitación en rendición de cuentas; capacitación en planes de mejoramiento; recepción de PQDs; y tratamiento de funciones de advertencia, en el marco de 18 audiencias públicas con función de advertencia, llevadas a cabo en 15 provincias donde se convocó a la participación de 33 Municipios.

Se efectuaron 15 encuentros en 15 provincias, con participación de 25 municipios, en desarrollo del programa de Contralores Escolares “*CONTROLA LO PÚBLICO, CONTROLA LO NUESTRO*”, se conformó una veeduría ciudadana y se asesoraron dos más en temas como: Mecanismos jurídicos de protección de derechos; Alcances de las Veedurías; y funciones y Competencias de la Contraloría de Cundinamarca.

El Proyecto Escolar Contralores Escolares surgió de la iniciativa planteada por la AGR, comunicada a los Contralores Distritales, Departamentales y Municipales mediante Circular Externa 08 del 3 de mayo de 2012, quien venía liderando el programa denominado “*Pedagogía, Prevención y Control Social*”, cuyo objetivo es la vinculación de la sociedad civil y en especial la comunidad académica, en el desarrollo de estrategias para consolidar una cultura de la responsabilidad social en el manejo de los recursos públicos.

Mediante ordenanza número 182 de fecha 02/08/2013 de la Asamblea de Cundinamarca, se creó la Contraloría Escolar en las instituciones educativas oficiales del Departamento. La figura del Contralor Estudiantil creada “(...) como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes (grados 10º y 11 o 9º o 5º en caso de que la institución solo ofrezca hasta ese nivel) que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.”

El programa arrojó los siguientes resultados: 231 Contralores Estudiantiles elegidos de 99 municipios al 31 de marzo de 2014.

Las actividades de promoción del control ciudadano, significaron la ejecución presupuestal en la vigencia 2013 de \$91.500miles distribuidos así: \$62.500miles para remuneración de servicios técnicos y \$29.000miles para viáticos y gastos de viaje.

2.5.1.2. Armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico del sujeto vigilado

Como se mencionó inicialmente, no se evidenció para la vigencia 2013 la existencia de un plan de promoción y divulgación, aunque se desarrolló un cronograma ejecutado al 100%.

El Plan de Acción por áreas o Dependencias reportado en la cuenta, no registra claramente, como podría desarrollarse a través de alguna de las tres estrategias establecidas para la ejecución del Objetivo Institucional 3 - Participación Ciudadana - Credibilidad en la Contraloría, la promoción del control fiscal participativo.

Sin embargo, la solicitud en trabajo de campo de evidencias acerca del seguimiento al Plan Estratégico por parte de la Entidad, permite entender de manera más clara, al ser replanteado y ampliado el concepto del objetivo estratégico No 3, cómo fue armonizado el tema de la participación ciudadana con la planeación estratégica, de la siguiente manera:

“Objetivo 3. Motivar la cultura participativa en las comunidades convirtiéndose en veedores dentro de los procesos que inciden en crecimiento integral municipal y regional, logrando ganar con ello la confianza de la comunidad cundinamarquesa.”

El documento mencionado, entregado en trabajo de campo, denota un número importante en la realización de audiencias públicas (18), sin embargo, en el tema

de veedurías, se generó solamente la promoción de una y el asesoramiento de dos más.

2.5.1.3. Acciones dirigidas a facilitar el control social de su gestión

La Contraloría certificó que durante la vigencia 2013 no se celebró ningún convenio con organizaciones de la sociedad civil.

2.5.2 Atención a Requerimientos Ciudadanos

La Contraloría reportó el siguiente comportamiento en la recepción y trámite de los requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2013:

Tabla 2.5-2. Requerimientos recibidos y tramitados

	TIPO DE REQUERIMIENTO	CUENTA DE TRAMITADAS / COMPETENCIA
Trasladadas a otra Entidad	Denuncia	95
	Derecho de Petición	40
Total Trasladas a otra Entidad		135
Tramitadas por competencia	Denuncia	290
	Derecho de Petición	49
	Queja	3
Total Tramitadas por competencia		342
TOTAL GENERAL		477

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría radicó 477 requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2013, de los cuales 342 fueron tramitados por la Contraloría y 135 trasladados por competencia a otras entidades.

La tabla siguiente detalla el estado de cada uno de los 342 requerimientos tramitados directamente por la Contraloría Departamental de Cundinamarca en la vigencia 2013.

Tabla 2.5-3. Estado de los requerimientos tramitados por la Contraloría

Estado del trámite a 31 de diciembre de 2013	Tipo de Requerimiento	Cantidad	Variación
Con archivo por desistimiento del requerimiento	Denuncia	2	0,58%
Total con archivo por desistimiento del requerimiento		2	0,58%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	Denuncia	46	13,45%
	Derecho de Petición	29	8,48%
	Queja	2	0,58%
Total con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		77	22,51%
Con archivo por traslado por competencia	Denuncia	2	0,58%
	Derecho de Petición	1	0,29%

Estado del trámite a 31 de diciembre de 2013	Tipo de Requerimiento	Cantidad	Variación
Total con archivo por traslado por competencia		3	0,88%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	Denuncia	240	70,18%
	Derecho de Petición	18	5,26%
	Queja	1	0,29%
Total con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver		259	75,73%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	Derecho de Petición	1	0,29%
Total con primera respuesta para solicitar información complementaria		1	0,29%
Total general		342	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013.

De la gestión adelantada por la Contraloría respecto del trámite de los requerimientos de su competencia, se evidenció que de los 342 tramitados, para 77 se emitieron respuestas definitiva y de fondo, lo que equivale a un 22.51%, 3 fueron archivados por traslado por competencia y 2 por desistimiento, para un total de 82 requerimientos tramitados y archivados correspondiente a un 23.98%. Por consiguiente, el 76.02% son requerimientos en trámite (260).

2.5.2.1. Resultados de la evaluación de requerimientos ciudadanos

2.5.2.1.1. *Requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012 - Plan de Contingencia*

Aunque la Contraloría no reportó en la cuenta la existencia en trámite de requerimientos ciudadanos recibidos a partir de 2007 y hasta 2012, esta auditoría pudo evidenciar que a 31 de diciembre de 2013, estaban pendientes de resolución 290.

En el documento denominado Plan de Contingencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del proceso de Participación Ciudadana, se establece que “La Contraloría de Cundinamarca a través de sus diferentes áreas misionales incluirá a partir de la fecha en el PGA del año 2013 las diferentes PQDs, de los años 2007 a 2012, de tal forma que pueda aplicar un control para permitir que los usuarios tengan una respuesta a sus requerimientos solicitados.”

Si bien la Contraloría estableció un Plan de Contingencia, para incluir a partir de la misma en los PGAs de los años 2013 y siguientes, las diferentes PQDS de los años 2007 a 2012, no se evidenció total efectividad del mismo, porque carece de lineamientos como metas, compromisos, cronograma, entre otros, para solucionar la problemática existente; por lo que nuevamente fue necesario establecer otro

plan para lo mismo el 22 de abril de 2014, de acuerdo con lo consignado en el acta número 01-2014.

2.5.2.1.2. Legalidad

La gestión de la Contraloría frente al cumplimiento de preceptos constitucionales y legales en la atención a la ciudadanía, se ha visto comprometida debido al represamiento de requerimientos ciudadanos sin una resolución oportuna, incluso se evidenció demora para la respuesta de trámite cuando interrumpen los términos.

Después del traslado de la PQDs por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria a la dependencia competente, no se evidenció en la respectiva carpeta ninguna actuación de parte de esta última, relacionada con la comunicación tendiente a ofrecer respuesta al ciudadano sobre el trámite de su requerimiento, actuación a seguir, explicación sobre los motivos de la demora y plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo. Situación presentada en las siguientes peticiones:

Tabla 2.5-4. Expedientes sin respuesta de trámite

Número PQD	Año recepción
C1006601424	2010
C10066000261	2010
C13119000413/414	2013
C13119000405	2013

Fuente: expedientes Contraloría

La situación anteriormente descrita, contraviene el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3 y 6 referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones y el nuevo CPACA, respectivamente (de acuerdo a la época de los hechos).

Así mismo, se observó falta de seguimiento y control por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria frente al trámite y resolución de los requerimientos ciudadanos, toda vez que desconoce las diferentes actuaciones realizadas por las dependencias que intervienen en el proceso; en los expedientes que ella maneja no se encontraron las respuestas que otras dependencias han ofrecido a los ciudadanos y únicamente hasta la respuesta de la Carta de Observaciones fueron facilitados para conocimiento de la AGR los oficios no evidenciados en el proceso auditor.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por la Contraloría en el inciso 2o del artículo 41 de la Resolución No. 088 del 21 de febrero de 2013, que, acerca de las funciones de la Subdirección de Participación Comunitaria, establece:

“(...) Hacer seguimiento a las peticiones, quejas y denuncias trasladadas a las otras dependencias de la Contraloría y su resolución, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y de control fiscal.”

Los documentos aportados en la respuesta, se relacionan con el trámite de las siguientes peticiones:

Tabla 2.5-5. Expedientes desactualizados

Número PQD	Año recepción
C10066000259	2010
C1006600359	2010
C1006600464	2010
C1006600859	2010
C1006601354	2010
C1006600958	2010
C1006601323	2010
C13119000412	2013

Fuente: expedientes Contraloría

De otra parte, en Acta de mesa de trabajo del 19 de diciembre de 2013, realizada para la evaluación trimestral del avance del Plan de Contingencia - PQDs, las Direcciones de Control Departamental y Municipal se comprometieron a efectuar el cierre de 4 peticiones recibidas en la vigencia 2007 vigentes a 31 de diciembre de 2013; sin embargo revisadas tres (C0706601346, C0712200077, C0712200118), no se encontró evidencia de dicho trámite, contraviniendo el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3 y 6 referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones, respectivamente.

2.5.2.1.3. Recibidas y tramitadas vigencia 2013

De acuerdo como se mostró al comienzo del capítulo en la Tabla 2.5-1, la Contraloría recibió un total de 477 requerimientos, de los cuales por competencia le correspondía atender 342; sin embargo únicamente un número de 82 (23.98%) fueron tramitados y archivados.

La Contraloría no dio el debido trámite a las quejas C13100700040 y C13119000001, por cuanto las mismas fueron remitidas al Contralor Auxiliar, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 37 de la Resolución 088 de 2013 de la Contraloría, mediante la cual se establece que la resolución de las

quejas recibidas en contra de los funcionarios deberán ser recibidas, tramitadas y resueltas por la Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario.

Adicionalmente, el artículo 22 de la Resolución número 0088 del 21 de febrero de 2013 se encuentra redactado de la siguiente manera:

“GRUPO DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS. La Subdirector (a) de la Subdirección de Participación Comunitaria será el encargado exclusivo de recibir, tramitar, resolver las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que los clientes formulen en contra de los servidores públicos de la Contraloría, en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario, con el fin de iniciar las investigaciones cuando a ello hubiere lugar.”

No obstante el mismo, deberá ser reevaluado por la Contraloría, toda vez que el inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra dice: *“La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.”*, fue derogado por el art. 237 del Decreto Nacional 019 de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría deberá regirse por lo establecido en el art. 2º de la Ley 734/2002, acerca de la titularidad de la acción disciplinaria que establece: *“Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.”*

2.5.2.2. Procedimiento de medición de la satisfacción del ciudadano

La Contraloría de Cundinamarca elaboró y promulgó el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano* en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo además el marco legal establecido en el Decreto 2641 de 2012.

La Contraloría no ha medido la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Entidad, como mecanismo para mejorar la atención al ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2641 de 2012, lo cual debe hacer parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría de que trata artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.3. Informes Oficina de Control Interno de la Contraloría

Acorde lo establecen el inciso 2º del artículo 76 de la ley 1474 de 2011 y el parágrafo 2 del artículo 43 de la Resolución 088 del 21 de febrero de 2013 de la Contraloría, se evidenció que la Oficina de Control Interno presentó 2 informes semestrales producto de la vigilancia sobre la atención que la Contraloría prestó a al trámite y resolución de los diferentes requerimientos ciudadanos, durante la vigencia 2013.

De los informes de la OCI, se destaca que de manera reiterada ha planteado como debilidad importante en el proceso, el represamiento de PQDRs cuya causa es *“(...) la espera de un proceso de auditoría”*.

Se observaron también las situaciones siguientes:

- Debilidades en la coordinación entre la Subdirección de Participación Comunitaria y las dependencias encargadas de resolver la petición.
- Se reiteró la importancia de una articulación y coordinación más efectiva por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria, de tal manera que *“...realice un control más estrecho a la PQDR y conozca de primera mano y registre cuales son los motivos por los cuales no se atienden con mayor oportunidad las demandas e informe al Comité de PQDR, para que desde allí se dispongan las medidas que le den mayor celeridad y oportunidad a la atención de requerimientos ciudadanos.”*
- PQDR no descargadas de la base de datos de la Subdirección de Participación Comunitaria.
- El tiempo promedio de espera para la resolución de la PQDR pendientes se midió en 1.159 días en el primer semestre y de 478 días para el segundo semestre 2013.

Adicionalmente, la OCI recomendó a la Entidad tener en cuenta que la atención de las denuncias represadas 2007-2012, no deben ser óbice para la atención célere y oportuna de las peticiones recientes de las vigencias 2013-2014.

Previendo el represamiento de los requerimientos recibidos durante la vigencia 2013, al atender las vigencias anteriores, la OCI recomienda *“(...) establecer una política de atención de PQDR, que como mínimo atienda, semestralmente, un número no inferior a la cantidad de PQDR que se radiquen semestralmente”*.

De acuerdo con lo expuesto por la Oficina de Control Interno en los informes semestrales presentados, así como por lo observado en la auditoría practicada, se

puede concluir que el control interno del proceso de participación ciudadana de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, presenta debilidades importantes en la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno MECI por parte de la Entidad, en relación con el Subsistema de Control de Gestión, para los componentes de Información (Información Secundaria⁸ y Sistemas de información⁹) y Comunicación Pública (Comunicación Organizacional¹⁰ y Comunicación Informativa¹¹).

Lo anterior se traduce en las situaciones evidenciadas tanto en la interacción entre las dependencias de vigilancia fiscal (control macro y micro) con la Subdirección de Participación Comunitaria, como en la rendición de la cuenta, donde no se observó en algunos casos, consistencia en el estado de trámite al 31 de diciembre de 2013, frente a lo observado en el expediente físico; en el análisis de la muestra de auditoría, la cual demostró desactualización física de las carpetas; además de la falta de un aplicativo informático, que le permita a la entidad mantener la información en tiempo real, del trámite de los requerimientos ciudadanos recibidos.

La Contraloría no cumple con lo establecido en la Circular Externa No 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece: “(...) las entidades dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento.”

Lo anterior debido a que la página web de la contraloría, no posee un registro público sobre los derechos de petición que le han sido formulados.

⁸ Información secundaria: Elemento de control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la entidad pública, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la gestión de la entidad pública. Sistema de Control Interno para las entidades regidas por la Ley 87 de 1993, DECRETO 1599 DE 2005 mediante el cual se adopta MECI.

⁹ Sistemas de información: Elemento de control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública. Sistema de Control Interno para las entidades regidas por la Ley 87 de 1993, DECRETO 1599 DE 2005, mediante el cual se adopta MECI.

¹⁰ Comunicación organizacional: Elemento de control, que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la entidad pública para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

¹¹ Comunicación informativa: Elemento de control, que garantiza la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés y externos.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Entidades sujetas al control fiscal

Mediante la Resolución 0387 del 2012, la Contraloría de Cundinamarca actualizó la base de datos de los sujetos y puntos de control a su cargo. Conforme a lo anterior y a la información reportada en la cuenta de 2013, se evidenció que le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 275 sujetos y 853 puntos de control, los cuales se encuentran distribuidos por sector de la siguiente forma:

2.6.1.1. Sujetos de control

Los 275 sujetos de control se encuentran distribuidos y sectorizados por niveles tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.6-1. Sujetos de control

NIVEL DEPARTAMENTAL	ENTIDADES	PRESUPUESTO	% EN ENTIDADES	% EN VALOR
Sector Central	26	1.387.182.341.482	29%	44%
Empresas de servicios públicos	1	239.029.294.234	1%	8%
Empresas Industriales y Comerciales	7	281.837.319.754	8%	9%
Ente Universitario	1	55.361.259.410	1%	1%
ESES y Hospitales	52	1.019467.615.384	58%	32%
Establecimientos Públicos	3	188.067.104.420	3%	6%
Subtotal Nivel Departamental	90	3.170.944.934.684	100%	100%
% Nivel Departamental	90	3.170.944.934.684	33%	60%
NIVEL MUNICIPAL	ENTIDADES	PRESUPUESTO	% EN ENTIDADES	% EN VALOR
Sector central	115	1.913.036.191.058	62%	91%
Empresa de servicios públicos	47	171.579.830.910	25%	8%
Empresas Industriales y Comerciales	9	20.636.478.480	5%	1%
Establecimientos Públicos	3	3.471.568.215	2%	0%
Asociación de Municipios	11	3.832.919.420	6%	0%
Subtotal Nivel Municipal	185	2.112.556.988.083	100%	100%
% Nivel Municipal	185	2.112.556.988.083	67%	40%
% TOTAL SUJETOS DE CONTROL	275	5.283.501.922.767	100%	100%

Fuente: Formato F-20, Sirel vigencia 2013 e información adicional.

Conforme a la tabla anterior, se observa que a la Contraloría de Cundinamarca le corresponde vigilar 275 sujetos de control con un presupuesto de \$5.283.501.922.767, distribuidos en: 90 sujetos del nivel departamental con un presupuesto de \$3.170.944.934.684, equivalentes al 33% en sujetos y al 60% en presupuesto; y 185 sujetos en el nivel municipal con un presupuesto de \$2.112.556.988.083, correspondientes al 67% en sujetos y al 40% en presupuesto.

2.6.1.2. Puntos de control

Conforme a la Resolución 0387 de 2012 y la rendición de la cuenta, los 853 puntos de control objeto de auditoría por parte de la Contraloría se encuentran distribuidos en 582 del nivel departamental y 271 del nivel municipal.

2.6.2. Rendición y revisión de cuentas de los sujetos

La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 4.161 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 3.959 dentro de los términos establecidos y 202 extemporáneas.

En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.

Tabla No. 2.6-2. Cuentas rendidas

Cuentas recibidas			Cuentas revisadas en el periodo rendido					
			Vigencias anteriores			Vigencia rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
3.959	202	4.161	320	19	54	4.161	34	70

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2013.

Se aclara que el alto número de cuentas recibidas (4.161), obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, semestral y anual.

Con base en la información anterior, se muestra el resultado de la revisión de cuentas en la siguiente tabla.

Tabla No. 2.6-3. Cuentas revisadas

Detalle	N° cuentas	% partic.
Cuentas pendientes recibidas de vigencias anteriores	320	100,00%
Cuentas revisadas en 2013 de vigencias anteriores	73	22,81%
Rezago para 2014 de vigencias anteriores	247	77,19%

Cuentas recibidas de la vigencia rendida (2013)	4.161	100,00%
Cuentas revisadas de la vigencia rendida (2013)	104	2,50%
Rezago para 2014 de la vigencia rendida (2013)	4.057	97,50%
Total cuentas recibidas - vigencia 2013 y anteriores	4.481	100,00%
Total cuentas revisadas - vigencia 2013 y anteriores	177	3,95%
Rezago para 2014 - vigencia 2013 y anteriores	4.304	96,05%

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2013.

Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2013 no se revisaron 247 cuentas que venían de vigencias anteriores ni 4.057 cuentas recibidas en 2013, lo que evidencia que el 77,19% y el 97,5% de las cuentas recibidas antes y durante el 2013, respectivamente, no fueron revisadas al cierre de la vigencia, generando un altísimo rezago para la vigencia 2014 de 4.304 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple notoriamente el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado*.

2.6.3. Cobertura de las auditorías

Conforme al Plan General de Auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2013-2014, la Contraloría de Cundinamarca programó la ejecución de 172 auditorías entre integrales y especiales a sujetos y puntos de control y 66 auditorías ambientales, para un total de 238 auditorías, así:

Tabla No. 2.6-4. Cobertura programada en el plan general de auditoría

Nivel Departamental	Entidades	Presupuesto Reportado	Auditorías Programadas	Sujetos programados	Presupuesto programado a auditar	Cobertura en sujetos	Cobertura en presupuesto
Sector Central	26	1.387.182.341.482	12	11	690.067.820.348	42%	50%
Empresas de servicios públicos	1	239.029.294.234	2	1	239.029.294.324	100%	100%
Empresas Industriales y Comerciales	7	281.837.319.754	3	2	166.556.777.449	29%	59%
Ente Universitario	1	55.361.259.410	1	1	55.361.259.410	100%	100%
ESES y Hospitales	52	1.019467.615.384	31	31	713.040.844.446	60%	70%
Establecimientos Públicos	3	188.067.104.420	0	0	0	0%	0%
Total Nivel Departamental	90	3.170.944.934.684	49	46	1.864.055.995.977	51%	59%
Nivel Municipal	Entidades	Presupuesto Reportado	Auditorías Programadas	Sujetos programados	Presupuesto programado a auditar	Cobertura en sujetos	Cobertura en presupuesto

Sector central	115	1.913.036.191.058	71	65	1.647.381.018.904	57%	86%
Empresa de servicios públicos	47	171.579.830.910	36	36	131.423.078.995	77%	77%
Empresas Industriales y Comerciales	9	20.636.478.480	10	9	20.636.478.480	100%	100%
Establecimientos Públicos	3	3.471.568.215	2	2	2.412.348.830	67%	69%
Asociación de Municipios	11	3.832.919.420	0	0	0	0%	0%
Total Nivel Municipal	185	2.112.556.988.083	119	112	1.801.852.925.209	61%	85%
TOTALES SUJETOS DE CONTROL	275	5.283.501.922.767	168	158	3.665.908.921.186	57%	69%
Puntos de control Nivel Departamental	582	0	0	0	0		-
Puntos de control Nivel Municipal	271	0	4	4	839.716.363	1,50%	-
TOTAL SUJETOS MÁS PUNTOS	1.128	5.283.501.922.767	172	162	3.665.908.921.186	14%	69%
Entidades con recursos ambientales	66	14.640.994.728	66	66	14.640.994.728	100%	100%
TOTAL SUJETOS, PUNTOS Y AMBIENTALES	1.128	5.283.501.922.767	238	162	3.665.908.921.186	14%	69%

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2013.

En la anterior tabla, se observa que la Contraloría en su PGA 2013-2014, programó ejecutar 168 procesos auditores a 158 sujetos de control distribuidos en: 46 del nivel departamental, que corresponde al 51% en sujetos y 59% en presupuesto; y 112 del nivel municipal, equivalente al 61% en sujetos y el 85% en presupuesto; para una cobertura total de 158 sujetos a vigilar que correspondió al 57% en sujetos y 69% en presupuesto.

Adicionalmente, programó cuatro auditorías a cuatro de los 271 puntos de control del nivel municipal, con un presupuesto a auditar de \$839.716.363. Así mismo, programó 66 auditorías al componente ambiental respecto de un presupuesto de \$14.640.994.728.

Finalmente, teniendo en cuenta las 238 auditorías programadas a los sujetos y puntos de control, incluyendo el componente ambiental, se tiene una cobertura programada del 14% en entidades (sujetos y puntos) y del 69% en presupuesto.

2.6.4. Cumplimiento del PGA

De conformidad con lo reportado en la cuenta de la vigencia 2013, se observó el siguiente comportamiento en el cumplimiento del PGA 2013-2014.

Tabla 2.6-5. Cumplimiento del PGA

Nivel departamental	Auditorías Programadas	Presupuesto programado a auditar	Auditorías ejecutadas	Presupuesto auditado	Cumplimiento PGA- Sujetos	Cumplimiento PGA- Valores
Nivel Central	12	690.067.820.348	12	690.067.820.348	100%	100%
Empresas de servicios públicos	2	239.029.294.324	2	239.029.294.324	100%	100%
Empresas Industriales y Comerciales	3	166.556.777.449	3	166.556.777.449	100%	100%
Ente Universitario	1	55.361.259.410	1	55.361.259.410	100%	100%
ESES y Hospitales	31	713.040.844.446	31	713.040.844.446	100%	100%
Establecimientos Públicos	0	0	0	0	100%	100%
Subtotal Sujetos Nivel Departamental	49	1.864.055.995.977	49	1.864.055.995.977	100%	100%
NIVEL MUNICIPAL	Auditorías Programadas	Presupuesto programado a auditar	Auditorías ejecutadas	Presupuesto auditado	Cumplimiento PGA- Sujetos	Cumplimiento PGA- Valores
Sector central	71	1.647.381.018.904	71	1.647.381.018.904	100%	100%
Empresa de servicios públicos	36	131.423.078.995	36	131.423.078.995	100%	100%
Empresas Industriales y Comerciales	10	20.636.478.480	10	20.636.478.480	100%	100%
Establecimientos públicos	2	2.412.348.830	2	2.412.348.830	89%	95%
Asociación de Municipios	0	0	0	0	100%	100%
Sujetos Nivel Municipal	119	1.801.852.925.209	119	1.801.852.925.209	100%	100%
TOTAL SUJETOS DE CONTROL	168	3.665.908.921.186	168	3.665.908.921.186	100%	100%
Puntos Nivel Departamental	0	0	0	0		
Puntos Nivel Municipal	4	839.716.363	84	839.716.363	100%	100%
TOTAL SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL	172	3.666.748.637.549	252	3.665.908.921.186	147%	100%
Entidades con recursos ambientales	66	14.640.994.728	66	14.640.994.728	100%	100%
TOTAL SUJETOS, PUNTOS Y AMBIENTALES	238	3.665.908.921.186	318	3.665.908.921.186	134%	100%

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2013.

De acuerdo a la tabla anterior y conforme a la cuenta rendida se observa que la Contraloría de Cundinamarca realizó todos los 238 procesos auditores que programó realizar en sujetos y puntos de control, tanto a nivel departamental como

municipal, incluido el componente ambiental. Adicionalmente, realizó 80 auditorías a puntos de control (personerías y concejos municipales), que no estaban programadas ni fueron incluidas en el PGA, para una ejecución final de 318 auditorías, equivalentes al 134% sobre lo programado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que respecto de las 1.128 entidades (275 sujetos y 853 puntos de control), se ejecutaron 318 auditorías durante la vigencia 2013, se tiene la siguiente cobertura.

Tabla No. 2.6-6. Cobertura final luego de la ejecución de auditorías

Entidades	Universo de entidades	Presupuesto de entidades	N° de auditorías realizadas	N° de Entidades auditadas	Presupuesto auditado	Cobertura en entidades	Cobertura en presupuesto
TOTALES SUJETOS DE CONTROL	275	5.283.501.922.767	168	158	3.665.908.921.186	57%	69%
Puntos de control Nivel Departamental	582	0	0	0	0	0%	-
Puntos de control Nivel Municipal	271	0	84	84	839.716.363	31%	-
TOTAL SUJETOS MÁS PUNTOS	1.128	5.283.501.922.767	252	242	3.665.908.921.186	21%	69%
Entidades con recursos ambientales	66	14.640.994.728	66	66	14.640.994.728	100%	100%

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2013.

La tabla anterior muestra una cobertura real de tan solo el 21% respecto del universo de entidades vigiladas (1.128). Lo anterior, por cuanto la vigilancia a los recursos ambientales se realizó dentro de las auditorías practicadas a los sujetos de control. En cuanto al presupuesto la cobertura fue del 69%.

2.6.5. Traslado de hallazgos fiscales

Producto de las 238 auditorías ejecutadas por PGA, de las cuales 134 fueron en la modalidad de especiales, 101 regulares y 3 de seguimiento, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 2.6-7. Relación de hallazgos

Hallazgos	Fiscales	Disciplinarios	Penales	Administrativos	Cuantía hallazgos fiscales
Sujetos y Puntos	194	425	18	3.156	31.092.772.114
Ambientales	14	58	0	372	403.605.210
TOTALES	208	483	18	3.583	31.496.377.324

Fuente: Formato F-21 y 22 Sirel, 2013.

La Contraloría reportó el traslado de 208 hallazgos fiscales por cuantía de \$31.496.377.324, lo que es coherente con la información reportada en el formato F-21 y F-22.

2.6.6. Evaluación de las auditorías realizadas

Para la evaluación de la gestión adelantada en la vigencia 2013 por la Contraloría de Cundinamarca en las 238 auditorías realizadas, de las cuales 158 fueron en sujetos de control, 4 en puntos de control y 66 en medio ambiente; se seleccionó una muestra de 16 auditorías de las 158 realizadas a los sujetos de control entre regulares y especiales, distribuidas en 6 de las realizadas por la Dirección de Control Departamental y 10 de las ejecutadas por la Dirección de Control Municipal, para un total de 16 que corresponde a un porcentaje del 10% del total de las auditorías adelantadas a los sujetos de control y al 7% del total de las auditorías ejecutadas en la vigencia de 2013.

Para la evaluación de la gestión de sus sujetos y puntos de control vigilados, la Contraloría cuenta con el Manual de calidad versión 4.0; Manual de procedimientos versión 3.0, establecido mediante la Resolución 563 del 15 de octubre de 2010; la Resolución 217 del 31 de abril de 2012, mediante la cual se deroga la Resolución 473 de 2011 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el proceso auditor; y con la Resolución 299 del 31 de julio de 2013, mediante la cual se reglamenta el proceso auditor presencial y se dictan otras disposiciones.

Con lo anterior se comprueba que la Contraloría posee su propia metodología y no ha implementado la Guía de Auditoría Territorial –GAT, expedida por la Contraloría General de la República a través del Sinacof.

Sobre las causas de la no implementación por parte de la Contraloría de la mencionada guía, mediante oficio del 6 de mayo de 2014 expedido por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, se informó al grupo auditor que *“En el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) el proceso auditor está documentado y se ajusta a lo plasmado en la Guía, no obstante hay elementos que se pueden tener en cuenta y evaluar su incorporación en las diferentes etapas del proceso para su mejora (...) Están en proceso de revisión los elementos a incorporar en los documentos del SGC para su posterior implementación”*.

Del análisis y evaluación a los procesos auditores realizados se observó lo siguiente:

2.6.6.1. Memorandos de encargo

Para la elaboración y aplicación del memorando de encargo, la Contraloría cuenta con el procedimiento Código PM01-PR03 Versión 4.0 y conforme a la muestra seleccionada y evaluada se evidenció que la Contraloría de Cundinamarca en la vigencia del 2013, no solo realiza un análisis del sector al cual pertenece el sujeto sino que también con relación al sujeto a auditar incluye el resultado del ejercicio anterior a fin de que el personal encargado de la auditoría tenga los elementos suficientes para efectuar la planeación del proceso auditor.

2.6.6.2. Observaciones al memorando de planeación

Si bien la entidad cuenta actualmente con el memorando de planeación elaborado según las directrices establecidas en el procedimiento Código PM01-PR04 Versión 6.0, el cual contempla la identificación de riesgos en el sujeto a evaluar, los criterios para la selección de la muestra en todas las líneas de auditoría, los objetivos y programa de auditoría; en los ejercicios auditores seleccionados en la muestra, los cuales se desarrollaron entre febrero y agosto de 2013, no se evidenció la identificación de los riesgos, la muestra a auditar y los criterios para seleccionar la muestra de los sujetos de control objeto de evaluación.

Al respecto, el plan de mejoramiento aprobado del PGA 2013 sobre la vigencia de 2012, contempla esta observación y tiene un cronograma de cumplimiento del 22 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013. En este punto, se evidenció la adopción del procedimiento "Elaboración del memorando de planeación de auditoría" Código: PM01-PR04 VERSIÓN 6.0, en donde quedan plasmadas las actividades tanto de identificación de los riesgos como de los criterios para la selección de la muestra; sin embargo, no fue posible verificar su efectividad por cuanto, como se dijo anteriormente, los procesos seleccionados se ejecutaron antes del cumplimiento de la acción.

2.6.6.3. Etapa de ejecución de las auditorías

Producto de la evaluación de esta etapa del proceso auditor y de conformidad con la muestra seleccionada se evidenció que la Contraloría cumplió con el cronograma establecido, una vez realizadas las respectivas modificaciones al PGA, debidamente sustentadas por el grupo auditor.

2.6.6.4. Observaciones a los Informes de auditoría

Para la ejecución de esta etapa del proceso auditor, la Contraloría cuenta con el "Procedimiento elaboración, aprobación, comunicación informe de auditoría y

traslados” Código: PM01-PR06 Versión 4.0 y el “Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal” Código PM01-PR06-IN01 Versión 1.0 y PM01-PR06- IN02 Versión 1.0 respectivamente.

Analizados los informes de auditoría de la muestra seleccionada, se obtuvieron las siguientes conclusiones generales:

Se evidencia debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios y fiscales, con base en la información presentada en la tabla siguiente:

Tabla No. 2.6-8. Hallazgos disciplinarios y fiscales

Auditorías Nivel departamental/Municipal	Hallazgos preinforme equipo auditor		Hallazgos preinforme		Hallazgos informe		Porcentaje disminución disciplinarios	Porcentaje disminución fiscales
	DISCIPLINARIOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	FISCALES		
E.S.P CHÍA	5	4	4	3	4	3	-20%	-25%
E.S.P ZIPA	1	0	5	0	3	0	200%	0%
E.S.P LA CALERA	1	2	2	2	1	1	0%	-50%
Municipio Sylvania	2	1	5	0	4	0	100%	-100%
Municipio de Faca	7	3	7	2	1	2	-86%	-33%
Municipio Guaduas	10	0	10	0	7	0	-30%	0%
Municipio Girardot	7	5	7	5	8	6	14%	20%
Catedral sal Zipaquirá	1	1	1	1	0	1	-100%	0%
Municipio Madrid	2	0	4	3	0	0	-100%	0%
LOTERIA CUNDINAMARCA	4	2	4	2	3	1	-25%	-50%
BENEFICENCIA CUNDINAMARCA	3	4	3	4	0	3	-100%	-25%
Secretaría Hacienda	1	1	2	1	0	0	-100%	-100%
Secretaría Salud	13	0	13	0	9	0	-31%	0%
Secretaría Educación	10	5	11	4	6	3	-40%	-40%
TOTALES	67	28	78	27	46	20	-31%	-29%

Fuente: Papeles de trabajo

En efecto y conforme a la muestra seleccionada, en el cuadro anterior se observa un porcentaje acumulado de disminución del 31% y 29% respectivamente (es decir la tercera parte) entre los hallazgos disciplinarios y fiscales configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo, y en algunos casos como en el municipio de Madrid, la Catedral de sal de Zipaquirá, la Beneficencia de Cundinamarca y la Secretaría de Hacienda, el porcentaje se eleva al 100%.

Lo anterior permite evidenciar deficiencias en la configuración de estos hallazgos por falta de una determinación clara de los elementos del mismo, incumpliendo con el procedimiento “Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal” Código PM01-PR06-IN01 Versión 1.0 y PM01-PR06- IN02 Versión 1.0 respectivamente, que establece que *los hallazgos se deben presentar por cada línea de auditoría señalando la condición, criterio, causa y efecto*; por lo tanto los hallazgos en los cuales no estén claramente definido cada uno de estos elementos carecen de la solidez necesaria para su configuración.

Lo que la Auditoría entra a analizar y sobre lo cual llama la atención en este punto, a través de la muestra evaluada y desde el punto de vista de la gestión y resultados del proceso auditor, es que existe una tendencia del 30% aproximadamente, casi una tercera parte de hallazgos disciplinarios y fiscales que por diversas razones no se logran mantener hasta el informe definitivo, lo que necesariamente refleja que existen debilidades en el proceso auditor realizado, ya sea porque no se logren determinar adecuadamente los elementos del hallazgo o porque, en el ejemplo que cita la Contraloría en su ejercicio de contradicción, las entidades aporten los documentos que desvirtúan los hallazgos en la contradicción y no durante el trabajo de campo, que en todo caso refleja posibles debilidades del proceso auditor al momento de solicitar la información pertinente para el ejercicio de auditoría o de probar su inexistencia.

De otra parte, en los papeles de trabajo no se evidencian las actas o documentos en donde se describan las actuaciones del Contralor Auxiliar respecto del preinforme puesto a su consideración para su validación y solo se evidencia su firma en el pre informe enviado al sujeto, por lo cual se recomienda mejorar el procedimiento que establece que *“El pre informe de auditoría junto con el Anexo 1 (Tabla de Hallazgos) y el PM01-PR06-F02 Análisis a las Observaciones del Pre informe se pondrá en conocimiento del Contralor Auxiliar quién procederá a su validación con el acompañamiento de los funcionarios que considere necesarios”*; incluyendo en él la forma como se debe pronunciar el contralor auxiliar.

2.6.6.5. Oportunidad en los traslados de hallazgos

En todos los casos seleccionados en la muestra se evidenció que la Contraloría cumplió con el envío oportuno de los traslados a las autoridades competentes una vez comunicado el informe definitivo al representante legal del sujeto de control y a las autoridades pertinentes.

2.6.6.6. Revisión de los controles de advertencia

Para el seguimiento de las funciones de advertencia, la Contraloría cuenta con el procedimiento Código: PM01-PR08 Versión: 3.0 “Procedimiento elaboración, comunicación y seguimiento función de advertencia”.

Para verificar el seguimiento por parte de la Contraloría a las funciones de advertencia, se seleccionó y analizó la siguiente muestra de procesos auditores anteriores:

Tabla No. 2.6-9. Muestra y análisis funciones de advertencia

MUNICIPIO	N°	FECHA	CONCEPTO	SEGUIMIENTO Y CONCLUSION CONTRALORIA
GIRARDOT	63	19/09/2012	CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL	El grupo auditor en el seguimiento realizado en el proceso auditor de la vigencia 2013 concluye que la entidad ha desplegado todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con el fallo judicial
GIRARDOT	61	17/09/2012	Deficiencias en el cumplimiento de los contratos 001 y 002 de 2011	El grupo auditor en el seguimiento realizado en el proceso auditor de la vigencia 2013 concluye que la entidad ha desplegado todas las acciones administrativas para subsanar la observación.
GIRARDOT	4	24/02/2012	En el contrato de obra pública 002 de 2010, cuyo objeto es la construcción del parque extremo en el barrio el Triunfo, existen fisuras en la placa y en los costados y el andén costado norte presenta hundimiento.	De acuerdo con el seguimiento, la obra se culminó satisfactoriamente y por tal razón el grupo auditor concluye que la entidad ha desplegado todas las acciones administrativas para subsanar la observación.
FUNZA	25	25/06/2009	Deficiencias en el cumplimiento del Convenio SOP-V-005, Contrato CO-006-2007 Y CO-013 - 2007	En cumplimiento del plan de mejoramiento, se realizaron varias visitas técnicas y en la última del 22 de febrero de 2011, se evidenció que el proyecto se ajusta a los planos como a las normas técnicas correspondientes. Por tal razón el grupo auditor concluye que la entidad ha desplegado todas las acciones administrativas para subsanar la observación
CABRERA	84	19/12/2011	1. Deficiencias en la grifería y fisuras en el techo de la bodega en el contrato de obra pública 003 de 2010 para la Construcción y adecuación de restaurante escolar. 2. Irregularidades en el contrato de obra 018 de 2010 cuyo objeto es la construcción de gaviones y filtros en la vía principal, y consisten en deformaciones en el muro debido a su construcción en en sitio con fallas geotécnicas e inestabilidad del talud la cual se ha aumentado por cargas de agua.	1. A la fecha del seguimiento (Proceso auditor 2013, no se evidenció corrección alguna, por lo cual debido a la vigencia de las pólizas la administración se comprometió a implementar los correctivos necesarios. 2. En el seguimiento se comprobó que la obra presenta pérdida total, por las razones antes expuestas por lo que debido a la falta de planeación y no iniciar el proceso de recuperación a través de las pólizas, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$31.770.738 al igual que disciplinario.
SECRETARÍA HDA	23	22 DE JULIO DE 2012	Presunta irregularidades en el reconocimiento y pago pensional al señor ISIDRO RAMOS con ocasión del fallecimiento esposa	En cumplimiento del plan de mejoramiento, se realizaron visitas y se concluyó que la administración cumplió con lo acordado.
SECRETARÍA SALUD	53	03 DE OCTUBRE DE 2012	Irregularidades o deficiencias en los protocolos y procedimientos de saneamiento ambiental	En cumplimiento del plan de mejoramiento, se realizaron varias visitas técnicas y en la última con acta de verificación del 16 de abril de 2013, se evidenció que el cumplimiento. Por tal razón el grupo auditor concluye que la entidad ha desplegado todas las acciones administrativas para subsanar la observación

SECRETARÍA EDUCACIÓN	26	Dirigida al rector del IED MANUEL MURILLO TORO. Con relación a la avalancha en el municipio de Utica, la aseguradora repuso 140 portátiles nuevos del proyecto uno a uno. Efectuado el seguimiento por parte del grupo auditor, se evidenció que pasados 2 años la comunidad educativa no cuenta con las instalaciones adecuadas por lo cual la función se mantiene y se remite a la secretaria de educación, al instituto de construcciones escolares ICCU y a la secretaria general de Cundinamarca	Efectuado el seguimiento por parte del grupo auditor, se evidenció que pasados 2 años la comunidad educativa no cuenta con las instalaciones adecuadas por lo cual la función se mantiene y se remite a la secretaria de educación, al instituto de construcciones escolares ICCU y a la secretaria general de Cundinamarca
----------------------	----	---	---

Fuente: Papeles de trabajo

Las conclusiones y resultados obtenidos por la Contraloría en el seguimiento de las funciones de advertencia seleccionadas en la muestra, permiten evidenciar que la entidad a través del seguimiento a los planes de mejoramiento cumple con dicho seguimiento y con el procedimiento establecido.

2.6.7. Control al control de la contratación

Se observó que la Contraloría reportó en el formato correspondiente la información relacionada con el control al control de la contratación, la cual se resume en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.6-10. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	6902	1.039.167.842.666	995	171	7	1	86	6.297.423.281
Auditoría Especial	1312	160.325.656.176	246	53	3	2	13	310.018.860
Función de Advertencia	113	26.554.075.861	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	547	166.655.722.413	99	29	6	0	19	683.478.818
Totales	8874	1.392.703.297.116	1340	253	16	3	118	7.290.920.959

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2013.

De conformidad con la información reportada, se observa que la Contraloría a través de este proceso o línea de auditoría, auditó un presupuesto de \$1.392.703.297.116 durante la vigencia a través de 8.874 contratos.

El resultado de estos procesos auditores fue de 1340 hallazgos administrativos, 253 disciplinarios, 16 penales, 3 sancionatorios y 118 fiscales por cuantía de \$7.290.920.959.

2.6.8. Informe de beneficios del control fiscal

La Contraloría realizó y remitió en la cuenta el informe de beneficios del control fiscal, entendiendo como beneficios aquellas recuperaciones o ahorros económicos y no económicos que se presentan en desarrollo del proceso auditor, producto de la corrección de observaciones que se realizan en dicho proceso y seguimientos que se hacen sobre las actuaciones de las administraciones municipales o departamentales, por ejemplo: funciones de advertencia, seguimiento a Planes de Mejoramiento.

La Contraloría para la obtención de los beneficios del control fiscal tiene adoptado el procedimiento Código: PM1-PR14 Versión: 20. "Procedimiento beneficios del control fiscal".

Los resultados presentados por la Contraloría como beneficios corresponden a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2013-2014, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades correspondiente al año 2012.

Según lo registrado en el informe por concepto de funciones de advertencia se lograron beneficios por valor de \$11.625.838.333, beneficios directos por la suma de \$3.342.523.890 e indirectos por \$15.585.000, para un total de \$14.973.947.223; dato que es coherente con el reportado en el formato F-21 y corroborado en trabajo de campo.

2.6.9. Control fiscal ambiental

2.6.9.1. Actividad ambiental

La Contraloría de Cundinamarca reportó en el formato F-22, la información correspondiente al área ambiental con sus respectivos anexos; es de esta manera como se puede observar las actividades de control fiscal ambiental ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, así:

Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Cundinamarca – vigencia 2012

La Contraloría Departamental elaboró y presentó el Informe del estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la entidad según Ordenanza 023 del 2001 – artículo 32, numeral 12 de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 42 de 1993 en su artículo 46.

El informe está compuesto por cuatro (4) capítulos, elaborados previa definición de la encuesta ambiental que se remitió a los sujetos de control bajo la Circular 004 de 2013, mediante la cual se solicitó información sobre la situación actual de los bienes y servicios ambientales en cada uno de los Municipios del Departamento.

De igual manera, a través de Circular 002 de 2013 se remitió la encuesta para analizar las inversiones realizadas por los municipios en la adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos que surten agua a los acueductos municipales y regionales.

Estos cuatro (4) capítulos son:

- Encuestas Ambientales
- Inversiones en los componentes agua potable, saneamiento básico. Ambiente y gestión del riesgo.
- Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales
- Auditorías ambientales – Plantas de beneficio animal

Como conclusión, la entidad encontró en este proceso 29 hallazgos administrativos y 7 disciplinarios.

Atención de denuncias ciudadanas

La Contraloría de Cundinamarca reportó que por la atención de peticiones, quejas y denuncias, la Subdirección de Costos Ambientales, adelantó visitas especiales ambientales, teniendo como objeto verificar las acciones que los sujetos de control desarrollaron sobre un tema específico el cual tuvo un requerimiento al interior de la entidad.

Auditorías

La subdirección de costos ambientales dando cumplimiento al PGA 2013, reportó que realizó 66 auditorías, incluidas las realizadas a las plantas de beneficio animal, cuyo objeto fue verificar la información sobre el tratamiento y disposición

final de aguas residuales y desechos sólidos producidos en el proceso de faenado, en las plantas inscritas en el plan de racionalización.

A través de estos procesos se determinaron 14 hallazgos fiscales, 18 disciplinarios y 352 administrativos.

2.6.9.2. Vigilado ambiental

En las observaciones al formato 22, la Contraloría aclara que el vigilado ambiental corresponde a la revisión del objeto de los contratos analizados en los procesos auditores del año 2013 sobre la vigencia 2012, referente a las líneas de auditoría de la Subdirección de costos ambientales; además de esto, expone que los contratos que requerían de un análisis específico dentro del proceso contractual fueron trasladados a la Dirección de Control Municipal por competencia.

Tabla 2.6-11. Monto total apropiado por concepto de inversión ambiental

Tipo de vigilado ambiental	Autoridades y/o administradoras del medio ambiente
Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente	Sujetos de control auditados en la vigencia 2012
Presupuesto ejecutado en inversión ambiental	14.640.994.728

Fuente: Formato F-22, SIREL, vigencia rendida 2013.

La Auditoría concluye que el informe fue presentado en forma correcta, y contiene de manera cuantitativa y cualitativa los diversos componentes que fueron evaluados mediante las diferentes encuestas; sin embargo llama la atención que el único mecanismo utilizado para involucrar a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente fue éste (encuestas) por lo que se debe trabajar mejor en este tema a fin de que la comunidad participe más activamente en el mismo.

2.6.10. Recursos patrimonio cultural

La Contraloría reportó que 15 municipios apropiaron presupuesto para patrimonio cultural por valor \$199.270.522.191, del cual se ejecutó la suma de \$62.995.168.448 equivalente al 32% y distribuido de la siguiente forma:

Tabla No. 2.6-12. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural

No	Municipio	Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado por Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
			Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
1	Tibacuy	6.116.536.124	399.088.932	0	26.192.165	2.712.065.121	10.139.000	3.147.485.218
2	La Vega	7.801.947.105	3.149.283.883	0	716.262.687	3.653.310.980	23.845.514	7.542.703.064
3	Tocancipa	130.000.000.000	29.622.620.146	42.197.677	697.859.817	2.639.402.037	210.255.288	33.212.334.965
4	Silvania	86.267.131	0	0	0	58.377.320	41.000.000	99.377.320
5	Manta	229.219.919	0	43.330.405	35.246.561	95.526.966	95.526.966	269.630.898
6	Madrid	48.088.763.296	9.470.931.053	0	1.021.407.000	6.556.482.386	35.010.364	17.083.830.803
7	Macheta	206.267.142	0	0	0	61.880.061	22.816.048	84.696.109
8	Lenguazaque	146.792	83.307	0	0	29.946	16.052	129.305
9	Guayabeta	171.361	104.717	0	0	41.136	25.508	171.361
10	Gama	106.428.954	52.863.872	0	10.000.000	23.509.403	11.100.000	97.473.275
11	Fuquene	115.935.774	47.939.294	0	0	19.609.956	14.000.000	81.549.250
12	Cajicá	20.000.000	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000
13	Cabrera	86.246.054	0	0	0	36.604.482	8.930.000	45.534.482
14	Anapoima	939.202.860	214.677.166	0	372.843.380	618.566.376	32.217.900	1.238.304.822
15	Albán	5.473.389.679	15.890.000	0	0	49.252.091	6.805.485	71.947.576
TOTALES		199.270.522.191	42.993.482.370	85.528.082	2.879.811.610	16.524.658.261	511.688.125	62.995.168.448

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2013.

Los recursos ejecutados por los sujetos de control antes listados, no fueron auditados por la Contraloría en desarrollo del PGA de la vigencia 2013-2014.

2.6.11. Recursos de Regalías Directas

De acuerdo a lo reportado, por concepto de Regalías Directas, de los 115 municipios del Departamento de Cundinamarca, 75 (el 65%) recibieron recursos durante la vigencia en estudio por valor de \$40.079.492.451.

Conforme a lo reportado, durante la vigencia en estudio la Contraloría no realizó vigilancia a los recursos asignados a estos municipios por este concepto.

2.6.12. Vigencias Futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 404 vigencias futuras por un monto autorizado de \$2.629.064.819.946 y del cual se apropiaron \$343.672.631.328, distribuidas en la siguiente forma:

Tabla No. 2.6-13. Recursos autorizados, apropiados y ejecutados vigencias futuras

NIEL CENTRAL	CANTIDAD VIGENCIAS FUTURAS	MONTO AUTORIZADO	MONTO APROPIADO VIGENCIA INICIAL	MONTO EJECUTADO EN LA VIGENCIA QUE SE REPORTA	ORDINARIAS	EXCEPCIONALES	INVERSIÓN	DEUDA	FUNCIONAMIENTO
Departamental	3	2.533.150.372.304	64.128.690.364	130.151.257.000	1	2	3	0	0
Municipal	401	95.914.447.642	279.543.940.964	29.331.328.575	368	33	370	2	29
TOTALES	404	2.629.064.819.946	343.672.631.328	159.482.585.575	369	35	373	2	29

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2013.

Así mismo, se observó que de las 404 vigencias futuras autorizadas, 369 fueron ordinarias y 35 excepcionales. En cuanto al uso de las mismas, se evidenció que 373 lo fueron para inversión, 29 para funcionamiento y 2 para deudas.

2.7. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De la información rendida en la cuenta de la Contraloría de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia 2013, se realizó el siguiente análisis:

2.7.1 Procedimiento Ordinario

2.7.1.1 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 1.552 procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2013, en cuantía de \$232.432.991.822. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla 2.7-1 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Año de Apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	No. de Procesos	% Participación	Valor	% Participación
2007	Entre 6 y 7 años	2	0,13	\$ 989.836.887,00	0,43
2008	Entre 5 y 6 años	194	12,50	\$ 8.260.091.845,00	3,55
2009	Entre 4 y 5 años	271	17,46	\$ 29.154.306.928,00	12,54
2010	Entre 3 y 4 años	188	12,11	\$ 6.116.730.606,00	2,63
2011	Entre 2 y 3 años	68	4,38	\$ 4.072.241.880,00	1,75
2012	Entre 1 y 2 años	516	33,25	\$119.800.380.366,00	51,54
2013	Menos de 1 año	313	20,17	\$ 64.039.403.310,00	27,55
TOTALES:		1552	100,00	\$232.432.991.822,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013. Formato F-17

De estas cifras se concluye que 655 procesos, que representan el 42,2% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$44.520.966.266, equivalente al 19.15% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.

2.7.1.2 Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2013.

El estado de los 1552 procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría en la vigencia 2013, es el siguiente:

Tabla No. 2.7-2 Estado de Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2013.

Estado de los Procesos a 31 de diciembre de 2013	No. de Procesos	% Participación	Valor	% participación
Archivo ejecutoriado por caducidad	67	4,32	\$ 10.778.407.383	4,64
Archivo ejecutoriado por prescripción	3	0,19	\$ 991.836.887	0,43
Archivo ejecutoriado por no Mérito	350	22,55	\$ 15.752.271.002	6,78
Archivo ejecutoriado por Pago	23	1,48	\$ 125.596.306	0,05
En trámite con Auto de Apertura Antes de Imputación	989	63,72	\$ 197.064.277.889	84,78
En trámite con Imputación antes de Fallo	18	1,16	\$ 208.354.127	0,09
En trámite decidiendo grado de consulta	24	1,55	\$ 954.364.396	0,41
En trámite decidiendo recursos	4	0,26	\$ 37.827.140	0,02
Fallo con Responsabilidad Fiscal ejecutoriado	35	2,26	\$ 440.192.407	0,19
Fallo sin Responsabilidad Fiscal ejecutoriado	24	1,55	\$ 2.029.122.221	0,87
Procesos Acumulados	6	0,39	\$ 1.971.548.727	0,85
Procesos Traslados	9	0,58	\$ 2.079.193.337	0,89
TOTAL:	1552	100	\$ 232.432.991.822	100,00

Fuente: Revisión de Cuenta SIREL vigencia 2013 Formato F-17

En la rendición de la cuenta por la vigencia 2013, la Contraloría informó que 989 procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 84.78% de la cuantía total, se encuentran con auto de apertura de proceso antes de proferirse auto de imputación por la suma de \$197.064.277.889.

Se observó también que del universo de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados (1552) en la vigencia 2013, solamente se fallaron con responsabilidad fiscal 35, equivalentes al 2.26% de los tramitados y 0.19% de la cuantía total, es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$19, lo que sumado a lo pagado alcanza una recuperación máxima de \$24.

Sin embargo, el indicador sobre la expectativa de recuperación del daño del 0,24% para el 2013, evidencia una leve mejora frente al resultado de la vigencia anterior que fue del 0,05% y del 0,11% para 2011.

Igualmente, se observó que 350 procesos por la suma de \$15.752.271.002 (6.78% de la cuantía), fueron archivados por no mérito.

Aunque en la rendición de la cuenta se indica que son 360 los procesos fueron archivados por no mérito, se pudo evidenciar que dentro de este grupo de procesos se encuentra que en diez (10) ya se había configurado la caducidad por haber transcurrido más de cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho y la fecha en que se profirió Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por lo que no es coherente la identificación del Auto con las razones que concluyen con la decisión de archivo. Debe recordarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 *ibíd.*, hay lugar a proferir auto de archivo cuando:

1. Se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal. En estos casos no amerita continuar el proceso de responsabilidad fiscal por ausencia de los elementos de la responsabilidad fiscal a los que se refiere la Ley 610 de 2000.
2. Se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio.
3. Se acredite una causal excluyente de responsabilidad.
4. Se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

Los procesos en que se observó esta irregularidad son los siguientes:

Tabla No. 2.7-3 Procesos archivados por no mérito afectados por Caducidad

	No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Tiempo entre Ocurrencia Hecho y Auto Apertura (meses)	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada
1	NMCAD. 2	07/03/2007	01/11/2012	68,87	\$3.800.000	Instituto Municipal de Recreación y Deportes del Mpio. de Chía Cundinamarca

2	NMCAD. 3	21/07/2003	10/09/2012	111,30	\$3.161.800	Municipio de Guataqui Cundinamarca
3	NMCAD. 5	24/04/2007	30/04/2012	61,10	\$2.400.500	Empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA
4	NMCAD. 6	10/12/2003	16/11/2011	96,60	\$40.922.683	Municipio el Peñón
5	NMCAD. 7	20/06/2006	01/11/2011	65,33	\$12.842.500	Municipio de Fusagasugá
6	NMCAD. 8	31/07/2006	23/09/2011	62,67	\$422.809	Municipio de San Juan de Rioseco
7	NMCAD. 10	02/01/2006	03/03/2011	62,87	\$26.891.268	Municipio de Anapoima
8	NMCAD. 13	01/01/2004	29/04/2009	64,83	\$19.200.000	Hospital Habacuc de Carmen de Carupa
9	NMCAD. 14	30/11/2003	06/02/2009	63,17	\$4.000.000	Municipio de Viotá
10	NMCAD. 15	09/05/2003	29/07/2008	63,60	\$1.398.650	Colegio de Bojacá
TOTALES:					\$178.659.668	

Fuente: Revisión de Cuenta SIREL vigencia 2013 Formato F-17

El hecho de no aplicar el concepto que corresponde, da como resultado que la información rendida no se ajuste a la realidad de la gestión adelantada por la Contraloría, como en el caso que nos ocupa, en el que no serían 57 procesos afectados con caducidad, de acuerdo con la información rendida en la cuenta, sino 67, lo que dificulta la estadística de la gestión en el trámite de los procesos.

En tercer lugar se encuentran los 67 procesos que fueron archivados por caducidad durante la vigencia, por valor de \$10.778.407.383.00, que corresponde al 4.64% de la cuantía total.

Así mismo se observó que la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2013, adelantaba procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, toda vez que desde la fecha del hecho generador del daño fiscal hasta la fecha en que se abrió proceso de responsabilidad fiscal, habían transcurrido más de cinco (5) años¹², como se muestra en los siguientes ejemplos:

Tabla No. 2.7-4 Procesos en trámite a 31 de diciembre de 2013, afectados de caducidad

No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha Auto Apertura	Tiempo entre Ocurrencia Hecho y Auto Apertura (en meses)	Valor presunto Detrimiento en Auto de Apertura	Entidad Afectada	
1	CAD. 1	17/03/2006	31/05/2013	87,73	\$204.524.979	Corporacion de abastos de Bogota CORABASTOS
2	CAD. 2	30/06/2007	27/02/2013	68,97	\$14.124.526	Municipio El Peñon
3	CAD. 3	19/12/2007	15/02/2013	62,83	\$94.000.000	E.S.E. Hospital San Antonio de Arbelaez
4	CAD. 4	31/12/2007	21/01/2013	61,60	\$2.133.534.814	Secretaria de transito y transporte de Cundinamarca

¹² Ley 610 de 2000, artículo 9.

5	CAD. 5	25/01/2007	18/12/2012	71,80	\$3.000.000	Empresa Aguas del Occidente Cundinamarques
6	CAD. 6	31/12/2007	18/12/2012	60,47	\$66.483.271	Empresa de Licores de Cundinamarca
7	CAD. 7	17/12/2007	17/12/2012	60,90	\$9.815.658	E.S.E. Hospital Ismael Silva Del Municipio de Sylvania
8	CAD. 8	06/10/2007	14/12/2012	63,20	\$1.288.192.796	Secretaria de Obras Públicas
9	CAD. 9	18/05/2007	27/11/2012	67,33	\$14.000.000	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Suesca - Cundinamarca
10	CAD. 10	13/11/2007	26/11/2012	61,33	\$448.951.824	Municipio de Manta
11	CAD. 11	11/07/2007	20/11/2012	65,30	\$833.000	Municipio de Simijaca
12	CAD. 12	03/08/2007	13/11/2012	64,30	\$34.999.985	Secretaria de Obras Publicas De Cundinamarca
13	CAD. 13	06/07/2007	01/11/2012	64,83	\$38.246.815	Municipio de Tocaima Cundinamarca
14	CAD. 14	24/01/2007	01/11/2012	70,27	\$36.359.736	Municipio de Guaduas Cundinamarca
15	CAD. 15	08/08/2007	01/11/2012	63,73	\$40.361.750	HYDROMOSQUERA del Mpio de Mosquera
16	CAD. 16	01/06/2007	09/10/2012	65,23	\$1.260.000	Municipio de Gachala Cundinamarca
17	CAD. 17	31/12/2006	21/09/2012	69,70	\$4.204.275	Municipio de Ricaurte
18	CAD. 18	10/05/2006	03/09/2012	76,93	\$994.995	Empresa de Servicios publicos de Chia EMSERCHIA
19	CAD. 19	31/03/2001	03/09/2012	139,13	\$6.226.602	Municipio de El Peñon Cundinamarca
20	CAD. 20	24/03/2007	26/07/2012	65,03	\$125.258.896	Municipio de cota Cundinamarca
21	CAD. 21	09/05/2007	11/07/2012	63,00	\$4.237.500	Municipio de Girardot
22	CAD. 22	09/05/2007	11/07/2012	63,00	\$1.925.000	Municipio de Girardot
23	CAD. 23	29/05/2007	11/07/2012	62,33	\$18.371.766	Municipio de Girardot
24	CAD. 24	28/10/2005	11/07/2012	81,60	\$67.982.857	Municipio de Girardot
25	CAD. 25	08/02/2007	11/07/2012	66,00	\$15.300.122	Municipio de Villagomez
26	CAD. 26	09/02/2007	10/07/2012	65,93	\$11.735.248	Empresa de Servicios Publicos EMPOAGUA del Municipio de Agua de Dios
27	CAD. 27	26/04/2006	10/07/2012	75,57	\$32.922.983	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
28	CAD. 28	20/03/2007	26/06/2012	64,17	\$128.814.942	Municipio de Anapoima
29	CAD. 29	01/07/2006	20/03/2012	69,63	\$12.337.864	Empresa de Servicios publicos del Municipio de Sibate Cundinamarca
30	CAD. 30	30/06/2006	13/09/2011	63,37	\$12.050.000	Hospital San Antonio del Tequendama
31	CAD. 31	21/10/2005	30/08/2011	71,30	\$25.412.812	Municipio de Cajica
32	CAD. 32	06/12/2002	09/08/2010	93,43	\$34.999.035	Secretaría de Educación de Cundinamarca
33	CAD. 33	08/04/2004	15/06/2010	75,30	\$5.500.000	Hospital San Rafael del Fusagasuga
TOTALES:					\$4.936.964.051	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL. Vigencia 2013

La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.

La distribución del estado de los demás procesos es así: nueve (9) procesos trasladados a otras entidades (0.89% de la cuantía), 24 fallos sin responsabilidad fiscal (0.87% de la cuantía) seis (6) procesos acumulados (0.85% de la cuantía), tres (3) procesos archivados por prescripción (0.43% de la cuantía), 24 procesos en trámite decidiendo grado de consulta (0.41% de la cuantía), 35 fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados (0.19% de la cuantía), 18 con imputación antes de fallo (0.09% de la cuantía), 23 con auto ejecutoriado por pago (0.05% de la cuantía), y 4 (cuatro) procesos a los que se está resolviendo recursos (0.02% de la cuantía)

Al comparar las cifras rendidas en la cuenta actual con las de la vigencia 2012, se observa que hubo una disminución en los procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran en trámite con auto de apertura sin auto de imputación, al pasar de 1.175 a 989. En términos porcentuales pasó del 64.49% del total a 63.72%, y en cuantía hubo un incremento del 59.06% al 84.78%.

En cuanto al tema de la caducidad, se pudo evidenciar un incremento de los procesos de responsabilidad fiscal archivados por haber operado el fenómeno de la caducidad, al pasar de 32 durante la vigencia 2012 por valor de \$4.444.547.141 equivalente al 1.66% de la cuantía, a 67 durante la vigencia 2013, por valor de \$ 10.778.407.383, que equivale al 4.64% del total de la cuantía.

En cuanto a la prescripción, se observa una notable disminución, al pasar de 333 archivados por esta causa en la vigencia (2012), correspondientes al 13.27% de la cuantía, a tres (3) que representan el 0.43% de la cuantía.

De igual manera, hubo un incremento de los fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados, al pasar de 4 a 35, y de \$117.366.400 en el 2012 a \$440.192.407 en la vigencia 2013.

2.7.1.3 Oportunidad de la apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Se puede observar en el formato de revisión de cuenta que el tiempo promedio que se toma la Contraloría de Cundinamarca entre el traslado de hallazgos y el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es de 19.77 meses.

Sin embargo, resaltan los que se mencionan a continuación, toda vez que superan los 4 años, e incluso uno de ellos pasa de 11 años entre el traslado del hallazgo y el momento de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

A continuación se relacionan los procesos que superan los 4 años en el traslado del hallazgo para realizar la correspondiente apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en el que inclusive en uno de ellos pasaron 11 años (Num. 24), para adelantar el trámite:

Tabla No. 2.7-5 Procesos en los que se supera el término de 4 años entre traslado de hallazgo y Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal

	Proceso No.	Fecha ocurrencia hecho	Fecha traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura	Tiempo desde Traslado hasta Apertura PRF (en meses)	Vr. Detrimento
1	TR.HALLAZGO 1	03/03/2008	10/09/2008	18/12/2012	52,00	\$ 558.874.489
2	TR. HALLAZGO 2	20/02/2008	10/12/2008	18/12/2012	48,97	\$ 2.876.137
3	TR. HALLAZGO 3	23/05/2008	13/09/2008	18/12/2012	51,90	\$ 36.081.104
4	TR. HALLAZGO 4	04/04/2008	13/09/2008	18/12/2012	51,90	\$ 737.832.542
5	TR. HALLAZGO 5	17/12/2007	19/12/2008	17/12/2012	48,63	\$ 9.815.658
6	TR. HALLAZGO 6	27/12/2007	11/12/2008	17/12/2012	48,90	\$ 1.920.000
7	TR. HALLAZGO 7	30/07/2008	24/11/2008	12/12/2012	49,30	\$ 9.000.000
8	TR.HALLAZGO 8	26/12/2007	10/12/2008	12/12/2012	48,77	\$ 7.375.000
9	TR. HALLAZGO 9	29/08/2008	19/12/2008	11/12/2012	48,43	\$ 65.262.954
10	TR. HALLAZGO 10	22/05/2008	24/11/2008	07/12/2012	49,13	\$ 6.433.268
11	TR.HALLAZGO 11	04/06/2008	13/08/2008	07/12/2012	52,57	\$ 113.787.697
12	TR. HALLAZGO 12	16/07/2008	24/11/2008	05/12/2012	49,07	\$ 10.800.000
13	TR. HALLAZGO 13	20/12/2007	24/11/2008	05/12/2012	49,07	\$ 180.000
14	TR. HALLAZGO 14	18/12/2007	10/12/2008	30/11/2012	48,37	\$ 1.157.000
15	TR.HALLAZGO 15	31/12/2007	24/11/2008	29/11/2012	48,87	\$ 6.060.000
16	TR. HALLAZGO 16	07/12/2007	24/11/2008	29/11/2012	48,87	\$ 19.848.528
17	TR. HALLAZGO 17	28/12/2007	24/11/2008	28/11/2012	48,83	\$ 1.189.432
18	TR.HALLAZGO 18	31/12/2007	23/09/2008	27/11/2012	50,87	\$ 589.263.823
19	TR. HALLAZGO 19	01/07/2008	23/09/2008	27/11/2012	50,87	\$ 190.478.971
20	TR. HALLAZGO 20	16/07/2008	23/09/2008	27/11/2012	50,87	\$ 80.042.675
21	TR.HALLAZGO 21	31/12/2007	27/10/2008	27/11/2012	49,73	\$ 2.826.000
22	TR. HALLAZGO 22	10/12/2007	24/11/2008	26/11/2012	48,77	\$ 5.400.000
23	TR. HALLAZGO 23	10/12/2007	13/08/2008	26/11/2012	52,20	\$ 4.000.000
24	TR. HALLAZGO 24	07/12/2007	24/08/2001	21/11/2012	136,90	\$ 1.218.000
25	TR.HALLAZGO 25	31/12/2007	23/06/2008	21/11/2012	53,73	\$ 16.145.500
26	TR. HALLAZGO 26	31/12/2008	27/10/2008	21/11/2012	49,53	\$ 841.761.399

27	TR. HALLAZGO 27	28/02/2008	27/10/2008	21/11/2012	49,53	\$ 72.855.233
28	TR.HALLAZGO 28	11/07/2007	11/12/2008	20/11/2012	48,00	\$ 833.000
29	TR. HALLAZGO 29	31/12/2007	11/12/2008	20/11/2012	48,00	\$ 7.869.516
30	TR. HALLAZGO 30	21/12/2007	27/10/2008	20/11/2012	49,50	\$ 30.621.428
31	TR.HALLAZGO 31	11/12/2007	11/08/2008	20/11/2012	52,07	\$ 71.693.190
32	TR. HALLAZGO 32	19/11/2007	27/10/2008	16/11/2012	49,37	\$ 7.000.000
33	TR. HALLAZGO 33	31/12/2007	29/08/2008	14/11/2012	51,27	\$ 2.699.891
34	TR. HALLAZGO 34	31/12/2007	29/08/2008	14/11/2012	51,27	\$ 44.020.636
35	TR.HALLAZGO 35	28/12/2007	29/08/2008	14/11/2012	51,27	\$ 36.515.920
36	TR. HALLAZGO 36	31/12/2007	29/08/2008	14/11/2012	51,27	\$ 140.686.720
37	TR. HALLAZGO 37	31/12/2007	13/09/2008	14/11/2012	50,77	\$ 2.835.621.996
38	TR.HALLAZGO 38	27/11/2007	29/08/2008	08/11/2012	51,07	\$ 3.000.000
39	TR. HALLAZGO 39	09/11/2007	29/08/2008	08/11/2012	51,07	\$ 10.520.000
40	TR. HALLAZGO 40	31/12/2007	29/08/2008	08/11/2012	51,07	\$ 21.289.264
41	TR.HALLAZGO 41	31/10/2007	29/08/2008	07/11/2012	51,03	\$ 2.057.500
42	TR. HALLAZGO 42	31/12/2007	29/11/2007	07/11/2012	60,17	\$ 235.640.265
43	TR. HALLAZGO 43	05/02/2007	26/06/2008	19/10/2012	52,53	\$ 30.000.000
44	TR. HALLAZGO 44	21/01/2008	03/06/2008	19/10/2012	53,30	\$ 30.699.777
45	TR.HALLAZGO 45	24/12/2007	03/06/2008	19/10/2012	53,30	\$ 4.900.400
46	TR. HALLAZGO 46	31/12/2007	29/08/2008	19/10/2012	50,40	\$ 6.587.946
47	TR. HALLAZGO 47	13/11/2007	29/08/2008	19/10/2012	50,40	\$ 13.995.828
48	TR.HALLAZGO 48	13/02/2008	03/09/2008	19/10/2012	50,23	\$ 15.890.250
49	TR. HALLAZGO 49	19/10/2007	03/06/2008	19/10/2012	53,30	\$ 8.000.000
50	TR. HALLAZGO 50	10/12/2007	03/06/2008	19/10/2012	53,30	\$ 3.104.244
51	TR.HALLAZGO 51	03/07/2008	03/09/2008	19/10/2012	50,23	\$ 5.854.080
52	TR. HALLAZGO 52	11/01/2008	29/08/2008	10/10/2012	50,10	\$ 1.727.219
53	TR. HALLAZGO 53	31/12/2007	25/05/2008	09/10/2012	53,27	\$ 24.641.468
54	TR. HALLAZGO 54	04/08/2007	03/06/2008	09/10/2012	52,97	\$ 31.919.681
55	TR.HALLAZGO 55	01/06/2007	03/06/2008	09/10/2012	52,97	\$ 1.260.000
56	TR. HALLAZGO 56	21/12/2007	12/05/2008	25/09/2012	53,23	\$ 4.652.933
57	TR. HALLAZGO 57	31/12/2007	19/05/2008	19/09/2012	52,80	\$ 26.236.939
58	TR.HALLAZGO 58	27/11/2007	29/08/2008	19/09/2012	49,40	\$ 4.000.000
59	TR. HALLAZGO 59	28/12/2007	29/08/2008	19/09/2012	49,40	\$ 10.500.000
60	TR. HALLAZGO 60	16/09/2007	03/06/2008	10/07/2012	49,93	\$ 28.164.320
61	TR.HALLAZGO 61	01/07/2006	05/10/2007	20/03/2012	54,27	\$ 12.337.864

62	TR. HALLAZGO 62	14/05/2007	13/03/2007	07/10/2011	55,63	\$ 8.120.000
63	TR. HALLAZGO 63	10/01/2007	30/05/2007	26/08/2011	51,63	\$ 30.000.000
64	TR. HALLAZGO 64	31/12/2006	28/06/2007	22/08/2011	50,53	\$ 18.287.088
65	TR.HALLAZGO 65	28/07/2008	20/03/2007	29/07/2011	53,07	\$ 3.250.000
66	TR. HALLAZGO 66	30/09/2006	07/06/2007	16/06/2011	49,00	\$ 12.175.020
67	TR. HALLAZGO 67	21/06/2006	27/04/2007	26/05/2011	49,67	\$ 4.455.000
68	TR.HALLAZGO 68	31/12/2005	06/07/2006	25/08/2010	50,37	\$ 1.698.440
						\$ 7.185.013.233

Fuente: Revisión de Cuenta SIREL vigencia 2013 Formato F-17

La Contraloría de Cundinamarca tardó más de cuatro (4) años en dar apertura a 68 procesos de responsabilidad fiscal, por la suma de \$7.185.013.233, luego de que fueron trasladados los hallazgos fiscales, con lo cual se transgreden los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad, entre otros, señalados en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, poniendo en riesgo lograr el resarcimiento del daño fiscal que se hubiera podido generar al erario, por la cercanía de la caducidad.

2.7.1.4 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo.

La Contraloría adelantó el trámite de 989 procesos que equivalen al 84.78% del total, por la suma de \$197.064.277.889 que corresponde al 84.78% del valor total de los procesos tramitados en la vigencia, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2.7-6 - Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2013 con Auto de Apertura que no cuentan con Imputación

Año de Apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	No, de Procesos	% Participación	Valor	% Participación
2008	Entre 5 y 6 años	1	0,10	\$23.623.559,00	0,01
2009	Entre 4 y 5 años	86	8,70	\$12.291.686.010,00	6,24
2010	Entre 3 y 4 años	156	15,77	\$4.180.576.107,00	2,12
2011	Entre 2 y 3 años	20	2,02	\$1.781.469.064,00	0,90
2012	Entre 1 y 2 años	426	43,07	\$115.025.874.444,00	58,37

2013	Menos de 1 año	300	30,33	\$63.761.048.705,00	32,36
TOTALES:		989	100,00	\$197.064.277.889,00	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013. Formato F-17

De los 989 procesos que se encuentran con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya proferido decisión de archivo o auto de imputación de responsabilidad fiscal, 263 superan los dos años, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos:

Tabla No. 2.7-7 – Procesos que superan los cuatro (4) años sin que se haya proferido auto de imputación o archivo

	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Tiempo transcurrido desde AA a final de la vigencia
1	PRF 1	11/12/2009	\$ 5.777.404	Secretaria de obras publicas (sic)	49,37
2	PRF 2	04/12/2009	\$ 1.054.693	Secretaria de obras publicas (sic)	49,60
3	PRF 3	01/12/2009	\$ 30.239.159	Municipio de Fuquene (sic)	49,70
4	PRF 4	01/12/2009	\$ 6.000.000	Hospital San Vicente de Paul. Municipio San Juan de Rio Seco.	49,70
5	PRF 5	25/11/2009	\$ 1.200.000	Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rio Seco	49,90
6	PRF 6	25/11/2009	\$ 43.000.000	Municipio de Anapoima	49,90
7	PRF 7	17/11/2009	\$ 13.241.452	Municipio de Tenjo	50,17
8	PRF 8	13/11/2009	\$ 31.099.704	Municipio de Chipaque (sic)	50,30
9	PRF 9	12/11/2009	\$ 8.800.000	E.S.P Municipio de Puerto Salgar	50,33
10	PRF 10	29/11/2009	\$ 9.675.292	Municipio de Ricaute	49,77
11	PRF 11	09/11/2009	\$ 66.630.306	Municipio de Ricaurte	50,43
12	PRF 12	09/11/2009	\$ 17.400.000	Municipio de Girardot	50,43
13	PRF 13	06/11/2009	\$ 32.000.000	Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca	50,53
14	PRF 14	05/11/2009	\$ 70.400.000	Municipio de Chia (sic)	50,57
15	PRF 15	04/11/2009	\$ 85.229.895	Municipio de Sopo	50,60
16	PRF 16	03/11/2009	\$ 2.353.322.548	Secretaria de Hacienda de Cundinamarca	50,63
17	PRF 17	30/10/2009	\$ 4.845.105	Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca	50,77
18	PRF 18	28/10/2009	\$ 1.249.820	Hospital San Antonio del Municipio de Anolaima (sic)	50,83
19	PRF 19	28/10/2009	\$ 12.971.580	Hospital San Antonio del Municipio de Anolaima (sic)	50,83
20	PRF 20	30/06/2009	\$ 123.133.651	Hospital San Rafael de Fusagasuga (sic)	54,83

21	PRF 21	23/10/2009	\$ 21.093.980	Hospital San Antonio del Municipio de anolaima (sic)	51,00
22	PRF 22	23/10/2009	\$ 6.295.238	Hospital San Rafael del Municipio de Fusgasuga	51,00
23	PRF 23	23/07/2009	\$ 61.500.000	municipio de apulo (sic)	54,07
24	PRF 24	21/06/2009	\$ 19.420.862	Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca	55,13
25	PRF 25	16/10/2009	\$ 37.162.308	E.S.E Hospital de Fusagasuga (sic)	51,23
26	PRF 26	15/10/2009	\$ 17.498.806	Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca	51,27
27	PRF 27	14/10/2009	\$ 5.836.581	Municipio de Gachala (sic)	51,30
28	PRF 28	14/10/2009	\$ 2.625.500	Municipio de Gachala (sic)	51,30
29	PRF 29	13/10/2009	\$ 950.934	ESE Hospital de Fusagasuga (sic)	51,33
30	PRF 30	13/10/2009	\$ 10.637.181	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina	51,33
31	PRF 31	09/10/2009	\$ 15.000.000	municipio de topaiپی (sic)	51,47
32	PRF 32	09/10/2009	\$ 19.499.761	Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca	51,47
33	PRF 33	08/10/2009	\$ 39.999.977	Secretaria de obras publicas (sic) de Cundinamarca	51,50
34	PRF 34	24/06/2008	\$ 23.623.559	Municipio de Topaiپی (sic)	67,20
35	PRF 35	02/10/2009	\$ 21.262.121	Hospital de la Palma	51,70
36	PRF 36	02/10/2009	\$ 1.656.950	Municipio de Gachalá	51,70
37	PRF 37	02/10/2009	\$ 6.750.000	Hospital de Fusagasuga (sic)	51,70
38	PRF 38	01/10/2009	\$ 2.371.560	Hospital de Fusagasuga (sic)	51,73
39	PRF 39	01/10/2009	\$ 514.014	Municipio de La Palma	51,73
40	PRF 40	30/09/2009	\$ 8.000.000	Municipio de La Palma	51,77
41	PRF 41	30/09/2009	\$ 25.368.000	Municipio de La Palma	51,77
42	PRF 42	28/09/2009	\$ 40.700.000	Hospital de Fusagasugá	51,83
43	PRF 43	25/08/2009	\$ 3.909.699	Municipio de la Palma	52,97
44	PRF 44	04/08/2009	\$ 27.549.520	Emprsa (sic) de Servicios Publicos (sic) de Villeta	53,67
45	PRF 45	24/08/2009	\$ 20.000.000	Emprsa (sic) de Servicios Publicos (sic) de Villeta	53,00
46	PRF 46	21/08/2009	\$ 720.496	Hospital Pedro Leon Alvarez (sic) de la Mesa	53,10
47	PRF 47	20/08/2009	\$ 52.000.000	Hospital Pedro Leon Alvarez (sic) de la Mesa	53,13
48	PRF 48	19/08/2009	\$ 1.946.900	Municipio de Guasca	53,17
49	PRF 49	12/08/2009	\$ 800.000	Municipio de la palma	53,40
50	PRF 50	12/08/2009	\$ 3.996.996	Municipio de la palma	53,40
51	PRF 51	11/08/2009	\$ 2.516.669	Secretaria de Educaci3n (sic) de Cundinamarca	53,43
52	PRF 52	10/08/2009	\$ 152.500.000	Empresa de Licores de Cundinamarca	53,47

53	PRF 53	05/08/2009	\$ 531.764.251	Empresa de Licores de Cundinamarca	53,63
54	PRF 54	04/08/2009	\$ 8.255.423	Municipio de la Palma	53,67
55	PRF 55	03/08/2009	\$ 6.471.049	Secretaria de Educacion de Cundinamarca	53,70
56	PRF 56	03/08/2009	\$ 7.705.500	Municipio de Topaipi	53,70
57	PRF 57	31/07/2009	\$ 1.527.407	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	53,80
58	PRF 58	30/07/2009	\$ 27.581.570	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	53,83
59	PRF 59	28/07/2009	\$ 3.097.490	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	53,90
60	PRF 60	28/07/2009	\$ 16.101.067	Universidad de cundinamarca	53,90
61	PRF 61	27/07/2009	\$ 20.131.562	Universidad de cundinamarca	53,93
62	PRF 62	22/07/2009	\$ 5.023.699	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	54,10
63	PRF 63	03/07/2009	\$ 2.874.500	Beneficencia de Cundinamarca	54,73
64	PRF 64	30/06/2009	\$ 13.471.313	Hospital San Rafael de Cáqueza	54,83
65	PRF 65	26/06/2009	\$ 64.901.252	Municipio de Tena	54,97
66	PRF 66	24/06/2009	\$ 3.189.120	Municipio de Tena	55,03
67	PRF 67	23/06/2009	\$ 1.099.000	Municipio de vergara	55,07
68	PRF 68	23/06/2009	\$ 1.849.040	Municipio de vergara	55,07
69	PRF 69	19/06/2009	\$ 1.050.000	Municipio de Vergara	55,20
70	PRF 70	29/05/2009	\$ 4.024.095	Municipio de Vergara	55,90
71	PRF 71	18/06/2009	\$ 262.336.857	Municipio de Girardot	55,23
72	PRF 72	16/06/2009	\$ 3.520.000	Acueducto Multiveredal Paz y Progreso del Municipio de Cachipay	55,30
73	PRF 73	09/06/2009	\$ 7.428.790.500	Empresa de Licores de Cundinamarca	55,53
74	PRF 74	04/05/2009	\$ 23.665.682	Municipio de Tocancipa	56,73
75	PRF 75	30/04/2009	\$ 15.046.267	Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca	56,87
76	PRF 76	27/04/2009	\$ 20.000.000	Municipio de Anapoima Cundinamarca	56,97
77	PRF 77	20/04/2009	\$ 15.000.000	Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca	57,20
78	PRF 78	20/04/2009	\$ 22.218.434	Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca	57,20
79	PRF 79	15/04/2009	\$ 16.692.000	Empresa de Licores de Cundinamarca	57,37
80	PRF 80	02/04/2009	\$ 135.485.099	Municipio de Fusagasugá	57,80
81	PRF 81	31/03/2009	\$ 5.300.000	Empresas Públicas Municipales de Girardot	57,87
82	PRF 82	26/03/2009	\$ 3.598.679	Hospital de Fómeque	58,03
83	PRF 83	20/03/2009	\$ 8.750.000	Municipio de Puerto Salgar	58,23
84	PRF 84	13/03/2009	\$ 4.781.284	E.S.P. Puerto Salgar	58,47
85	PRF 85	06/03/2009	\$ 10.334.072	Municipio La Mesa	58,70

86	PRF 86	04/03/2009	\$ 34.855.703	Municipio de Anapoima	58,77
87	PRF 87	10/02/2009	\$ 32.009.462	Universidad de Cundinamarca	59,50
88	PRF 88	09/02/2009	\$ 7.197.971	Hospital San Martin de Porres de Choconta (sic)	59,53
TOTALES:			\$ 12.340.677.569		

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013, y revisión procesos en trabajo de campo

En trabajo de campo se evidenció el incumplimiento de estos términos, cuando superado el término legal, no se había notificado a todos los presuntos responsables fiscales, como por ejemplo en los siguientes procesos:

Tabla No. 2.7-8 Incumplimiento términos artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000

No. Proceso	Fecha Auto Apertura	Observaciones
PRF 89	8 feb 2013	A la fecha de la visita de auditoría no se ha notificado a todos los presuntos responsables fiscales.
PRF 90	9 jul 2012	A la fecha de la visita de auditoría no se ha notificado a todos los presuntos responsables fiscales.
PRF 91	26 jun 2009	A dos meses de prescribir, a la fecha de la visita de auditoría no se ha notificado a todos los presuntos responsables fiscales.

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013, y revisión procesos en trabajo de campo

La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los mismos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño producido al erario.

2.7.1.5 Otras observaciones

2.7.1.5.1 *Inactividad procesal y Riesgo de Prescripción*

Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento respecto de la vigencia 2012. Ejemplo de esta inactividad, se refleja en los siguientes procesos:

Tabla No. 2.7-9 Inactividad en los procesos de responsabilidad fiscal

Proceso No.	Inactividad		Tiempo inactividad
	Desde	Hasta	
INACT. 1	22 abr. 13 (fol. 326-328) dilig, versión libre	09 abr 2014 (fol. 435-438), Auto de vinculación	11 meses
INACT. 2	10 oct 13 (fol. 94-98) Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	13 mayo 2014, finalización auditoría	7 meses
INACT. 3	20 may 2013 (fol. 89-	23 feb 2014 (fol. 354)	9 meses

	353)	manifestación impedimento de la Directora Operativa de Investigaciones.	
--	------	---	--

Fuente: Verificación expedientes en trabajo de campo

Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los contralores correspondientes para darle trámite a los mismos.

Contrariando los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

2.7.1.5.2 Inadecuada agregación de diligencias

La Contraloría no da aplicación a lo dispuesto para agregación de diligencias y acumulación de procesos previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, como en los siguientes ejemplos evidenciados en los procesos:

El proceso No. AGREG. 1, con auto de apertura del 30 de marzo de 2009 fue agregado al AGREG. 2, antes de que fuera proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal, encontrándose que los hechos de uno y otro son diferentes, es decir, no corresponden al mismo asunto.

De igual manera, se evidencia que el proceso AGREG. 1, prescribió el 29 de marzo de 2014, del cual se observó que faltando cinco (5) meses para prescribir aún no se había notificado a los presuntos responsables fiscales.

De otra parte, al requerirse a la Contraloría para aclarar información rendida en la cuenta para la vigencia 2013, informó que el proceso No. AGREG. 3, agregado al No. AGREG. 4, no coincidían en la entidad afectada, por lo que no es claro cuál era el asunto común para realizar la agregación de que trata el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la Contraloría no indicó el hecho generador de daño fiscal del primero citado.

Adicionalmente, a la luz de lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, es claro que la identidad frente a la persona investigada o la conexidad de hechos pueden generar la aplicación de la **acumulación de procesos**, posterior a la notificación del auto de imputación y antes de proferir fallo, en tanto que la agregación procede cuando **sobre un mismo asunto** se adelanta más de una actuación.

Por tanto, no era procedente agregar los procesos en mención en razón a la conexidad de los hechos investigados, toda vez que lo que procedía era la acumulación prevista en el artículo 15.

Finalmente, se considera como una gestión irregular el hecho de haber agregado diligencias de un proceso a otro cuando el asunto de cada uno es diferente, y agregar un proceso próximo a prescribir a uno más reciente, en tanto esta actuación no modifica para nada los términos prescriptivos los cuales son de orden público y por tanto, erga omnes y de obligatorio cumplimiento.

2.7.1.5.3 No indexación en los procesos archivados por pago

La Contraloría de Cundinamarca no realizó la indexación del daño al erario en los procesos en los cuales decretó la cesación de la acción fiscal por pago, contrariando las disposiciones del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, Sentencia SU-620 de 1993 y C-840 de 2001, según las cuales el pago del daño causado al erario ha de ser integral. Los procesos en los que se evidenció la no indexación son los siguientes:

2.7-10 Procesos archivados por pago, no indexados

No. Expediente	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Valor recaudado en el trámite del proceso	Observaciones
PNINDEX1	\$ 1.440.000	\$ 1.440.000	
PNINDEX2	\$ 157.890	\$ 157.890	
PNINDEX3	\$ 608.034	\$ 608.034	
PNINDEX4	\$ 340.033	\$ 341.000	
PNINDEX5	\$ 549.200	\$ 549.200	
PNINDEX6	\$ 442.000	\$ 442.000	
PNINDEX7	\$ 5.430.656	\$ 5.430.656	
PNINDEX8	\$ 602.440	\$ 603.000	
PNINDEX9	\$ 576.550	\$ 576.550	
PNINDEX10	\$ 6.888.860	\$ 4.926.100	Indica la Contraloría que el valor del detrimento fue modificado con base en un informe técnico, pero que de igual manera no fue indexado.
PNINDEX11	\$ 1.649.050	\$ 1.649.050	
PNINDEX12	\$ 92.298	\$ 92.298	
PNINDEX13	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	
PNINDEX14	\$ 9.749.771	\$ 758.419	Indica la Contraloría que el valor del detrimento fue modificado con base en un informe técnico, pero que de igual manera no fue indexado.
PNINDEX15	\$ 2.161.080	\$ 2.162.000	

PNINDEX16	\$ 2.127.152	\$ 2.127.152	
PNINDEX17	\$ 1.266.645	\$ 1.266.645	
PNINDEX18	\$ 2.168.500	\$ 2.168.500	
PNINDEX19	\$ 5.863.333	\$ 5.863.333	
PNINDEX20	\$ 3.548.755	\$ 3.548.755	

Fuente: Rendición cuenta SIREL vigencia 2013, y respuesta a requerimiento mediante oficio No. 2014-233-000822-2

El hecho de terminar el proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya exigido el pago de la correspondiente actualización del daño fiscal, tiene como consecuencia que no se resarza plenamente al Estado por el daño fiscal causado, lo que es contrario a los principios de eficiencia que deben gobernar las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y contrario también al objeto de la responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños causados al erario, mediante una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la entidad estatal (Art. 4 Ley 610 de 2000).

De igual manera contraría lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, según el cual procede la cesación de la acción fiscal cuando el daño ha sido resarcido totalmente.

2.7.1.5.4 Irregularidades en el decreto de pruebas

La Contraloría no adelanta en debida forma aspectos probatorios contenidos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, referentes al traslado a las partes del informe técnico para que soliciten aclaración o complementación, como se evidenció en los procesos Nos. INFTEC. 1, INFTEC. 2, e INFTEC.3.

De igual manera, se evidenció que se tomaron decisiones de fondo en algunos procesos en los que no se decretaron las pruebas que les sirvió de fundamento, como en el caso de los procesos INFTEC. 2, e INFTEC. 3, y DECLJUR. 1

Lo anterior evidencia debilidades en la gestión del proceso, en cuanto al insumo para tomar una decisión de fondo.

2.7.1.5.5 Indebida vinculación de Consorcios al Proceso de Responsabilidad Fiscal

No obstante haberse propuesto acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2012, en cuanto a lo inconveniente de vincular al proceso a los consorcios como presuntos responsables fiscales, se evidencia que no se

han hecho las correcciones pertinentes, situación que afecta la gestión de la Contraloría toda vez que ello implica un tiempo importante en las notificaciones a las personas que se deberán vincular, capaces de responder en estos procesos, recepcionar las versiones libres de los mismos y surtirse grado de consulta para la desvinculación del ente consorcial.

A manera de ejemplo, se citan algunos de los procesos en los que se encuentra la situación descrita: CONSOR1 - CONSOR2 - CONSOR3.

2.7.1.5.6 Recomendación

Se recomienda a la Contraloría de Cundinamarca tener especial cuidado al momento de decretar la caducidad de la acción, toda vez que se pudo evidenciar que en sus cálculos, toma como extremo la fecha del suceso que origina la acción u omisión del presunto responsable fiscal, pero no el momento exacto de la acción u omisión que materializó el detrimento. A manera de ejemplo y para hacer más comprensible la observación, nos referiremos al proceso FAL.CAD.2.

En este se tiene la existencia de unos cobros por valorización por los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, de un predio, cobros que no se hicieron oportunamente, por la cual el contribuyente solicitó la prescripción.

Mediante Resolución del 3 de julio de 2009, la Secretaría de Hacienda declaró la prescripción del impuesto predial. Es este momento en que se materializa el daño al erario, toda vez que con esta declaratoria (a petición de parte), fue que el Estado perdió la oportunidad de lograr lo adeudado.

Por lo anterior, es la fecha de este acto administrativo el extremo para contabilizar la caducidad, cuando quien era responsable dejó perder la oportunidad para el Estado de obtener lo debido, y no los años en que se generaron las acreencias para el contribuyente, toda vez que el Estado contaba con un tiempo legal para obtener el correspondiente pago. Es decir, para este caso, el hecho generador del daño es la ocurrencia y declaración de la prescripción, no el momento en que debió efectuarse el pago del impuesto.

Similar situación se presenta en los procesos identificados como FAL.CAD. 1, FAL.CAD. 3 y FAL.CAD. 4, a los cuales se les aplicó la caducidad cuando no se habían cumplido los presupuestos para esa decisión, lo que motiva presentar la presente recomendación.

2.7.2 Procedimiento Verbal

La Contraloría de Cundinamarca reporta en su cuenta el trámite de siete (7) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por la suma de \$18.256.078.

2.7.2.1 Oportunidad de la apertura de los procesos

El tiempo promedio tomado por la Contraloría de Cundinamarca para aperturar procesos de responsabilidad fiscal luego de realizado el correspondiente traslado, es de 7.92 meses.

2.7.2.2 Estado de los procesos adelantados por el procedimiento verbal

De conformidad con la información remitida por la Contraloría, el estado de los procesos es el siguiente:

Tabla No. 2.7-11 – Estado de los procesos adelantados por el procedimiento verbal a 31 de diciembre de 2013

Estado de los Procesos a 31 de diciembre de 2013	No. de Procesos	% Participación	Valor	% participación
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	5	71,43	\$9.216.770	50,49
En Audiencia de descargos	1	14,29	\$6.057.108	33,18
En etapa previa a la audiencia de descargos	1	14,29	\$2.982.200	16,34
TOTAL:	7	100,00	\$18.256.078	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013. Formato F-17

De la información anterior se concluye que el 71.43% de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal fueron fallados con responsabilidad fiscal, y el valor que se dio a estos procesos en el auto de apertura de proceso de responsabilidad corresponde al 50.49% del total. No se indicó por parte de la Contraloría de Cundinamarca en la rendición de la cuenta el valor del fallo con responsabilidad fiscal, por lo que el análisis se basó en el valor del auto de apertura.

2.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2.8.1. Antigüedad de los procesos

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta la gestión de 658 procesos administrativos sancionatorios, que se adelantaron durante la vigencia del 2013,

con cuantía inicial en primera instancia de \$562.664.460. A continuación se muestra en la siguiente tabla los procesos según el año en que se iniciaron:

Tabla 2.8-1 Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Partic.
2010	De 3 a 4 años	14	2,13%
2011	De 2 a 3 años	191	29,03%
2012	De 1 a 2 años	167	25,38%
2013	De 6 meses a 1 año	150	22,80%
2013	De 0 a 6 meses	136	20,67%
Totales		658	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

Se observa en el cuadro anterior que los procesos sancionatorios se concentran principalmente en los abiertos durante la vigencia 2013, con un porcentaje de 43,47%.

2.8.2. Estado de los procesos

El siguiente es el estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2013.

Tabla 2.8-2 Estado de Procesos

Estado al cierre vigencia.	Nº	% partic.
En trámite	366	55.62%
Decisión archivo sin ejecutoria	0	0,00%
Archivo ejecutoriado	150	22.80%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	19	2,89%
Sanción multa ejecutoriada	123	18.69%
Total	658	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

De la anterior información, se puede concluir que el estado de los procesos está representado primordialmente en procesos en trámite con un 55,62%, el 22,80% con decisión de archivo ejecutoriado y el 18,69% con decisión de sanción de multa ejecutoriada. De ello se deduce una gestión regular toda vez que más de la mitad de los procesos aún siguen en trámite con auto de apertura, siendo 1 proceso del año 2010, 11 procesos del año 2011, 111 procesos del año 2012 y 243 procesos del 2013. Así mismo se observa un número considerable (150) de procesos con decisión de archivo ejecutoriado.

Lo anterior contraría los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.

2.8.3. Caducidad de la facultad sancionadora

En la Contraloría de Cundinamarca se ha estado presentando incumplimiento a los términos procesales de ley, dejando operar la caducidad en los procesos a los cuales le es aplicable lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo “*Caducidad respecto de las sanciones*”, que es la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones y que opera a los tres (3) años de producido el acto que les dio origen. Por lo anterior, si una vez transcurrido este plazo, no se ha proferido decisión en firme dentro del proceso, la administración perderá competencia para continuar adelantando el mismo

De acuerdo con lo reportado se observó que en 105 procesos se incumplió con el término de los tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del CCA (vigente para los procesos), configurándose la caducidad. El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra con la siguiente tabla:

Tabla 2.8-3 Caducidad

Decisión	Cantidad	% Sobre el universo
Archivados	65	61,91
Multas	22	20,95
En tramite	18	17,14
Total	105	100

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

De lo anterior se concluye que la entidad continuó tramitando 105 procedimientos sancionatorios sin gozar de competencia legal para ello, además de lo anterior decidió de fondo 87 procesos afectados de caducidad.

De la muestra analizada en estos procesos se encontró lo siguiente:

Tabla 2.8-4. Procesos afectados por el fenómeno de la caducidad

N° Expediente	Fecha de ocurrencia de los hechos	Fecha que caducaba los hechos	Observaciones
---------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------

P1	14/05/2010	14/05/2013	Mediante Auto del 2 de mayo de 2011 se apertura la investigación, luego con resolución del 21 de noviembre de 2013 decretan la caducidad y archivan el proceso.
P2	20/12/2008	20/12/2011	Mediante Auto del 29 de diciembre de 2011 se apertura la investigación, cuando ya había operado la caducidad. Es decir, no era procedente iniciar el proceso, sin embargo con resolución del 28 de mayo de 2013 imponen sanción, aparece en el expediente a folio 35 recibo de pago del banco Davivienda correspondiente al valor total de la sanción impuesta, por lo que el 14 de agosto de 2013 la Contraloría profiere resolución de archivo por pago.
P3	25/04/2009	25/04/2012	Mediante Auto del 28 de abril de 2011 se apertura la investigación, con resolución del 14 de noviembre de 2012 imponen sanción, cuando ya había operado la caducidad, con resolución del 20 de febrero de 2013 resuelven recurso de reposición y el 8 de marzo de 2013 resuelven apelación revocando sanción.
P4	14/03/2008	14/03/2011	Mediante Auto del 30 de enero de 2013 se apertura la investigación, cuando ya había operado la caducidad. Es decir, no era procedente iniciar el proceso, posteriormente se observa que con resolución del 21 de noviembre de 2013 decretan la caducidad y archivan el proceso.
P5	30/07/2009	30/07/2012	Mediante Auto del 26 de febrero de 2013 se apertura la investigación, cuando ya había operado la caducidad. Es decir, no era procedente iniciar el proceso, posteriormente se observa que con resolución del 21 de noviembre de 2013 decretan la caducidad y archivan el proceso.

Fuente: Expedientes analizados en trabajo de campo.

2.8.4. Inactividad procesal vigencia 2013

Dentro de la muestra auditada se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador, ocasionando que los procesos se prolonguen de manera injustificada.

Dichas inactividades contrarían los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad. A continuación se muestra la siguiente tabla:

Tabla 2.8-5. Inactividad Procesal vigencia 2013

N° Expediente	Fecha auto de apertura y formulación de cargos	Observaciones
PA	30/01/2013	Inactividad procesal de aproximadamente 9 meses, desde la presentación de los descargos de fecha 8 de marzo de 2013, hasta el 21 de noviembre de 2013, cuando expiden la resolución que decide de fondo.
PB	26/02/2013	Inactividad procesal de aproximadamente 5 meses desde la presentación de los descargos de fecha 12 de abril de 2013, hasta el 6 de septiembre de 2013, cuando el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita información al Director de Control Municipal de la Contraloría de Cundinamarca.
PC	14/12/2012	Inactividad procesal de 10 meses desde el 9 de enero de 2013 cuando notifican auto de apertura, hasta el auto que corre traslado para alegatos del 5 de septiembre de 2013. Y desde la presentación de alegatos de fecha 1 de octubre de 2013, hasta la fecha de esta auditoría (21-04-2014), no se registra ninguna actuación de impulso procesal.
PD	14/12/2012	Inactividad procesal de aproximadamente 10 meses desde la presentación de los descargos de fecha 22 de enero de 2013, hasta el auto de practica de pruebas del 11 de septiembre de 2013. Y desde el 10 de octubre de 2013 cuando notifican por aviso el auto de pruebas, hasta la fecha de esta auditoría (21-04-2014), no se registra ninguna actuación de impulso procesal.
PE	26/02/2013	Inactividad procesal de aproximadamente 5 meses desde el 19 de marzo de 2013 cuando notifican auto de apertura, hasta la resolución de archivo del 12 de agosto de 2013.

Fuente: Expedientes analizados en trabajo de campo

2.8.5. Claridad frente a la fecha de los hechos

Mediante Resolución 020 de 2001 de la Contraloría de Cundinamarca, modificada parcialmente por la Resolución 086 de 2010, se establecieron los parámetros que

deben considerar los sujetos de control en la elaboración y presentación de los planes de mejoramiento.

Mediante Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011 de la Contraloría de Cundinamarca, se establecieron los métodos, la prioridad, los términos y la forma de rendir la cuenta de sus sujetos vigilados, estableciendo unos periodos de rendición de manera mensual, semestral y anual.

Vistos los procesos sancionatorios, a pesar de la reglamentación mencionada, se identificó que en los informes de auditoría y hallazgos no se discrimina de manera precisa en qué periodos se presentaron las inconsistencias en la rendición, así como tampoco se tienen claras las fechas del incumplimiento al plan de mejoramiento, es decir, falta claridad respecto de las fechas de los hechos generadores del proceso sancionatorio, situación que evidencia debilidades probatorias del proceso que puede afectar a futuro su eficacia.

Tabla 2.8-6. Claridad Frente a la Fecha de los Hechos

N° Expediente	Fecha de ocurrencia de los hechos	Descripción de los hechos	Observaciones
PS1	30/07/2009- no está clara la fecha	el plan de mejoramiento presentado x el Municipio auditado como resultado de auditoría gubernamental con enfoque integral vigencia 2008 ha dado cumplimiento en un 54% - incumplimiento de las medidas administrativas tendientes a subsanar las observaciones planteadas	<p>Aperturan proceso debido a que el Municipio incumplió el plan de mejoramiento vigencia 2011, pero la Contraloría no tenía claridad sobre la ocurrencia de los hechos.</p> <p>En el auto de apertura y formulación de cargos, en la descripción del posible incumplimiento se observa que los argumentos para abrir proceso se basaron en que la entidad no cumplió de manera satisfactoria las medidas administrativas tendientes a subsanar las observaciones relacionadas en el informe de auditoría. (folios 9 al 26)</p> <p>Si nos remitimos a la decisión de fondo de fecha 21 de noviembre de 2013, relatan que el plan de mejoramiento fue aprobado el 1 de enero de 2010, razón por la cual se tenía 1 año para su cumplimiento, pero equivocadamente mencionaron que había plazo hasta el 1 de enero de 2013, fecha desde la cual en condiciones normales, se empieza a contar el término de caducidad de la acción sancionatoria. Realmente si fue aprobado el 1 de enero de 2010 quiere decir que el incumplimiento se presentaría a partir del 1 de enero de 2011, es decir, pasado 1 año luego de su aprobación.</p> <p>Luego mencionan unas inconsistencias a saber: dicen que la Contraloría había dado plazo hasta el 30 de julio de 2009 para la presentación del plan de mejoramiento, siendo este plazo incumplido ya que el Municipio presentó</p>

			<p>el plan el día 9 de diciembre de 2009, contrariando la Resolución 020 de 2001; razón por la cual concluyen que la fecha real de incumplimiento efectivamente es a partir del 30 de julio de 2009 y por tanto es este el momento desde el cual empieza a correr el termino de caducidad.</p> <p>De todo lo anterior se concluye que no hay claridad frente a los hechos, ya que se apertura proceso por incumplimiento a las metas propuestas dentro del plan de mejoramiento que había sido aprobado por la Contraloría pero se cambian los hechos en la decisión de fondo, toda vez que no es desde el momento en que se incumplen las metas del plan de mejoramiento sino a partir de la no presentación del mismo en la fecha establecida por la contraloría.</p>
PS2	14/05/2010-14/04/2008- no está clara la fecha	<p>Descripción: el plan de mejoramiento presentado x el Municipio auditado como resultado de auditoria gubernamental con enfoque integral vigencia 2007 ha dado cumplimiento en un 75.00%, lo que significa que el cumplimiento total en cada una de sus áreas no se ha llevado a cabo en su integridad y los términos propuestos por la administración municipal se encuentran cumplidos. por ende no se cumple con las metas propuestas desconociendo los parámetros de las res mencionadas.</p>	<p>Aperturan proceso debido a que el Municipio incumplió el plan de mejoramiento vigencia 2007, pero la Contraloría no tenía claridad sobre la fecha de ocurrencia de los hechos.</p> <p>En el acta de mesa de cierre a folio 27 del expediente, señalan que la administración remitió el plan de mejoramiento el 15 de abril de 2009, cuya aprobación se surtió el 14 de mayo de 2009, lo que indica que se tenía plazo para su cumplimiento hasta el 14 de mayo de 2010.</p> <p>En el auto de apertura y formulación de cargos, en el objeto se observa que los argumentos para abrir proceso se basaron en que la entidad no cumplió las medidas administrativas tendientes a subsanar las observaciones hechas por la auditoria. (folios 30 al 33)</p> <p>Posteriormente con oficio del 2 de septiembre de 2013, el Jefe de la Oficina Jurídica solicita al Director de Control M/pal (f-38) copia del plan de mejoramiento solicitado y aprobado al M/pio.</p> <p>A folio 39 del expediente se observa oficio del 14 de abril de 2008, remitido por el Alcalde, donde presenta el plan de mejoramiento con el fin de que sea evaluado y aprobado para subsanar los hallazgos encontrados en la vigencia auditada. es decir, si para esa fecha solo presentan el plan para su aprobación no se puede contar caducidad a partir de esa presentación ya que todavía no habría incumplimiento, por el contrario éste se ve reflejado si una vez transcurrido 1 año luego de su aprobación, la entidad no hubiere ejecutado lo pertinente para corregir los hallazgos encontrados por la Contraloría.</p>

			<p>Sin embargo, en virtud de lo anterior, la Contraloría en la decisión de fondo de fecha 21 de noviembre de 2013, esgrimen que el despacho evidencia que el plan de mejoramiento fue radicado el 14 de abril de 2008, fecha desde la cual se empieza a contar el término de caducidad de la acción sancionatoria.</p> <p>De todo lo anterior se concluye que no hay claridad frente a los hechos, toda vez que se apertura por incumplimiento a las metas propuestas dentro del plan de mejoramiento que había sido aprobado por la Contraloría el 14 de mayo de 2009, pero se cambian los hechos en la decisión de fondo, ya que concluyen que no es desde el momento en que se incumplen las metas del plan de mejoramiento sino a partir de la mera presentación del mismo ante la Contraloría, es decir sin haber sido aprobado el plan aún, ya se está hablando de incumplimiento.</p>
--	--	--	--

Fuente: Expedientes analizados en trabajo de campo.

2.8.6. Recomendaciones

2.8.6.1 Trámite de recursos

En los procesos con radicados 223/2010, 24/2011, 83/2010, 68/2011, 99/2010, 148/2011, 216/2010, 140/2011, 92/2011, 61/2011, 176/2011, 136/2011 y 08/2010, se observó que se emplearon términos entre 88 y 410 días para resolver los recursos.

Se recomienda a la Contraloría de Cundinamarca dar cumplimiento a los principios de la función administrativa en especial al de celeridad, señalados en el artículo 209 de la C.P., toda vez que se pudo evidenciar en los procesos objeto de esta observación que están dejando pasar los dos meses para que opere el silencio administrativo negativo en favor del sancionado y así habilitarlo para demandar ante la jurisdicción por silencio administrativo negativo, ello en virtud del artículo 60 del C.C.A que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 60. *Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2304 de 1989* Transcurrido un plazo de dos (2) meses contado a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa.

El plazo mencionado se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas.

La ocurrencia del silencio administrativo negativo previsto en el inciso 1º no exime a la autoridad de responsabilidad; ni le impide resolver mientras no se haya acudido ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo.

Se colige de lo anterior, que si bien es cierto, el silencio administrativo no exime a la administración de responsabilidad para resolver, de igual manera es importante actuar con celeridad teniendo en cuenta los principios que por demás, son de rango constitucional.

2.8.6.2. Decisiones ejecutoriadas

Se recomienda a la Contraloría de Cundinamarca dar cumplimiento a los principios de la función administrativa en especial al de celeridad, ya que no están enviando a jurisdicción coactiva las sanciones ejecutoriadas luego de transcurrido el término para el pago.

De acuerdo con lo reportado se logró determinar el comportamiento de las decisiones de multas ejecutoriadas, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2.8-6 Trámite a sanciones Ejecutoriadas

Trámite a sanciones ejecutoriadas	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Total procesos con sanción ejecutoriada	123	100%	\$312.764.403	100%
Recaudados antes de enviar a coactiva	10	8.13%	\$21.546.857	6.89%
Multas trasladadas a coactiva	95	77.24%	\$246.906.624	78.94%
Multas no trasladadas a coactiva	18	14.63%	\$44.310.922	14.17%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

Los 95 títulos fueron trasladados en términos que oscilan entre 30 y 444 días desde su ejecutoria; respecto de los 18 restantes no trasladados, a 31 de diciembre de 2013 ya había transcurrido entre 35 y 110 días de la ejecutoria.

Si bien no existe norma que establezca un término para la remisión de las sanciones a jurisdicción coactiva, debe entenderse que si se le otorgan al sancionado 15 días para el pago, una vez transcurrido dicho tiempo si éste no ha cancelado, el ente de control deberá enviar de inmediato el proceso a jurisdicción coactiva para el respectivo cobro, ello en virtud de los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011; por el contrario no hacerlo en oportunidad crea el riesgo de que opere la pérdida de fuerza ejecutoria del acto.

2.9. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 449 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2013, en cuantía de \$9.970.433.824. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla 2.9-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1997	Más de 20 años	17	3,79%	10.763.091	0,11%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	21	4,68%	5.135.026.971	51,50%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	58	12,92%	3.097.078.973	31,06%
2008	Entre 5 y 10 años	5	1,11%	41.080.885	0,41%
2009	Entre 4 y 5 años	50	11,14%	198.559.990	1,99%
2010	Entre 3 y 4 años	31	6,90%	339.899.661	3,41%
2011	Entre 2 y 3 años	41	9,13%	150.440.246	1,51%
2012	Entre 1 y 2 años	91	20,27%	161.751.691	1,62%
2013	Menos de 1 año	135	30,07%	835.832.316	8,38%
Totales		449	100,00%	9.970.433.824	100,00%

Más de 3 años	182	40,53%	8.822.409.571	88,49%
---------------	-----	--------	---------------	--------

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

A 31 de diciembre de 2013, el 40,53% de los procesos (182) supera los tres años en el trámite de cobro por valor de \$8.822.409.571, equivalente al 88,49% del monto de la cartera, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 11 y 20 años con un 82,57% del monto total, afectando la eficacia del proceso.

2.9.2. Gestión de cobro

2.9.2.1. Medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2013, en 127 de los 449 procesos coactivos adelantados, se han practicado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 8% del total de procesos coactivos, lo que afecta la

eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

Dado que las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2.9-2. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1997	Más de 20 años	17	13,39%	30.000.000	3,29%	54.340	0,01%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	22	17,32%	317.971.798	34,92%	313.504.356	38,89%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	58	45,67%	530.872.976	58,30%	467.828.611	58,03%
2008	Entre 5 y 10 años	5	3,94%	0	0,00%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	25	19,69%	20.000.000	2,20%	16.518.537	2,05%
2010	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	10.000.000	1,10%	7.102.648	0,88%
2011	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	1.800.000	0,20%	1.200.000	0,15%
2012	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
2013	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Totales		127	100,00%	910.644.774	100,00%	806.208.492	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$910.644.774, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$806.208.492, que equivale al 8% del capital total. Estas medidas cubren principalmente la cartera entre 11 y 15, y entre 16 y 20 años, con una cobertura del 58,03% y 38,89%, respectivamente.

2.9.2.2. Acuerdos de pago

A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla Nº 2.9-3. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
-----------------------------	----------------------------	----------------	-----------	-------	-----------

1993-1997	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	1	1,19%	1.561.284	1,93%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	4	4,76%	6.561.917	8,11%
2008	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	9	10,71%	1.988.426	2,46%
2010	Entre 3 y 4 años	5	5,95%	1.234.778	1,53%
2011	Entre 2 y 3 años	12	14,29%	2.537.579	3,14%
2012	Entre 1 y 2 años	30	35,71%	34.878.486	43,10%
2013	Menos de 1 año	23	27,38%	32.170.707	39,75%
Totales		84	100,00%	80.933.177	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que si bien en 84 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 19% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado el 0,81% de la cartera, es decir, que por esta modalidad el recaudo de cartera es mínimo, no obstante que dicho mecanismo se ha incrementado notoriamente en las dos últimas vigencias.

2.9.2.3. Remate de bienes

De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos.

Sin embargo se reportó que para la vigencia 2012 solo en 2 procesos se realizó remate de bienes, por valor de \$43.683.699, que representaron el 0,45% del total de procesos y el 0,44% del total de la cartera de dicha vigencia.

Tabla N° 2.9-4. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1997	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	2	100,00%	43.683.699	100,00%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	0	0,00%	0	0,00%
2008	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		2	100,00%	43.683.699	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

La no recuperación de cartera para la vigencia 2013, equivale a una muy mala gestión de la Contraloría, máxime si se tiene en cuenta que las medidas cautelares practicadas sumaron \$910.644.774; es decir, que respecto de ese monto, el remate de bienes representa el 0,00%.

Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$562.672.976, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

2.9.2.4. Ejecución de garantías

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías en ningún proceso coactivo.

2.9.2.5. Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2013, se había efectuado en 73 procesos coactivos por la suma de \$413.908.359, equivalente al 16,26% del total de procesos y al 4,15% del total de la cartera.

Tabla N° 2.9-5. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1997	Más de 20 años	1	1,37%	456.050	0,11%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	2	2,74%	2.849.891	0,69%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	5	6,85%	21.446.231	5,18%
2008	Entre 5 y 10 años	2	2,74%	3.955.940	0,96%
2009	Entre 4 y 5 años	7	9,59%	14.233.493	3,44%
2010	Entre 3 y 4 años	6	8,22%	45.473.699	10,99%
2011	Entre 2 y 3 años	3	4,11%	2.260.000	0,55%
2012	Entre 1 y 2 años	17	23,29%	28.572.537	6,90%
2013	Menos de 1 año	30	41,10%	294.660.518	71,19%
Totales		73	100,00%	413.908.359	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

La anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada en procesos de 2012 y 2013, y respecto de la cuantía en procesos de 2013.

2.9.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2013, si bien la Contraloría terminó 79 procesos, equivalente al 17,59% del total de procesos, por cuantía de \$227.964.243, ésta solo representa el 2,29% del total de la cartera.

Tabla N° 2.9-6. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2013

	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	449	100,00%	9.970.433.824	100,00%
Procesos terminados por pago total	79	17,59%	227.964.243	2,29%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, a pesar de haber terminado durante la vigencia 2013 el 17,59% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 2,29% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una muy regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.9.3. **Recaudo total de la cartera**

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 449 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2013, con corte a 31 de diciembre.

Tabla N° 2.9-7. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1993-1997	Más de 20 años	10.763.091	0,11%	248.758	0,03%	150.000	0,03%
1998-2002	Entre 16 y 20 años	5.135.026.971	51,50%	127.005.677	16,44%	1.827.537	0,43%
2003-2007	Entre 11 y 15 años	3.097.078.973	31,06%	220.965.127	28,61%	30.424.411	7,09%
2008	Entre 5 y 10 años	41.080.885	0,41%	3.477.000	0,45%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	198.559.990	1,99%	21.071.308	2,73%	10.680.994	2,49%
2010	Entre 3 y 4 años	339.899.661	3,41%	43.053.706	5,57%	31.969.872	7,45%
2011	Entre 2 y 3 años	150.440.246	1,51%	5.064.623	0,66%	3.431.268	0,80%
2012	Entre 1 y 2 años	161.751.691	1,62%	57.102.963	7,39%	56.189.963	13,10%
2013	Menos de 1 año	835.832.316	8,38%	294.342.602	38,11%	294.342.602	68,61%

Totales		9.970.433.824	100,00%	772.331.764	7,75%	429.016.647	4,30%
Más de 3 años	182	8.822.409.571	88,48%	415.821.576	53,84%	75.052.814	17,49%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 449 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2013, se ha recaudado un monto de \$772.331.764, equivalente al 7,75% del total, de donde el 0,44% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,81% por acuerdos de pago, el 0,00% por ejecución de garantías y el 4,15% por pago voluntario (existe una diferencia del 2,35% que por revisión de cuentas no se puede determinar a qué mecanismo de recaudo corresponde). De esta cifra, únicamente \$429.016.647 se recuperaron durante la vigencia 2013, que representan el 4,30% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (182 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.822.409.571, que representa el 88,48% del total), se han recaudado \$415.821.576, que equivalen solamente al 4,71% de esa cartera antigua y el 4,17% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2013, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.406.587.995, que representa el 95,29% del total de la cartera antigua.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2013, quedó pendiente la recuperación de \$9.198.102.060, suma equivalente al 92,25% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes en la eficacia del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

2.9.4. Aplicación de la remisibilidad

Mediante Resolución No. 503 del 28 de diciembre de 2012 la Contraloría de Cundinamarca adoptó el Estatuto Tributario y ordenó establecer los procedimientos respectivos para adelantar el cobro coactivo contemplado en dicho estatuto.

Al realizar el seguimiento a los documentos soportes para evidenciar los avances al plan de mejoramiento y plan estratégico se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuales llenan los requisitos para hacer uso de la figura de la remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera un incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito.

Por otro lado, cabe advertir que la Contraloría en su respuesta a la carta de observaciones adujo respecto de la remisibilidad que: *“de ser esa la directriz*

expresa e inequívoca de la Auditoría General de la República, esta entidad actuará de conformidad”.

Se aclara que la AGR por ser el ente de control fiscal no puede emitir directrices a la Contraloría acerca de aplicar la figura de la remisibilidad; la observación se encaminó a evidenciar la no realización del estudio de los procesos sobre los cuales era posible aplicar dicha figura conforme a los postulados de la ley.

2.10. PROCESO DE GESTIÓN MACRO

2.10.1. Informe anual de la situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca

El informe de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca fue realizado técnicamente basado en procedimientos internos de calidad tales como el PM03-PR03 para el registro de la Deuda Pública y el Procedimiento PM03-PR02 para la consolidación del presupuesto.

Mediante el Procedimiento de Satisfacción del Cliente PM03-PR10, la Contraloría midió el impacto del informe presentado a la Corporación Pública.

El informe fue presentado por la Contraloría oportunamente a la Asamblea Departamental, a los Concejos Municipales y comunidad en general el día 31 de octubre de 2013, con fundamento en las facultades otorgadas en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Nacional y en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 42 de 1993, numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y la Ordenanza 23 de 2001 (*Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones*).

2.10.1.1. Composición

El análisis de la Contraloría a las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca se efectúa con base en la consolidación de la información rendida por sus sujetos vigilados en el Sistema Integral de Auditorías - SIA.

El “*INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2012*” incluye: “*Los componentes (...) establecidos en el mandato legal, de tal manera que el*

presupuesto, la situación financiera y la deuda pública se analizan tanto para el nivel central como para el nivel descentralizado del Departamento”.

Es así como además del examen de cifras del sector central (Gobernación de Cundinamarca: Despacho, Secretarías y diferentes sectores), incluye la evaluación de la información correspondiente al Sector Descentralizado (EDS) conformado por 116 municipios (presenta análisis consolidado de 111 municipios), 52 entidades de diversa naturaleza jurídica y sectorial tal como se ilustra en la siguiente relación: seis empresas industriales y comerciales, dos sociedades de economía mixta, 35 Empresas Sociales del Estado (presenta análisis consolidado), seis establecimientos públicos, dos unidades administrativas especiales y una Institución de Educación Superior, además de Otras Entidades a Nivel Municipal (Banco Inmobiliario de Chía, Casa de Reposo - Ancianato - Municipio de Girardot, Centro Cultural Bacatá -Municipio de Funza, Corporación Prodesarrollo y Seguridad - Municipio de Girardot, Empresa Industrial, Comercial, Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural Imviur - La Calera, Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A.)

No obstante dejó de incluir información según se lee en el informe, así:

“ENTIDADES NO INCLUIDAS EN EL INFORME”¹³

Por inexactitud y falta de claridad en las cifras rendidas a través del Sistema Integral de Auditorías - SIA las entidades que se relacionan, no fueron incluidas en el informe: E.S.E. Centro de Salud de Fosca, E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso – Puerto Salgar, Empresa de Servicios de Cáqueza, Empresa Industrial y Comercial EMGESPÚBLICA-Chipaqué, Empresa de Servicios de Sesquilé, Empresa Regional de Aguas del Tequendama-La Mesa, SERVIPULI, Empresas Industriales Férrea y Municipios de Simijaca, La Palma, San Cayetano, Chaguaní y Une.”

2.10.1.2. Evaluación de los temas por entidad

El análisis de las finanzas públicas del departamento, requirió estudios previos al Plan de Desarrollo del departamento “Cundinamarca calidad de vida 2012- 2016” y al Marco Fiscal de Mediano Plazo¹⁴.

¹³ INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2012, pag.112

¹⁴ El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un documento que enfatiza en los resultados y propósitos de la política fiscal. Allí se hace un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del país en el año anterior. Presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público y, en general, con las previsiones macroeconómicas. <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/politicafiscal/marcofiscalmedianoplazo/2012>

Por cada entidad territorial o grupo de entidades como en el caso de los municipios, se desarrollaron y presentaron los temas legalmente señalados como: Análisis Presupuestal; Análisis de los Estados Financieros (Balance General); Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social; y el Análisis de la Deuda Pública.

2.10.1.2.1. Informe de la Cuenta General del Presupuesto

El análisis contempla la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos.

Se evidenció que el contenido de este informe se ajusta a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 42 de 1993, al contener el informe de la cuenta general del presupuesto o de ejecución presupuestal del sector público, la cual no se presenta por separado sino que viene incorporado en el Informe de las Finanzas Públicas del Departamento.

2.10.1.2.2. Informe de la Situación Financiera del Departamento

Se evidenció que el informe contiene el estudio de las cifras del Balance General de cada entidad o grupo de entidades y del Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social, el cual es presentado a través de las cuentas de Ingresos y Gastos Operacionales y de Otros Ingresos y Otros Gastos, cuentas anteriores con cuyos más y menos se registran el excedente o déficit operacional y el excedente o déficit del ejercicio de la entidad o entidades territoriales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.

2.10.1.2.3. Informe Deuda Pública

El informe general es presentado tanto para el sector central como para el sector descentralizado; mostrando a su vez la clasificación como de deuda pública interna y deuda pública externa, según la fuente de los recursos.

Acerca del cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago, el Informe de finanzas públicas contiene el pronunciamiento sobre el análisis de este ítem con corte al final del periodo analizado.

En relación con la información allegada por los sujetos de control, relacionada con la consolidación final de la deuda pública, la Contraloría inicialmente certifica la misma luego de recibir los informes de deuda de sus sujetos, la cual contiene No. Pagaré, No. de crédito, valor y entidad bancaria; a su vez dichos registros están respaldados por la certificación bancaria correspondiente que contiene número de

crédito, fecha de desembolso, fecha de terminación, valor del desembolso y saldo de capital a la fecha determinada.

El informe de la consolidación de los certificados de deuda pública emitidos por la Contraloría, fue remitido de manera mensual a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas de la Contraloría General de la República.

2.10.2. Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca

El Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, fue realizado técnicamente basado en el procedimiento interno de calidad PM03-PR01 y el Diagrama de Flujo de elaboración presentado como anexo 1 al procedimiento mencionado.

El informe fue presentado por la Contraloría oportunamente a la Asamblea Departamental el día 31 de octubre de 2013, con fundamento en las facultades otorgadas en el numeral 7o del artículo 268 de la Constitución Nacional y en concordancia con los artículos 8o y 46 de la Ley 42 de 1993; numeral 7o del artículo 9º de la Ley 330 de 1.996.

2.10.2.1. Composición

Para la elaboración del informe se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

2.10.2.1.1. *Encuesta Ambiental*

La valoración de la encuesta remitida a los sujetos vigilados mediante Resolución 004 de 2013, en la cual se solicitó información sobre la situación actual de los bienes y servicios ambientales en cada uno de los municipios en aspectos relacionados con educación ambiental, agua potable, saneamiento básico, gestión del riesgo, manejo de residuos sólidos y líquidos, entre otros.

2.10.2.1.2. *Auditoría Gubernamentales Especiales*

El propósito de las auditorías fue la de conocer la situación actual de 15 municipios sobre los siguientes aspectos: manejo de los vertimientos líquidos y sólidos, la contaminación atmosférica, las plantas de beneficio animal, las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otras.

2.10.2.1.3. *Análisis Departamental de agua potable*

La Contraloría incluyó dos criterios de selección: el primero la planificación y gestión de la prestación del servicio de acueducto en cuanto fuentes de abastecimiento y cobertura del servicio y el segundo criterio basado en el análisis a los municipios que contestaron la encuesta.

2.11. CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Antigüedad de las Controversias Judiciales

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 14 controversias judiciales durante la vigencia de 2013, en cuantía de \$814.677.705. La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 2.11-1 Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2013.

Antigüedad	No.	participación	Valor	Participación
Iniciadas en 2002	1	7,1%	279.739.345	34,3
Iniciadas en 2005	1	7,1%	142.000.000	17,4
Iniciadas en 2009	1	7,1%	13.770.083	1,7
Iniciadas en 2010	1	7,1%	15.794.010	1,9
Iniciadas en 2012	3	21,4%	183.492.730	22,5
Iniciadas en 2013	7	50,0%	179.881.537	22,0
Total	14	100%	814.677.705	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

Como se muestra, el 50% de las acciones fueron iniciadas en la vigencia 2013, seguido del 21,4% del 2012, lo que evidencia que en su mayoría son acciones recientes.

2.11.2. Tipo de Acciones Judiciales

El tipo de actuaciones judiciales en que la Contraloría de Cundinamarca tiene interés, es el siguiente:

Tabla No. 2.11-2 Tipo de Acciones Judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cant.	participación	Valor	participación
Nulidad y Restablecimiento	13	92.85%	\$534.938.360	65.66%
Controversia Contractual	1	7.14%	\$279.739.345	34.33%
Total:	14	100,00%	\$814.677.705	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

El 92,85% corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho; tan solo una corresponde a una controversia contractual que a su vez es la más antigua – iniciada en 2002, pero que a su vez representa el 34,33% en cuantía.

A continuación se presentan los procesos judiciales en que la Contraloría de Cundinamarca es demandada, tipificadas por el hecho generador.

Tabla No. 2.11.3 Procesos judiciales en que la Contraloría de Cundinamarca es demandada

Cantidad	Tipo de Acción Judicial	Hecho Generador	Valor
9	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Desvinculación de personal	\$218.099.086
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Actos Administrativos proferidos dentro de Procesos de Responsabilidad Fiscal	\$142.000.000
2	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Solicitud reconocimiento del 35% sobre el salario prima de bonificación por servicios prestados	\$30.146.544
1	Controversias Contractuales	Incumplimiento convenio interadministrativo 242 de 1999 y 606 de 1998.	\$279.739.345
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Las Resoluciones 1976 y 2830 de 2012 proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil	\$144.692.730
TOTAL:		14	\$814.677.705

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

2.11.3. Autoridades ante las cuales se tramitan

El 100% de las acciones se tramitan ante los juzgados administrativos.

2.11.4. Estado de las controversias judiciales a 31 de diciembre de 2013

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría de Cundinamarca, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No. 2.11- 5 Estado de los Procesos Judiciales.

Estado de los Procesos	No.	Particip.	Valor	Particip.
Presentación de Recursos de apelación	1	7,14%	\$144.692.730	17,7%
Admisión del recurso de apelación	6	42,8%	\$351.356.425	43,1%
Con sentencia de segunda instancia	1	7,14%	\$142.000.000	17,4%
Con sentencia de primera instancia	2	7,14%	\$15.073.272	1,8%
Contestación de la demanda	3	21,42%	\$116.482.006	14,23%
En etapa probatoria primera instancia	2	14,28%	\$45.073.272	5,53%
TOTALES:	14	100,00%	\$814.677.705	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría en el formato F-23, no hubo decisiones ejecutoriadas. No se evidenciaron omisiones en la defensa de los intereses de la entidad, ni fallos contra la entidad.

2.12. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.12.1 Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y mediante Resolución número 0207 de 9 de abril de 2012, la Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló y adoptó el Plan Estratégico con base en el discurso de posesión de Sr. Contralor efectuado en enero del año 2012 y mediante el diagnóstico de la entidad realizado a través de la matriz DOFA entre otros.

Los propósitos y propuestas del señor Contralor centraron su atención en el progreso de la tecnología para el siglo XXI, materia que no permitiría rezagos para la Contraloría; el desarrollo de esquemas modernos de administración pública; la adecuada y oportuna capacitación de los funcionarios de la Contraloría, así como de los gestores públicos sujetos al control fiscal.

De la misma manera otorgó importancia al proceso de vinculación y participación de la ciudadanía a través de la formulación y ejecución de planes detallados y la realización de audiencias públicas, que permitan el conocimiento de la realidad territorial del departamento y el fortalecimiento del quehacer misional del ente de control.

Para la formulación del plan, se tuvieron en cuenta los pilares fundamentales del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca: “*Calidad de Vida*”. El cual presenta 4 objetivos fundamentales: Desarrollo integral del ser humano; Sostenibilidad Rural; Competitividad e Innovación; Institucionalidad y Gobernanza.

Con fecha 26/03/2012 el Jefe de la Oficina de Planeación remitió el Plan para realizar socialización a través de la página web, cartilla y correo electrónico masivo, en marzo 27 fue remitido a Sr. Contralor y en la misma fecha se socializó a funcionarios.

Se observó que en la formulación y ejecución del plan, aspectos de directa intervención por parte de la Oficina de Planeación de la Contraloría, han sido armonizados con los modelos del sistema de gestión de calidad y de control

interno adoptados por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría de Cundinamarca tuvo en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional:

- Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.
- Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial
- Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia.

2.12.1.1. Planes de Acción

2.12.1.1.1. *Planes de Acción vigencias 2012 y 2013*

En los planes de acción anual para 2012 y 2013, reportado en la cuenta, la presentación de las estrategias se confunde con las actividades puntuales, por lo tanto el plan de acción contrario a mostrar actividades puntuales para el desarrollo de las estrategias, presenta consecutivamente las mismas estrategias para ser ejecutadas durante los dos primeros años.

Se observa, que en los planes de acción reportados en la cuenta se torna un tanto difícil la asignación de porcentajes al cumplimiento de las estrategias de sumo etéreas.

Mediante el documento anexo a la cuenta rendida, el equipo auditor realizó la verificación del cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos.

2.12.1.1.2. *Plan de Acción vigencia 2014*

El Plan de Acción año 2014, como mecanismo utilizado para la ejecución del Plan Estratégico en su año 3, al cual se le asigna valores numéricos o porcentuales y se mide con indicadores de gestión tras el cumplimiento de unas metas, se encuentra publicado en la página web, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 que dice; “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes

generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”

No obstante, se evidencian únicamente los indicadores de eficacia y no así los indicadores de cumplimiento de eficiencia y efectividad para la mayoría de proyectos o actividades planteadas; es decir, el indicador de eficacia, mide que realmente se haya hecho lo que la contraloría se propuso hacer, pero no mide el impacto, ni el rendimiento de los recursos utilizados.

2.12.1.2. Avance del cumplimiento del Plan Estratégico

Este informe presenta la evaluación sobre el cumplimiento de los planes de acción 2012 y 2013, toda vez que no es posible medir el avance del cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”, teniendo en cuenta que se desconocen los porcentajes de desarrollo asignados para cada año de ejecución del mismo, al menos a nivel de objetivo y estrategia.

El resultado del cumplimiento en los planes de acción presentados por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2013, muestra los siguientes resultados:

Tabla 2.12-1. Confrontación del seguimiento presentado por la Contraloría frente a la evaluación de la AGR

Objetivo Estratégico	Datos porcentuales mostrados por la Contraloría					Datos porcentuales calculados por la AGR			
	(1) Porcentaje asignado para cada objetivo Contraloría	(2) Porcentaje de avance por objetivo Contraloría 2012	(3) Porcentaje de avance Total Contraloría 2012	(4) Porcentaje de avance por objetivo Contraloría 2013	(5) Porcentaje de avance Total Contraloría 2013	(6) Porcentaje de avance por objetivo AGR 2012 (sum Estrategias)	(7) Porcentaje de avance Total AGR 2012	(8) Porcentaje de avance por objetivo AGR 2013 (sum Estrategias)	(9) Porcentaje de avance Total AGR 2013
1. Resultados oportunos del control responsable	20%	100%	20%	80%	16%	60%	12%	70%	14%
2. Saneamiento en la gestión procesal	20%	100%	20%	80%	16%	28%	6%	44%	9%
3. Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría	20%	90%	18%	66%	14%	33%	7%	46%	9%
4. Gestión Moderna, tecnología para el control	20%	85%	17%	100%	20%	75%	15%	100%	20%
5. Apoyo para el Control	20%	100%	20%	100%	20%	76%	15%	96%	19%
Totales	100%	95%	95%	86%	86%	54.4%	55%	71.2%	71%

Fuente: Plan de Acción por Áreas, información trabajo de campo

La relación anterior, muestra dos equivalencias diferentes en el cumplimiento de los planes de acción por objetivos, mediante porcentajes establecidos por la Contraloría en los informes anuales sobre el cumplimiento de los planes de acción de 2012 y 2013, las cuales tienen que ver primero con la medición total del progreso del plan por el periodo anual, como resultado de la sumatoria del cumplimiento de cada uno de los objetivos (columnas 2 y 4), y un segundo porcentaje relacionado con el cumplimiento total medido entre el porcentaje de cumplimiento por objetivo (columnas 3 y 5), frente al peso porcentual asignado a cada uno de los objetivos (columna 1).

Valores anteriores, confrontados con los determinados por el grupo de auditoría de la AGR, como resultado del proceso auditor practicado a la Contraloría para la vigencia 2013; ejercicio de comparación que generó algunas diferencias.

Diferencias que de acuerdo al cuadro anterior indican que mientras el organismo de control informa que en el primer año de ejecución del plan presenta un avance por objetivos del 95%, la comisión de auditoría de la AGR determinó que ese cumplimiento equivale únicamente al 55.0%.

En el mismo sentido, para el segundo año de ejecución, valga decir 2013, la Contraloría registró un avance por objetivos del 86%, mientras que la AGR estableció un porcentaje del 71.0% del cumplimiento de la totalidad de objetivos, diferencias que se sustentan por las siguientes razones:

Registra la Contraloría en el Plan de Acción vigencia 2012, que al cierre de la misma, el objetivo 1 *“Resultados Oportunos para el Control Fiscal Responsable”* totaliza un avance del 100%, cuando la propia Contraloría no reporta desarrollo en la estrategia número 5, relacionada con la implementación del sistema de información para el proceso auditor; hecho que tampoco vino a demostrarse al cierre de la vigencia 2013. Si bien la Contraloría firmó el Convenio Interadministrativo 001 del 14 de junio de 2012 con la Contraloría de Cali para el uso de sistemas informáticos, no se evidenció avance relacionado con la implementación, por tanto su avance de cumplimiento no puede ser otro que de 0% y no del 100% como lo registra la Contraloría para la vigencia 2012.

De otra parte, el cumplimiento de la estrategia número 3 del Objetivo Institucional número 1, es presentada por la Contraloría con un cumplimiento en las dos vigencias del 100%; sin embargo, se evidenció en el análisis por parte del grupo auditor de la AGR que en lo referente a la aplicación de los 8 criterios establecidos por este organismo de control en el cual a través de la estrategia No. 3 se pretendía revisar los mecanismos soporte de la gestión y resultados de la entidad

para mejorar el cumplimiento de los criterios de evaluación de las contralorías; se estableció que recurrentemente anunciaron carencia de entendimiento sobre los mismos, por lo cual no se pudo evidenciar el cumplimiento en ninguna de las dos vigencias, ya que a partir de la desaparición del formato en la vigencia 2012, la Contraloría debió ajustar dicha actividad y por ende el Plan de Acción a fin de dar cumplimiento a lo programado.

Por su parte en la vigencia de 2013, se evidenció que conforme al convenio y según acta, entre el 13 y el 24 de abril de 2013 se instalaron nueve aplicativos del sistema, pero algunos inconvenientes no permitieron la implementación del aplicativo, por lo que el resultado no puede ser diferente al 50%, lo que de manera obvia incide en el resultado del avance en el cumplimiento del objetivo número 1 en general.

Ahora bien, en cuanto se refiere al cumplimiento del 100% del Objetivo 2 “*Saneamiento en la Gestión Procesal*”, reportado en la vigencia 2012, no se encuentra razonable por cuanto para la estrategia número 5 relacionada con la conformación de bases de datos a través de herramientas tecnológicas, presentó el mismo inconveniente mencionado para el cumplimiento del Objetivo Estratégico 1, en cuanto a la adopción e implementación del aplicativo informático de la Contraloría de Cali; convenio que al no llegar a buen término difícilmente podría mostrar un cumplimiento del 100%.

En lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo Estratégico número 3 “*Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría*”, cuyo desarrollo alcanza para la Contraloría el 90% y el 70%, respectivamente, considera la AGR que ni en la vigencia 2012 ni en la 2013 se adoptaron mecanismos efectivos para gestionar el represamiento de los requerimientos ciudadanos recibidos con anterioridad superior a los 6 años, afectando con ello el trámite de las solicitudes interpuestas durante las dos últimas vigencias.

De otra parte, también se vio afectado el cumplimiento del objetivo 3 por resultado infructuoso para la consecución del aplicativo a través de la Contraloría de Cali.

En relación con el cumplimiento del Objetivo número 4, “*Gestión Moderna, Tecnología para el Control*”, el cual muestra avances del 85% y el 100% para los años 2012 y 2013, respectivamente, se reconocen por parte de la AGR los avances logrados y el esfuerzo de la Contraloría por querer salir del rezago tecnológico. Sin embargo, a dos años del cierre del Plan Estratégico, se le recomienda a la Entidad continuar con las actividades que le permitan avanzar en el cumplimiento del objetivo.

De la misma manera, concluye la Contraloría que al cierre de la vigencia 2012, el objetivo 5 “*Apoyo para el control*”, totaliza un cumplimiento del 100%, situación que no es razonable, toda vez que la misma entidad no presenta un progreso en el desarrollo de la estrategia número 3 “*Diseñar e implementar el “PIGA”*”; hecho evidenciado por la AGR, toda vez que el PIGA vino a ser adoptado e implementado únicamente en el tercer trimestre de 2013.

En conclusión, los anteriores resultados corresponden a los evidenciados en trabajo de campo, que mostraron debilidades y carencias en el cumplimiento de las estrategias, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

- Dentro del proceso micro realizado por el ente, se observó ineficiencia frente al tema de la configuración de hallazgos y sus soportes, lo que redundó en la ineficacia del proceso de responsabilidad fiscal.
- Tratamiento inadecuado a la atención y trámite de los requerimientos ciudadanos, perdiendo credibilidad frente a la ciudadanía.
- Ineficiencia en los mecanismos de prevención de insolvencia y recaudo y no se decretan las medidas cautelares oportunamente.
Frente al tema de la jurisdicción coactiva, se observaron procesos de más de diez años, que han llegado a convertirse en cartera de difícil cobro, mostrando como resultado ineficacia en el resarcimiento del patrimonio público.
- Búsqueda infructuosa de herramientas tecnológicas para la agilización y gestión oportuna en los procesos misionales de participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso coactivo; situación que también afecta el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea.

2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE

Proceso contable

En relación con los hallazgos formulados en la auditoría realizada el año 2013, respecto a la vigencia 2012, de seis (6) acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento para el Proceso Contable se evidenció el cumplimiento de cuatro (4) acciones correctivas lo que quiere decir que dos acciones fueron incumplidas. La descripción detallada se da a continuación:

- ✓ Acción correctiva 1(cronograma de ejecución 22-08-2013/31-12-2013):
“Modificar el Procedimiento PA04-PR12 Preparación Estados Contables, incluyendo punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables.”

Se evidenció que en el procedimiento de los estados contables se incluyó dentro de las actividades que los estados, informes y reportes contables se realizasen conforme con el Régimen de Contabilidad Pública, no obstante no se evidenció la inclusión de “(...) *punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables*”, lo que permite concluir que no se cumplió con la acción propuesta.

- ✓ Acción correctiva 2 (cronograma de ejecución 22-08-2013/31-12-2013):
“Realizar la configuración de la interface de almacén a contabilidad para que todos los bienes queden registrados en la cuenta correspondiente de manera inmediata”.

Se evidenció que la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Contraloría para realizar la verificación de los elementos que se encuentran en la interface del almacén lo hacen manualmente (apoyados con hoja de Excel) de esta forma incumpliendo la acción propuesta, de configurar la interface de almacén a contabilidad; la Contraloría informa mediante oficio dado a la Auditoría el día 06/05/2014 “(...) es necesario que se realice directamente en la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, ya que se debe revisar dicha configuración en el aplicativo SYSMAN – módulo de inventarios grupo 2225 soporte lógico para procesamiento de datos”

- ✓ Acción correctiva 3 y 6 (cronograma de ejecución 22-08-2013/ 31-12-2013):
“Modificar los procedimientos de las dependencias que generan y conocen de hechos económicos de índole contable, incluyendo la actividad de enviar la información al Área Contable- Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Oficina Asesora Jurídica PA02-PR02 PROCEDIMIENTO PROCESOS JUDICIALES, Dirección de Gestión Humana PA03-PR02 PROCEDIMIENTO REPORTE Y REGISTRO NOVEDADES DE PERSONAL, Subdirección de Servicios Generales PA04-PR06 PROCEDIMIENTO INGRESO Y EGRESO DE ALMACÉN, PA04-PR09 PROCEDIMIENTO MANEJO DE CAJA MENOR”.

Se verificó el cumplimiento de esta acción; los procedimientos fueron modificados.

- ✓ Acción correctiva 4 (cronograma de ejecución 22-08-2013/ 31-12-2013):
“Verificar que todas las dependencia que generen hechos económicos de índole contable envíen la información a la Subdirección de Presupuesto Contabilidad y Tesorería”

Se verificó el cumplimiento de esta acción; las dependencias de la Contraloría entregan a la Subdirección de Presupuesto Contabilidad y Tesorería la información de hechos económicos que pueden o afectan los estados contables

- ✓ Acción correctiva 5 (cronograma de ejecución 22-08-2013/ 31-12-2014):
“Capacitar a los funcionarios de las áreas que generen hechos económicos de índole contable en el Régimen de Contabilidad Pública.”

Se verificó el cumplimiento de esta acción. Al 13 de mayo de 2014, de la auditoría efectuada a la contraloría se evidenció que los funcionarios fueron capacitados en temas como la reforma tributaria e información exógena en medios electrónicos y contratación estatal.

Proceso presupuestal

Se evidenció el cumplimiento de las tres acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento para el proceso presupuestal.

Proceso contractual

Se evidenció el cumplimiento de tres de las cuatro acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento para el proceso contractual. Continúa pendiente de ejecución la acción correctiva referente a “Realizar una capacitación en Régimen Tributario para efectos contractuales” cuyo vencimiento está programado para el 30/06/2014.

Participación ciudadana

En el plan de mejoramiento vigente, suscrito en agosto de 2013, la Contraloría de Cundinamarca planteó 7 acciones correctivas a desarrollar para 5 hallazgos de auditoría dentro del proceso de participación ciudadana.

En trabajo de campo se pudo evidenciar un cumplimiento del 100% respecto de las 5 acciones correctivas con vencimiento a diciembre 2013.

No obstante es importante observar que la primera respuesta al ciudadano, de la cual es responsable la Subdirección de Participación Comunitaria, no podría llamarse respuesta parcial, teniendo en cuenta que aunque cumple los términos de ley- según la muestra verificada, únicamente informan del traslado a una de las áreas competentes para resolver de fondo la petición; área donde la mayoría de veces queda por largos periodos sin una respuesta que indique el trámite a seguir y el posible plazo para la respuesta de fondo.

En relación con las 2 acciones correctivas con un cronograma de ejecución hasta diciembre de 2014, éstas se encuentran en curso. Sin embargo, se evidenció que el plan de contingencia propuesto carece de lineamientos tales como metas, compromisos, cronograma, entre otros, para solucionar la problemática existente.

Aspectos estos evidenciados en trabajo de campo, a través de las carpetas donde se determinó por ejemplo que de las 4 peticiones pendientes de resolver del año 2007, todavía se encontraban sin respuesta de fondo 3 de las mismas.

Proceso auditor

En la evaluación se evidenció que la Contraloría de las 13 acciones establecidas en las 9 observaciones, cumplió con 10 que tienen cumplimiento a la fecha de la auditoría, y quedaron pendientes 3 cuyo vencimiento es posterior (31/12/2014), para un cumplimiento del 100% respecto de las 10 que tenían vencimiento en el 2013 y 0% respecto de las 3 del 2014: para un avance general aproximado del 77%; tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.13-1. Seguimiento al plan de mejoramiento

N.º	OBSEVACIÓN	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	CRONOGRAMA	AVANCE O CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES AGR
36	Gestión a Municipios La Contraloría de Cundinamarca realizó 133 auditorías a 94 de los 115 Municipios del Departamento, 100 de modalidad especial y 33 de la modalidad integral. Sólo se pronunció y dictaminó Estados Financieros un 28.69% de los Municipios de Cundinamarca reflejando baja cobertura en los dictamen.	Ejecutar el 40% de auditorías modalidad integral a los municipios a partir del 2014 para poder dictaminar los estados contables y el pronunciamiento sobre el fencimiento de la cuenta.	01-11-2013/31-12-2014	en ejecución	Teniendo en cuenta el cronograma de cumplimiento (01-11-2013/ 31-12-2013) esta actividad se encuentra en ejecución (Vencimiento posterior) No se ha cumplido
		Realizar Auditorías no presenciales para aumentar cobertura conforme Resolución.	01-11-2013/31-12-2014	en ejecución	Teniendo en cuenta el cronograma de cumplimiento (01-11-2013/ 31-12-2013) esta actividad se encuentra en ejecución (Vencimiento posterior) No se ha cumplido
37	Etapa de Planeación En general se evidencia una fortaleza en la planeación en cuanto a la muestra única de contratación, que sin excepción estaba contenida en los procesos auditores evaluados, situación que no ocurre en los demás procesos por cuanto no se determina la muestra objeto de la auditoría, incumpliendo lo establecido en el procedimiento PM01-PR04 versión 5.0. Este procedimiento establece q se debe incluirse las muestras de las demás líneas a auditar según criterios establecidos.	Revisar que los memorandos de planeación se ajusten al PM01-PR04 PROCEDIMIENTO ELABORACION DE MEMORANDO DE PLANEACION DE AUDITORIA Versión 5.0 implementado a partir del 5 de febrero de 2013 donde se incluyó en cada memorando de planeación las demás muestras de auditoría.	22-08-2013/ 31-12-2013	Se evidenció el procedimiento "Elaboración del memorando de planeación de auditoría Código: PM01-PR04 VERSIÓN 6.0, en reemplazo de la versión 5.0, en donde quedan plasmados tanto la identificación de los riesgos como los criterios para la selección de la muestra. cumplimiento 100%	Se cumplió

38	Sustentación de los Hallazgos Se observan deficiencias en la evaluación a la contratación a la Secretaría de Educación, y así mismo en las observaciones que se determinaron en el informe definitivo, en la cual no se individualizaron y no se identifica sobre que contrato o convenios se está tratando, a su vez se detectaron incumplimientos en la supervisión de unos convenios, observaciones que pudieron tener connotaciones disciplinarias y/o fiscales así: 1- No se constituyó la respectiva póliza de cumplimiento y por el contrario se anexó una póliza de manejo".	Ejecutar las mejoras del PM01-PR06 Anexo 1 DIAGRAMA DE FLUJO PARA EL PROCEDIMIENTO ELABORACION , APROBACION , COMUNICACIÓN INFORME DE AUDITORIA Y TRASLADOS el cual se viene aplicando en cumplimiento del PGA 2013-2014	22-08-2013/ 31-12-2013	Se realizó la aplicación de la mejora del PM01-PR06	Se cumplió ya que se evidenció la mejora
	2- De conformidad con las planillas de control de bonos redimibles de subsidio de transporte público a población escolar para la realización de los pagos, se observa ítems diferentes sin diligenciar, por lo que se debe exigir su diligenciamiento, que certifique el recibo del pago del mes, como quiera que la Secretaría no exige su diligenciamiento completo y de forma similar no ha logrado estandarizar su formato para todos y cada uno de los contratos de transporte escolar suscritos.	Implementación de mesas de trabajo para la evaluación de hallazgos.	22-08-2013/31-12-2013	Se implementaron las mesas de trabajo PM01-PR06	Se cumplió ya que se evidenció la implementación
	3- No se observa informes mensuales de conformidad con la cláusula décima interventor, que dentro de unos apartes dice: " el interventor ejercerá el control del convenio durante la ejecución el recibo definitivo y liquidación, encontrándose de ésta forma las dos actividades finales pero no informes parciales de su ejecución, como quiera que así lo establece el decreto departamental 032 de 2010" De forma similar no se dio cumplimiento a la circular 000005 del 05 de enero de 2011 en lo concerniente al ítem 5 el cual mediante acto administrativo el alcalde debió haber establecido el IPC para el 2011 en el (3.17%)..	Capacitar a los auditores en clasificación, redacción y soporte de hallazgos en derecho probatorio, tipos de responsabilidad del servidor publico y metodología de la investigación y redacción.	01-02-2014/ 30-06-2014	ACTIVIDAD PENDIENTE POR REALIZAR	Vencimiento posterior No se ha cumplido
39	Seguimiento a los Hallazgos Se realizó un seguimiento a los hallazgos en tres etapas, es decir los comunicados en el pre informe, análisis a las observaciones del pre informe y el informe definitivo, evidenciando falta de control a los hallazgos determinados, detectando las siguientes inconsistencias: Auditoría Regular al Municipio de Fusagasugá Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Mosquera Auditoría Regular a la Empresa de Licores de Cundinamarca.	Revisar Pre informe e Informe de acuerdo las actividades establecidas como punto de control en el PM01-PR06 Anexo 1 DIAGRAMA DE FLUJO PARA EL PROCEDIMIENTO ELABORACION , APROBACION , COMUNICACIÓN INFORME DE AUDITORIA Y TRASLADOS en cada ciclo de auditoría.	22-08-2013/ 31-12-2013	se evidenció la revisión del pre-informe e Informe de acuerdo las actividades establecidas como punto de control en el PM01-PR06 Anexo 1 DIAGRAMA DE FLUJO PARA EL PROCEDIMIENTO ELABORACION , APROBACION , COMUNICACIÓN INFORME DE AUDITORIA Y TRASLADOS en cada ciclo de auditoría.	Se cumplió ya que se evidenciaron las revisiones realizadas por las subdirecciones municipal y departamental
		Ejecutar las mejoras del PM01-PR06 Anexo 1 DIAGRAMA DE FLUJO PARA EL PROCEDIMIENTO ELABORACION , APROBACION , COMUNICACIÓN INFORME DE AUDITORIA Y TRASLADOS el cual se viene aplicando en cumplimiento del PGA 2013-2014	22-08-2013/31-12-2013	Se evidenciaron las modificación y publicación del procedimiento PM01- PR06	Se cumplió

		Capacitar a los auditores sobre los procedimientos documentados en el área misional.	01-02-2014/28-02-2014	Durante la semana del 03 al 07 Febrero de 2004. Adicionalmente a partir del 21 de Marzo de 2014 se esta adelantando un Diplomado de Ingresos y Gasto Publico al que estan asistiendo varios Funcionarios de la Direccion Operativa de Control Municipal y Departamental	Se cumplió debido a que se verificaron los soportes de las capacitaciones
40	Traslados de Hallazgos De la muestra auditada, se evidenció que los hallazgos son comunicados oportunamente con excepción de los hallazgos disciplinarios y penales de la auditoría realizada al municipio de Girardot, en el cual se demoraron 55 días en trasladarlos a las instancias competentes y del hallazgo de la auditoría realizada al ICCU en el cual se demoraron 56 días en trasladar un (1) hallazgo penal, incumpliendo el procedimiento interno.	Implementar lista de chequeo entre tabla de hallazgos y formatos de traslados de hallazgo entregados .	22-08-2013/31-12-2013	Se evidencio la implementación de la lista de chequeo (un cuaderno para municipales y otro para departamentales)	Se cumplió
41	Papeles de Trabajo En esta documentación se detectaron las siguientes inconsistencias: En los procesos auditores de la Dirección de Costos Ambientales no se da cumplimiento al procedimiento PM01-PR05. Dentro de las carpetas que contenían los papeles de trabajo, de los procesos auditores a la Secretaria de Educación y Empresas Públicas, no se encontraron los de contratación, los cuales fueron aportados en el desarrollo de la auditoría, en medio magnético y consisten en la relación de la contratación de las entidades sujetas a vigilancia, no se evidencian los análisis y conclusiones a las que se llega el auditor, como tampoco la ejecución del programa de auditoría, por lo tanto no se está aplicando el procedimiento PM01-PR05 que establece: "papeles de trabajo: conjunto de documentos, y/o planillas elaboradas y/o utilizadas por el auditor en forma manual o medio magnético, que registran, soportan, evidencian e identifican la labor de auditoría realizada, así como las conclusiones a las que se ha llegado en el desarrollo de su trabajo. Sirven para sustentar los hallazgos y como punto de apoyo para verificaciones y futuras auditorías. Los papeles de trabajo están conformados por los documentos contenidos en el archivo corriente, archivo general y archivo permanente". Se siguen incorporando documentos repetidos en las carpetas de los papeles de trabajo, así mismo copia de fax, foliados como un documento soporte.	Revisar los documentos de cada proceso auditor según lo establece el PM01-PR05 PROCEDIMIENTO EJECUCION PROGRAMAS DE AUDITORIA en los procesos auditores de cada ciclo de auditoria.	22-08-2013/31-12-2013	Se cumplió por cuanto los papeles se realizan conforme al procedimiento PM01-PR05 PROCEDIMIENTO EJECUCION PROGRAMAS DE AUDITORIA	Se cumplió por cuanto los papeles se realizan conforme al procedimiento PM01-PR05 PROCEDIMIENTO EJECUCION PROGRAMAS DE AUDITORIA
42	Planes de mejoramiento De los procesos seleccionados en la muestra, se evidenció que la Contraloría de Cundinamarca aprobó los planes de mejoramiento en los términos establecidos para ello, así mismo inició procesos sancionatorios por el incumplimiento de los sujetos de vigilancia que no radicaron a tiempo los mismos, con excepción de la auditoría de la Empresa Corabastos S.A. el cual al cierre de esta auditoría no se había aprobado, como tampoco iniciado medida sancionatoria, a pesar de que fue devuelto para corrección por parte del sujeto de vigilancia el 19 de abril de 2013.	Verificar el cumplimiento en la presentación del Plan de Mejoramiento según lo establece el PM01-PR11 PROCEDIMIENTO APROBACIÓN, SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO Y AVANCES	22-08-2013/31-12-2013	Se evidenció la revisión de los Planes de Mejoramiento en cada uno de los procesos seleccionados	Se cumplió
		Trasladar oportunamente Incumplimiento en la presentación del Plan de Mejoramiento la Oficina Asesora Jurídica según lo establece el PM01-PR11 PROCEDIMIENTO APROBACIÓN, SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO Y AVANCES	22-08-2013/31-12-2013	Se evidenció el envío del incumplimiento a la oficina Asesora Jurídica.	Se cumplió

Fuente: Papeles de trabajo

Procesos de responsabilidad fiscal

Frente a los diferentes hallazgos formulados en la auditoría realizada a la vigencia 2012 por la Auditoría General respecto del trámite de los procesos de

responsabilidad fiscal, la Contraloría de Cundinamarca informa que ha venido desarrollando acciones correctivas tales como:

- Elaborar diagnóstico real sobre el número de procesos y su estado, actividad que ya fue adelantada.
- Realizar distribución y asignación equitativa de procesos para garantizar el impulso de los mismos, priorizando los que están en riesgo de vencer. Se evidenció que al interior de la Dirección Operativa de Investigaciones se realizó una redistribución de los expedientes, se reasignó el 100% de los mismos y hubo cambio de auditores para reforzar las labores de sustanciación de procesos.
- Se implementó el formato de hoja de ruta para realizar seguimiento permanente al impulso de los procesos. Sin embargo, al hacer la revisión física de los expedientes, se pudo evidenciar que ésta se encuentra desactualizada en la mayoría de los procesos.
- Se hace control y seguimiento bimestral a los procesos para verificar su impulso, y se hace el registro correspondiente en planillas, por parte de la Dirección Operativa de Investigaciones.
- Se expidió circular dirigida a los sustanciadores en las que se señalan las normas aplicables para cada una de las inconsistencias evidenciadas en la auditoría para la vigencia 2012.
- Se realizan mesas de trabajo para revisar y hacer observaciones a los hallazgos fiscales a fin de que sean fortalecidos, así como para verificar el cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Ley 610 de 2000 para iniciar procesos de responsabilidad fiscal.

En conclusión, independientemente de las acciones correctivas que ha venido planteando la Contraloría de Cundinamarca y de su cumplimiento, con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la Auditoría General frente al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el análisis de estos procesos y los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2013, presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones correctivas no están siendo del todo efectivas.

Por consiguiente, la Contraloría deberá realizar un juicioso análisis de las causas que dan origen a los hallazgos de auditoría consignados en el presente informe, y con base en ello formular un adecuado plan de mejoramiento dirigido a eliminar dichas causas en el corto plazo.

Proceso administrativo sancionatorio

De las 2 acciones propuestas por la Contraloría para dar cumplimiento al plan de mejoramiento, a la fecha de la auditoría se evidenció que la única acción que se debía haber ejecutado a 31 de diciembre de 2013, efectivamente se realizó, y de la otra que tiene como plazo de ejecución una fecha posterior, se observa lo siguiente:

Con vencimiento en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013:

- Efectuar un mínimo dos actuaciones de fondo por proceso al año (Autos de apertura, autos de pruebas, autos de alegatos, sanciones, archivos y recursos), según sea procedente.

Observación AGR: si bien es cierto, se evidenció que reposan en los expedientes administrativos sancionatorios por lo menos dos actuaciones, se evidenció que en algunos casos dichas actuaciones no fueron expedidas dentro de la misma anualidad, tal y como quedó plasmado el compromiso en el plan de mejoramiento.

Proceso de jurisdicción coactiva

De las 16 acciones propuestas por la Contraloría para dar cumplimiento al plan de mejoramiento, a la fecha de la auditoría se evidenció que de las 4 que se debían haber ejecutado a 31 de diciembre de 2013, se realizaron las (4), y de las que tienen como plazo de ejecución una fecha posterior, se realizaron diez (10), quedando pendientes las siguientes 2 actividades:

Con vencimiento en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013:

- Modificar procedimiento para incluir el seguimiento y control de términos mensualmente de acuerdo a la normativa vigente, a través de bases de datos donde se generaran alertas a términos próximos a vencerse.

Observación AGR: se aclara que si bien es cierto que se evidenció la modificación del PM02-PR04, y el diligenciamiento del F06 Formato Oficios Indagación de Bienes, se observó en trabajo de campo que en la práctica persisten las inactividades y dilaciones.

- Elaborar estudio de viabilidad sobre la aplicación de la figura de la remisibilidad establecida en el E.T.

Observación AGR: dentro del documento sin fecha suministrado por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva en trabajo de campo, manifiestan que se acogieron a la cuarta estrategia del segundo objetivo, que busca el saneamiento y depuración contable de los procesos de cobro coactivo para garantizar el trámite efectivo y la recuperación de cartera y en torno a este punto manifiestan que se está estudiando la posibilidad de realizar remisibilidad de obligaciones de difícil cobro. Es decir, no se está cumpliendo.

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

Tabla 2.13-2. Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente

Plan de mejoramiento propuesto					Cumplimiento y avance			
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 13/05/2014	N° acciones con vencimiento a 13/05/2014	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 13/05/2014	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 13/05/2014	% de cumplimiento	% de avance
Contable	4	6	2	4	2	2	50,00%	66,67%
Presupuestal	2	3	0	3	0	3	100,00%	100,00%
Contractual	2	4	2	2	1	2	100,00%	75,00%
Participación ciudadana	5	7	2	5	0	5	100,00%	71,43%
Proceso auditor	9	13	3	10	0	10	100,00%	76,92%
Responsabilidad fiscal	26	20	9	11	3	9	81,82%	60,00%
Administrativo sancionatorio	3	3	2	1	1	1	100,00%	66,67%
Jurisdicción coactiva	8	16	12	4	10	4	100,00%	87,50%
Totales	59	72	32	40	17	36	90,00%	73,61%

Fuente: Papeles de trabajo.

En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 36 de las 40 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 13/05/2014. Es decir, cuatro acciones correctivas vencidas a 13/05/2014 no estaban cumplidas, dos del proceso contable y dos del proceso de responsabilidad fiscal, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 90%.

2.14. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:

Proceso Contable

En la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y los traslados al Balance General, y las respectivas pólizas se evidenció que a la rendición de la cuenta formato 4, no se llevó la totalidad de las pólizas, pues éstas tiene un valor general de \$145.531 miles, y no como se registró en el SIREL de \$137.552 miles. Se observó que la diferencia se debe a que no se rindió en el formato respectivo, las pólizas de seguro obligatorio SOAT por valor de \$7.433 miles y una adición que tuvo la póliza de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales por valor de \$7.433 miles (contrato de seguros N°009 de 2012).

Proceso de Talento Humano

Una vez cruzada la información de los formatos: F1 catálogo de cuentas, F7 ejecución presupuestal de egresos y F14 estadísticas del talento humano, se evidenció diferencias en las siguientes cuentas:

Tabla No. 2.14-1. Análisis a la información reportada

Cifras en miles de pesos

Detalle	CONT	TH	PT	≠ TH Vs CONT	Observaciones TH Vs CONT	≠ TH Vs PT	Observaciones TH Vs PT
Sueldos del personal	6.551.377	6.552.619	6.629.835	1.242	Información no suministrada oportunamente	(77.216)	PT la diferencia corresponde al rubro de vacaciones, lo que se encuentra justificado
Capacitación, bienestar social y estímulos	331.843	-	331.843	(331.843)	No fue reportado en el F-14 TH	(331.843)	No fue reportado en el F-14 TH
Viáticos							
Gastos de viaje	502.711		502.709	(502.711)	No fue reportado en el F-14 TH	(502.709)	No fue reportado en el F-14 TH
Vacaciones		77.216	77.216		Información no suministrada oportunamente	-	
Indemnización Vacaciones	227.397	150.747	150.747	566		-	
Cesantías	994.487	476.056	476.056	1.632	Información no	-	

Cesantías Retroactivas		520.063	520.063		suministrada oportunamente	-	
Intereses a las Cesantías	45.727	45.840	45.840	113	Información no suministrada oportunamente	-	

Fuente: Rendición de Cuenta vigencia 2013

Proceso de Participación Ciudadana

En análisis a la rendición de la cuenta se observó, que la Contraloría reportó en 259 requerimientos que la primera respuesta fue “para informar sobre traslado por competencia” y así mismo informó que dichos requerimientos están “con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver”. Por tal razón, se solicitó al ente de control aclarar dicha situación.

La respuesta al requerimiento indica: “(...) para informar sobre traslado por competencia” hace referencia directamente a la primera actuación que por parte de este ente de control en cabeza de la Subdirección de Participación Comunitaria se da a los peticionarios, en donde ese informa a que área misional o a qué otra entidad competente fue trasladada, siendo esta la operación correcta para el diligenciamiento del formato.

Así mismo, en el informe anexo de la auditoría, se relaciona que a 31 de diciembre de 2013, 259 requerimientos se encontraban en el siguiente estado “con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver”; lo anterior se debe a que dichas quejas se encuentran en el listado del próximo Plan General de Auditorías (PGA) donde las diferentes áreas misionales de la Contraloría fijan las fechas de acuerdo a la vigencia, para atender dentro de las auditorías las quejas que les han sido asignadas por competencia.”

Lo anterior permite concluir que, respecto de las PQDs recibidas por la entidad con fecha 31/12/2013, objetivamente no es probable que a la misma fecha cuenten con las dos comunicaciones en mención, es decir, con oficio informando el traslado por competencia y a su vez oficio ampliando plazo para resolver de fondo, como se refleja en los siguientes casos:

Tabla 2.14-2. Requerimientos ciudadanos recibidos a 31/12/2013

No. Requerimiento	Fecha de recibo	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta	Estado de trámite a 31/12/2013
C13119000445	31/12/2013	02/01/2014	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver
C13119000444	31/12/2013	03/01/2014	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver
C13119000443	31/12/2013	02/01/2014	Para informar sobre el	Con primera respuesta para

			traslado por competencia.	informar la ampliación del plazo para resolver.
--	--	--	---------------------------	---

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013

De otra parte, se evidencio que lo expuesto por la Contraloría en la respuesta mencionada, no se cumple para algunas PQDs que fueron tomadas en la muestra de auditoría, teniendo en cuenta que el estado de trámite a 31 de diciembre de 2013 reportado en la cuenta, no es el real evidenciado en trabajo de campo a esa misma fecha, de acuerdo con la siguiente relación:

Tabla 2.14-3. PQDs analizadas en la muestra que no son coherentes con la respuesta de la CDC

No. Requerimiento	Fecha de recibo	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta	Estado de trámite a 31/12/2013	Observaciones AGR
C13119101327	02/12/2013	09/12/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 27/12/2013 ya tenía respuesta de fondo, evidenciada en la carpeta.
C13119000338	08/10/2013	11/10/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 10/10/2013 ya tenía respuesta de fondo evidenciada en la carpeta.
C13100700040	20/02/2013	21/02/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 08/05/2013 ya tenía respuesta de fondo, evidenciada en la carpeta.
C13119000082	08/10/2013	11/10/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 10/10/2013 ya tenía respuesta de fondo evidenciada en la carpeta.
C13119000036	18/02/2013	21/02/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 12/04/2013 ya tenía respuesta de fondo evidenciada en la carpeta.
C13129600193	06/02/2013	13/02/2013	Para informar sobre el traslado por competencia.	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.	Con fecha 12/04/2013 ya tenía respuesta de fondo evidenciada en la carpeta.

Fuente: Formato F-15, SIREL y trabajo de campo

Las situaciones descritas generan inadecuada rendición de la cuenta, por desactualización de la base de datos de la Subdirección de Participación Comunitaria, toda vez que en los seis ejemplos anteriores, ya se encontraba en la carpeta la respuesta de fondo, mientras que en la cuenta se observan “*Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.*”

Lo anterior contraviene lo expuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 12 de la Resolución Orgánica 07 de 2012 de la Auditoría General de la República en relación con la rendición de la cuenta.

Requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012

En la rendición de la cuenta 2013, la Contraloría no reportó las PQDs pendientes de atención definitiva, recibidas entre 2007 y 2012.

Ante el requerimiento de la comisión auditora de la AGR acerca del número y estado de trámite, la respuesta obtenida mostró el siguiente resultado:

Tabla 2.14-4. PQDs No registradas en la rendición de la cuenta 2013 y su estado a 31 de Marzo de 2014

Años	PQDs pendientes a Dic. 31/2013	PQDs pendientes a Marzo 31/2014
2007	5	4
2008	3	2
2009	46	44
2010	34	33
2011	80	63
2012	122	85
TOTAL	290	231

Fuente: Trabajo de campo

La relación anterior da cuenta de un total de 290 PQDs pendientes de resolución a Diciembre 31 de 2013, de vigencias anteriores no reportadas en la cuenta.

Con lo anterior, la Contraloría contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica 7 de 2012 de la AGR Art. 6o y en el instructivo de rendición de cuentas, anexo a los formatos de obligatorio diligenciamiento en el aplicativo SIA de la AGR que indica: “*Este formato(15) tiene dos secciones: La primera donde se relacionan los requerimientos (peticiones, quejas y denuncias ciudadanas) con algún trámite y/o recibidos durante la vigencia que se está rindiendo y aquellas que no se han cerrado recibidas en vigencias anteriores y los trámites realizados. La segunda donde se relacionan las actividades para la divulgación y promoción de la Participación Ciudadana.*” Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, la Contraloría no permite mostrar la situación real del estado de trámite de las PQDS recibidas.

Proceso Auditor

En la revisión de la cuenta se observó que en 4 entidades sujetas de control del nivel departamental y 15 del nivel municipal incluidas 10 Asociaciones de municipios, la Contraloría no reportó el monto del presupuesto, lo que representa inconsistencias en el reporte de información, las cuales deberán ser aclaradas por la entidad. Las entidades fueron:

Tabla No. 2.14-5. Entidades en las que no se reportó presupuesto ejecutado

ENTIDAD	AUDITADA EN LA VIGENCIA
NIVEL DEPARTAMENTAL	
Unidad Especial de Pensiones	No
Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación	No
COODECUM LTDA.	Sí
FONDO Departamental de Garantías	No
NIVEL MUNICIPAL	
Empresa de Servicios Integrados de Funza S.I.F	Sí
Empresa de Servicios Públicos de Girardot ACUAGYR	Sí
Empresa de Servicios Públicos de Girardot ERAS	Sí
Empresa de Servicios Públicos de Nilo	Sí
Empresa de Servicios Públicos de Pulí SERVIPULI S.A. E,S.P	No
Diez de las once Asociaciones de municipios	No

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia rendida 2013.

Sobre el hecho de no reportar presupuesto de las anteriores entidades, la Contraloría en las observaciones al formato F-20, informó que en relación con las del Nivel municipal, la razón es porque todas se encuentran en liquidación; pero no se dice nada respecto las del nivel departamental, lo cual genera inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En lo referente a los puntos de control, la Contraloría reportó los 271 del nivel municipal, pero no reportó los 582 del Nivel departamental argumentando que “*en las visitas realizadas a los sujetos de control, se hace seguimiento a algunos de estos Puntos, sin embargo no se generan informes independientes; por lo tanto no se cuenta con la información de estos puntos la cual es solicitada en los formato F-20 y F21...*”.

Al respecto se le aclara a la Contraloría que si bien la explicación aplica al formato F-21, no ocurre lo mismo con el formato F- 20 en donde se deben relacionar todos los puntos tal como se hizo con los del Nivel Municipal, por lo tanto dicho formato presenta inconsistencia en su elaboración.

Procesos de responsabilidad fiscal

- En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia 2013 y terminados por pago, no se indicó en la cuenta cuál fue el valor del pago realizado para verificar que se haya realizado la correspondiente indexación.
- En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados durante la vigencia 2013 por los procedimientos ordinarios y verbales, culminados con fallo con responsabilidad fiscal, no se indicó el valor de fallo, para poder establecer previo a la revisión del expediente si se realizó la correspondiente indexación.
- Luego de que la Contraloría diera respuesta a un requerimiento de la AGR mediante la comunicación radicada en esta entidad con el No. 2014-233-000822-2 del 14 de febrero de 2014, se pudo evidenciar que en 25 de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia se dio una información equivocada respecto de la fecha de realización de los hechos generadores de daño fiscal, por lo que no se puede realizar con certeza los cálculos de las caducidades, afectando la revisión de la cuenta en su integralidad. Los procesos a los que se hace referencia son los siguientes:

2011074, 2011069, 201038, 2009302, 2009290, 2009280, 2009222, 2009070, 2009057, 2009008, 2009002, 2008361, 2008356, 2008323, 2008296, 2008283, 2008237, 2008185, 2008150, 2008148, 2008142, 2008100, 2008084, 2008080 y 2008021.

- Se encontró que los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 2005258¹⁵, 2005263¹⁶, 2006273, 2006297, 2007232, 2007273, 2008031, 2008032,

¹⁵ En la comunicación radicada en la AGR con el No. 2014-233-001232-2 del 6 de marzo de 2014, se indica que la última actuación fue el 12 de diciembre de 2010, y que se encuentra en trámite decidiendo grado de consulta, con lo que se transgrede la disposición legal contenida en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, según la cual el término para decidir es de

2008033, 2008035, 2008036, 2008038, 2008044, 2008048, 2008078, 2008088, 2008241 y 2012291 en trámite para la vigencia 2012, no fueron reportados en la vigencia 2013.

La situación evidenciada afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, toda vez que no se puede tener certeza del universo de procesos adelantados por la misma, y por tanto el seguimiento también se ve restringido.

Procesos administrativos sancionatorios

Las inconsistencias se materializaron en requerimientos: 3 de corrección y 2 aclaratorios.

Tabla 2.14-6. Inconsistencias en los datos reportados en la cuenta de 2012, de los procesos administrativos sancionatorios

Casillas donde se presentan las inconsistencias	Nº de procesos	% Participación
Total procesos reportados	658	100,00%
Fecha de ocurrencia de los hechos	4	0.6%
Fechas de ocurrencia de los hechos Vrs fecha de auto de apertura y formulación	8	1.2%
Fecha de providencia que resuelve	2	0.3%
No se reportó el sentido de la decisión en los procesos Nos. 123/11 y 122/11	2	0.3%
No. reporte de procesos	7	1.0%
Total inconsistencias	23	3.4%
Total procesos con inconsistencias	23	3.4%

Papeles de trabajo revisión de cuenta

un mes, tiempo dentro del cual si “no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”

16 Se encuentra en la misma situación del proceso anterior, con las mismas consecuencias, teniendo en cuenta que se encuentra decidiendo grado de consulta desde el 1 de febrero de 2011.

3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS

A continuación se presenta la relación de los hallazgos determinados en la auditoría regular practicada a la Contraloría de Cundinamarca, vigencia 2013, y su correspondiente incidencia o connotación.

No.	Hallazgo	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
PROCESO CONTABLE						
1	<p><u>Bienes Muebles en Bodega</u></p> <p>La Contraloría mediante las Notas a los Estados Contables comunicó: "(...) En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio".</p> <p>Conforme a lo anterior, cotejada la información reportada con la verificación realizada en la visita en los libros mayores y auxiliares, se observó que los registros contables en relación a los Bienes Muebles en Bodega se encuentran conforme al Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>De otra parte, al realizar la verificación de la existencia física de los bienes muebles en bodega, se evidencia que a la fecha de esta auditoría los siguientes bienes no han salido al servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministros N°131 de 2010, donde se estableció como necesidad en el literal b) de los considerandos "(...) se requiere contratar el suministro de un sistemas de comunicación unificado de manera interna y directa y con buena calidad y buena relación costo/beneficio acorde con la modernización y nuevas tecnologías, (Sistema de Telefonía IP y Comunicaciones Unificaciones), el cual permite unificar las comunicaciones de manera eficaz (sic) y efectiva en el desarrollo de todos los procesos, utilizando la infraestructura de la red de datos actual y proyectada de la entidad" El objeto era el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un conmutador para la Contraloría de acuerdo con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones. • Once sillas ergonómicas ejecutivas que reposan en el almacén de la Contraloría, por valor de \$1.818.575, adquiridas mediante contrato N°040 de 2013, donde se estableció en los estudios previos la descripción de la necesidad"(...) considerando que en el Cronograma de Actividades de Salud Ocupacional aprobado para la vigencia 2013, se aprobó la adquisición de elementos y dotaciones necesarios tendientes a minimizar los niveles de riesgo biomecánico en los servicios de la entidad". <p>Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no han salido al servicio (diademas telefónicas y sillas giratorias ejecutivas), se concluye que la necesidad no está completamente satisfecha o bien no existía la necesidad de la adquisición de los bienes mencionados, lo que se traduce en una gestión fiscal ineficiente.</p>	X				
PROCESO PRESUPUESTAL						
2	<p><u>Recaudo ejecutado durante la vigencia</u></p> <p>El ingreso de la Contraloría inicialmente previsto por \$14.631.407.129, fue adicionado en la suma de \$135.095.088, para una variación equivalente a un aumento</p>	X				

	<p>del 0,92%. El recaudo ejecutado durante la vigencia 2013 por concepto de cuotas de fiscalización de los sectores central y descentralizado fue de \$14.761.851.529, con un saldo por recaudar de \$4.650.688.</p> <p>Sin embargo, respecto de tres entidades descentralizadas se recaudó por encima de la cuota de fiscalización a ellas inicialmente asignada, lo que significa que el saldo por recaudar efectivamente asciende a \$17.425.776, equivalente a una ejecución del 99,88% del valor asignado, tal como se muestra en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Recaudo ejecutado en la vigencia</p> <p>(...)</p> <p>No obstante, en lo que respecta a la gestión de recaudo realizada, se evidenció que la Contraloría presentó deficiencias en el seguimiento al ingreso real, en especial de las entidades descentralizadas que le deben cuota de fiscalización, toda vez que la Contraloría limitó su gestión a revisar lo que la Secretaría de Hacienda Departamental le informaba mensualmente sobre la evolución del correspondiente recaudo, pero no determinó el valor de la ejecución real de los ingresos de sus sujetos vigilados durante la vigencia anterior con el fin de ajustar la estimación a valores definitivos con base en los datos reales para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, situación que generó diferencias como las presentadas en la tabla anterior.</p> <p>Conforme a esta observación de la Auditoría General durante el trabajo de campo de la presente auditoría, la Contraloría procedió a solicitar a sus entidades vigiladas la respectiva certificación de ingresos durante la vigencia 2012, base del cálculo para el presupuesto de la Contraloría de la vigencia 2013. Con fundamento en ello, a continuación se presenta el cálculo real de las cuotas de fiscalización de las entidades que alcanzaron a remitir la certificación de sus ingresos a la culminación del trabajo de campo - 13 de mayo de 2014.</p> <p style="text-align: center;">Cálculo real cuotas de fiscalización</p> <p>(...)</p> <p>De la tabla anterior se concluye que persisten saldos por recaudar de cuotas de fiscalización respecto de tres entidades por valor de \$79.991.605; mayores valores recaudados respecto de la cuota de fiscalización de cuatro entidades descentralizadas en la suma de \$18.706.716; y pendiente de definir la cuota de fiscalización real respecto de tres entidades descentralizadas por no contar a la fecha con la certificación de su ingreso definitivo. Por tanto, la Contraloría deberá continuar con la gestión de recaudo de los saldos pendientes y lo pertinente frente a los mayores valores recaudados.</p> <p>Con fundamento en la Ley 617 de 2000, artículos 8 y 9, y Ley 1416 de 2010, artículo 1°, el límite de gastos de la Contraloría de Cundinamarca, de categoría especial, para la vigencia 2013 es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Ejecución comparativa de gastos</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior evidencia que el gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2013 se ajustó al límite establecido por ley.</p> <p>Es así como la apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$56.634.202; a su vez, el saldo de apropiación presupuestal sin comprometer fue de \$279.329.574, respecto de la apropiación definitiva y de \$335.963.776, respecto del límite legal de gasto. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.</p>					
PROCESO CONTRACTUAL						
3	<p><u>Gestión previa a la contratación y razonabilidad del valor del contrato</u></p> <p>Si bien puede afirmarse que, en términos generales, durante la vigencia 2013 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que respecto de los contratos de prestación de servicios de capacitación la Contraloría de Cundinamarca no logró demostrar la gestión previa realizada antes de tomar la decisión de contratar el servicio, para hacer que estas capacitaciones se realizarán</p>	X				

	<p>con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin.</p> <p>Para ello hay que tener presente que el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIFC - 2013 de la Contraloría determinó entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>En sus referentes estipuló que “(...) se busca con el Plan el manejo óptimo de los recursos financieros destinados a la formación y capacitación de los Servidores de la Contraloría de Cundinamarca (...)”. (Negrilla fuera del texto).</p> <p>El PIFC definió como uno de sus objetivos específicos el “Coordinar con entidades estatales asesorías en áreas específicas de capacitación, para complementar conocimientos.” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Como una de las estrategias del PIFC se definió el “Enlace interinstitucional con Entidades y escuelas de formación y capacitación vinculadas a la red interinstitucional, para realizar Acuerdos, Convenios o alianzas estratégicas que permitan ampliar la banda de la capacitación en la Contraloría y aporten en la racionalidad, efectividad y economía del plan.” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Es así como, se suscribieron contratos con particulares sin que existiera la gestión debida para lograr los fines de la capacitación en cumplimiento de los objetivos y estrategias del PIFC ya mencionados y respetando primordialmente el principio constitucional de economía, pilar en el desarrollo de la función administrativa, que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se define como “<i>En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.</i>”, pues de la determinación de la necesidad se saltó directamente a la decisión de contratar el servicio. Como ejemplo de lo anterior se pueden mencionar los siguientes contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría:</p> <p style="text-align: center;">Tabla Nº 2.3.-7. Contratación de 2013 Vs principio de economía</p> <p>(...)</p> <p>Como se evidencia de la tabla anterior, el valor hora cátedra es bastante disímil o diverso, en especial elevado en los contratos 017, 024 y 037 de 2013, donde además existen entidades estatales especializadas en los temas objeto de las capacitaciones ofrecidas, frente a las cuales no se evidenció gestión alguna.</p>				
4	<p><u>Publicidad de los actos contractuales</u></p> <p>Respecto de la publicidad de los actos contractuales, en dos casos, contratos de prestación de servicios 013 del 10/04/2013 y 017 del 24/04/2013, el contrato fue publicado extemporáneamente (19/04/2013 y 20/05/2013), superando en 4 y 13 días hábiles, respectivamente, el término legal establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que determina que “<i>La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (...)</i>”, lo que afecta la eficacia de la finalidad del principio de publicidad.</p>	X			
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
5	<p>En el documento denominado Plan de Contingencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del proceso de Participación Ciudadana, se establece que “<i>La Contraloría de Cundinamarca a través de sus diferentes áreas misionales incluirá a partir de la fecha en el PGA del año 2013 las diferentes PQDs, de los años 2007 a 2012, de tal forma que pueda aplicar un control para permitir que los usuarios tengan una respuesta a sus requerimientos solicitados.</i>”</p> <p>Si bien la Contraloría estableció un Plan de Contingencia, para incluir a partir de la misma en los PGAs de los años 2013 y siguientes, las diferentes PQDS de los años 2007 a 2012, no se evidenció total efectividad del mismo, porque carece de lineamientos como metas, compromisos, cronograma, entre otros, para solucionar la problemática existente; por lo que nuevamente fue necesario establecer otro plan para lo mismo el 22 de abril de 2014, de acuerdo con lo consignado en el acta</p>	X			

	número 01-2014.					
6	<p>Después del traslado de la PQDs por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria a la dependencia competente, no se evidenció en la respectiva carpeta ninguna actuación de parte de esta última, relacionada con la comunicación tendiente a ofrecer respuesta al ciudadano sobre el trámite de su requerimiento, actuación a seguir, explicación sobre los motivos de la demora y plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo. Situación presentada en las peticiones: C1006601424, C10066000261 recibidas en la vigencia 2010 y C13119000413/414, C13119000405 recibidas en la vigencia 2013.</p> <p>La situación anteriormente descrita, contraviene el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3 y 6 referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones y el nuevo CPACA, respectivamente (de acuerdo a la época de los hechos).</p>	X				
7	<p>En Acta de mesa de trabajo del 19 de diciembre de 2013, realizada para la evaluación trimestral del avance del Plan de Contingencia - PQDs, las Direcciones de Control Departamental y Municipal se comprometieron a efectuar el cierre de 4 peticiones recibidas en la vigencia 2007 vigentes a 31 de diciembre de 2013; sin embargo revisadas tres (C0706601346, C0712200077, C0712200118), no se encontró evidencia de dicho trámite, contraviniendo el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3º y 6º referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones, respectivamente.</p>			X		
8	<p>La Contraloría no dio el debido trámite a las quejas C13100700040 y C13119000001, por cuanto las mismas fueron remitidas al Contralor Auxiliar, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 37 de la Resolución 088 de 2013 de la Contraloría, mediante la cual se establece que la resolución de las quejas recibidas en contra de los funcionarios deberán ser recibidas, tramitadas y resueltas por la Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 22 de la Resolución número 0088 del 21 de febrero de 2013 se encuentra redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“GRUPO DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS. La Subdirector (a) de la Subdirección de Participación Comunitaria será el encargado exclusivo de recibir, tramitar, resolver las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que los clientes formulen en contra de los servidores públicos de la Contraloría, en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario, con el fin de iniciar las investigaciones cuando a ello hubiere lugar.”</i></p> <p>No obstante el mismo, deberá ser reevaluado por la Contraloría, toda vez que el inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra dice: <i>“La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.”</i>, fue derogado por el art. 237 del Decreto Nacional 019 de 2012.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Contraloría deberá regirse por lo establecido en el art. 2º de la Ley 734/2002, acerca de la titularidad de la acción disciplinaria que establece: <i>“Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.”</i></p>	X				
9	<p>La Contraloría no ha medido la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Entidad, como mecanismo para mejorar la atención al ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2641 de 2012, lo cual debe hacer parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría de que trata artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X				
10	<p>La Contraloría no cumple con lo establecido en la Circular Externa No 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece: <i>“... las entidades dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento.”</i>. Lo anterior debido a que la página web de la contraloría, no posee un registro público sobre los derechos de petición que le han sido formulados.</p>	X				

PROCESO AUDITOR					
11	<p><u>Rendición y revisión de cuentas de los sujetos</u></p> <p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 4.161 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 3.959 dentro de los términos establecidos y 202 extemporáneas. (...) Se aclara que el alto número de cuentas recibidas (4.161), obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, semestral y anual. (...) Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2013 no se revisaron 247 cuentas que venían de vigencias anteriores ni 4.057 cuentas recibidas en 2013, lo que evidencia que el 77,19% y el 97,5% de las cuentas recibidas antes y durante el 2013, respectivamente, no fueron revisadas al cierre de la vigencia, generando un altísimo rezago para la vigencia 2014 de 4.304 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p>	X			
12	<p><u>Informes de auditoría</u></p> <p>Se evidencian debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios y fiscales tal como se observa en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Hallazgos disciplinarios y fiscales</p> <p>(...) En efecto y conforme a la muestra seleccionada, en el cuadro anterior se observa un porcentaje acumulado de disminución del 31% y 29% respectivamente (es decir la tercera parte) entre los hallazgos disciplinarios y fiscales configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo, y en algunos casos como en el municipio de Madrid, la Catedral de sal de Zipaquirá, la Beneficencia de Cundinamarca y la Secretaría de Hacienda, el porcentaje se eleva al 100%.</p> <p>Lo anterior permite evidenciar deficiencias en la configuración de estos hallazgos por falta de una determinación clara de los elementos del mismo, incumpliendo con el procedimiento "Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal" Código PM01-PR06-IN01 Versión 1.0 y PM01-PR06- IN02 Versión 1.0 respectivamente, que establece que <i>los hallazgos se deben presentar por cada línea de auditoría señalando la condición, criterio, causa y efecto</i>; por lo tanto los hallazgos en los cuales no esté claramente definido cada uno de estos elementos carecen de la solidez necesaria para su configuración.</p> <p>Lo que la Auditoría entra a analizar y sobre lo cual llama la atención en este punto, a través de la muestra evaluada y desde el punto de vista de la gestión y resultados del proceso auditor, es que existe una tendencia del 30% aproximadamente, casi una tercera parte de hallazgos disciplinarios y fiscales que por diversas razones no se logran mantener hasta el informe definitivo, lo que necesariamente refleja que existen debilidades en el proceso auditor realizado, ya sea porque no se logren determinar adecuadamente los elementos del hallazgo o porque, en el ejemplo que cita la Contraloría en su ejercicio de contradicción, las entidades aporten los documentos que desvirtúen los hallazgos en la contradicción y no durante el trabajo de campo, que en todo caso refleja posibles debilidades del proceso auditor al momento de solicitar la información pertinente para el ejercicio de auditoría o de probar su inexistencia.</p>	X			
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL					
13	<p>Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Ejemplo de esta inactividad, se refleja en los siguientes procesos: (...).</p>	X			

	<p>Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los controladores correspondientes para darle trámite a los procesos.</p> <p>Contrariando los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>					
14	<p>De los 989 procesos que se encuentran con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya proferido decisión de archivo o auto de imputación de responsabilidad fiscal, 263 superan los dos años, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos: (Ver tabla No. 2.7-7).</p> <p>En trabajo de campo se evidenció el incumplimiento de estos términos, cuando superado el término legal, no se había notificado a todos los presuntos responsables fiscales, como por ejemplo en los siguientes procesos: (Ver tabla No. 2.7-8)</p> <p>La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño producido al erario.</p>	X				
15	<p>La Contraloría de Cundinamarca profiere autos de no mérito en procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, como se pudo comprobar en los siguientes: (Ver tabla 2.7-3).</p> <p>De conformidad con lo estipulado en la ley 610 de 2000, se procede a la cesación de la acción fiscal y en consecuencia a su archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal, cuando: <i>“se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.”</i></p> <p>De esta manera, la norma distingue entre lo que es una cesación de la acción por no existir mérito para continuarla, es decir, se refiere al fondo del asunto del proceso de responsabilidad fiscal, del asunto meramente procedimental, que es lo que sucede con la caducidad de la acción fiscal, y la prescripción del proceso.</p> <p>El hecho de no aplicar el concepto que corresponde, da como resultado que la información rendida no se ajuste a la realidad de la gestión adelantada por la Contraloría, como en el caso que nos ocupa, en el que no serían 57 procesos afectados con caducidad, de acuerdo con la información rendida en la cuenta, sino 67, lo que dificulta la estadística de la gestión en el trámite de los procesos.</p>			X		
16	<p>La Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2013, adelantaba procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, toda vez que desde la fecha del hecho generador del daño fiscal hasta la fecha en que se abrió proceso de responsabilidad fiscal, habían transcurrido más de cinco (5) años¹⁷, como se muestra en los siguientes ejemplos: (Ver tabla No. 2.7-4).</p> <p>La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.</p>			X		
17	<p>Inactividad procesal y riesgo de prescripción</p> <p>Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Ejemplo de esta inactividad, se refleja en los siguientes procesos: (...).</p>	X				

¹⁷ Ley 610 de 2000, artículo 9.

	<p>Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los controladores correspondientes para darle trámite a los procesos.</p> <p>Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>				
18	<p>Inadecuada agregación de diligencias</p> <p>La Contraloría no da aplicación a lo dispuesto para agregación de diligencias y acumulación de procesos previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, como en los siguientes ejemplos evidenciados en los procesos:</p> <p>El proceso No. AGREG. 1, con auto de apertura del 30 de marzo de 2009 fue agregado al AGREG. 2, antes de que fuera proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal, encontrándose que los hechos de uno y otro son diferentes, es decir, no corresponden al mismo asunto.</p> <p>De igual manera, se evidencia que el proceso AGREG. 1, prescribió el 29 de marzo de 2014, del cual se observó que faltando cinco (5) meses para prescribir aún no se había notificado a los presuntos responsables fiscales.</p> <p>De otra parte, al requerirse a la Contraloría para aclarar información rendida en la cuenta para la vigencia 2013, informó que el proceso No. AGREG. 3, agregado al No. AGREG. 4, no coincidían en la entidad afectada, por lo que no es claro cuál era el asunto común para realizar la agregación de que trata el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la Contraloría no indicó el hecho generador de daño fiscal del primero citado.</p> <p>Adicionalmente, a la luz de lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, es claro que la identidad frente a la persona investigada o la conexidad de hechos pueden generar la aplicación de la acumulación de procesos, posterior a la notificación del auto de imputación y antes de proferir fallo, en tanto que la agregación procede cuando sobre un mismo asunto se adelanta más de una actuación.</p> <p>Por tanto, no era procedente agregar los procesos en mención en razón a la conexidad de los hechos investigados, toda vez que lo que procedía era la acumulación prevista en el artículo 15.</p> <p>Finalmente, se considera como una gestión irregular el hecho de haber agregado diligencias de un proceso a otro cuando el asunto de cada uno es diferente, y agregar un proceso próximo a prescribir a uno más reciente, en tanto esta actuación no modifica para nada los términos prescriptivos los cuales son de orden público y por tanto, erga omnes y de obligatorio cumplimiento.</p>	X			
19	<p>No indexación en los procesos archivados por pago</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca no realizó la indexación del daño al erario en los procesos en los cuales decretó la cesación de la acción fiscal por pago, contrariando las disposiciones del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, Sentencia SU-620 DE 1993 y C-840 de 2001, según las cuales el pago del daño causado al erario ha de ser integral. Los procesos en los que se evidenció la gestión de indexación son los siguientes: (Ver tabla No. 2.7-10)</p> <p>El hecho de terminar el proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya exigido el pago de la correspondiente actualización del daño fiscal, tiene como consecuencia que no se resarza plenamente al Estado por el daño fiscal causado, lo que es contrario a los principios de eficiencia que deben gobernar las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y contrario también al objeto de la responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños causados al erario, mediante una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la entidad estatal (Art. 4 Ley 610 de 2000).</p>	X			

	De igual manera contraría lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, según el cual procede la cesación de la acción fiscal cuando el daño <i>ha sido resarcido totalmente</i> .				
20	<p>Irregularidades en el decreto de pruebas</p> <p>La Contraloría no adelanta en debida forma aspectos probatorios contenidos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, referentes al traslado a las partes del informe técnico para que las partes soliciten aclaración o complementación, como se evidenció en los procesos Nos. INFTEC. 1, INFTEC. 2, e INFTEC.3.</p> <p>De igual manera, se evidenció que se tomaron decisiones de fondo en algunos procesos en los que no se decretaron las pruebas que les sirvió de fundamento, como en el caso de los procesos INFTEC. 2, e INFTEC. 3, y DECLJUR. 1</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en la gestión del proceso, en cuanto al insumo para tomar una decisión de fondo.</p>	X			
21	<p>Indebida vinculación de Consorcios al Proceso de Responsabilidad Fiscal</p> <p>No obstante haberse propuesto acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2012, en cuanto a lo inconveniente de vincular al proceso a los consorcios como presuntos responsables fiscales, se evidencia que no se han hechos las correcciones pertinentes, situación que afecta la gestión de la Contraloría toda vez que ello implica un tiempo importante en las notificaciones a las personas que se deberán vincular, capaces de responder en estos procesos, recepcionar las versiones libres de los mismos y surtirse grado de consulta para la desvinculación del ente consorcial.</p> <p>A manera de ejemplo, se citan algunos de los procesos en los que se encuentra la situación descrita: CONSOR1 - CONSOR2 - CONSOR3</p>	X			
22	<p>Tiempos excesivos en el traslado de hallazgos para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Oportunidad de la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Se puede observar en el formato de revisión de cuenta que el tiempo promedio que se toma la Contraloría de Cundinamarca entre el traslado de hallazgos y el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es de 19.77 meses.</p> <p>Sin embargo, resaltan los que se mencionan a continuación, toda vez que superan los 4 años, e incluso uno de ellos pasa de 11 años entre el traslado del hallazgo y el momento de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>A continuación se relacionan los procesos que superan los 4 años en el traslado del hallazgo para realizar la correspondiente apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en el que inclusive en uno de ellos pasaron 11 años (Num. 24), para adelantar el trámite: (Ver tabla No. 2.8-11)</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca tardó más de cuatro (4) años en dar apertura a 68 procesos de responsabilidad fiscal, por la suma de \$7.185.013.233, luego de que fueron trasladados los hallazgos fiscales, con lo cual se transgreden los principios de la función administrativa de eficacia, y celeridad, entre otros, señalados en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, poniendo en riesgo lograr el resarcimiento del daño fiscal que se hubiera podido generar al erario, por la cercanía de la caducidad.</p>	X			
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO					
23	<p><u>Estado de los procesos</u></p> <p>Se puede concluir que el estado de los procesos está representado primordialmente en procesos en trámite con un 55,62%, el 22,80% con decisión de archivo</p>	X			

	<p>ejecutoriado y el 18,69% con decisión de sanción de multa ejecutoriada. De ello se deduce una gestión regular toda vez que más de la mitad de los procesos aún siguen en trámite con auto de apertura, siendo 1 proceso del año 2010, 11 procesos del año 2011, 111 procesos del año 2012 y 243 procesos del 2013. Así mismo se observa un número considerable (150) de procesos con decisión de archivo ejecutoriado.</p> <p>Lo anterior contraría los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.</p>					
24	<p><u>Caducidad de la facultad sancionadora</u></p> <p>En la Contraloría de Cundinamarca se ha estado presentando incumplimiento a los términos procesales de ley, dejando operar la caducidad en los procesos a los cuales le es aplicable lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo "<i>Caducidad respecto de las sanciones</i>", que es la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones y que opera a los tres (3) años de producido el acto que les dio origen. Por lo anterior, si una vez transcurrido este plazo, no se ha proferido decisión en firme dentro del proceso, la administración perderá competencia para continuar adelantando el mismo.</p> <p>De acuerdo con lo reportado se observó que en 105 procesos se incumplió con el término de los tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del CCA (vigente para los procesos), configurándose la caducidad. Se concluye entonces que la entidad continuó tramitando 105 procedimientos sancionatorios sin gozar de competencia legal para ello, además de lo anterior decidió de fondo 87 procesos afectados de caducidad.</p>	X				
25	<p><u>Inactividad procesal vigencia 2013</u></p> <p>Dentro de la muestra auditada se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador, ocasionando que los procesos se prolonguen de manera injustificada.</p> <p>Dichas inactividades contrarían los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.</p>	X				
26	<p><u>Claridad frente a la fecha de los hechos</u></p> <p>Mediante Resolución 020 de 2001 de la Contraloría de Cundinamarca, modificada parcialmente por la Resolución 086 de 2010, se establecieron los parámetros que deben considerar los sujetos de control en la elaboración y presentación de los planes de mejoramiento.</p> <p>Mediante Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011 de la Contraloría de Cundinamarca, se establecieron los métodos, la prioridad, los términos y la forma de rendir la cuenta de sus sujetos vigilados, estableciendo unos periodos de rendición de manera mensual, semestral y anual.</p> <p>Vistos los procesos sancionatorios, a pesar de la reglamentación mencionada, se identificó que en los informes de auditoría y hallazgos no se discrimina de manera precisa en qué periodos se presentaron las inconsistencias en la rendición, así como tampoco se tienen claras las fechas del incumplimiento al plan de mejoramiento, es decir, falta claridad respecto de las fechas de los hechos generadores del proceso sancionatorio, situación que evidencia debilidades probatorias del proceso que puede afectar a futuro su eficacia.</p>	X				
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA						
27	<p>A 31 de diciembre de 2013, el 40,53% de los procesos (182) supera los tres años en el trámite de cobro por valor de \$8.822.409.571, equivalente al 88,49% del monto de la cartera, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 11 y 20 años con un 82,57% del monto total, afectando la eficacia del proceso.</p>	X				

<p><u>Medidas cautelares</u></p> <p>Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2013, en 34 de los 449 procesos coactivos adelantados, se han practicado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 8% del total de procesos coactivos, lo que afecta la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.</p> <p>Dado que las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares.</p> <p>Se concluye que al restar de las medidas cautelares (\$910.644.774), el exceso de las mismas, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$806.208.492, que equivale al 8% del capital total. Estas medidas cubren principalmente la cartera entre 11 y 15, y entre 16 y 20 años, con una cobertura del 58,03% y 38,89%, respectivamente.</p> <p><u>Acuerdos de pago</u></p> <p>De los procesos coactivos reportados en la cuenta, se evidencia que si bien en 84 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 19% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado el 0,81% de la cartera, es decir, que por esta modalidad el recaudo de cartera es mínimo, no obstante que dicho mecanismo se ha incrementado notoriamente en las dos últimas vigencias.</p> <p><u>Remate de bienes</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos.</p> <p>Sin embargo se reportó que para la vigencia 2012 solo en 2 procesos se realizó remate de bienes, por valor de \$43.683.699, que representaron el 0,45% del total de procesos y el 0,44% del total de la cartera de dicha vigencia.</p> <p>La no recuperación de cartera para la vigencia 2013, equivale a una muy mala gestión de la Contraloría, máxime si se tiene en cuenta que las medidas cautelares practicadas sumaron \$910.644.774; es decir, que respecto de ese monto, el remate de bienes representa el 0,00%.</p> <p>Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$562.672.976, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.</p> <p><u>Ejecución de garantías</u></p> <p>Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías en ningún proceso coactivo.</p> <p><u>Pago voluntario</u></p> <p>El pago voluntario se refleja en 73 procesos coactivos por la suma de \$413.908.359, equivalente al 16,26% del total de procesos y al 4,15% del total de la cartera.</p> <p>La anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada en procesos de 2012 y 2013, y respecto de la cuantía en procesos de 2013.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p><u>Procesos terminados durante la vigencia</u></p> <p>Durante la vigencia 2013, si bien la Contraloría terminó 79 procesos, equivalente al 17,59% del total de procesos, por cuantía de \$227.964.243, ésta solo representa el 2,29% del total de la cartera.</p> <p>A pesar de haber terminado durante la vigencia 2013 el 17,59% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 2,29% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una muy regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.</p> <p><u>Recaudo total de la cartera</u></p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 449 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2013, se ha recaudado un monto de \$772.331.764, equivalente al 7,75% del total, de donde el 0,44% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,81% por acuerdos de pago, el 0,00% por ejecución de garantías y el 4,15% por pago voluntario (existe una diferencia del 2,35% que por revisión de cuentas no se puede determinar a qué mecanismo de recaudo corresponde). De esta cifra, únicamente \$429.016.647 se recuperaron durante la vigencia 2013, que representan el 4,30% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (182 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.822.409.571, que representa el 88,48% del total), se han recaudado \$415.821.576, que equivalen solamente al 4,71% de esa cartera antigua y el 4,17% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2013, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.406.587.995, que representa el 95,29% del total de la cartera antigua.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2013, quedó pendiente la recuperación de \$9.198.102.060, suma equivalente al 92,25% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes en la eficacia del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p>				
28	<p><u>Aplicación de la remisibilidad</u></p> <p>Mediante Resolución No. 503 del 28 de diciembre de 2012 la Contraloría de Cundinamarca adoptó el Estatuto Tributario y ordenó establecer los procedimientos respectivos para adelantar el cobro coactivo contemplado en dicho estatuto.</p> <p>Al realizar el seguimiento a los documentos soportes para evidenciar los avances al plan de mejoramiento y plan estratégico se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuales llenan los requisitos para hacer uso de la figura de la remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera un incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito.</p> <p>Por otro lado, cabe advertir que la Contraloría en su respuesta a la carta de observaciones adujo respecto de la remisibilidad que: <i>“de ser esa la directriz expresa e inequívoca de la Auditoría General de la República, esta entidad actuará de conformidad”</i>.</p> <p>Se aclara que la AGR por ser el ente de control fiscal no puede emitir directrices a la Contraloría acerca de aplicar la figura de la remisibilidad; la observación se encaminó a evidenciar la no realización del estudio de los procesos sobre los cuales era posible aplicar dicha figura conforme a los postulados de la ley.</p>	X			
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA					
29	<p>Avance del cumplimiento del Plan Estratégico</p> <p>Este informe presenta la evaluación sobre el cumplimiento de los planes de acción 2012 y 2013, toda vez que no es posible medir el avance del cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2015 <i>“Control Fiscal Responsable y Participativo”</i>, teniendo en cuenta que se desconocen los porcentajes de desarrollo asignados para cada</p>	X			

	<p>año de ejecución del mismo, al menos a nivel de objetivo y estrategia.</p> <p>El resultado del cumplimiento en los planes de acción presentados por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2013, muestra los siguientes resultados:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.12-1. Confrontación del seguimiento presentado por la Contraloría frente a la evaluación de la AGR</p> <p>(...)</p> <p>Valores anteriores, confrontados con los determinados por el grupo de auditoría de la AGR, como resultado del proceso auditor practicado a la Contraloría para la vigencia 2013; ejercicio de comparación que generó algunas diferencias.</p> <p>Diferencias que de acuerdo al cuadro anterior indican que mientras el organismo de control informa que en el primer año de ejecución del plan presenta un avance por objetivos del 95%, la comisión de auditoría de la AGR determinó que ese cumplimiento equivale únicamente al 55.0%.</p> <p>En el mismo sentido, para el segundo año de ejecución, valga decir 2013, la Contraloría registró un avance por objetivos del 86%, mientras que la AGR estableció un porcentaje del 71.0% del cumplimiento de la totalidad de objetivos.</p>					
	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO					
30	<p>En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 36 de las 40 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 13/05/2014. Es decir, cuatro acciones correctivas vencidas a 13/05/2014 no estaban cumplidas, dos del proceso contable y dos del proceso de responsabilidad fiscal, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 90%.</p>	X				
	OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA					
31	<p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación, respecto de los procesos: contable, talento humano, participación ciudadana, proceso de responsabilidad fiscal y proceso administrativo sancionatorio:</p>					X
	<p>Proceso Contable</p> <p>En la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y los traslados al Balance General, y las respectivas pólizas se evidenció que a la rendición de la cuenta formato 4, no se llevó la totalidad de las pólizas, pues estas tiene un valor general de \$145.531 miles, y no como se registró en el SIREL de \$137.552 miles. Se observó que la diferencia se debe a que no se rindió en el formato respectivo, las pólizas de seguro obligatorio SOAT por valor de \$7.433 miles y una adición que tuvo la póliza de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales por valor de \$7.433 miles (contrato de seguros N°009 de 2012).</p>					
	<p>Proceso de Talento Humano</p> <p>Una vez cruzada la información de los formatos: F1 catálogo de cuentas, F7 ejecución presupuestal de egresos y F14 estadísticas del talento humano, se evidenció diferencias en las siguientes cuentas:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 2.16-1. Análisis a la información reportada</p> <p>(...)</p>					
	Proceso de Participación Ciudadana					

<p>En análisis a la rendición de la cuenta se observó, que la Contraloría reportó en 259 requerimientos que la primera respuesta fue “para informar sobre traslado por competencia” y así mismo informó que dichos requerimientos están “con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver”. Por tal razón, se solicitó al ente de control aclarar dicha situación.</p> <p>La respuesta al requerimiento indica: “(...) para informar sobre traslado por competencia” hace referencia directamente a la primera actuación que por parte de este ente de control en cabeza de la Subdirección de Participación Comunitaria se da a los peticionarios, en donde ese informa a que área misional o a qué otra entidad competente fue trasladada, siendo esta la operación correcta para el diligenciamiento del formato.</p> <p>Así mismo, en el informe anexo de la auditoría, se relaciona que a 31 de diciembre de 2013, 259 requerimientos se encontraban en el siguiente estado “con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver”; lo anterior se debe a que dichas quejas se encuentran en el listado del próximo Plan General de Auditorías (PGA) donde las diferentes áreas misionales de la Contraloría fijan las fechas de acuerdo a la vigencia, para atender dentro de las auditorías las quejas que les han sido asignadas por competencia.”</p> <p>Lo anterior permite concluir que, respecto de las PQDs recibidas por la entidad con fecha 31/12/2013, objetivamente no es probable que a la misma fecha cuenten con las dos comunicaciones en mención, es decir, con oficio informando el traslado por competencia y a su vez oficio ampliando plazo para resolver de fondo, como se refleja en los siguientes casos:</p> <p style="text-align: center;">Requerimientos ciudadanos recibidos a 31/12/2013</p> <p>(...)</p> <p>De otra parte, se evidenció que lo expuesto por la Contraloría en la respuesta mencionada, no se cumple para algunas PQDs que fueron tomadas en la muestra de auditoría, teniendo en cuenta que el estado de trámite a 31 de diciembre de 2013 reportado en la cuenta, no es el real evidenciado en trabajo de campo a esa misma fecha, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p style="text-align: center;">PQDs analizadas en la muestra que no son coherentes con la respuesta de la CDC</p> <p>(...)</p> <p>Las situaciones descritas generan inadecuada rendición de la cuenta, por desactualización de la base de datos de la Subdirección de Participación Comunitaria, toda vez que en los seis ejemplos anteriores, ya se encontraba en la carpeta la respuesta de fondo, mientras que en la cuenta se observan “Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.”</p> <p>Lo anterior contraviene lo expuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 12 de la Resolución Orgánica 07 de 2012 de la Auditoría General de la República en relación con la rendición de la cuenta.</p> <p><i>Requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012</i></p> <p>En la rendición de la cuenta 2013, la Contraloría no reportó las PQDs pendientes de atención definitiva, recibidas entre 2007 y 2012.</p> <p>Ante el requerimiento de la comisión auditora de la AGR acerca del número y estado de trámite, la respuesta obtenida mostró el siguiente resultado:</p> <p style="text-align: center;">PQDs No registradas en la rendición de la cuenta 2013 y su estado a 31 de Marzo de 2014</p> <p>(...)</p> <p>La relación anterior da cuenta de un total de 290 PQDs pendientes de resolución a Diciembre 31 de 2013, de vigencias anteriores no reportadas en la cuenta.</p> <p>Con lo anterior, la Contraloría contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica 7 de 2012 de la AGR Art. 6o y en el instructivo de rendición de cuentas, anexo a</p>				
--	--	--	--	--

<p>los formatos de obligatorio diligenciamiento en el aplicativo SIA de la AGR que indica: “Este formato(15) tiene dos secciones: La primera donde se relacionan los requerimientos (peticiones, quejas y denuncias ciudadanas) con algún trámite y/o recibidos durante la vigencia que se está rindiendo y aquellas que no se han cerrado recibidas en vigencias anteriores y los trámites realizados. La segunda donde se relacionan las actividades para la divulgación y promoción de la Participación Ciudadana.” Negrilla fuera de texto.</p> <p>En consecuencia, la Contraloría no permite mostrar la situación real del estado de trámite de las PQDS recibidas.</p>					
<p>Proceso auditor</p> <p>En la revisión de la cuenta se observó que en 4 entidades sujetas de control del nivel departamental y 15 del nivel municipal incluidas 10 Asociaciones de municipios, la Contraloría no reportó el monto del presupuesto, lo que representa inconsistencias en el reporte de información, las cuales deberán ser aclaradas por la entidad. Las entidades fueron:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 2.14-5. Entidades en las que no se reportó presupuesto ejecutado</p> <p>(...)</p> <p>Sobre el hecho de no reportar presupuesto de las anteriores entidades, la Contraloría en las observaciones al formato F-20, informó que en relación con las del Nivel municipal, la razón es porque todas se encuentran en liquidación; pero no se dice nada respecto las del nivel departamental, lo cual genera inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En lo referente a los puntos de control, la Contraloría reportó los 271 del nivel municipal, pero no reportó los 582 del Nivel departamental argumentando que “en las visitas realizadas a los sujetos de control, se hace seguimiento a algunos de estos Puntos, sin embargo no se generan informes independientes; por lo tanto no se cuenta con la información de estos puntos la cual es solicitada en los formato F-20 y F21...”.</p> <p>Al respecto se le aclara a la Contraloría que si bien la explicación aplica al formato F-21, no ocurre lo mismo con el formato F- 20 en donde se deben relacionar todos los puntos tal como se hizo con los del Nivel Municipal, por lo tanto dicho formato presenta inconsistencia en su elaboración.</p>					
<p>Proceso de Responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia 2013 y terminados por pago, no se indicó en la cuenta cuál fue el valor del pago realizado para verificar que se haya realizado la correspondiente indexación. • En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados durante la vigencia 2012 por los procedimientos ordinarios y verbales, culminados con fallo con responsabilidad fiscal, no se indicó el valor de fallo, para poder establecer previo a la revisión del expediente si se realizó la correspondiente indexación. • Se pudo evidenciar, luego de que la Contraloría Departamental de Cundinamarca diera respuesta a un requerimiento de la AGR mediante la comunicación 					

<p>radicada en esta entidad con el No. 2014-233-000822-2 del 14 de febrero de 2014, que en 25 de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia se dio una información equivocada respecto de la fecha de realización de los hechos generadores de daño fiscal, por lo que no se puede realizar con certeza los cálculos de las caducidades, afectando la revisión de la cuenta en su integralidad. Los procesos a los que se hace referencia son los siguientes:</p> <p>2011074, 2011069, 201038, 2009302, 2009290, 2009280, 2009222, 2009070, 2009057, 2009008, 2009002, 2008361, 2008356, 2008323, 2008296, 2008283, 2008237, 2008185, 2008150, 2008148, 2008142, 2008100, 2008084, 2008080 y 2008021.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encontró que los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 2005258¹⁸, 2005263¹⁹, 2006273, 2006297, 2007232, 2007273, 2008031, 2008032, 2008033, 2008035, 2008036, 2008038, 2008044, 2008048, 2008078, 2008088, 2008241 y 2012291 en trámite para la vigencia 2012, no fueron reportados en la vigencia 2013. <p>La situación evidenciada afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, toda vez que no se puede tener certeza del universo de procesos adelantados por la misma, y por tanto el seguimiento también se ve restringido.</p>					
<p>Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>Las inconsistencias se materializaron en requerimientos: 3 de corrección y 2 aclaratorios.</p> <p>Se anexa cuadro donde se muestran las inconsistencias en los datos reportados en la cuenta de 2013, de los procesos administrativos sancionatorios.</p>					
<p>TOTAL DE HALLAZGOS: 31 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:</p>	27	0	3	0	1

¹⁸ En la comunicación radicada en la AGR con el No. 2014-233-001232-2 del 6 de marzo de 2014, se indica que la última actuación fue el 12 de diciembre de 2010, y que se encuentra en trámite decidiendo grado de consulta, con lo que se transgrede la disposición legal contenida en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, según la cual el término para decidir es de un mes, tiempo dentro del cual si “no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”

¹⁹ Se encuentra en la misma situación del proceso anterior, con las mismas consecuencias, teniendo en cuenta que se encuentra decidiendo grado de consulta desde el 1 de febrero de 2011.

4. ANEXOS

4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN DE LA AGR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA	CONCLUSIÓN DE LA AGR
PROCESO CONTABLE		
<p>Observación 1:</p> <p><u>Bienes Muebles en Bodega</u></p> <p>La contraloría mediante las Notas a los Estados Contables comunicó: “(...) En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio”.²⁰</p> <p>Conforme a lo anterior, cotejada la información reportada con la verificación realizada en la visita en los libros mayores y auxiliares, se observó que los registros contables en relación a los Bienes Muebles en Bodega se encuentran conforme al Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>De otra parte, al realizar la verificación de la existencia física de los bienes muebles en bodega, se evidencia que a la fecha de esta auditoría los siguientes bienes no han salido al servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministros N°131 de 2010, donde se estableció como necesidad en el literal b) de los considerandos “(...) <i>se requiere contratar el suministro de un sistemas de comunicación unificado de manera interna y directa y con buena calidad y buena relación costo/beneficio acorde con la modernización y nuevas tecnologías, (Sistema de Telefonía IP y Comunicaciones Unificaciones), el cual permite unificar las comunicaciones de manera eficaz (sic) y efectiva en el</i> 	<p>Contestación:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en la observación del proceso contable, Bienes Muebles en Bodega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministro N° 131 de 2010, cuyo objeto fue “<i>el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un conmutador para la Contraloría de acuerdo con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones</i>”. <p>En cumplimiento del contrato antedicho, se realizó su instalación configuración y puesta en funcionamiento de este equipo así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizó la Instalación de equipos telefónicos con tecnología IP en las diferentes dependencias. 2. Instalación Sistema de comunicaciones unificadas. 3. Servicio de envío, recepción y configuración de fax directamente al equipo de los funcionarios. 4. Consola automatizada de recepción de llamadas tanto entrantes como salientes directamente a la extensión deseada y la trasferencia de la llamada al teléfono celular, conferencias y mensajería unificada. 5. Integración de las troncales de las líneas telefónicas de la ETB con el nuevo conmutador integrando los 3 canales REDSI con los que cuenta la entidad (cada uno contiene 30 Líneas Telefónicas), para una mayor 	<p>La observación se mantiene, debido a que las explicaciones justificativas de la Contraloría no la desvirtúan.</p> <p>Teniendo en cuenta que los bienes en bodega de la Contraloría objeto de esta observación salieron al servicio de forma posterior a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministro N° 131 de 2010, ingresaron al almacén el 6 de mayo de 2011, luego, a 30 de mayo de 2014, tres (3) años después salen al servicio. De las once sillas ergonómicas ejecutivas, adquiridas mediante contrato N°040 de 2013, por valor de \$1.818.575, ingresaron al almacén el 12 de diciembre de 2013, luego, a mayo de 2014 cuatro (4) meses más tarde salen al servicio. <p>Como queda claro solo a través de la presente observación de la auditoría es que la Contraloría puso al servicio los bienes en cuestión, no porque desde su adquisición tuvieran definido su destino.</p> <p>Toda vez que a pesar de la mora, la contraloría ya puso en servicio los bienes, la connotación del hallazgo es administrativo.</p>

²⁰ Notas a los Estados Contables CDC vigencia 2013

<p><i>desarrollo de todos los procesos, utilizando la infraestructura de la red de datos actual y proyectada de la entidad</i>²¹. El objeto era el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un conmutador para la Contraloría de acuerdo con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Once sillas ergonómicas ejecutivas que reposan en el almacén de la Contraloría, por valor de \$1.818.575, adquiridas mediante contrato N°040 de 2013, donde se estableció en los estudios previos la descripción de la necesidad“(…) considerando que en el Cronograma de Actividades de Salud Ocupacional aprobado para la vigencia 2013, se aprobó la adquisición de elementos y dotaciones necesarios tendientes a minimizar los niveles de riesgo biomecánico en los servicios de la entidad”.²² <p>Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no han salido al servicio (diademas telefónicas y sillas giratorias ejecutivas), se concluye que la necesidad no está completamente satisfecha o bien no existía la necesidad de la adquisición de los bienes mencionados, lo que se traduce en una gestión fiscal ineficiente.</p>	<p>comunicación de la entidad.</p> <p>Con relación a las diademas, estas corresponden a unos accesorios complementarios suministrados por el contratista para facilitar el uso del conmutador que se encuentra actualmente en funcionamiento y servicio de la Contraloría de Cundinamarca. Lo anterior significa que la necesidad planteada por la entidad para la adquisición del conmutador para la comunicación eficaz entre dependencias, se satisfizo con la contratación en comento. Es decir, las diademas en mención no constituían el objeto principal del contrato, sino que venían como elemento accesorio del conmutador.</p> <p>Las 20 diademas telefónicas salieron de la bodega de almacén a servicio, entregadas a la Oficina Asesora de Planeación Sistemas e Informática mediante reporten de salida de elementos devolutivos al servicio # 6409 del 30 de mayo de 2014. Adjuntamos reportes de entrega generados por el área de Almacén e Inventarios (ANEXO 1)</p> <p>- Con relación a las once sillas ergonómicas ejecutivas que reposan en el almacén de la Contraloría, por valor de \$1.818.575, adquiridas mediante contrato N° 040 de 2013, estas salieron de la bodega de almacén a servicio, siendo entregadas siete (7) a la Subdirección de la Escuela de Capacitación; una (1) a la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; una (1) a la Dirección de Control Departamental; y dos (2) a la Dirección Operativa de Control Municipal, mediante reportes de salida de elementos devolutivos al servicio # 6408 de mayo 30 de 2014; #6400 de mayo 19 de 2014; #6401 de mayo 19 de 2014; y #6398 - #6399 de mayo 12 de 2014. Adjuntamos soporte de justificación emitido por la dependencia generadora de la necesidad, y reportes de entrega generados por el área de Almacén e Inventarios (ANEXO 1)</p> <p>Con lo anterior, se desvirtúa la conclusión de que las necesidades por las cuales se adquirieron los bienes no se encuentran completamente satisfechas, o bien que no existiese necesidad de adquisición de los mismos, pues estos elementos</p>	
---	---	--

²¹ Contrato de suministros N°131 de 2010 CDC

²² Estudio previo de necesidad al Contrato N°040 de 2013 CDC

	<p>ya salieron al servicio a la fecha, así como la contratación cumplió su finalidad. Por tanto, no existe tal gestión fiscal ineficiente y se solicita con el debido respeto sea levantada esta observación.</p>	
<p>PROCESO PRESUPUESTAL</p>		
<p>Observación 2:</p> <p><u>Recaudo ejecutado durante la vigencia</u></p> <p>El ingreso de la Contraloría inicialmente previsto por \$14.631.407.129, fue adicionado en la suma de \$135.095.088, para una variación equivalente a un aumento del 0,92%. El recaudo ejecutado durante la vigencia 2013 por concepto de cuotas de fiscalización de los sectores central y descentralizado fue de \$14.761.851.529, con un saldo por recaudar de \$4.650.688.</p> <p>Sin embargo, respecto de tres entidades descentralizadas se recaudó por encima de la cuota de fiscalización a ellas inicialmente asignada, lo que significa que el saldo por recaudar efectivamente asciende a \$17.425.776, equivalente a una ejecución del 99,88% del valor asignado, tal como se muestra en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Recaudo ejecutado en la vigencia</p> <p>(...)</p> <p>No obstante, en lo que respecta a la gestión de recaudo realizada, se evidenció que la Contraloría presentó deficiencias en el seguimiento al ingreso real, en especial de las entidades descentralizadas que le deben cuota de fiscalización, toda vez que la Contraloría limitó su gestión a revisar lo que la Secretaría de Hacienda Departamental le informaba mensualmente sobre la evolución del correspondiente recaudo, pero no determinó el valor de la ejecución real de los ingresos de sus sujetos vigilados durante la vigencia anterior con el fin de ajustar la estimación a valores definitivos con base en los datos reales para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, situación que generó diferencias como las presentadas en la tabla anterior.</p> <p>Conforme a esta observación de la Auditoría General durante el trabajo de campo de la presente auditoría, la Contraloría</p>	<p>Contestación:</p> <p>De acuerdo a la observación del proceso presupuestal, donde se evidencia el recaudo de la vigencia 2013:</p> <p>a. Con relación a lo señalado en la tabla de recaudo ejecutado en la vigencia, la cual está proyectada de acuerdo a las certificaciones expedidas por las entidades de nivel descentralizado en los meses de junio y julio de 2012. Estas certificaciones son estimadas, puesto que el valor real del recaudo se da hasta la culminación de cada vigencia. Por lo cual el menor recaudo reflejado por valor de \$17.425.776 y el mayor valor recaudado por valor de \$12.775.088 obedecen a las diferencias entre las certificaciones estimadas y los recaudos reales, puesto que las entidades descentralizadas realizaron las transferencias de las cuotas de fiscalización de acuerdo a los recaudados a 31 de diciembre de 2012. Tal como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p>(...)</p> <p>b. Con respecto a la tabla del cálculo real de las cuotas de fiscalización donde se concluye que persisten saldos por recaudar de estas cuotas de tres entidades por valor de \$79.991.605, por tanto:</p> <p>(...)</p> <p>- En el Nivel Central, cuotas de fiscalización de departamentos o municipios, muestra un saldo por recaudar de \$ 70.898.813; es preciso aclarar que la cuenta de cuota de fiscalización se emite los primeros días del mes de diciembre, con base en la certificación estimada, y el recaudo de los ingresos corrientes se determinan hasta el 31 de diciembre de la vigencia.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la Contraloría en su respuesta no entra a desvirtuar lo afirmado por la AGR, simplemente explica las razones por las cuales se generaron mayores y menores valores recaudados en las cuotas de fiscalización y transferencias para la vigencia 2013.</p> <p>Es pertinente aclarar que la observación de la AGR determina que la Contraloría deberá continuar con la gestión de recaudo de los saldos pendientes y lo pertinente frente a los mayores valores recaudados; en ningún momento la AGR solicita o insinúa que se deban recaudar para incorporarlos al presupuesto de la vigencia siguiente.</p> <p>De la misma forma, debe aclararse que la devolución de los mayores valores recaudados no pueden hacerse con cargo al presupuesto actual o futuro de la Contraloría, por cuanto de manera global el valor recaudado durante 2013 que no amparó compromisos fue devuelto a la Secretaría de Hacienda del Departamento; lo que debe realizar la Contraloría es la gestión necesaria ante la mencionada Secretaría para que se efectúen las correspondientes devoluciones del pago de lo no debido a las entidades afectadas.</p> <p>Si bien la Contraloría ya empezó las gestiones para ajustar el presupuesto de 2014, deberá adelantar las acciones correctivas necesarias para que a futuro no se presenten nuevamente estas diferencias.</p> <p>En este orden de ideas, la connotación del hallazgo es de carácter administrativo.</p>

<p>procedió a solicitar a sus entidades vigiladas la respectiva certificación de ingresos durante la vigencia 2012, base del cálculo para el presupuesto de la Contraloría de la vigencia 2013. Con fundamento en ello, a continuación se presenta el cálculo real de las cuotas de fiscalización de las entidades que alcanzaron a remitir la certificación de sus ingresos a la culminación del trabajo de campo - 13 de mayo de 2014.</p> <p style="text-align: center;">Cálculo real cuotas de fiscalización</p> <p>(...)</p> <p>De la tabla anterior se concluye que persisten saldos por recaudar de cuotas de fiscalización respecto de tres entidades por valor de \$79.991.605; mayores valores recaudados respecto de la cuota de fiscalización de cuatro entidades descentralizadas en la suma de \$18.706.716; y pendiente de definir la cuota de fiscalización real respecto de tres entidades descentralizadas por no contar a la fecha con la certificación de su ingreso definitivo. Por tanto, la Contraloría deberá continuar con la gestión de recaudo de los saldos pendientes y lo pertinente frente a los mayores valores recaudados.</p> <p>Con fundamento en la Ley 617 de 2000, artículos 8 y 9, y Ley 1416 de 2010, artículo 1°, el límite de gastos de la Contraloría de Cundinamarca, de categoría especial, para la vigencia 2013 es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Ejecución comparativa de gastos</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior evidencia que el gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2013 se ajustó al límite establecido por ley.</p> <p>Es así como la apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$56.634.202; a su vez, el saldo de apropiación presupuestal sin comprometer fue de \$279.329.574, respecto de la apropiación definitiva y de \$335.963.776, respecto del límite legal de gasto. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los recursos no recaudados del Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca por valor de \$877.332, corresponde a la diferencia entre la certificación estimada y la certificación de fecha 08 de mayo de 2014, por las razones arriba anotadas. - Los recursos no recaudados de la Beneficencia de Cundinamarca por \$8.215.459, obedecen a que la transferencia de la cuota de fiscalización de 2013, fue realizada de acuerdo a la certificación, con los ingresos recaudados a 31 de diciembre de 2011, y no con los con los ingresos recaudados a 31 de diciembre de 2012 como consta en la certificación de fecha 09 mayo de 2014. <p>Así mismo, los recursos no recaudados de las tres entidades en mención, no se pueden incorporar en la vigencia siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1416 de 2010.</p> <p>c. De acuerdo a la misma tabla del cálculo real de las cuotas de fiscalización se determina un mayor valor recaudado por parte de la Contraloría de Cundinamarca, proveniente de cuatro entidades del nivel descentralizado por valor de \$18.706.716, a razón de que las certificaciones iniciales estimadas, con respecto a los ingresos reales certificados por cada entidad presentan variación. La Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre realiza el cierre presupuestal de cada vigencia donde se determina el valor a reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Departamento (total sobrante de Presupuesto 2013), entre recursos recaudados y los compromisos presupuestales de la vigencia (giros efectivos), para la vigencia 2013:</p> <p>(...)</p> <p>Por tanto la Contraloría de Cundinamarca no cuenta con recursos para reintegrar los mayores valores recaudados.</p> <p>Para concluir, teniendo en cuenta que la Contraloría de Cundinamarca no realizaba el seguimiento a las cuotas de fiscalización sobre las certificaciones de los ingresos</p>	
---	---	--

	<p>efectivamente recaudados por cada entidad, se implementará como una acción correctiva para los recaudos a partir de la presente vigencia. Se anexan certificaciones emitidas por las entidades descentralizadas (ANEXO 2)</p>	
<p>PROCESO CONTRACTUAL</p>		
<p>Observación 3:</p> <p><u>Gestión previa a la contratación y razonabilidad del valor del contrato</u></p> <p>Si bien puede afirmarse que, en términos generales, durante la vigencia 2013 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que respecto de los contratos de prestación de servicios de capacitación la Contraloría de Cundinamarca no logró demostrar la gestión previa realizada antes de tomar la decisión de contratar el servicio, para hacer que estas capacitaciones se realizarán con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin.</p> <p>Para ello hay que tener presente que el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIFC - 2013 de la Contraloría determinó entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>En sus referentes estipuló que “(...) se busca con el Plan el manejo óptimo de los recursos financieros destinados a la formación y capacitación de los Servidores de la Contraloría de Cundinamarca (...)”. (Negrilla fuera del texto).</p> <p>El PIFC definió como uno de sus objetivos específicos el “Coordinar con entidades estatales asesorías en áreas específicas de capacitación, para complementar conocimientos.” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Como una de las estrategias del PIFC se definió el “Enlace interinstitucional con Entidades y escuelas de formación y capacitación vinculadas a la red interinstitucional, para realizar Acuerdos, Convenios o alianzas estratégicas que permitan</p>	<p>Contestación:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca, a través de la Dirección Administrativa y Financiera se permite señalar en relación a la observación No 3, correspondiente al Proceso Contractual, que para efectos de determinar y resaltar el ejercicio de la gestión previa antes de tomar la decisión de contratar los servicios de capacitación, la entidad realizará los ajustes y modificaciones pertinentes en el procedimiento de calidad con el que cuenta la Subdirección Escuela de Capacitación y en el respectivo procedimiento de contratación aplicable, con el propósito de fortalecer los lineamientos estratégicos consagrados en el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIFC de la entidad.</p> <p>Por lo tanto, la Contraloría de Cundinamarca fortalecerá la etapa o actuación de gestión previa para la adquisición de servicios de capacitación, a través del establecimiento de actividades que salvaguarden el ejercicio de mecanismos estratégicos de coordinación y enlaces interinstitucionales, que permitan consolidar y ampliar el espectro de formación y capacitación de los funcionarios de la entidad; y así mismo, fundar acciones que blinden aún más los principios de la contratación pública y la función administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, la entidad se permite aclarar que de conformidad con la información suministrada en la rendición de la cuenta vigencia 2013 a la Auditoría General de la República por parte de la Subdirección Escuela de Capacitación, se rinde y se discriminan los distintos temas y personas naturales o jurídicas que brindaron capacitación a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, (ANEXO 3), demostrando la realización de gestión a través del apoyo y coordinación con otras entidades públicas y privadas, respecto a las capacitaciones que no le generaron ningún costo económico a la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>Es válido tener en cuenta además, que esta contraloría tiene la</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto la Contraloría acepta el hallazgo de la AGR, afirmando que adelantará las acciones y cambios procedimentales pertinentes para blindar los principios de la contratación pública y la función administrativa.</p> <p>En cuanto a las capacitaciones que generaron gasto público, se aclara que el cuestionamiento de la AGR especialmente se refiere a la adecuada aplicación del principio de economía referido en la observación, es decir, proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de todos los recursos de que se dispone, no bastando entonces con cumplir formalmente los procedimientos pertinentes, sino asegurando la eficacia de los propósitos perseguidos con dichos procedimientos.</p> <p>Si bien en los contratos observados formalmente se cumplieron los procedimientos y se realizó estudio de mercado, el análisis de la AGR demuestra que el valor hora cátedra es bastante disímil o diverso, al punto que en temas similares de capacitación existen contratos que casi triplican el valor de los otros, lo que significa que los estudios de mercado realizados, a pesar de haber sido efectuados, no están mostrando la realidad del mercado, que es precisamente su propósito, que a su vez es el camino para asegurar el debido cumplimiento del ya referido principio de economía en el gasto público.</p> <p>Además de la gestión que debe realizarse en forma previa a la decisión de contratar el servicio, es en este sentido que la Contraloría debe atender la observación de la AGR y adelantar en consecuencia las acciones correctivas pertinentes.</p> <p>Con base en la respuesta ofrecida y el análisis aquí realizado a la misma, la connotación del hallazgo es de carácter administrativo, eliminando del hallazgo el calificativo de “(...) lo que puede traducirse en una gestión fiscal ineficiente y antieconómica.”</p>

<p><i>ampliar la banda de la capacitación en la Contraloría y aporten en la racionalidad, efectividad y economía del plan.</i>” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Es así como, se suscribieron contratos con particulares sin que existiera la gestión debida para lograr los fines de la capacitación en cumplimiento de los objetivos y estrategias del PIFC ya mencionados y respetando primordialmente el principio constitucional de economía, pilar en el desarrollo de la función administrativa, que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se define como <i>“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”</i>, pues de la determinación de la necesidad se saltó directamente a la decisión de contratar el servicio. Como ejemplo de lo anterior se pueden mencionar los siguientes contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría:</p> <p style="text-align: center;">Tabla Nº 2.3.-7. Contratación de 2013 Vs principio de economía</p> <p>(...)</p> <p>Como se evidencia de la tabla anterior, el valor hora cátedra es bastante disímil o diverso, en especial elevado en los contratos 017, 024 y 037 de 2013, donde además existen entidades estatales especializadas en los temas objeto de las capacitaciones ofrecidas, frente a las cuales no se evidenció gestión alguna, lo que puede traducirse en una gestión fiscal ineficiente y antieconómica.</p>	<p>obligación legal (artículo 4 ley 1416 de 2010) de apropiar como mínimo el dos por ciento (2%) del total del presupuesto de la entidad para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. Durante la vigencia 2013, la entidad realizó un total de 71 capacitaciones (como se puede corroborar en la rendición de la cuenta ante la AGR), de las cuales fueron sesenta y siete (67) gratuitas, y apenas catorce (14) onerosas, lo que demuestra la óptima gestión de la entidad para la mayor eficiencia de los recursos públicos destinados a capacitación. (ANEXO 3)</p> <p>Con relación a los contratos No. 017, 024 y 037 de 2013, en el proceso de contratación se tuvo en cuenta la idoneidad y la amplia experiencia de los capacitadores en los temas específicos que fueron objeto de capacitación, cuya necesidad se satisfizo a cabalidad con la ejecución de estos contratos, observando tanto lo dispuesto en la norma vigente para ello (decreto 734 de 2012), como las observaciones y plan de mejoramiento surgido de la auditoría regular de la AGR a esta entidad para la vigencia 2012 (estudios de mercado).</p>	
<p>Observación 4:</p> <p><u>Publicidad de los actos contractuales</u></p> <p>Respecto de la publicidad de los actos contractuales, en dos casos, contratos de prestación de servicios 013 del 10/04/2013 y 017 del 24/04/2013, el contrato fue publicado extemporáneamente (19/04/2013 y 20/05/2013), superando en 4 y 13 días hábiles, respectivamente, el término legal establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que determina que <i>“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá</i></p>	<p><u>Contestación:</u></p> <p>La Contraloría de Cundinamarca, a través de la Dirección Administrativa y Financiera se permite aclarar que en relación a la observación No 4, correspondiente al Proceso Contractual, la entidad realizará las modificaciones y ajustes pertinentes en los procedimientos de contratación, con el propósito de fortalecer los lineamientos señalados por el principio de publicidad reglamentado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 (ahora Decreto 1510 de 2013), el cual señala: <i>“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su</i></p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto la Contraloría acepta el hallazgo de la AGR, afirmando que adelantará las acciones y cambios procedimentales pertinentes para asegurar resultados óptimos en la aplicación del principio de publicidad en la contratación pública.</p> <p>Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de carácter administrativo.</p>

<p>hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (...)", lo que afecta la eficacia de la finalidad del principio de publicidad.</p>	<p>expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (...)", Así mismo, la entidad desarrollará acciones tendientes a asegurar resultados óptimos en la aplicación del principio de publicidad en la contratación pública.</p>											
<p>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>												
<p>Observación 5:</p> <p>En el documento denominado Plan de Contingencia con fecha 25 de septiembre de 2013, del proceso de Participación Ciudadana, se establece que "La Contraloría de Cundinamarca a través de sus diferentes áreas misionales incluirá a partir de la fecha en el PGA del año 2013 las diferentes PQDs, de los años 2007 a 2012, de tal forma que pueda aplicar un control para permitir que los usuarios tengan una respuesta a sus requerimientos solicitados."</p> <p>Si bien la Contraloría estableció un Plan de Contingencia con fecha 25 de septiembre de 2013, para incluir a partir de la misma en los PGAs de los años 2013 y siguientes, las diferentes PQDS de los años 2007 a 2012, no se evidencio que dicho plan hubiese tenido efectividad porque carece de lineamientos tales como metas, compromisos, cronograma, entre otros, con el fin de solucionar la problemática existente, por lo que nuevamente fue necesario establecer otro plan para lo mismo el 22 de abril de 2014, de acuerdo con lo consignado en el acta número 01-2014.</p>	<p>"En el acta con fecha 22 de Abril de 2014 se establece llevar cabo un plan de trabajo donde las diferentes áreas misionales tuvieran mayor información acerca de las PQDs pendientes de las vigencias 2007-2012. Cabe aclarar que no se está elaborando un nuevo plan de contingencia, pues en esta mesa de trabajo de seguimiento al plan de contingencia se expusieron los avances que se lograron con el mismo en el corto tiempo que se tuvo en el año 2013 para llevarlo a cabo. Es por ello que se decidió recurrir a un nuevo método de trabajo para que este sea realizado en el transcurrir del año 2014, en cumplimiento al plan de mejoramiento en ejecución. Así, el día 6 de Junio de 2014 se desarrolló la mesa extraordinaria para analizar y presentar el plan de trabajo junto con el cuadro distribuido de las PQDs pendientes por provincias y áreas para evacuar el represamiento de vigencias anteriores. Esto con la finalidad de que el Comité Directivo apruebe el mencionado cronograma y las dependencias evacuen las peticiones, quejas, denuncias y derechos de petición que se encuentran sin resolver. Se anexa acta de mesa extraordinaria (ANEXO 4)"</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>A pesar que la Contraloría en su respuesta habla de un plan de trabajo que incluso fue presentado sólo hasta el 6 de junio de 2014 fecha posterior a la auditoría realizada, no desvirtúa la observación sobre la no existencia de un plan de contingencia adecuado para evacuar el represamiento de PQDs sin resolver desde el año 2007.</p> <p>Además, en la respuesta no se anexa el plan de trabajo que la Contraloría menciona haber presentado el pasado 6 de junio de 2014, por lo que aún no existe evidencia de la debida construcción del plan de contingencia o plan de trabajo tendiente a resolver la PQDs represadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el hallazgo tiene un alcance administrativo.</p>										
<p>Observación 6:</p> <p>Después del traslado de la PQDs por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria a la dependencia competente, no se evidenció en la respectiva carpeta ninguna actuación de parte de esta última, relacionada con respuesta de fondo y comunicación tendientes a ofrecer respuesta al ciudadano sobre el trámite de su requerimiento, actuación a seguir, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo. Situación presentada en las siguientes peticiones:</p> <p>(...)</p> <p>La situación anteriormente descrita, contraviene el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la constitución</p>	<p>"La Contraloría de Cundinamarca realizará la acción correctiva pertinente dando aplicación del formato F7 de seguimiento a las peticiones, quejas y denuncias, a través de la Subdirección de Participación Comunitaria. Sin embargo, es importante precisar que a las PQDs relacionadas en la observación, si se le dio respuesta por parte del área misional respectiva a los peticionarios, en los siguientes términos -ver anexo- (ANEXO 5):</p> <p>(...)"</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>El hallazgo se mantiene porque en cuatro de 12 casos no la desvirtúan. Citamos:</p> <table border="1" data-bbox="1474 1179 1873 1321"> <thead> <tr> <th>Número PQD</th> <th>Año recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1006601424</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C10066000261</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C13119000413/414</td> <td>2013</td> </tr> <tr> <td>C13119000405</td> <td>2013</td> </tr> </tbody> </table> <p>En lo que se refiere a la denuncia C10066000261, no se evidencia que se aporte la respuesta correspondiente, teniendo en cuenta que el peticionario acogiéndose al principio de celeridad solicitó se diera impulso a las 45 denuncias</p>	Número PQD	Año recepción	C1006601424	2010	C10066000261	2010	C13119000413/414	2013	C13119000405	2013
Número PQD	Año recepción											
C1006601424	2010											
C10066000261	2010											
C13119000413/414	2013											
C13119000405	2013											

<p>Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3 y 6 referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones y el nuevo CPACA, respectivamente (de acuerdo a la época de los hechos).</p>		<p>interpuestas teniendo en cuenta que muchas de ellas fueron radicadas desde el año 2008 y a la fecha de la solicitud, 24/02/2010 no se tenía conocimiento del avance frente al tema. La respuesta entregada en la contradicción hace mención sólo a 19 denuncias radicadas en el 2009.</p> <p>En relación con la respuesta a las peticiones C1006601424 de 2010 y C13119000413/414 de 2013, no habían sido elaborada en el caso de la primera, ni entregada, en el caso de la segunda a la fecha de la visita de auditoría como lo afirma la Contraloría en su respuesta.</p> <p>Con relación a la C13119000405, se evidenció incumplimiento del término para atender la denuncia, únicamente después de transcurridos 4 meses se solicita ampliación de la misma; adicionalmente, el aviso de fecha 09-12-2013 no era procedente toda vez que el peticionario suministró el correo electrónico para que le fueran notificadas las actuaciones correspondientes.</p> <p>La respuesta dada por la Contraloría permite evidenciar que en ocho de los doce expedientes incluidos en la muestra se dio respuesta al peticionario por parte del área misional respectiva, mientras que en cuatro de los procesos seleccionados no se evidenció en el respectivo expediente respuesta a los peticionarios, por lo que deberá realizarse la respectiva acción correctiva.</p> <p>Igualmente analizada la materialidad del número de denuncias en la vigencia (477) versus 4 denuncias extractadas de la muestra en donde se presentan algunas deficiencias en la oportunidad de las respuestas de fondo al peticionario, pero que se encuentran en trámite, se concluye que al hallazgo se le dá una connotación de Administrativo.</p> <p>Por otra parte, de los 12 casos con los que se soportaba inicialmente la observación, en 8 de ellos la Contraloría remitió con la contradicción la primera respuesta ofrecida al quejoso, de lo cual la Subdirección de Participación Comunitaria no tenía conocimiento, por lo que en trabajo de campo no suministró dicha información, por lo que se incluirá en el informe final una observación en este sentido, relacionada con la falta de seguimiento y control por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria frente al trámite y resolución de los requerimientos ciudadanos, toda vez que desconoce las</p>
---	--	---

		<p>diferentes actuaciones realizadas por las dependencias que intervienen en el proceso; en los expedientes que ella maneja no se encontraron las respuestas que otras dependencias han ofrecido a los ciudadanos y únicamente hasta la respuesta de la Carta de Observaciones fueron facilitados para conocimiento de la AGR los oficios no evidenciados en el proceso auditor.</p> <p>Lo anterior contraviene lo dispuesto por la Contraloría en el inciso 2o del artículo 41 de la Resolución No. 088 del 21 de febrero de 2013, que, acerca de las funciones de la Subdirección de Participación Comunitaria, establece:</p> <p>“(...) Hacer seguimiento a las peticiones, quejas y denuncias trasladadas a las otras dependencias de la Contraloría y su resolución, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y de control fiscal.”</p> <p>Los documentos aportados en la respuesta, se relacionan con el trámite de las siguientes peticiones:</p> <table border="1" data-bbox="1486 883 1864 1140"> <thead> <tr> <th>Número PQD</th> <th>Año recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1006600259</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006600359</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006600464</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006600859</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006601354</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006600958</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C1006601323</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>C13119000412</td> <td>2013</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: expedientes Contraloría</p>	Número PQD	Año recepción	C1006600259	2010	C1006600359	2010	C1006600464	2010	C1006600859	2010	C1006601354	2010	C1006600958	2010	C1006601323	2010	C13119000412	2013
Número PQD	Año recepción																			
C1006600259	2010																			
C1006600359	2010																			
C1006600464	2010																			
C1006600859	2010																			
C1006601354	2010																			
C1006600958	2010																			
C1006601323	2010																			
C13119000412	2013																			
<p>Observación 7:</p> <p>En Acta de mesa de trabajo del 19 de diciembre de 2013, realizada para la evaluación trimestral del avance del Plan de Contingencia - PQDs, se dejó el compromiso por parte de las Direcciones de Control Departamental y Municipal de cerrar 4 peticiones 2007 vigentes a 31 de diciembre de 2013; sin embargo revisadas tres (C0706601346, C0712200077, C0712200118), no se encontró evidencia de dicho trámite,</p>	<p><i>“La Contraloría de Cundinamarca realizará la acción correctiva pertinente para dar respuesta de fondo a los peticionarios, garantizando el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, en aras de cerrar las peticiones pendientes de las vigencias anteriores.”</i></p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que la Contraloría indica en su respuesta, que realizará la acción correctiva pertinente, es decir reconoce que a la fecha no se ha cumplido con la debida atención de los requerimientos mencionados.</p> <p>Teniendo en cuenta que han transcurrido alrededor de 7 años sin que se hayan atendido estos requerimientos que incluso respecto de los cuales ha podido operar la caducidad fiscal y la prescripción de la acción disciplinaria, este hallazgo se tipifica</p>																		

<p>contraviniendo el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3º y 6º referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones, respectivamente.</p>		<p>con alcance disciplinario.</p>
<p>Observación 8:</p> <p>La Contraloría en las quejas C13100700040 y C13119000001 no dio el debido trámite por cuanto las mismas fueron remitidas al Contralor Auxiliar, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 37 de la Resolución de la Contraloría 088 de 2013, mediante la cual se establece que la resolución de las quejas recibidas en contra de los funcionarios deberán ser recibidas, tramitadas y resueltas por la Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario.</p>	<p><i>“La Contraloría de Cundinamarca en relación a las quejas C13100700040, C13119000036, encuentra que no se dio trámite a la Dirección Técnica Disciplinaria al considerar que estas peticiones no eran de la competencia de dicha oficina ya que las solicitudes de los peticionarios trataban temas diferentes a las conductas de los funcionarios en ejercicio de sus funciones. En el caso de la queja C13100700040 se solicita una cita con el contralor para requerir una nueva auditoría en el municipio, a lo cual el despacho del contralor le dio efectiva respuesta. Respecto a la queja con radicado C13119000036 se ventilaban asuntos netamente personales y no laborales ni funcionales de los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca que ya se encontraban en conocimiento de las autoridades competentes.</i></p> <p><i>La queja con radicado C13119000001 se trasladó a la Contraloría Auxiliar el día 11 de enero de 2013, y a la Dirección Operativa de Control Municipal el día 04 de febrero de 2013, al tratarse de un cuestionamiento a los hallazgos resultado de la auditoría realizada por la funcionaria en el municipio, siendo un tema de competencia del área misional. Posteriormente, esa dependencia realizó con fecha 12 de septiembre de 2013, el respectivo traslado a la Dirección Técnica Disciplinaria.”</i></p>	<p>Respecto de la queja C13119000036 se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría.</p> <p>La observación se mantiene, respecto de las quejas Nos C13100700040 y C13119000001 Por las siguientes razones:</p> <p>En el caso de la queja C13100700040, responde la Contraloría que no se consideró que era competencia de la Dirección Técnica Disciplinaria, porque se solicitaba una cita con el Contralor para requerir una nueva auditoría en el municipio de Nilo; sin embargo, no explica la Entidad que la solicitud se efectuó porque, según la propia contraloría informó en la cuenta rendida, el peticionario observó <i>“una posible confabulación para la corrupción”</i> de funcionarios del área fiscal de la Contraloría con funcionarios del municipio.</p> <p>Con respecto a la queja codificada C13119000001 recibida el 08/01/2013 relacionada con la presunta utilización indebida del procedimiento de atención de una denuncia que se interpuso en trabajo de campo de la contraloría, la cual fue trasladada inicialmente a la Contraloría Auxiliar el día 11 de enero de 2013 y a la Dirección Operativa de Control Municipal el día 04 de febrero de 2013; únicamente hasta el 12 de septiembre de 2013 (8 meses después) fue trasladado al área de control disciplinario, por lo que el traslado realizado fue extemporáneo a la luz de la norma interna y del artículo 2 de la Ley 734/2002.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 22 de la Resolución número 0088 del 21 de febrero de 2013 se encuentra redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“GRUPO DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS. La Subdirector (a) de la Subdirección de Participación Comunitaria será el encargado exclusivo de recibir, tramitar, resolver las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que los clientes formulen en contra de los servidores públicos de la Contraloría, en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario, con el fin de iniciar las investigaciones cuando a ello hubiere lugar.”</i></p>

		<p>No obstante el mismo, deberá ser reevaluado por la Contraloría, toda vez que el inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra dice: “La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.”, fue derogado por el art. 237 del Decreto Nacional 019 de 2012.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Contraloría deberá regirse por lo establecido en el art. 2º de la Ley 734/2002, acerca de la titularidad de la acción disciplinaria que establece: “Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.”</p> <p>En este sentido, se complementará el presente hallazgo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior tiene alcance administrativo.</p>
<p>Observación 9:</p> <p>La Contraloría no ha medido la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Entidad, como mecanismo para mejorar la atención al ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2641 de 2012, lo cual debe hacer parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría de que trata artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p><i>“La Contraloría de Cundinamarca realizará las acciones correctivas pertinentes, llevando a cabo la medición de satisfacción a la atención al ciudadano, utilizando los medios tecnológicos necesarios con el fin de fortalecer los canales de atención a la ciudadanía, para dar cumplimiento a lo establecido con la norma.”</i></p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que la Contraloría acepta la observación formulada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior este hallazgo tiene alcance administrativo.</p>
<p>Observación 10:</p> <p>La Contraloría no cumple con lo establecido en la Circular Externa No 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece: “... las entidades dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de</p>	<p><i>“Para la vigencia 2012, la Contraloría de Cundinamarca en aras de mejorar el trámite y desarrollo de sus PQDs (Peticiones, quejas y denuncias) implementó el aplicativo de la Contraloría de Cali, dado que se adoptó en el último trimestre de 2012 este aplicativo funcionó durante el primer trimestre de 2013 con resultados poco satisfactorios. Así mismo, se solicitó por escrito los ajustes correspondientes para el correcto funcionamiento del sistema, sin que hasta la fecha la Contraloría de Cali diera respuesta alguna.</i></p>	<p>La observación se mantiene, por cuanto la Contraloría admite en su respuesta que a la fecha no ha implementado aún el aplicativo que le permita cumplir con la publicación en la página web de un registro de los derechos de petición interpuestos a la Entidad, con las características expuestas en el numeral 3 de la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.</p> <p>De acuerdo con lo anterior este hallazgo tiene alcance</p>

<p>recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento.” Lo anterior debido a que la página web de la contraloría, no posee un registro público sobre los derechos de petición que le han sido formulados.</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca se vio en la necesidad de asistir a las demostraciones de los aplicativos implementados en la Contraloría de Antioquia con base en la Gestión Transparente, como también al de la Auditoría General de República, aplicativo enmarcado en SIA (Sistema Integral de Auditorías) y ATC (Atención al Ciudadano), para determinar cuál de estos dos procedimientos es el más viable y además eficaz para ofrecer a la ciudadanía un mejor servicio en cuanto al trámite de las PQDs.”</p>	<p>administrativo.</p>
<p>PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Observación 11:</p> <p><u>Rendición y revisión de cuentas de los sujetos</u></p> <p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 4.161 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 3.959 dentro de los términos establecidos y 202 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.</p> <p style="text-align: center;">Cuentas rendidas</p> <p>(...)</p> <p>Se aclara que el alto número de cuentas recibidas (4.161), obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, semestral y anual.</p> <p>Con base en la información anterior, se muestra el resultado de la revisión de cuentas en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Cuentas revisadas</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2013 no se revisaron 247 cuentas que venían de vigencias anteriores ni 4.057 cuentas recibidas en 2013, lo que evidencia que el 77,19% y el 97,5% de las cuentas recibidas antes y durante el 2013, respectivamente, no fueron revisadas al cierre de la vigencia, generando un altísimo rezago para la vigencia 2014 de 4.304 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2</p>	<p>Contestación:</p> <p>Se solicita respetuosamente el retiro de esta observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>De las 4.161 cuentas rendidas en la vigencia 2013, 320 corresponden a la cuenta anual, 320 a la cuenta semestral y 3.521 a la cuenta mensual.</p> <p>Las cuentas mensuales incluyen los formatos:</p> <p>F18-1 Deuda Pública F20 1A Contratación F20 1B Contratación F20 1C Contratación F20-2 Fiducias F20-3A Emergencia Invernal F20-3B Contratación Emergencia Invernal</p> <p>Como puede observarse, la información rendida mensualmente en los anteriores formatos, se requiere para la rendición bimestral de cuentas a la Auditoría General de la República a través del SIREL e igualmente a la Contraloría General de la República, a quien se rinde mensualmente Deuda Pública y SEUD.</p> <p>Es importante aclarar que la información rendida mensualmente en los formatos enunciados, es revisada en los procesos auditores programados en el PGA de la Contraloría de Cundinamarca para cada vigencia.</p>	<p>Se mantiene la observación, la cual no fue desvirtuada como quiera que la Contraloría ratifica que las cuentas recibidas durante la vigencia 2013 fueron las 4.161 reportadas y aclara que los auditores revisan la información acumulada que rinden los sujetos en la cuenta anual, razón por la cual informan que se modificará la Resolución 0086 de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>También se menciona, sin que esté probado, que los formatos de cuentas mensuales se revisan en los procesos auditores del PGA. Pese a ello, tal como se estableció, la cobertura de auditorías es de solo el 14%; es decir, asumiendo que en efecto en las auditorías se realice esta revisión de cuentas, ello equivaldría a una revisión de 583 cuentas, lo que tampoco explica ni satisface el rezago evidenciado de 4.304 cuentas pendientes de revisión para el 2014 recibidas en el 2013 y vigencias anteriores.</p> <p>Por lo anterior y toda vez que la Contraloría aún tiene la posibilidad de revisar el rezago de cuentas, la connotación del hallazgo es de carácter administrativo.</p>

<p>del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p>	<p>De igual manera, la información rendida por los sujetos en la cuenta semestral es revisada en los procesos auditores, programados en el PGA anualmente. Se aclara que los auditores revisan la información acumulada que rinden los sujetos en la cuenta anual, razón por la cual, se modificará la Resolución 0086 de la Contraloría de Cundinamarca, en el sentido de eliminar la rendición de la cuenta semestral.</p> <p>Tal como se lo manifestamos al doctor Fulton Perea en el momento de la Auditoría a través de correos electrónicos (adjuntos), al momento de rendir a la AGR el formato F21 Subformulario Cuentas, la Subdirección de Análisis Municipal de la Contraloría de Cundinamarca solicitó al administrador del sistema SIREL aclaración sobre a qué cuentas hacía referencia el formato (anual, semestral o mensual). Solicitud que fue respondida indicando <i>“el dato de las cuentas recibidas es el total de la vigencia, sin importar la periodicidad de las mismas”</i>, razón por la cual procedimos a registrar en el formato las 4.161 cuentas rendidas en el año 2013, como se puede observar en los correos adjuntos (ANEXO 6).</p>	
<p>Observación 12:</p> <p><u>Informes de auditoría</u></p> <p>Respecto la opinión de los estados contables de los sujetos seleccionados, en la muestra se observó que si bien respecto de la opinión CON SALVEDAD, la Contraloría cumple con lo establecido en el procedimiento “Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal” Código PM01-PR06-IN01 Versión 1.0 y PM01-PR06- IN02 Versión 1.0 respectivamente, que establece que <i>“Errores o inconsistencias que sumadas sean menos del 50% del total de activos o del pasivo más el patrimonio”</i>. Dicho porcentaje incumple lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo No. 15 del 16 de diciembre de 2011, el cual establece que este tipo de opinión es aplicable cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10%, del total del activo o pasivo más patrimonio, en consonancia con la Guía de Auditoría Territorial –GAT expedida por la Contraloría General de la República, la cual contempla igual porcentaje.</p>	<p><u>Contestación:</u></p> <p>Se solicita respetuosamente el retiro de esta observación, teniendo en cuenta que la Contraloría de Cundinamarca está dando cumplimiento a los procedimientos actuales establecidos en el sistema de Gestión de Calidad, se toma el 50% para garantizar la calidad de la información y tener una muestra mayor para que el criterio este basado en una muestra representativa y así evitar equívocos.</p> <p>Para efectos de determinar la base de las salvedades, se tendrán en cuenta los hallazgos evidenciados en los estados financieros considerados en su conjunto.</p>	<p>Se retira la observación, por las siguientes razones surgidas del análisis al tema y a la respuesta emitida por la Contraloría:</p> <p>El instructivo 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación en su numeral 4.3 determina las actividades a realizar con ocasión de los criterios fijados por la Contraloría General de la República para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables. Es decir, dichos criterios son un referente a tener en cuenta y, en razón a ellos, la Contaduría determinó ciertas actividades a los destinatarios del instructivo.</p> <p>Luego, lo obligatorio en este caso es realizar esas actividades definidas en el referido instructivo, tendientes a implementar los controles que sean necesarios en el procesamiento de la información contable y a llevar a cabo en forma permanente las depuraciones y ajustes que se requieran.</p> <p>A la luz de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011, la obligación legal consistía en que la Contraloría General de la República, con la participación de representantes de las Contralorías territoriales a través del Sinacof, facilitara a las Contralorías Departamentales, distritales y municipales una</p>

		<p>versión adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor, lo cual se dio con la expedición de la Guía de Auditoría Territorial – GAT- en noviembre de 2012, por lo que esta guía fue suministrada como instrumento referente y unificador para el ejercicio del proceso auditor, mas no existe obligatoriedad en su adopción por parte de las contralorías territoriales.</p> <p>Como quiera que la Contraloría de Cundinamarca tiene establecidos sus propios procedimientos y según lo evidenciado los está cumpliendo frente al punto en cuestión, no puede ser objeto de reproche.</p> <p>Sin embargo, en aras de fortalecer y unificar el control fiscal en el país, podría ser útil y conveniente analizar lo establecido en la GAT para una eventual unificación en los parámetros para definir el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables de los sujetos que vigila la Contraloría de Cundinamarca.</p>
<p>Observación 13:</p> <p><u>Informes de auditoría</u></p> <p>Se evidencian debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios y fiscales tal como se observa en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Hallazgos disciplinarios y fiscales</p> <p>(...)</p> <p>En efecto y conforme a la muestra seleccionada, en el cuadro anterior se observa un porcentaje acumulado de disminución del 31% y 29% respectivamente (es decir la tercera parte) entre los hallazgos disciplinarios y fiscales configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo, y en algunos casos como en el municipio de Madrid, la Catedral de sal de Zipaquirá, la Beneficencia de Cundinamarca y la Secretaría de Hacienda, el porcentaje se eleva al 100%.</p> <p>Lo anterior permite evidenciar deficiencias en la configuración de estos hallazgos por falta de una determinación clara de los elementos del mismo, incumpliendo con el procedimiento</p>	<p><u>Contestación:</u></p> <p>Se solicita respetuosamente el retiro de esta observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca ha venido realizando capacitaciones a los auditores en redacción y configuración de hallazgos. Es así como el día 09 de diciembre de 2013 se realizó capacitación con el Dr. Jaime Andrés Barón y el día 10 de diciembre de 2013 con la Dra Laura Emilse Marulanda Tobón.</p> <p>Este ente de control retira hallazgos después de la controversia teniendo en cuenta que: El principio constitucional de contradicción (artículo 29 Carta Política) exige que ambas partes puedan tener los mismos derechos de ser escuchados y de practicar pruebas, con la finalidad de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a la otra. Este principio requiere de una igualdad. Por lo anteriormente expuesto, es evidente y conforme al bloque de constitucionalidad que los hallazgos se pueden retirar si está bien soportada la controversia. En la tabla de controversia se puede observar las</p>	<p>Se mantiene la observación por las siguientes razones:</p> <p>El cuestionamiento realizado por la Auditoría no se refiere a cada caso en particular de los hallazgos que fueron retirados para el informe definitivo durante el 2013 y si para ello existían las razones y fundamentos necesarios; menos para insinuar que se deban mantener incluso pasando por alto el debido proceso y el principio de contradicción.</p> <p>Lo que la Auditoría entra a analizar y sobre lo cual llama la atención en este punto, a través de la muestra evaluada y desde el punto de vista de la gestión y resultados del proceso auditor, es que existe una tendencia del 30% aproximadamente, casi una tercera parte de hallazgos disciplinarios y fiscales que por diversas razones no se logran mantener hasta el informe definitivo, lo que necesariamente refleja que existen debilidades en el proceso auditor realizado, ya sea porque no se logren determinar adecuadamente los elementos del hallazgo o porque, en el ejemplo que cita la Contraloría en su ejercicio de contradicción, las entidades aporten los documentos que desvirtúan los hallazgos en la contradicción y no durante el trabajo de campo, que en todo</p>

<p>“Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal” Código PM01-PR06-IN01 Versión 1.0 y PM01-PR06- IN02 Versión 1.0 respectivamente, que establece que <i>los hallazgos se deben presentar por cada línea de auditoría señalando la condición, criterio, causa y efecto</i>; por lo tanto los hallazgos en los cuales no estén claramente definido cada uno de estos elementos carecen de la solidez necesaria para su configuración</p>	<p>razones fundadas por las cuales se soporta el retiro del presunto hallazgo, con lo cual se garantiza el debido proceso y la transparencia en el ejercicio auditor. Esto se puede ver en las tablas de hallazgo adjuntas como ejemplo (ANEXO 7).</p> <p>En algunas ocasiones, por ejemplo, se tipifica hallazgo disciplinario por falta de algún documento para los procesos de contratación, los cuales en el momento de la controversia son anexados como soporte, por lo cual el grupo auditor procede a retirar el hallazgo.</p>	<p>caso refleja posibles debilidades del proceso auditor al momento de solicitar la información pertinente para el ejercicio de auditoría o de probar su inexistencia. En este sentido se amplía o aclara el alcance del hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de carácter administrativo.</p>
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>Observación 14:</p> <p>De la rendición de la cuenta se extracta que 655 procesos, que representan el 42,2% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$44.520.966.266, equivalente al 19.15% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p><i>“Frente a la observación del riesgo corrido por 655 procesos que durante su trámite superaron los tres años, es importante indicar que estos fueron terminados antes del cumplimiento del límite legal de cinco años, teniendo en cuenta el volumen de procesos registrados en la Dirección de Investigaciones, se dio prioridad a los procesos de vigencia con mayor riesgo de prescripción, siendo impulsados en forma prioritaria por el reducido personal del área, que ante la magnitud de actividades y trámites, resultaba, a pesar del gran esfuerzo, insuficiente. No obstante, el resultado de la gestión de la vigencia auditada soporta el avance obtenido en el sentido de evitar prescripciones en los procesos adelantados en la Dirección, como uno de los pilares estratégicos de esta administración “saneamiento de la gestión procesal”.”</i></p>	<p>Esta observación se subsume en el hallazgo 19, por lo tanto se retira la observación 14.</p> <p>Teniendo en cuenta que la observación 14 tiene identidad de objeto con la observación 19, será subsumida por esta y se retirara la observación 14. En el sentido de que se evidencian procesos en riesgo de prescripción y uno de los causas será la inactividad procesal, aspecto que se observa en el hallazgo 19, por lo tanto este hallazgo se subsume en el 19.</p>
<p>Observación 15:</p> <p>Se evidenció que del universo de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría (1552) en la vigencia 2013, solamente se fallaron con responsabilidad fiscal 35, equivalentes al 2.26% de los tramitados y 0.19% de la cuantía total, es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$19, lo que sumado a lo pagado alcanza una recuperación máxima de \$24. Así mismo, el indicador sobre la expectativa de recuperación del daño del 0,05% para el 2012, evidencia un desmejoramiento frente al resultado de la vigencia anterior que fue del 0,11% y del 0,08% para 2010. Esta situación es contraria a los principios constitucionales de</p>	<p><i>“De acuerdo con el contenido de los procesos adelantados en el área de Investigaciones, estos han sido clasificados por vigencias y temas objeto de capacitación, como lo es la identificación y ocurrencia del hecho generador del daño y su materialización en términos normativos. Por lo cual se ha advertido esta circunstancia en un número considerable de procesos de diferentes vigencias, en los que se procedió a tramitar el archivo y cesación de acción fiscal, por haber operado el fenómeno de la caducidad. Actividades que corresponden entre otros al plan de contingencia y de mejoramiento adoptado por la entidad, encaminado a la depuración total de los procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran aperturados, que se encuentra en ejecución y con el plazo de implementación vigente. La situación anteriormente descrita, conllevó al registro de un</i></p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>Se aceptan los argumentos expresados por la Contraloría en el escrito de contradicción de la carta de Observaciones, en el sentido de que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal no es necesariamente el resarcimiento del daño, sino la determinación de la existencia o no de responsabilidad fiscal.</p>

<p>economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p><i>mayor número de archivos en la vigencia 2013 frente a 2012, generando baja en la proporción de fallos y expectativa de recuperación del daño, como se enuncia en la presente observación. Es decir, que el hecho de proferir mayor número de archivos hace que disminuya el porcentaje de fallos con responsabilidad, registrados 35 debidamente ejecutoriados, ya que 21 adicionales se encontraban en trámite de notificación. Se advierte que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal no es necesariamente el resarcimiento del daño, sino en primera medida determinar la existencia o no de una responsabilidad fiscal, para luego sí proceder (de ser encontrado el investigado responsable) a perseguir la reparación al erario."</i></p>	
<p>Observación 16:</p> <p>De los 989 procesos que se encuentran con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya proferido decisión de archivo o auto de imputación de responsabilidad fiscal, 263 superan los dos años, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos: (...) En trabajo de campo se evidenció el incumplimiento de estos términos, cuando superado el término legal, no se había notificado a todos los presuntos responsables fiscales, como por ejemplo en los siguientes procesos: (...) La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño que producido al erario.</p>	<p><i>"De la manera más respetuosa solicitamos levantar la observación formulada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</i></p> <p><i>1. Para la Contraloría de Cundinamarca resulta imposible ejercer defensa respecto de la afirmación según la cual 263 procesos superan dos (2) años desde el auto de apertura, lo que en su criterio genera el incumplimiento de las disposiciones consagradas en los artículos 42 al 44 de la Ley 610 de 2000, sin que este organismo de control tenga conocimiento de cuáles son los procesos a los que hace alusión la AGR. Como se sabe, el derecho a la contradicción únicamente puede ser ejercido siempre y cuando el involucrado, en este caso la Contraloría de Cundinamarca, pueda conocer de modo claro y específico los señalamientos que se efectúan, junto con los hechos sobre los cuales se endilgue responsabilidad. En este caso, para la entidad no es viable darle a conocer a la AGR las razones por la cuales (sic) posiblemente se incumplió la norma transcrita, dado que no se dieron a conocer los procesos que pudieran estar afectados de la irregularidad anotada.</i></p> <p><i>2. De la muestra auditada por la AGR donde se relacionan 88 procesos de responsabilidad fiscal "en los que no se da cumplimiento a lo dispuesto en a los artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000", es necesario aclarar que sesenta y tres (63) de ellos cuentan con decisión de archivo confirmado en grado de consulta y veinte (20) más con decisión de fondo proferidas durante la vigencia 2013, lo que significa que sobre ellos no es posible adelantar medida alguna para subsanar la posible</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>No es de recibo la respuesta dada por la Contraloría en el sentido de que se le limita su derecho a la contradicción y a la defensa "sin que este organismo de control tenga conocimiento de cuáles son los procesos a los cuales hace alusión la AGR".</p> <p>Lo anterior, por cuanto la información de la cual surge la observación fue suministrada por la Contraloría al momento de rendir la cuenta, por lo que la Contraloría es plenamente conocedora de ella, y la observación no se refiere a asunto diferente a este, que no conozca y que pueda sorprenderle para ejercer su derecho a la contradicción y a la defensa.</p> <p>Ahora bien, si a la Auditoría General de la República le fue posible establecer los procesos en cuestión, a partir de la información reportada por la Contraloría, no es entendible ni aceptable que esta última, dueña y fuente de la información, afirme estar imposibilitada de controvertir la observación.</p> <p>De cualquier manera, en la observación se envió, a manera de ejemplo, un listado de 88 procesos en los que concurría la observación presentada a la Contraloría, iniciados durante las vigencias 2008 y 2009, los cuales al terminar la vigencia 2013, no contaban con auto de imputación o archivo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Respecto del argumento según el cual del listado de 88 procesos que se acaba de mencionar "sesenta y tres (63) de ellos cuentan con decisión de archivo confirmado en grado de</p>

	<p><i>falencia que describe el ente de control. (...) Ahora bien, frente a los trece (13) procesos restantes de la muestra auditada, sería del caso entrar a tomar correctivos si no fuera porque a la fecha resulta inocuo, toda vez que vencidos los términos, no es posible retrotraer la actuación para de forma alguna dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 a 44 de la Ley 610 de 2000. Asimismo, es de recordar que frente a esta observación, la Contraloría de Cundinamarca suscribió un plan de mejoramiento en la vigencia 2013 a fin de tomar los correctivos que se presentarían a futuro y que se encuentra actualmente en ejecución, razón por la cual no es necesario reiterar la presente observación hasta tanto dicho plan de mejoramiento cumpla el plazo establecido.”</i></p>	<p><i>consulta y veinte (20) más con decisión de fondo proferidas durante la vigencia 2013”, no corresponde a la información rendida en la cuenta por la vigencia 2013, puesto que en la columna de estado al final del proceso indica: “EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION”.</i></p> <p>Por último, respecto del argumento de la Contraloría de que “es de recordar que frente a esta observación, la Contraloría de Cundinamarca suscribió un plan de mejoramiento en la vigencia 2013 a fin de tomar los correctivos que se presentarían a futuro y que se encuentra actualmente en ejecución (...)”, debe señalarse que a pesar de haberse suscrito un plan de mejoramiento, no es pertinente atender la solicitud de levantar la observación, toda vez que ésta muestra la realidad del proceso a 31 de diciembre de 2013, que con la ejecución de la acción correctiva se espera se subsane la irregularidad.</p> <p>Por lo anterior, la observación anotada tiene connotación administrativa.</p>
<p>Observación 17:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca profiere autos de no mérito en procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, como se pudo comprobar en los siguientes: (...) De conformidad con lo estipulado en la ley 610 de 2000, se procede a la cesación de la acción fiscal y en consecuencia a su archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal, cuando: “se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.” De esta manera, la norma distingue entre lo que es una cesación de la acción por no existir mérito para continuarla, es decir, se refiere al fondo del asunto del proceso de responsabilidad fiscal, del asunto meramente procedimental, que es lo que sucede con la caducidad de la acción fiscal, y la prescripción del proceso.</p>	<p><i>“Se solicita levantar la presente observación teniendo en cuenta que verificados los quince (15) procesos relacionados por la AGR, terminados por no mérito y afectados por caducidad relacionados por la AGR, se encontró que en las actuaciones 2012342 (NMCAD.1), 2012060 (NMCAD.4), 2011032 (NMCAD.9), 2010118 (NMCAD.11), 2010042 (NMCAD.12) no fueron cobijadas por el fenómeno jurídico de la caducidad, como se demuestra a continuación: (...) Ahora bien, respecto a demás procesos de la muestra auditada, se estableció que el soporte probatorio fue suficiente para configurar una de las causales de la cesación de la Acción Fiscal que trata el Art. 16 de la Ley 610 de 2000 como lo es la inexistencia del hecho o que el mismo no es constitutivo de daño patrimonial al Estado, razón por la cual la Contraloría de Cundinamarca, protegiendo los derechos de los implicados, obró de conformidad a la ley archivando el proceso. (...) Es de anotar que el asunto meramente procedimental, como lo reconoce la AGR en la observación, no puede prevalecer sobre el fondo del proceso. Valga decir, en los casos en los que la Contraloría de Cundinamarca detectó la falta de elementos que comportan responsabilidad fiscal, procedió a decretar el</i></p>	<p>Se mantiene la observación, respecto de 10 de los 15 procesos indicados en la observación.</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca desvirtúa la existencia de caducidad en cinco (5) de los 15 procesos de responsabilidad fiscal inicialmente indicados por la AGR.</p> <p>Con relación a los diez (10) procesos restantes, señala la Contraloría que “se estableció que el soporte probatorio fue suficiente para configurar una de las causales de la cesación de la Acción Fiscal que trata el Art. 16 de la Ley 610 de 2000 como lo es la inexistencia del hecho o que el mismo no es constitutivo de daño patrimonial”, y que “Es de anotar que el asunto meramente procedimental, como lo reconoce la AGR en la observación, no puede prevalecer sobre el fondo del proceso”.</p> <p>Al respecto se hace necesario señalar que ese aspecto puramente procedimental que retoma la Contraloría en su contradicción, equivale ni más ni menos a que se iniciaron procesos de responsabilidad fiscal que desde su nacimiento estaban afectados de una causal de nulidad absoluta, por cuanto el Estado a través de la Contraloría, no inició</p>

<p>El hecho de no aplicar el concepto que corresponde, da como resultado que la información rendida no se ajuste a la realidad de la gestión adelantada por la Contraloría, como en el caso que nos ocupa, en el que no serían 57 procesos afectados con caducidad, de acuerdo con la información rendida en la cuenta, sino 71, lo que dificulta la estadística de la gestión en el trámite de los procesos</p>	<p><i>archivo de la actuación de conformidad al artículo 16 de la Ley 610 de 2000, el cual claramente establece la posibilidad de cesar la acción siempre y cuando se demuestre que el hecho no existió o no es constitutivo de daño patrimonial, situación perfectamente entendible si se tiene en cuenta que resultaría perjudicial para cualquier investigado, la declaratoria de caducidad aun cuando en el proceso se hubiere demostrado probatoriamente la falta de responsabilidad del implicado.</i></p> <p><i>Por tal motivo, la observación pierde su peso jurídicamente, pues para cualquier investigado es más favorable que el operador archive la investigación basándose en argumentos jurídicos y probatorios, que declarar la caducidad del proceso, lo cual deja en entredicho lo demostrado para darle a cabida a aspectos meramente formales.</i></p> <p><i>Para la Contraloría sería de gran importancia que la AGR estudiara el planteamiento que se esboza, dada la importancia que reviste el garantizar a todo implicado el debido proceso, que frente al caso particular, se podría ver afectado en razón a pronunciamientos que se aparten de lo demostrado en las diligencias.</i></p>	<p>oportunamente las acciones a las que estaba llamado para defender los intereses puestos bajo su competencia, y en consecuencia se extinguió su jurisdicción para iniciar el proceso, independientemente del resultado que se hubiera obtenido del mismo, lo cual redundaba entre otras cosas, en la seguridad jurídica para que no haya choque con los fines del derecho. Al respecto, señala el Consejo de Estado²³:</p> <p>“CADUCIDAD DE LA ACCION - Objetivos. Principios. Configuración</p> <p><i>El señalamiento legal de un término de preclusión, dentro del cual sea posible ejercer oportunamente el derecho de acción, es un valioso instrumento que salvaguarda la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones, de modo general entre los particulares y de modo específico entre los individuos y el Estado. Entonces, el derecho al acceso a la administración de justicia no es absoluto, pues puede ser condicionado legalmente a que la promoción de la demanda sea oportuna y las acciones se inicien dentro de los plazos que señala el legislador, pues la indeterminación y la incertidumbre chocan con los fines del derecho como herramienta para lograr la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones sociales. <u>El término de caducidad, tiene entonces como uno de sus objetivos, racionalizar el ejercicio del derecho de acción, y si bien limita o condiciona el acceso a la justicia, es una restricción necesaria para la estabilidad del derecho. lo que impone al interesado el empleo oportuno de las acciones, so pena de que las situaciones adquieran la firmeza necesaria a la seguridad jurídica</u>, para solidificar el concepto de derechos adquiridos. <u>Por lo mismo, se extingue la jurisdicción del Estado, si es que el interesado ha caído en la desidia al no defender su derecho en la ocasión debida y con la presteza que exige la ley.</u> Bajo esta perspectiva, la Corte Constitucional ha considerado la caducidad como el fenómeno jurídico procesal a través del cual: “(...) el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar</i></p>
--	--	---

²³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección “B”. Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila. Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil diez (2010). Radicación número: 25000-23-25-000-2004-05678-02(2137-09).

		<p>la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general. <u>La caducidad impide el ejercicio de la acción</u>, por lo cual, cuando se ha configurado no puede iniciarse válidamente el proceso. <u>Esta es una figura de orden público lo que explica su carácter irrenunciable</u>, y la posibilidad de ser declarada de oficio por parte del juez, cuando se verifique su ocurrencia.” (Subrayado y resaltado fuera de texto).</p> <p>De manera que iniciar procesos afectados de caducidad afecta la gestión de la entidad, al tener que dedicarle innecesariamente tiempo en su resolución, como ocurre en el presente caso en que se pueden contar procesos iniciados desde la vigencia 2008.</p> <p>Por lo anterior, dada la inviabilidad jurídica de la validez de estos procesos, es que se hace la observación a la Contraloría, para que al momento de su terminación se señale la causal de caducidad y no la de falta de mérito, que es la que corresponde a la inexistencia de alguno de los elementos de la responsabilidad fiscal, dejando sin piso el argumento de la Contraloría, según el cual: “Por tal motivo, la observación pierde su peso jurídicamente, <u>pues para cualquier investigado es más favorable que el operador archive la investigación basándose en argumentos jurídicos y probatorios, que declarar la caducidad del proceso</u>, lo cual deja en entredicho lo demostrado para darle cabida a aspectos meramente formales”, pues como se señaló la caducidad es de orden público, por tanto erga omnes y de obligatorio cumplimiento, en el cual para el Estado se ha extinguido la jurisdicción para adelantar diligencias dirigidas a la obtención del resarcimiento que se hubiere causado al erario.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene, retirando de los ejemplos los cinco (5) procesos de los que la Contraloría demostró que no había caducidad, la cual tiene connotación disciplinaria, atendiendo el número de procesos, su cuantía y la afectación del deber funcional.</p>
<p>Observación 18:</p>	<p><i>Se solicita de la manera más respetuosa levantar la observación teniendo en cuenta lo siguiente:</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p>

<p>La Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2013, adelantaba procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, toda vez que desde la fecha del hecho generador del daño fiscal hasta la fecha en que se abrió proceso de responsabilidad fiscal, habían transcurrido más de cinco (5) años²⁴, como se muestra en los siguientes ejemplos: (...) La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.</p>	<p>1. <i>De los procesos relacionados en la muestra, treinta y tres (33) fueron archivados por caducidad, se hacen las siguientes precisiones:</i> (...) 2. <i>Asimismo, se encuentran proyectados y en trámite de archivo los siguientes:</i> (...) <i>Lo que demuestra que la Contraloría de Cundinamarca ha venido realizado las acciones tendientes para archivar los procesos afectados de caducidad, razón por la cual no es necesario mantener la observación.</i></p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca no desvirtúa la observación, sino que la corrobora, así: CAD 1,3, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31 y 32 . Sin contradicción. CAD 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 33. La Contraloría confirma la existencia de caducidad. CAD 4. Hay caducidad parcial CAD 5, 6 y 26. Ya se proyectó Auto que la declara. CAD 16, 17, 18, 19 y 29. Archivados durante la vigencia 2014, por caducidad. Se aclara que la observación está dirigida a mostrar que existen procesos que estando en trámite al finalizar la vigencia, ya había operado la caducidad, y no a cuestionar que no se hubiera decretado la misma. Teniendo en cuenta que la Contraloría no desvirtúa el hecho de que al final de la vigencia 2013 se adelantaban procesos afectados de caducidad, se mantiene la observación, con connotación disciplinaria.</p>
<p>Observación 19: Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Ejemplo de esta inactividad, se refleja en los siguientes procesos: (...): Lo anterior, contrariando los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p><i>“De la manera más respetuosa se solicita levantar la observación toda vez que la carencia de personal de la Dirección de Investigaciones ha obligado al área a utilizar el poco recurso humano que posee para impulsar los procesos de las vigencias más antiguas en cumplimiento del plan de mejoramiento y el plan de contingencia adoptado por esta dependencia en el mes de octubre de 2013, por lo cual las acciones se enfocaron prioritariamente en adelantar los procesos con alto índice de riesgo de prescripción correspondientes a las vigencias 2009, 2010 y 2011.</i> <i>Tal cual se evidenció por la AGR, la Dirección de Investigaciones ha efectuado un inmenso esfuerzo por depurar los cerca de 1820 procesos que fueron reportados en la vigencia 2012, tarea nada fácil si se tiene en cuenta que dicha dependencia tan solo cuenta con quince (15) funcionarios de planta, lo que significa que cada servidor debe impulsar alrededor de 115 procesos al año, actuaciones que no dependen exclusivamente de la voluntad del investigador, sino</i></p>	<p>Se mantiene la observación. La Contraloría no la desvirtuó, sino que la confirma argumentando carencia de personal para dar el impulso a los procesos. Y teniendo en cuenta que el hallazgo 14 trata sobre procesos en riesgo de prescripción y una de las causas sería la inactividad procesal, y que el efecto de los dos hallazgos es el riesgo de prescripción, el hallazgo 14 es subsumido por el 19, modificándose su redacción de la siguiente forma: Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Ejemplo de esta inactividad, se refleja en los siguientes procesos: (...).</p>

²⁴ Ley 610 de 2000, artículo 9.

	<p>también de los términos que establece la ley para cada una de las etapas procesales.</p> <p><i>Resultado del inmenso trabajo y dedicación por parte del grupo de funcionarios, en la vigencia 2013 se reportaron activos 1552 procesos, lo que significa una disminución de aproximadamente el 15% de investigaciones culminadas, cifra nada despreciable frente al personal con que cuenta la Dirección.</i></p> <p><i>Por tal motivo, se solicita de manera respetuosa a la AGR tener en cuenta las circunstancias aquí anotadas a fin de visualizar la situación en contexto y permitirle a la Contraloría de Cundinamarca continuar con la gestión de saneamiento procesal que se viene desarrollando conforme al plan de acción de la entidad.</i></p>	<p>Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los controladores correspondientes para darle trámite a los procesos.</p> <p>Contrariando los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>
<p>Observación 20:</p> <p>La Contraloría no da aplicación a lo dispuesto para agregación de diligencias y acumulación de procesos previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, como en los siguientes ejemplos evidenciados en los procesos:</p> <p>El proceso No. AGREG. 1, con auto de apertura del 30 de marzo de 2009 fue agregado al AGREG. 2, antes de que fuera proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal, encontrándose que los hechos de uno y otro son diferentes, es decir, no corresponden al mismo asunto.</p> <p>De igual manera, se evidenció que el proceso AGREG. 1, prescribió el 29 de marzo de 2014, del cual se observó que faltando cinco (5) meses para prescribir aún no se había notificado a los presuntos responsables fiscales.</p> <p>De otra parte, al requerirse a la Contraloría para aclarar información rendida en la cuenta para la vigencia 2013, informó que el proceso No. AGREG. 3, agregado al No. AGREG. 4, no coincidían en la entidad afectada, por lo que no es claro cuál era el asunto común para realizar la agregación de que trata el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la Contraloría no indicó el hecho generador de daño fiscal del primero citado.</p>	<p>Revisados los procesos relacionados por la AGR, se evidenció lo siguiente:</p> <p>N° Proceso: <u>2009040 AGREG1</u> <u>2012061 AGREG2</u></p> <p>Justificación:</p> <p>CONCURRENCIA DE HECHOS O IMPLICADOS EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y LA POSTERIOR CONFIGURACION DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.</p> <p><i>Prima facie, es preciso hacer referencia al contenido del artículo 14 de la Ley 610 de 2000, que establece:</i></p> <p>"ARTICULO 14. UNIDAD PROCESAL Y CONEXIDAD. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>A la luz de lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, es claro que la identidad frente a la persona investigada o la conexidad de hechos pueden generar la aplicación de la acumulación de procesos, posterior a la notificación del auto de imputación y antes de proferir fallo, en tanto que la agregación procede cuando sobre un mismo asunto se adelanta más de una actuación.</p> <p>Por lo anterior, no era procedente agregar los procesos en mención en razón a la conexidad de los hechos investigados, toda vez que lo que procedía era la acumulación prevista en el artículo 15.</p> <p>En este sentido, se procederá a complementar el hallazgo.</p> <p>Por último, la Contraloría no controvierte la observación respecto de la prescripción del proceso AGREG 1, la cual se dio el 29 de marzo de 2014.</p> <p>En cuanto al segundo caso de agregación informado debe señalarse que fue la propia Contraloría en respuesta a un</p>

<p>Adicionalmente, a la luz de lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, es claro que la identidad frente a la persona investigada o la conexidad de hechos pueden generar la aplicación de la acumulación de procesos, posterior a la notificación del auto de imputación y antes de proferir fallo, en tanto que la agregación procede cuando sobre un mismo asunto se adelanta más de una actuación.</p> <p>Por tanto, no era procedente agregar los procesos en mención en razón a la conexidad de los hechos investigados, toda vez que lo que procedía era la acumulación prevista en el artículo 15.</p> <p>Finalmente, se considera como una gestión irregular el hecho de haber agregado diligencias de un proceso a otro cuando el asunto de cada uno es diferente, y agregar un proceso próximo a prescribir a uno más reciente, en tanto esta actuación no modifica para nada los términos prescriptivos los cuales son de orden público y por tanto, erga omnes y de obligatorio cumplimiento</p>	<p><i>auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente.” (negrilla fuera de texto).</i></p> <p><i>De la anterior precisión debe entenderse que solo se podrán adelantar procesos de responsabilidad fiscal unitarios: es decir, que versen sobre una unidad de hecho generador, sin que se pudiera de inicio predicar la posibilidad de acumular hechos disímiles en una misma actuación fiscal; sin embargo, la misma norma prescribe una excepción consistente en que se pueda establecer por parte del funcionario instructor una conexidad de hechos, caso en el cual se podrían adelantar conjuntamente en la misma actuación.</i></p> <p><i>Dicha consideración debe contar con unos presupuestos objetivos que le permitan al operador jurídico poder determinar ciertamente la concurrencia de la causal de conexidad para adelantar la actuación por varios hechos.</i></p> <p><i>Acorde con las conclusiones elaboradas en el anterior acápite, se tiene que esas circunstancias objetivas necesariamente se encuentran atadas a dos elementos, a saber, de un lado la conexidad en razón del centro de costos afectado con el hecho objeto de reproche, y de otro lado el factor de simultaneidad de implicado o implicados en los hechos, con lo cual se podrá perfectamente predicar la existencia de conexidad y por ende adelantar el proceso por los diferentes hechos.</i></p> <p><i>Frente a la normatividad y análisis que de ella se ha edificado, conforme a los aspectos fácticos de los dos Procesos de Responsabilidad Fiscal, se evidencia que lo procedente es conformar un solo proceso, en la medida en que se configuran los presupuestos de conexidad y así mantener incólume la unidad procesal, que redunde, no solo en beneficio de una investigación imparcial, sino que conlleva las garantías del debido proceso y derecho de defensa en quienes se vinculan al diligenciamiento.</i></p> <p><i>En efecto, la cuestión fáctica en los dos procesos 2009040 y 2012061, se originan en situaciones referidas a la ejecución del</i></p>	<p>requerimiento de la AGR²⁵, quien indicó que hubo agregación del No. 3 al No. 4, y sin embargo al realizar la contradicción de las observaciones planteadas por la Auditoría, se contradice advirtiendo que dichos procesos no fueron agregados, sin enviar prueba de ello que permita validar lo afirmado, así:</p> <p><i>“Así las cosas, el proceso 2009294 no está agregado al 2009179, pese a que en el listado de los procesos se hubiere registrado esta observación, por lo que, se procederá a tomar la decisión pertinente respecto al expediente 2009294, el cual versa sobre los mismos hechos que fueron investigados en el proceso 2009-179”.</i></p> <p>Por lo anterior, al no desvirtuarse por la Contraloría la observación, esta se mantiene, con connotación administrativa.</p>
--	---	--

²⁵ Rad. 2014-233-001232-2 del 6 de marzo de 2014

Contrato No. 026 de 2006, suscrito con el Consorcio P&P Licorera, para la Construcción de la nueva planta de la Empresa de Licores de Cundinamarca, incluyendo la Adición No. 2 del 18 de septiembre de 2007; en ambos eventos, la firma interventora, es la misma, esto es, CONSORCIO ALFA, factor de simultaneidad de implicado o implicados en los hechos, con lo cual perfectamente, se puede predicar la existencia de conexidad y por ende adelantar un solo proceso por los diferentes hechos.

2009294 AGREG 3

2009179 AGREG 4

En relación con la presente observación, me permito hacer aclarar lo siguiente: Revisados los respectivos procesos, se evidencia que corresponden a la misma entidad HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, se registra Auto de apertura No 179/09 del 28 de julio de 2009 y Auto de apertura No 310/09 del 23 de junio de 2009 que apertura el proceso No. 294 de 2009, adicionalmente se evidencia que la situación fáctica corresponde a los mismo hechos en iguales circunstancias de modo tiempo y lugar (consumo de gasolina de la ambulancia del hospital en 2007) incluso se registra el mismo valor del detrimento (\$3.097.490), y nombre del implicado, el señor RAUL ANDRES MUNEVAR NIÑO. Es decir, que se encontró similitud en los hechos que originaron los expedientes. Procedemos a verificar el estado actual de los mismos, en los que se registra lo siguiente:

2009179: Estado Actual

- Mediante Auto No. 400 del 17 de diciembre de 2013 (Fol. 347 – 352), se archiva el proceso y con Resolución No. 35 del 24 de enero de 2014, es confirmado en grado de consulta (Fol. 355 – 357). Al revisar el expediente detalladamente no se encontró auto que ordene agregación al proceso 2009294.

- *2009294: Estado Actual*

Al hacer el seguimiento de registro en la rendición de la cuenta el expediente No. 2009294 fue reportado en la vigencia 2011, información que con posterioridad se depuró de acuerdo con lo señalado en el acta No. 002 del 27 de agosto de 2012, suscrita por personal conjuntamente por funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca y de la Auditoría, en la

	<p>cual se precisó “concluyéndose que aproximadamente 514 procesos rendidos este año, ya deben salir de la cuenta para la rendición de la vigencia del año 2012. Sin embargo y dado el resultado de la rendición de la cuenta 2010, que arrojó 837 errores, se evidencia que no es viable la reutilización de la información rendida (...)”.</p> <p>Así las cosas, el proceso 2009294 no está agregado al 2009179, pese a que en el listado de los procesos se hubiere registrado esta observación, por lo que, se procederá a tomar la decisión pertinente respecto al expediente 2009294, el cual versa sobre los mismos hechos que fueron investigados en el proceso 2009-179</p> <p>Como soporte de lo manifestado, se anexa en cuatro (4) folios, copia del acta No. 002 del 27 de agosto de 2012, reunión de acompañamiento Auditoría General (Fol. 1-2) y listado de los procesos con corte al 07 de octubre de 2013 (Fol. 3 – 4). (ANEXO 8)</p> <p>De acuerdo a los anteriores planteamientos jurídicos, se solicita levantar la observación, toda vez que se ha demostrado la viabilidad de agregar los procesos referidos.</p>	
<p>Observación 21:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca no realizó la indexación del daño al erario en los procesos en los cuales decretó la cesación de la acción fiscal por pago, contrariando las disposiciones del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, y Sentencia SU-620 DE 1993, según las cuales el pago del daño causado al erario ha de ser integral. Los procesos en los que se evidenció la gestión de indexación son los siguientes: (...)</p> <p>El hecho de terminar el proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya exigido el pago de la correspondiente actualización del daño fiscal, tiene como consecuencia que no se resarza plenamente al Estado por el daño fiscal causado, lo que es contrario a los principios de eficiencia que deben gobernar las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y contrario también al objeto de la</p>	<p>Se solicita levantar la observación teniendo en cuenta las siguientes razones:</p> <p>1. Según la AGR “La Contraloría de Cundinamarca no realizó la indexación del daño al erario en los procesos en los cuales decretó la cesación de la acción fiscal por pago, contrariando las disposiciones del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, y Sentencia SU-620 DE 1993, según las cuales el pago del daño causado al erario ha de ser integral”</p> <p>Revisado el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, no se visualiza que el espíritu de la norma hubiere contemplado la posibilidad de indexar el daño al erario en los procesos en los cuales se decreta la cesación de la acción fiscal por pago. Interpretación que aunque válida, no cuenta con ningún soporte legal ni mucho menos jurisprudencial a la luz de la citada sentencia</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Señala la Contraloría que la Ley 610 de 2000 no contempla el cobro de la indexación cuando se cesa la acción fiscal por pago, y que tampoco cuenta con soporte legal “ni mucho menos jurisprudencial a la luz de la citada Sentencia SU-620 de 1993, que se advierte en este punto, que se advierte en este punto, fue expedida siete (7) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 610 de 2000”.</p> <p>Añade que el pago de la indexación solamente está previsto en la Ley para el caso del fallo con responsabilidad fiscal y que “Aceptar que el daño sea actualizado a valor a presente antes de la decisión de fondo, configura claramente una violación al debido proceso, toda vez que no necesariamente ha de obrarse de manera gravemente culposa o dolosa para resarcir un posible daño hipotético, pues se recuerda que en materia de</p>

<p>responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños causados al erario, mediante una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la entidad estatal (Art. 4 Ley 610 de 2000).</p> <p>De igual manera contraría lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, según el cual procede la cesación de la acción fiscal cuando el daño <u>ha sido resarcido totalmente</u>.</p>	<p>SU-620 de 1993, que se advierte en este punto, fue expedida siete (7) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Asimismo, revisada la norma en cita se tiene que el único artículo que menciona la actualización al valor presente del daño, es aquel que hace referencia al fallo de responsabilidad fiscal, donde claramente se advierte lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 53. Fallo con responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa leve del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable. Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes”. (negrilla fuera de texto).</i></p> <p><i>Norma que tiene todo el sentido desde el punto de vista material, si se tiene en cuenta que sólo hasta el fallo con responsabilidad fiscal se establece la culpabilidad del investigado junto con la materialización del daño, lo cual no sucede sino hasta dicho momento, más no con anticipación. Etapa procesal en la que efectivamente la contraloría da estricta aplicación a la actualización del daño.</i></p> <p><i>Aceptar que el daño sea actualizado a valor a presente antes de la decisión de fondo, configura claramente una violación al debido proceso, toda vez que no necesariamente ha de obrarse de manera gravemente culposa o dolosa para resarcir un posible daño hipotético, pues se recuerda que en materia de responsabilidad fiscal, es perfectamente viable recuperar los dineros públicos y hasta reintegrarlos sin que necesariamente se haya presentado una conducta dolosa o gravemente</i></p>	<p><i>responsabilidad fiscal, es perfectamente viable recuperar los dineros públicos y hasta reintegrarlos sin que necesariamente se haya presentado una conducta dolosa o gravemente culposa de los involucrados, y mucho menos pretender indexar un posible daño sin que se encuentre probada la responsabilidad dentro del proceso.”</i></p> <p>Lo expuesto por la Contraloría no es de recibo por la AGR, por las razones que se exponen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto a que la sentencia de unificación 620 de 1993 haya perdido su vigencia, dicho argumento queda sin sustento cuando la sentencia C-840 de 2001 conocida por la Contraloría ((tal como lo expuso en reunión del 7 de julio de 2014 en las instalaciones de la AGR.), donde en muchos aspectos retoma lo expresado en la sentencia SU-620, sin vigencia para la Contraloría. 2. Si bien es cierto la Ley 610 de 2000 no indica EXPLÍCITAMENTE que cuando haya cesación de la acción fiscal porque el daño haya sido resarcido por pago, si señala que para que esto ocurra debe aparecer <i>“demostrado que el daño ha sido resarcido totalmente”</i>. 3. El artículo 4 de la Ley 610 de 2000 dispone que el objeto de la responsabilidad fiscal es el <i>“resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.”</i>, a lo que la Jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: <i>“El perjuicio material se repara mediante indemnización, que puede comprender tanto el daño emergente como el lucro cesante, de modo que el afectado quede indemne, esto es, como si el perjuicio nunca hubiera ocurrido. (...) Por lo mismo, la indemnización por los daños materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente), y el monto de lo que se ha dejado de percibir en virtud de tal lesión (lucro cesante). A lo cual se suma la indexación correspondiente, que para el caso de la responsabilidad fiscal se halla prevista en el inciso segundo del artículo 53 de la Ley</i>
---	---	---

	<p><i>culposa de los involucrados, y mucho menos pretender indexar un posible daño sin que se encuentre probada la responsabilidad dentro del proceso.</i></p> <p><i>Interpretación que ha sido confirmada por el artículo 111 la Ley 1474 de 2011 que estipula "...En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad" (negrilla fuera del texto)</i></p> <p><i>Como se observa, el Legislador pudo utilizar la cláusula general de competencia para indicar que procedería la terminación anticipada una vez se acreditara el pago, actualizándolo a valor presente, más no lo hizo en razón a que dicho planteamiento negaría la posibilidad de reintegro de dineros por causa de culpa leve, que se recuerda, fue declarara inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-619 de 2002.</i></p> <p><i>Por todo lo anterior, dejamos en manos de la Auditoría General de la República establecer la directriz sobre el particular, no sin antes advertir las consecuencias legales que podrían conllevar la indexación con anticipación al fallo por la posible violación al debido proceso, además del impacto que generaría dicho lineamiento frente al pago voluntario del detrimento investigado, el cual se reduciría de manera ostensible afectando directamente el indicador de deudas de difícil cobro.</i></p>	<p>610".²⁶</p> <p>4. Sorprende lo afirmado por la Contraloría en el sentido de que actualizar el valor del daño antes de la decisión de fondo configure una violación al debido proceso cuando en materia fiscal es "perfectamente viable recuperar los dineros públicos y hasta reintegrarlos sin que necesariamente se haya presentado una conducta dolosa o gravemente culposa de los involucrados", dado que, como se dijo, la Ley 610 de 2000 dispone que el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento del daño generado al erario mediante el "pago de una indemnización pecuniaria", por lo que no es claro cómo se vulnera el debido proceso de los vinculados cuando para cesar la acción fiscal se les requiere para que haga el pago integral del daño causado al erario.</p> <p>Así mismo, señala la Corte Constitucional que: "Destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o gravemente culposa"²⁷, por lo que no es clara entonces la afirmación de la Contraloría en el sentido de "que no necesariamente ha de obrarse de manera gravemente culposa o dolosa para resarcir un posible daño hipotético, pues se recuerda que en materia de responsabilidad fiscal, es perfectamente viable recuperar los dineros públicos y hasta reintegrarlos sin que necesariamente se haya presentado una conducta dolosa o gravemente culposa de los involucrados", lo que a la luz de la jurisprudencia citada se estaría incurriendo en un enriquecimiento sin causa.</p> <p>Si bien el no cobro de la indexación correspondiente a los procesos cuestionados podría acarrear una presunta responsabilidad fiscal, habrá que tener en cuenta que por ser la primera vez que esta Auditoría entra a cuestionar a la Contraloría dicha situación, y a que de acuerdo a la respuesta de la Contraloría es claro advertir que han obrado bajo la convicción de estar actuando apegados a las normas</p>
--	---	---

²⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-840 de 2001. M.P. Jaime Araújo Rentería. 9 de agosto de 2001.

²⁷ Sentencia C-840 ibídem

		<p>que regulan el tema, no podría eventualmente endilgarse una culpa grave o dolo en su actuación u omisión, por lo que al ser este un requisito para determinar responsabilidad fiscal, en este caso no se configura hallazgo con connotación fiscal.</p> <p>Por lo expuesto, la AGR mantiene esta observación que no fue desvirtuada por la Contraloría, la cual tiene connotación administrativa.</p>
<p>Observación 22:</p> <p>La Contraloría no adelanta en debida forma aspectos probatorios contenidos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, referentes al traslado a las partes del informe técnico para que las partes soliciten aclaración o complementación, como se evidenció en los procesos Nos. INFTEC. 1, INFTEC. 2, e INFTEC.3.</p> <p>De igual manera, se evidenció que se tomaron decisiones de fondo en algunos procesos en los que no se decretaron las pruebas que les sirvió de fundamento, como en el caso de los procesos INFTEC. 2, e INFTEC. 3, y DECLJUR. 1</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en la gestión del proceso, en cuanto al insumo para tomar una decisión de fondo.</p>	<p><i>De manera respetuosa se solicita levantar la observación habida cuenta de lo siguiente:</i></p> <p><i>1. En atención al principio de economía procesal definido por la Corte Constitucional en Sentencia No. C-037/98, como: “El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia...”, la Contraloría de Cundinamarca ha intentado agilizar los trámites procesales a fin de hacer prevalecer el aspecto sustancial sobre el formal, sin ir respetar las instancias correspondientes para tomar la decisión de fondo ni el debido proceso de los involucrados.</i></p> <p><i>Es por ello que se procedió al archivo del expediente única y exclusivamente cuando en efecto este ente de control corroboró la inexistencia del daño de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la dependencia respectiva, lo cual de ninguna forma riñe con el traslado del material probatorio a las partes, que por demás, resulta inocuo, pues ante la comprobada inexistencia del daño que se reitera fue confirmada por el informe técnico, desaparece entonces el fundamento de la investigación, que no era otro sino la presunta irregularidad puesta en conocimiento por el grupo auditor, y que al dejar de existir, hace imposible su controversia por las demás partes, quienes por las mismas razones, quedan sin fundamento para contradecir una daño que no existe, razón de más para obviar el traslado de los informes técnicos que determinan la inexistencia de irregularidad alguna.</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Señala la Contraloría de Cundinamarca que el hecho de no dar traslado del informe técnico obedece al cumplimiento del principio de economía procesal, cuando en realidad obedece a una omisión de las normas procesales.</p> <p>Al respecto, ha manifestado la Corte Constitucional:</p> <p><i>“PRUEBAS-Requisitos para solicitarla son reglas imperativas/PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PRUEBA-Exigencias procesales</i></p> <p><u>En el modo de pedir, ordenar y practicar las pruebas se exigen ciertos requisitos consagrados en el Código de Procedimiento Civil que constituyen una ordenación legal, una ritualidad de orden público, lo que significa que son reglas imperativas y no supletivas, es decir, son de derecho estricto y de obligatorio acatamiento por el juez y las partes.</u> Por otra parte, el juez como director del proceso, debe garantizar, en aras del derecho de defensa de las partes, los principios generales de la contradicción y publicidad de la prueba, y en este sentido, debe sujetarse a las exigencias consagradas en el procedimiento para cada una de las pruebas que se pidan. <u>Es decir, señalando para cada una en la providencia correspondiente, el día y la hora en que habrán de practicarse, y en fin, cumpliendo con los requisitos exigidos para decretar y practicar cada prueba en particular.</u>²⁸</p> <p>Añade que: “La práctica de las pruebas, oportunamente</p>

²⁸ Sala Primera (1ª) de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T-504/98. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra. Bogotá, 10 de septiembre de 2008.

	<p>Al respecto es importante aclarar que en los casos previstos se está ante la inexistencia de un daño que ha sido validado por la dependencia técnica respectiva, situación muy diferente a la que ocurre cuando se traslada una prueba que ha sido solicitada de oficio a petición de parte, donde es posible su controversia dado que el fundamento no ha dejado de existir.</p> <p>3. Por otro lado y en relación con “De igual manera, se evidenció que se tomaron decisiones de fondo en algunos procesos en los que no se decretaron las pruebas que les sirvió de fundamento, como en el caso de los procesos INFTEC. 2, e INFTEC. 3, y DECLJUR. 1” es de anotar lo siguiente en cada uno de los procesos auditados:</p> <p>(...).</p> <p>En razón a lo anterior, es posible concluir que la observación puede ser reconsiderada por la AGR, dado que las decisiones de fondo si se tomaron teniendo en cuenta el material probatorio recaudado por este ente de control.</p>	<p>solicitadas y decretadas dentro del debate probatorio, necesarias para ilustrar el criterio del fallador y su pleno conocimiento sobre el asunto objeto del litigio, <u>así como las posibilidades de contradecirlas y completarlas en el curso del trámite procesal, son elementos inherentes al derecho de defensa y constituyen garantía de la idoneidad del proceso para cumplir las finalidades que le han sido señaladas en el Estado Social de Derecho</u>”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Como se observa, dar el traslado de las pruebas para ejercer la contradicción de las mismas, no es algo potestativo del operador jurídico sino una obligación legal, con lo cual se busca garantizar la validez de las mismas, por lo que no puede prosperar el argumento esgrimido por la entidad auditada de que se aplica el derecho de economía procesal si con ello se viola la garantía de idoneidad del proceso.</p> <p>La segunda parte de la observación consistía en que al hacer la revisión de los expedientes se encontró que las pruebas que sirvieron de fundamento en la decisión de fondo de los procesos citados no habían sido decretadas, lo que incumbe directamente al derecho de defensa como se señaló en la jurisprudencia en cita, observación que no fue desvirtuada por la Contraloría, por lo que esta se mantiene.</p> <p>En cuanto a la connotación del hallazgo, debe señalarse que a través de la muestra, esta observación se evidenció en un número reducido de expedientes frente al universo de procesos tramitados, en los que la decisión tomada finalmente no se afectó por la irregularidad procesal detectada, razón por la cual la connotación de la observación es administrativa.</p>
<p>Observación 23:</p> <p>No obstante haberse propuesto acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2012, en cuanto a lo inconveniente de vincular al proceso a los consorcios como presuntos responsables fiscales, se evidencia que no se han hechos las correcciones pertinentes, situación que afecta la gestión de la Contraloría toda vez que ello implica un tiempo importante en las notificaciones a las personas que se deberán vincular, capaces de responder en estos procesos, recepcionar las versiones libres de los mismos y surtirse grado de consulta</p>	<p>De manera respetuosa se solicita levantar la observación teniendo en cuenta que en los procesos que relaciona la AGR identificados con las siglas CONSOR1, CONSOR2 Y CONSOR3 y que toma a manera de ejemplo, se han adelantado las siguientes actuaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, es de resaltar que la Dirección de Investigaciones ha revisado todos los procesos a fin de vincular en debida forma los posibles implicados, dentro de los que se destacan los que</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Con respecto al Consorcio 1, manifiesta que se “requirió al ICCU, copia auténtica de la constitución de los Consorcios”, por lo que es claro que no se ha vinculado al proceso a los integrantes del mismo.</p> <p>Del Consorcio 2, manifiesta que mediante Auto del 3 de marzo de 2014 se dispuso “solicitar a la EMPRESA PÚBLICA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., remita copia auténtica y legible de los documentos con sus soportes o anexos a los mismos,</p>

<p>para la desvinculación del ente consorcial. A manera de ejemplo, se citan algunos de los procesos en los que se encuentra la situación descrita: (...)</p>	<p>siguen: (...)</p> <p><i>Razón por la cual es viable reconsiderar la observación, que tal cual se ha expuesto, demuestra que en efecto existe la voluntad por parte de esta entidad de corregir las situaciones que se vienen presentando hasta el momento.</i></p>	<p><i>por medio de los cuales se constituyeron los siguientes consorcios (...)</i>, por lo que como en el caso anterior, no se han vinculado al proceso a los integrantes de los mismos.</p> <p>Del Consorcio 3, se señala que con Auto del 9 de abril de 2014 se vinculó al proceso a los integrantes del Consorcio ALFA, sin embargo, no se ha vinculado a los integrantes del Consorcio P & P Licorera, presunto responsable fiscal en el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, y citado como tal en los Autos Nos. 006-13 “Auto resolviendo Solicitud de Caducidad y Auto No. 008 del 9 de abril de 2014, de vinculación a proceso de responsabilidad fiscal.”</p> <p>Así mismo, se encuentra en el expediente la versión libre rendida por el representante del Consorcio, que como se indicó en la observación, no puede ser parte en el proceso por no contar con la personería jurídica para ser parte en el proceso.</p> <p>Por lo anterior, dado que no se ha desvirtuado la observación, esta se mantiene en el informe, con una connotación administrativa.</p>
<p>Observación 24:</p> <p>Revisados los hallazgos trasladados en la cuenta rendida por la Contraloría para la vigencia 2013, se observó falta de oportunidad en el traslado de hallazgo para aperturar Procesos de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>A continuación se relacionan los procesos que superan los 4 años en el traslado del hallazgo para realizar la correspondiente apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en el que inclusive en uno de ellos pasaron 11 años (Num. 24), para adelantar el trámite: (...).</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca tardó más de cuatro (4) años en dar apertura a 68 procesos de responsabilidad fiscal, por la suma de \$7.185.013.233, luego de que fueron trasladados los hallazgos fiscales, con lo cual se transgreden los principios de la función administrativa de eficacia, celeridad e imparcialidad, entre otros, señalados en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, poniendo en riesgo lograr el resarcimiento del daño fiscal que se hubiera podido generar al erario, por la cercanía de la caducidad.</p>	<p><i>Se solicita de manera respetuosa reconsiderar la observación planteada toda vez que la Dirección de Investigaciones ha efectuado un inmenso esfuerzo por depurar de manera continua y permanente los hallazgos que se trasladan de las áreas misionales, así como impulsar los procesos en trámite, tarea nada fácil si se tiene en cuenta que dicha dependencia tan solo cuenta con quince (15) funcionarios de planta para atender los 1552 procesos que fueron reportados en la vigencia 2013, lo que quiere decir que cada servidor debe impulsar alrededor de 103 procesos al año, sin tener en cuenta otras labores de competencia de la Dirección de Investigaciones.</i></p> <p><i>En este punto es importante precisar que respecto a los procesos relacionados por la AGR en la presente observación, no se ha presentado vulneración a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 que prescribe claramente que la caducidad se presenta si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad.</i></p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que no fue desvirtuada por la Contraloría.</p> <p>Manifiesta la Contraloría que no hay vulneración a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se presentó caducidad, no obstante la observación de la AGR tiene que ver con que la Contraloría tardó más de cuatro (4) años en iniciar procesos de responsabilidad fiscal luego de haberse trasladado el hallazgo, es decir, casi al término de caducidad, lo que transgrede los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad en el trámite de los mismos.</p> <p>Se cuestiona es la oportunidad en el ejercicio de control fiscal, el cual no solo implica hacer la auditora sino que todas las actuaciones se hagan de manera oportuna.</p> <p>Falta de oportunidad en el ejercicio del control fiscal, desde el momento en que se configura el hallazgo, ya que con el transcurso del tiempo se disminuye la posibilidad de resarcimiento del daño patrimonial por parte del estado.</p>

	<p><i>Como se puede evidenciar, en todos los procesos de la muestra auditada y que ascienden a 68, fue interrumpido el fenómeno jurídico de la caducidad al proferirse el auto de apertura que trata el artículo 9 citado, razón por la cual no es entendible para este ente de control porque la AGR levanta una observación cuando no se ha vulnerado norma alguna.</i></p> <p><i>Situación perfectamente entendible y reprochable si los traslados se hubieran efectuado por fuera de los cinco (5) años, sin embargo, en ninguno de ellos, con excepción del número 24 donde se incurrió en un error de transcripción, se presentó la caducidad de los hechos.</i></p> <p><i>Es decir que la anotada “falta de oportunidad” no tiene fundamento, en razón a que la Contraloría de Cundinamarca ha observado de manera oportuna los términos que le otorga la ley, lo cual no puede ser objeto de reparo por la AGR, simplemente porque no existe violación a la ley en este punto.</i></p> <p><i>A fin de ilustrar la gestión realizada, se detallan las actuaciones adelantadas hasta la fecha en cada uno de los procesos observados:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Como se aprecia, la gestión de este organismo de control da cuenta del esfuerzo por parte de los funcionarios de la Dirección de Investigaciones para evitar precisamente el fenómeno de la caducidad, que aunque fue interrumpido sobre el término, no generó incumplimiento alguno ni violación a los postulados de la Ley 610 de 2000.</i></p>	<p>Por lo anterior, se da al hallazgo la connotación de administrativo.</p>
<p>Observación 25:</p> <p>Se evidenciaron deficiencias en la aplicación de la figura de la caducidad de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, como en los procesos Nos. FAL.CAD. 1, FAL.CAD. 2, FAL.CAD. 3 y FAL.CAD. 4</p>	<p><i>Se solicita de la manera más respetuosa levantar la observación dado que la Auditoría General de la República no le dio la oportunidad a la Contraloría de Cundinamarca de conocer las razones por las cuales considera que en los procesos denominados FAL.CAD.1, FAL.CAD.2, FAL.CAD.3 y FAL.CAD.4, se presentaron deficiencias en la aplicación de la figura de la caducidad.</i></p> <p><i>Lo anterior si se tiene en cuenta que este escrito de observaciones se traslada al sujeto de control con el fin de dar contestación a cada uno de los requerimientos que en criterio</i></p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>La razón por la cual se retira la observación es por no haber hecho la explicación correspondiente de la misma para que la Contraloría pudiera ejercer su derecho de contradicción sobre la misma.</p> <p>No obstante, como la irregularidad se evidenció, se dejará en el texto del informe una recomendación para que sea tenida en cuenta por la Contraloría para el cálculo de los términos de caducidad.</p>

	<p>de la AGR deben ser subsanados o analizados para tomar los correctivos necesarios.</p> <p>Por tanto y al desconocer el fundamento legal por medio del cual se pretende evidenciar deficiencias en las decisiones adoptadas, se genera automáticamente la imposibilidad de ejercer algún tipo de contradicción por parte de esta entidad, razón de sobra para retirar el hallazgo.</p>	
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
<p>Observación 26:</p> <p>Se puede concluir que el estado de los procesos está representado primordialmente en procesos en trámite con un 55,62%, el 22,80% con decisión de archivo ejecutoriado y el 18,69% con decisión de sanción de multa ejecutoriada. De ello se deduce una gestión regular toda vez que más de la mitad de los procesos aún siguen en trámite con auto de apertura, siendo 1 proceso del año 2010, 11 procesos del año 2011, 111 procesos del año 2012 y 243 procesos del 2013. Así mismo se observa un número considerable (150) de procesos con decisión de archivo ejecutoriado.</p>	<p>Se solicita de la manera más respetuosa reconsiderar la observación planteada, pues si bien es cierto a la fecha se encuentran en trámite el 55,62% del total de los procesos, la Oficina Asesora Jurídica realizó un gran esfuerzo para evacuar el restante 44.38% con tan solo el apoyo de dos (2) funcionarios y un (1) pasante ocasional, lo que significa que cada una de las personas encargadas de esta labor tuvo que impulsar más de 220 procesos durante el año.</p> <p>Asimismo, es de anotar que la información de la cual se desprende la conclusión a la que llega la auditoría cuando indica "... más de la mitad de los procesos aún siguen en trámite con Auto de apertura..." no tiene en cuenta otras actuaciones que se surten dentro del proceso como por ejemplo los recursos que se interponen ante los autos de pruebas y los autos de alegatos, información que aunque no es posible reportar en el SIREL, a todas luces hace parte del proceso administrativo sancionatorio y debe tenerse en cuenta para que sea posible apreciar en contexto todas labores que han sido ejecutadas parte de la Oficina Asesora Jurídica a fin de impulsar las investigaciones.</p> <p>Por tanto y de tenerse en cuenta tal información, se podría evidenciar que para la fecha de corte de la vigencia 2013, se surtió en la gran mayoría de procesos el periodo probatorio estipulado por la ley, y además se corrió traslado para la presentación de alegatos, actuaciones que se reitera, no figuran en el SIREL por imposibilidad de su ingreso.</p> <p>Es claro que la dificultad para reportar dichas actuaciones genera para la AGR confusión al momento de verificar el</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Una vez surtidas las etapas de trámite, el siguiente paso es el de decidir de fondo, sin embargo ello no ocurre sino que los procesos se estancan en esta etapa sin que continúen el curso una vez agotadas las pruebas y alegatos de conclusión, hay que mencionar que este evento ocurre en la mayoría de procesos según se observa de la revisión de la cuenta, por lo que se habla del 55,62% de procesos que aún siguen en trámite con auto de apertura, es decir, si tiene o no más actuaciones, lo cierto es que se quedaron en esta etapa de trámite.</p> <p>Lo anterior contraría los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.</p> <p>Respecto del proceso 106-2010, hay que decir que las conclusiones a las que llega la AGR obedecen a lo informado por la misma Contraloría.</p> <p>No es cierto lo aducido en el sentido de que la AGR ha tenido confusión al momento de verificar el impulso de los procesos, debido a que no tenga habilitado el SIREL para determinadas actuaciones, si observamos detenidamente la rendición de cuenta, tenemos que la información acerca de autos de apertura, pruebas, decisión, recursos de reposición y apelación, decisión final entre otros, efectivamente si aparecen dentro de las opciones para informar por parte de la Contraloría el estado de los procesos; cosa diferente es que ésta no ha estado</p>

	<p>impulso de los procesos, dado que el sistema de rendición de la cuenta no contempla la posibilidad de registrar la totalidad de las actuaciones que se surten dentro de los procesos sancionatorios como sucede con la recepción de descargos, los recursos frente a los autos de pruebas y el auto que corre traslado para alegatos de conclusión, actuaciones que aunque hacen parte de la acción sancionadora, no se reflejan dentro del sistema de rendición de la cuenta.</p> <p>Situación es posible evidenciar precisamente en el único proceso de la vigencia 2010 y que observó la AGR (106-2010), donde a pesar que la última actuación que se evidencia en el SIREL es el Auto de Apertura del 25 de mayo de 2010, no se tuvo en cuenta que desde esa misma fecha se llevaron a cabo las siguientes diligencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El 6 de septiembre de 2012 se profirió Resolución No. 0137-OAJ imponiendo sanción. (Folio 31 al 35 del expediente) 2. El 10 de octubre de 2012 se profirió Resolución No. 195-OAJ resolviendo recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0137-OAJ. (Folio 42 al 43 del expediente) 3. El 8 de noviembre de 2012 se profirió Auto que decide sobre la práctica de pruebas. (Folio 48) 4. El 1 de abril de 2013 se profiere Auto que decreta una nulidad dentro del proceso administrativo sancionatorio 106 de 2010. (Folio 55 al 57) 5. El 24 de junio de 2013 se profiere Resolución No. 103-OAJ por la cual se resuelve recurso de reposición contra el Auto del 1 de abril de 2013. (Folios 68 al 69) 6. El 15 de julio de 2013 se profiere Resolución 0570 por la cual se resuelve el recurso de apelación contra el Auto de 1 de abril de 2013 (Folios 72 al 77) 7. El 5 de diciembre de 2013 se profiere Resolución 336-OAJ por la cual se decide el proceso administrativo sancionatorio 106 de 2010. (Folios 94 al 97) <p>Es de anotar que la notificación de la Resolución 336-OAJ del 5 de diciembre de 2013 se efectuó hasta el 02 de enero de 2014, motivo por el cual dicha información no pudo ser reportada en el sistema de la vigencia 2013.</p>	<p>diligenciando el formato SIREL de manera que pueda tener actualizada la información, luego no son de recibo los argumentos de la Contraloría.</p> <p>Por tanto a esta observación se le da la connotación de administrativa.</p>
--	---	--

	<p>Como se observa, existe la imperiosa necesidad de que la AGR habilite en el SIREL el reporte de otras actuaciones que se surten al interior de los procesos administrativos sancionatorios a fin de permitirle al sujeto de control demostrar que tal cual sucede en el presente caso, si se ha dado cumplimiento de los principios de la función administrativa.</p> <p>Se anexa copia del Proceso Administrativo Sancionatorio 106 de 2010 en 103 folios (ANEXO 9).</p>	
<p>Observación 27:</p> <p><u>Trámite de recursos</u></p> <p>En los procesos con radicados 223/2010, 24/2011, 83/2010, 68/2011, 99/2010, 148/2011, 216/2010, 140/2011, 92/2011, 61/2011, 176/2011, 136/2011 y 08/2010, se observó que se emplearon términos entre 88 y 410 días para resolver los recursos, lo que denota falta de celeridad y oportunidad dentro del proceso administrativo sancionatorio.</p>	<p>De la manera más respetuosa solicitamos levantar la observación, teniendo en cuenta que todos los procesos se han adelantado con diligencia y dentro de los términos legales, razón por la cual no es viable aducir que existe falta de celeridad y oportunidad.</p> <p>Como se puede observar a continuación, los términos empleados para resolver los recursos se han extendido en el tiempo debido a las diferentes actuaciones que han utilizado los involucrados en ejercicio de su legítimo derecho de defensa, lo cual implica para la Contraloría de Cundinamarca el deber Constitucional y legal de respetar los principios del debido proceso, publicidad y eficacia para garantizar los derechos de las personas ante las Autoridades.</p> <p>Es así como en cada uno de los procesos que anota la AGR, este órgano de control se limitó a cumplir las disposiciones contenidas en el C.C.A y en el C. de P.A.C.A. para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio y resolver cada uno de los recursos como en derecho corresponde, lo cual de ninguna manera riñe con los principios de celeridad y oportunidad, que por demás, no pueden prevalecer sobre el debido proceso y el derecho a la defensa.</p> <p>PROCESO 223 DE 2010</p> <p>Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante Resolución No. 0209 OAJ del 11 de octubre de 2012 se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 223 – 2010 imponiendo sanción. (Fol. 33 a 36) 2. La Resolución fue notificada por aviso que se entiende surtido al día siguiente de la entrega en el lugar de destino, es decir, el día 8 de noviembre de 2012. (Fol. 39 a 41) 3. El día 16 de noviembre de 2012 se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación; dentro de la sustentación 	<p>Se retira la observación y queda como recomendación</p> <p>Se recomienda a la Contraloría de Cundinamarca dar cumplimiento a los principios de la función administrativa en especial al de celeridad, señalados en el artículo 209 de la C.P., toda vez que se pudo evidenciar en los procesos objeto de esta observación que están dejando pasar los dos meses para que opere el silencio administrativo negativo en favor del sancionado y así habilitarlo para demandar ante la jurisdicción por silencio administrativo negativo, ello en virtud del artículo 60 del C.C.A que señala lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 60. Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2304 de 1989. <i>Transcurrido un plazo de dos (2) meses contado a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa.</i></p> <p><i>El plazo mencionado se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas.</i></p> <p><i>La ocurrencia del silencio administrativo negativo previsto en el inciso 1º no exime a la autoridad de responsabilidad; ni le impide resolver mientras no se haya acudido ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo.</i></p> <p>Se colige de lo anterior, que si bien es cierto, el silencio administrativo no exime a la administración de responsabilidad para resolver, de igual manera es importante actuar con celeridad teniendo en cuenta los principios que por demás, son</p>

	<p>del recurso se solicitó la práctica de pruebas, las cuales fueron decididas mediante Auto de fecha 22 de Noviembre de 2012 donde se decidió acceder a la práctica. (Fol. 43 a 51)</p> <p>4. El anterior Auto fue Notificado por aviso que se entiende surtido al día siguiente de la entrega en el lugar de destino, es decir, el día 11 de febrero de 2013. (Fol. 56, 63 - 64)</p> <p>5. El día 18 de febrero de 2013, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación del Auto que negó la práctica de pruebas.</p> <p>6. Mediante Resolución No. 052 OAJ del 12 de abril de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de fecha 22 de noviembre de 2012, mediante el cual se decide la práctica de pruebas dentro del proceso, decidiéndose modificar y en consecuencia reponer parcialmente el Auto de fecha 22 de noviembre de 2012, y en consecuencia admitir y decretar la práctica de pruebas; a su vez concede el recurso de apelación. (Fol. 66 a 68)</p> <p>7. Por medio de la Resolución No. CA 0334 del 2 de mayo de 2013, se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 22 de noviembre de 2012, mediante el cual se decide la práctica de pruebas dentro del proceso Administrativo Sancionatorio. (Fol. 71 a 76)</p> <p>8. La anterior Resolución fue Notificada por Edicto Número 007 el cual fue desfijado el día 7 de junio de 2013 y ejecutoriada el día 11 de junio de 2013 (Fol. 84 y 91)</p> <p>9. De conformidad con la reposición parcial al decreto de práctica de pruebas se librarón oficios para el día 18 de julio de 2013, citación a la que se allegó una excusa y solicitud de aplazamiento de la mencionada diligencia, la cual fue aplazada para el día 30 de Agosto de 2013. A esta citación también se le solicitó aplazamiento, razón por la cual se citó como última fecha el día 25 de marzo de 2014, fecha en la que se evacuó la prueba (Fol. 92 a 101)</p> <p>10. El día 1 de abril de 2014, luego de evacuadas las pruebas solicitadas, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0209, por medio de la cual se decide el proceso administrativo Sancionatorio No. 223 – 2010, del 11 de octubre de 2012, en donde se revocó la decisión y consecuentemente se repuso la Resolución en comento ordenando Archivar el proceso administrativo sancionatorio No. 223 – 2010. (Fol. 102 – 103)</p>	<p>de rango constitucional.</p> <p>En virtud de lo anterior esta observación se dejara como recomendación y así se dejara plasmado en el informe final.</p>
--	--	---

11. La resolución fue Notificada mediante edicto No. 09 desfijado el día 08 de mayo de 2014, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 09 de mayo de 2014. (Fol. 106 – 111)

PROCESO 24/2011

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se profirió la Resolución No. 0083 OAJ del 27 de Junio de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 024 – 2010, imponiendo sanción. (Fol. 17 a 26)

2. La resolución fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2012. (Fol. 36 anverso.)

3. El día 18 de julio de 2012, se interpuso Derecho de Petición (Fol. 29)

4. El día 30 de julio de 2012 se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra de la Resolución No. 6083 del 27 de junio de 2012, en donde se solicitó la práctica de pruebas (Fol. 33 a 270)

5. Mediante Auto de fecha 06 de septiembre de 2012 se decide sobre la práctica de pruebas incorporar las documentales allegadas al proceso y negar la práctica de otras pruebas (Fol. 271 a 273).

6. Auto que fue notificado personalmente el día 11 de septiembre de 2012 (Fol. 273 anverso).

7. El día 18 de septiembre de 2012 se interpuso recurso de reposición y apelación contra la Resolución del 6 de septiembre de 2012. (Fol. 274 a 277)

8. Por medio de Auto de fecha 24 de septiembre de 2012, se resolvió el recurso de reposición sobre el Auto de fecha 6 de septiembre de 2012, que resuelve la práctica de pruebas, en donde se confirma y en consecuencia no se repone el Auto de fecha 6 de septiembre de 2012, concediendo el recurso de apelación (Fol. 285 a 288)

9. El 16 de noviembre de 2012 se emite la Resolución CA No. 1107, por medio de la cual se resuelve confirmar el su integridad el Auto de fecha 06 de septiembre de 2012. (Fol. 294 a 298).

10. El anterior Auto fue notificado por conducta concluyente, el día 27 de febrero de 2013 y quedando ejecutoriado el día 28 de febrero de 2013. (Fol. 304 y 309)

11. Posteriormente el día 12 de abril de 2013, mediante la Resolución 051 OAJ, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0083 OAJ del 27 de junio de 2012, en donde se decidió revocar y en consecuencia reponer la Resolución 0083 OAJ del 27 de junio de 2012, y como consecuencia de lo anterior, Archivar el proceso. (Fol. 310 a 311)

12. La decisión anterior fue notificada por aviso, la cual se entiende surtida al día siguiente de la entrega en el lugar de destino, es decir, el día 6 de mayo de 2013, quedando ejecutoriado el día 7 de mayo de 2013. (Fol. 312 a 31)

PROCESO 83/2010

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Mediante Resolución No. 0049 OAJ del 29 de mayo de 2012, se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 083 – 2010 imponiendo sanción. (Fol. 25 a 35)

2. La Resolución fue Notificada Personalmente el día 13 de junio de 2012. (Fol. 35 anverso)

3. El 20 de junio de 2012 se hizo uso de la vía gubernativa, interponiéndose los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, y se solicitó la práctica de pruebas. (Fol. 38 a 44)

4. Mediante Auto de fecha 13 de Agosto de 2012, se decide sobre la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio administrativo No. 83 de 2010, en donde se resolvió negar la práctica de pruebas, Auto que fue notificado personalmente el día 28 de agosto de 2012 (Fol. 46 a 48 y su anverso)

5. Contra el Auto se interpuso recurso de apelación, el cual fue radicado el día 04 de septiembre de 2012. (Fol. 52 a 55).

6. Mediante Auto de fecha 20 de septiembre de 2012 se resolvió el recurso de apelación y se resuelve conceder el recurso de apelación (Fol. 56)

7. Por medio de la Resolución No. CA 1102 del 16 de Noviembre de 2012, se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 13 de agosto de 2012, en donde se resolvió confirmar en su integridad el Auto de fecha 13 de agosto de 2012, en donde se negó la práctica de pruebas. (Fol. 59 a 64)

8. Decisión que fue notificada personalmente el día 28 de noviembre de 2012 y ejecutoriada el día 29 de noviembre de 2012. (Fol. 64 anverso y 66)

9. Por medio de Resolución No. 05 OAJ del 22 de enero de 2013 se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0049 del 29 de mayo de 2012, en donde se resuelve confirmar y en consecuencia no reponer la Resolución No. 0049 del 29 de mayo de 2012; asimismo se concedió el recurso de apelación (Fol. 67 a 70)

10. Por medio de la Resolución CA No. 0056 del 6 de febrero de 2013, se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución 0049 OAJ del 29 de mayo de 2012, en donde se resuelve resolvió revocar en su integridad la Resolución 0049 expedida el 29 de mayo de 2012 donde se impone una multa y en consecuencia Abstenerse de imponer sanción y ordenar el archivo del proceso Administrativo sancionatorio No. 083 de 2010. (Fol. 74 a 82)

11. Decisión que fue notificada personalmente el día 11 de febrero de 2014, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de febrero de 2013. (Fol. 82 anverso y 83).

PROCESO 68/2011

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se expidió Resolución No. 0224 OAJ del 26 de octubre de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 068 – 2011, imponiendo sanción. (Fol. 42 a 46)

2. La Resolución fue Notificada personalmente el día 2 de noviembre de 2012 (Fol. 47).

3. El día 13 de Noviembre de 2013, fue interpuesto el recurso de reposición, solicitando practicar pruebas (Fol. 50 a 58)

4. El 3 de diciembre de 2012, se profirió Auto por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas, en donde se decidió negar la práctica de pruebas, decisión que fue

	<p>notificada personalmente del día 8 de enero de 2013 (Fol. 60 a 61 anverso)</p> <p>5. Posteriormente el día 15 de enero de 2013, se interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación respecto del Auto del 3 de diciembre de 2013 (Fol. 64 a 65)</p> <p>6. Mediante Resolución No. 026 OAJ de fecha 4 de marzo de 2013, se resolvió el recurso de reposición contra el Auto del 3 de diciembre de 2012, decidiendo confirmar y en consecuencia no reponer el Auto del 3 de diciembre de 2012; asimismo se concedió el recurso de apelación y dar trámite para surtir el mismo. (Fol. 66 a 70)</p> <p>7. El 20 de Marzo de 2013 se profiere resolución No. CA 0232, por medio del cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 3 de diciembre de 2012, donde se confirma el Auto de fecha 03 de diciembre de 2012, decisión que fue notificada personalmente el día 10 de abril de 2013, quedando debidamente ejecutoriada el día 11 de abril de 2013 (Fol. 71 a 77 anverso y 81)</p> <p>8. Por medio de la Resolución No. 078 OAJ fechada el día 2 de mayo de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0224 OAJ del 26 de octubre de 2012, resolviendo confirmar y en consecuencia no reponer y conceder el recurso de apelación (Fol. 82 a 84)</p> <p>9. A través de Resolución No. CA 0428 del 27 de mayo de 2013, se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 0224 OAJ del 26 de octubre de 2012, concluyendo revocar la Resolución 0224 OAJ del 26 de octubre de 2012, y por lo tanto Abstenerse de imponer sanción y en consecuencia el archivo del proceso. (Fol. 88 a 97)</p> <p>10. Decisión que quedó debidamente notificada personalmente el día 30 de mayo de 2013 y ejecutoriada el día 31 de mayo de 2013 (Fol. 97 anverso y 99)</p> <p>PROCESO 99/2010</p> <p>Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:</p> <p>1. Se expidió Resolución No. 0104 OAJ del 10 de agosto de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 099 – 2010, imponiendo sanción. (Fol. 19 a 31)</p>	
--	---	--

2. La Resolución fue notificada personalmente el día 17 de agosto de 2012 (Fol. 31 anverso)
3. Actuación respecto de la cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, el día 23 de agosto de 2012, en donde se solicitó la práctica de pruebas. (Fol. 33 a 44)
4. El 21 de septiembre de 2012, se profiere Auto por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio, decidiendo negar la práctica. (Fol. 46 y 47)
5. Auto que fue notificado por aviso el día 2 de noviembre de 2012, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de diciembre de 2012 (Fol. 56)
6. Así mismo obra dentro del proceso la Resolución Número 007 OAJ, por medio de la cual se Resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0104 OAJ del 10 de agosto de 2012, decidiendo confirmar y en consecuencia no reponer la Resolución antes descrita y en consecuencia conceder el recurso de apelación (Fol. 57 a 59).
7. Igualmente reposa la Resolución No. 0073 del 13 de febrero de 2013 donde se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 0104 del 10 de agosto de 2012, confirmando la Resolución No. 0104 del 10 de agosto de 2012 (Fol. 62 a 68)
8. Resolución que fue notificada personalmente el día 14 de febrero de 2013, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de febrero de 2013 (Fol. 68 anverso y 69)
9. Adicionalmente reposa en el expediente la Resolución No. 030 OAJ del 6 de marzo de 2013, por la cual se archiva el proceso Administrativo sancionatorio, por pago de la sanción impuesta (Fol. 74)
10. Decisión que fue notificada personalmente el día 11 de marzo de 2013 y ejecutoriada el día 12 de marzo de 2013 (Fol. 75 anverso y 77)

PROCESO 148/2011

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se expidió Resolución No. 263 OAJ del 3 de diciembre de

	<p>2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 148 – 2011 imponiendo sanción. (Fol. 38 a 41)</p> <p>2. Disposición que fue notificada personalmente el día 7 de diciembre de 2012 (Fol. 41 anverso)</p> <p>3. El día 10 de diciembre de 2012 se radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la Resolución No. 263 OAJ del 3 de diciembre de 2012, en donde se solicita la práctica de pruebas (Fol. 44 a 76).</p> <p>4. Se vislumbra igualmente dentro del proceso el Auto de fecha 27 de febrero de 2013, por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del proceso Administrativo sancionatorio No. 148 de 2011, en donde se decide admitir e incorporar las pruebas allegadas al proceso y negar la práctica de otras pruebas (Fol. 77 a 79)</p> <p>5. Auto que fue notificado por aviso No. 080 el día 11 de abril de 2013, quedando debidamente ejecutoriado el día 12 de abril de 2013 (Fol. 86)</p> <p>6. A través de la Resolución No. 082 OAJ del 10 de mayo de 2013, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0263 OAJ del 3 de diciembre de 2012, se revoca y en consecuencia repone la Resolución No. 0263 OAJ del 3 de diciembre de 2012 y como consecuencia archivar el proceso administrativo sancionatorio (87 a 88)</p> <p>7. Resolución que fue notificada por aviso el día 28 de mayo de 2013, ejecutoriada el día 29 de mayo de 2013 (Fol. 98)</p> <p>PROCESO 216/2010</p> <p>Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:</p> <p>1. Se expidió Resolución No. 0121 OAJ del 27 de agosto de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 216 – 2010 imponiendo sanción. (Fol. 32 a 35).</p> <p>2. Acto administrativo que fue notificado el día 10 de septiembre de 2012 (Fol. 35 anverso)</p> <p>3. En contra de la anterior Resolución fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, el día 17 de septiembre de 2012, en donde se solicita la práctica de</p>	
--	--	--

	<p>pruebas (Fol. 38 a 41)</p> <p>4. Se profirió Auto por medio del cual se decide la práctica de pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio 216 de 2010, Resolviendo Decretar la práctica de pruebas (Fol. 43 a 44)</p> <p>5. Auto que fue notificado mediante aviso No. 096 del 20 de noviembre de 2012, quedando debidamente ejecutoriado el día 27 de noviembre de 2012 (Fol. 52)</p> <p>6. La prueba fue solicitada y evacuada, los días 8 de enero de 2013 y 11 de enero de 2013, respectivamente (Fol. 53 a 55)</p> <p>8. Mediante Resolución No. 001 OAJ se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0121 OAJ del 27 de agosto de 2012, modificando el artículo primero de la Resolución No. 0121 OAJ y concediendo el recurso de apelación (Fol. 56 a 59)</p> <p>9. El día 6 de febrero de 2013, se profirió Resolución No. CA 0057, en donde se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 0121 del 27 de septiembre de 2012, confirmando en su integridad la Resolución No. 0121 del 27 de agosto de 2012, con la modificación realizada mediante Resolución No. 001 del 22 de enero de 2013 (Fol. 63 a 69)</p> <p>10. Decisión que fue notificada personalmente el día 12 de febrero de 2013, y ejecutoriada el día 13 de febrero de 2013 (Fol. 69 anverso y 70).</p> <p>PROCESO 140/2011:</p> <p>Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:</p> <p>1. Se profirió Resolución No. 062 OAJ del 12 de abril de 2013, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 140 – 2011 imponiendo sanción. (Fol. 39 a 42)</p> <p>2. Resolución que fue notificada personalmente el día 7 de mayo de 2013 (Fol. 42 anverso)</p> <p>3. La sancionada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 062 OAJ del 12 de abril de 2013 y solicitó pruebas (Fol. 45 a 49)</p>	
--	--	--

4. Mediante Auto de fecha 3 de Julio de 2013, se decidió la práctica de pruebas, negándolas (51 a 53)
5. Decisión que fue notificada por edicto No. 033, el cual fue desfijado el día 15 de agosto de 2013 (Fol. 61 a 62)
6. Se expidió Resolución No. 242 OAJ del 16 de septiembre de 2013 donde se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 062 OAJ del 12 de abril de 2013, confirmando y en consecuencia concediendo del recurso de apelación (Fol. 67 a 69)
7. Mediante Resolución CA 0869 del 21 de octubre de 2013, se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 062 OAJ del 12 de abril de 2013, en donde se revocó la Resolución 062 OAJ del 12 de abril de 2013 y se decidió abstenerse de imponer sanción y ordenar el archivo del proceso (Fol. 72 a 77)
8. Decisión que fue notificada por edicto No. 109, el cual fue desfijado el día 20 de noviembre de 2013, ejecutoriado el día 21 de noviembre de 2013) (Fol. 87 a 89)

PROCESO 092/2011:

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se profirió Resolución No. 245 OAJ del 19 de noviembre de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 092 – 2011 imponiendo sanción. (Fol. 32 a 39)
2. Decisión que fue notificada personalmente el día 8 de enero de 2013 (Fol. 39 anverso)
3. Mediante escrito allegado el 15 de enero de 2013 se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, y se solicitó la práctica de pruebas (Fol. 41 a 50)
4. El 4 de marzo de 2013 se profirió Auto por medio del cual se decide la práctica de pruebas, negando las pruebas solicitadas e incorporando al proceso las pruebas allegadas (Fol. 52 a 54)
5. Decisión que fue notificada mediante aviso No. 097 del 25 de abril de 2013, quedando debidamente ejecutoriado el día 3 de mayo de 2013 (Fol. 61).

6. Mediante Resolución No. 178 OAJ se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0245 OAJ del 19 de noviembre de 2012, revocando y en consecuencia reponiendo la Resolución No. 0245 OAJ del 19 de noviembre de 2012, y en consecuencia archivando el proceso (Fol. 62 a 63)

7. Actuación que fue notificada por aviso No. 136 el día 07 de junio de 2013, quedando ejecutoriada el día 11 de junio de 2013 (Fol. 72)

PROCESO 061/2011:

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se profirió Resolución No. 0203 OAJ del 11 de octubre de 2012, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 061 – 2011, imponiendo sanción. (Fol. 108 a 112)

2. Decisión que fue notificada mediante aviso No. 086 el día 16 de noviembre de 2012 (Fol. 119)

3. Mediante escrito radicado el 19 de noviembre de 2012, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación (Fol. 125 a 155)

4. El 8 de marzo de 2013 se expidió la Resolución No. 035 OAJ, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0203 OAJ del 11 de octubre de 2012 dentro del proceso administrativo sancionatorio, donde se resolvió revocar y en consecuencia reponer la Resolución No. 0203 OAJ y en su defecto archivar el proceso administrativo sancionatorio (Fol. 155 a 157)

5. Decisión que fue notificada por Aviso No. 098 del día 26 de marzo de 2013 y ejecutoriada el día 27 de marzo de 2013 (Fol. 165)

PROCESO 176/2011:

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se profirió Resolución No. 190 OAJ del 16 de agosto de 2013, por medio de la cual se decide el proceso

	<p>Administrativo Sancionatorio No. 176 – 2011, imponiendo sanción. (Fol. 29 a 32).</p> <p>2. Decisión que fue notificada personalmente el día 28 de noviembre de 2013, en donde se interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación (Fol. 36)</p> <p>3. Mediante Auto de fecha 26 de septiembre de 2013 se decreta la práctica de pruebas, el cual fue notificado mediante aviso No. 321 de fecha 26 de septiembre de 2013, quedando ejecutoriado el día 22 de octubre de 2013 (Fol. 43)</p> <p>4. Mediante Resolución No. 339 OAJ del 12 de diciembre de 2013 se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 190 OAJ del 16 de Agosto de 2013, decidiendo confirmar y en consecuencia no reponer la Resolución aludida y concediendo el recurso de apelación (Fol. 49 a 50)</p> <p>5. El recurso de apelación fue desatado mediante Resolución CA No. 0018 del 09 de enero de 2014, decidiendo confirmar la Resolución No. 190 OAJ del 16 de agosto de 2013 (Fol. 56 a 63)</p> <p>6. Decisión que fue notificada personalmente el día 09 de enero de 2014 y ejecutoriada el 23 de enero de 2014. (Fol. 64)</p> <p>PROCESO 136/2011:</p> <p>Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:</p> <p>1. Se profirió Resolución No. 058 OAJ del 12 de abril de 2013, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 136 – 2011, imponiendo sanción. (Fol. 41 a 44).</p> <p>2. Decisión que fue notificada personalmente el día 18 de abril de 2013 (Fol. 44 anverso)</p> <p>3. Contra la anterior Resolución se interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el día 24 de abril de 2013, en donde se solicitó la práctica de pruebas (Fol. 46 a 53)</p> <p>4. Mediante Auto de fecha 24 de junio de 2013 se decidió la práctica de pruebas, en donde se decidió negar algunas.(Fol. 55 a 57)</p>	
--	--	--

5. El Auto fue notificado personalmente el día 15 de julio de 2013, ejecutoriado el día 22 de julio de 2013 (Fol. 61)

6. Mediante Resolución No. 147 OAJ se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 058 OAJ del 12 de abril de 2013, decidiendo confirmar y en consecuencia no reponer la Resolución 058 OAJ; asimismo concede el recurso de apelación (Fol. 62 a 64)

7. Por medio de la Resolución CA No. 0797 del 26 de septiembre de 2013, se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 058 OAJ del 12 de abril de 2013, confirmando la Resolución 058 OAJ del 12 de abril de 2013. (Fol. 67 a 74)

8. Decisión que fue notificada personalmente el día 8 de octubre de 2013, quedando ejecutoriada el día 9 de octubre de 2013 (Fol. 73)

PROCESO 08/2010

Las actuaciones que se surtieron desde la expedición de la resolución de sanción hasta la ejecutoria del fallo, todas dentro de los términos legales, fueron las siguientes:

1. Se profirió Resolución No. 0733 del 13 de octubre de 2011, por medio de la cual se decide el proceso Administrativo Sancionatorio No. 008 – 2010, imponiendo sanción. (Fol. 109 a 119).

2. Decisión que fue Notificada mediante edicto No. 579, el cual fue desfijado el día 13 de diciembre de 2011, quedando ejecutoriada el día 2 de enero de 2012 (Fol. 123 y 124)

Conforme a lo expuesto y luego de realizar un estudio minucioso de cada uno de los procesos objetados, es posible corroborar que el tiempo empleado para resolver los recursos se debió a las siguientes causas:

1. Interposición del recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución que impone sanción en todos los procesos analizados.

2. Interposición del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que negó la Práctica de Pruebas.

3. Solicitud de práctica de pruebas en los recursos de reposición y en subsidio apelación.

4. Notificación de las actuaciones procesales personalmente, por aviso o por edicto.

	<p>Como se puede corroborar, no es imputable a la Contraloría de Cundinamarca el término empleado para resolver los recursos, lo cual se debió única y exclusivamente a las impugnaciones que se presentaron dentro de los procesos por parte de los sujetos de control.</p>	
<p>Observación 28: <u>Decisiones ejecutoriadas</u></p> <p>Respecto a la gestión desarrollada durante la vigencia 2013, se alcanzó un nivel de evacuación de procesos al proferirse 142 decisiones de multa del universo existente, de los cuales 123 correspondieron a sanciones de multa ejecutoriada y 19 a multas sin ejecutar.</p> <p>De acuerdo con lo reportado se logró determinar el comportamiento de las decisiones de multas ejecutoriadas, tal como se refleja en la siguiente tabla: (...)</p> <p>95 títulos fueron trasladados en términos que oscilan entre 30 y 444 días desde su ejecutoria; respecto de los 18 restantes no trasladados, a 31 de diciembre de 2013 ya había transcurrido entre 35 y 110 días de la ejecutoria.</p> <p>Si bien el plazo estipulado por la entidad para el pago de las multas previa la etapa coactiva era de 15 días, resulta irregular que continuaran en la dependencia sin trasladarse a coactiva, cuando los citados títulos ya cumplían las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (art. 68 de antiguo CCA), es decir que contuvieran una obligación expresa, clara y exigible, por lo que se concluye que hay falta de celeridad y oportunidad en el traslado a jurisdicción coactiva.</p>	<p>Solicitamos de la manera más respetuosa levantar la observación, toda vez que el término de quince (15) días al que hace alusión la AGR, realmente corresponde al plazo que le otorga la entidad al sancionado para cancelar en la Tesorería General del Departamento de Cundinamarca, más no al plazo con el que cuenta la dependencia para remitir a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Ahora bien, revisado el Formato PA02-PR01 ANEXO 1 del Sistema de Gestión de Calidad, se encuentra que en efecto, si el implicado no paga la sanción impuesta, se procede a la remisión a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para el respectivo cobro, así:</p> <p>Agregan cuadro diagrama de flujo para el procedimiento del proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha no existe norma que regule el plazo para la remisión de los títulos a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, y con el fin de atender la observación planteada por la AGR, la Oficina Asesora Jurídica procederá a implementar una acción de mejora dentro del formato PA02-PR01 ANEXO 1 para que en adelante los títulos ejecutivos sean enviados a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva en un término prudencial.</p>	<p>Se acepta la observación y queda como recomendación</p> <p>Se recomienda a la Contraloría de Cundinamarca dar cumplimiento a los principios de la función administrativa en especial al de celeridad, ya que no están enviando a jurisdicción coactiva las sanciones ejecutoriadas luego de transcurrido el término para el pago.</p> <p>Si bien no existe norma que establezca un término para la remisión de las sanciones a jurisdicción coactiva, debe entenderse que si se le otorgan al sancionado 15 días para el pago, una vez transcurrido dicho tiempo si éste no ha cancelado, el ente de control deberá enviar el proceso a jurisdicción coactiva para el respectivo cobro, ello en virtud de los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011; por el contrario no hacerlo crea el riesgo de que opere la pérdida de fuerza ejecutoria del acto.</p> <p>En virtud de lo anterior esta observación se dejara como recomendación y así se consignara en el informe final.</p>
<p>Observación 29: <u>Caducidad de la facultad sancionadora</u></p> <p>En la Contraloría de Cundinamarca se ha estado presentando incumplimiento a los términos procesales de ley, dejando operar la caducidad en los procesos a los cuales le es aplicable lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo "Caducidad respecto de las sanciones", que es la facultad que tienen las autoridades administrativas para</p>	<p>Se solicita de la manera más respetuosa levantar la observación, dado que la Auditoría General de la República no le dio la oportunidad a la Contraloría de Cundinamarca de conocer los 105 procesos en los cuales presuntamente se continuó con el trámite de la investigación sin tener competencia legal para ello, por lo cual es imposible ejercer un debido derecho de defensa frente a este requerimiento.</p> <p>Asimismo y frente a la muestra analizada, es de indicar que las</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Se mantiene la observación teniendo en cuenta que los argumentos presentados por la Contraloría, si bien describen algunas acciones con el fin de que en los procesos administrativo sancionatorios no opere la caducidad de la facultad sancionadora, los mismos no desvirtúan que se siga presentando este fenómeno.</p> <p>Si bien se evidencio que hasta el 16 de diciembre se adoptó la</p>

<p>imponer sanciones y que opera a los tres (3) años de producido el acto que les dio origen. Por lo anterior, si una vez transcurrido este plazo, no se ha proferido decisión en firme dentro del proceso, la administración perderá competencia para continuar adelantando el mismo</p> <p>De acuerdo con lo reportado se observó que en 105 procesos se incumplió con el término de los tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del CCA (vigente para los procesos), configurándose la caducidad.</p> <p>De lo anterior se concluye que la entidad continuó tramitando 105 procedimientos sancionatorios sin gozar de competencia legal para ello, además de lo anterior decidió de fondo 87 procesos afectados de caducidad.</p> <p>De la muestra analizada en estos procesos se encontró lo siguiente...</p>	<p>situaciones allí planteadas corresponden a la falta de claridad sobre los hechos, circunstancia que como se plantea en la respuesta a la observación 31, fue subsanada a partir de la expedición de la Circular 006 del 16 de diciembre de 2013 proferida por el Contralor Auxiliar de Cundinamarca, quien solicitó a las áreas misionales relacionar en los formatos de apertura que se trasladaran a la Oficina Asesora Jurídica, la fecha clara y precisa del hecho generador del proceso administrativo sancionatorio a fin de evitar debilidades probatorias que puedan incidir en la eficacia de la investigación.</p> <p>Cabe señalar que en aras de subsanar dicho inconveniente en los procesos que ya estaban en curso, la Oficina Jurídica se puso en la tarea de oficiar a las áreas misionales con la finalidad de esclarecer la fecha exacta del incumplimiento, situación que es posible corroborar en el proceso 089 de 2011 que precisamente fue auditado por la AGR, donde claramente se observa que mediante oficio No. C14113000012 visible a folio 38 del expediente, la dependencia solicitó con carácter urgente a la Dirección de Control Municipal copia del Plan de Mejoramiento solicitado y/o aprobado al municipio de Medina, en aras de esclarecer la fecha exacta del hecho generador, respuesta que reveló la verdadera fecha de la ocurrencia de los hechos y que trajo como consecuencia la declaratoria de caducidad mediante Resolución 323-OAJ del 21 de noviembre de 2013.</p> <p>Asimismo, es importante señalar que en vigencia del Decreto 01 de 1984, los procesos administrativos sancionatorios no contaban con una etapa preliminar que permitiera estudiar la viabilidad del proceso, razón por la cual una vez se remitían a la Oficina Jurídica, obligaban a esta dependencia a proferir auto de apertura, situación que fue corregida por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 que implementó la etapa preliminar de la siguiente forma:</p> <p><i>“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.</i></p>	<p>Circular 006 de 2103, en la cual se dan instrucciones al interior de la Contraloría con el fin de establecer la fecha exacta y precisa de los hechos generadores de los procesos administrativos sancionatorios, la efectividad de la misma será evaluada en forma posterior en seguimiento al plan de mejoramiento con el fin de determinar su cumplimiento y su relación con la situación descrita por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación configurando un hallazgo de carácter administrativo.</p>
---	---	--

	<p><i>Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.</i></p> <p><i>Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.” (Subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Gracias a lo anterior y una vez vigente la Ley 1437 de 2011, el ente de control procedió a modificar el procedimiento PA02-PR01 a fin de incorporar una nueva etapa de evaluación preliminar que le permitiera determinar con claridad los hechos para continuar la investigación o abstenerse de hacerlo en caso que los hallazgos fueran trasladados cuando ya había operado el fenómeno de la caducidad.</p> <p>De todo lo expuesto es posible concluir que las dificultades evidenciadas por la AGR fueron subsanadas con la expedición de la Circular 006 del 16 de diciembre de 2013.</p>	
<p>Observación 30:</p> <p><u>Inactividad procesal vigencia 2013</u></p> <p>Dentro de la muestra auditada se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador, ocasionando que los procesos se prolonguen de manera injustificada.</p>	<p>Se solicita de la manera más respetuosa levantar la observación, dado que los procesos se tramitaron y decidieron dentro del término estipulado para tal fin, por lo cual no es viable afirmar que se presentó inactividad procesal.</p> <p>Asimismo se solicita a la AGR tener en cuenta que la</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>En trabajo de campo se observó en los expedientes objeto de revisión que continúan pasando lapsos de tiempo sin que se pronuncien a través de actuaciones que den impulso al proceso.</p>

inactividad procesal solo se configura si se presentan ciertas circunstancias relacionadas con una conducta dilatoria del operador jurídico para resolver sobre un determinado asunto, como sucede cuando se desconocen los términos de ley sin justificación alguna. Así lo ha expresado el Consejo de Estado mediante Sentencia del 20 de enero del 2011 dentro del expediente radicación número: 11001-03-15-000-2010-01418-00(AC) donde al referirse al tema manifestó:

*“Al respecto debe la Sala analizar si se ha presentado una mora judicial, circunstancia que ha sido definida por esta Corporación como la conducta dilatoria del juez en resolver sobre un determinado asunto que conoce dentro de un proceso judicial, y tiene fundamento en cuanto tal conducta desconozca los términos de ley y carezca de motivo probado y razonable, evento en el cual constituiría el obstáculo para el acceso de la persona a la administración de justicia. **Ello significa que no existe mora judicial por el solo transcurso del tiempo, sino que ésta debe ser injustificada y estar probada la negligencia de la autoridad judicial accionada.** Además se advierte que la acción de tutela no procede para impulsar el trámite de los juicios puesto que éstos están sujetos a normas procesales de obligatorio cumplimiento. En el caso concreto considera la Sala que debe respetarse el orden en que los expedientes llegan al despacho para fallar, salvo la alteración por razones permitidas en la ley. Es decir, sólo puede modificarse el turno para fallo en los casos previstos legalmente, solicitud que debe resolver la Sala respectiva, como así lo hizo mediante auto de 10 de junio de 2010, según lo informó el doctor Danilo Rojas Betancourth en la respuesta a la presente tutela (fls. 47-48), por lo que no puede afirmarse que se están vulnerando derechos fundamentales al llevar un orden, para así dar solución definitiva a los asuntos sometidos al conocimiento de las autoridades judiciales, ni esta acción es procedente para alterar el orden establecido” (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Igualmente y sobre la inactividad procesal, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Sentencia 20020048 01/229F del 16 de febrero de 2004, M.P. Dr. GUILLERMO BUENO MIRANDA, indicó que se entiende por esta *“Retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados”.*

El hallazgo se limita a establecer la inactividad procesal mas no la califica como mora judicial en los términos que la presenta la Contraloría en su respuesta, cuando hace referencia a la sentencia del Consejo de Estado.

Las inactividades observadas contrarían los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.

Si analizamos los procesos 028/2013, 125/2013, 233/2012, 229/2012 y 111/2013, se concluye que aunque no haya ocurrido el fenómeno de la caducidad, si se violan las normas procesales por lo siguiente:

Si tomamos por ejemplo el proceso 233/2012, tenemos que se registra inactividad procesal desde la presentación de alegatos de fecha 1 de octubre de 2013, hasta la fecha de esta auditoría (21-04-2014), toda vez que hasta ese entonces no se registró ninguna actuación de impulso procesal.

El artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, establece que el funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

Analizado el caso se concluye violación a las normas procesales, ya que desde el 1 de octubre de 2013 hasta el momento de la auditoría no habían expedido aun decisión de fondo dentro del proceso.

De ello se observa que si bien todavía no se superan los 3 años para efectos de la caducidad, lo cierto es que son precisamente estas inactividades las que conllevan a que se presente riesgo de la configuración de dicho fenómeno.

Por último, teniendo en cuenta que en efecto existe la carga laboral a que hace alusión la Contraloría, a esta observación se

	<p>Como se observa, en el presente caso no se está frente a alguna de las dos situaciones que anotan los Altos Tribunales, no solo porque los procesos han sido tramitados dentro de los términos de ley, sino porque no existe ni ha existido negación por parte de la Oficina Asesora Jurídica para desarrollar las funciones que por competencia le corresponden.</p> <p>De lo anterior se desprende que la inactividad procesal aludida no se presenta, dado que el término para pronunciarse de fondo no ha estado en riesgo de caducidad ni existe negación para efectuar pronunciamiento de fondo o continuar con la actuación, valga decir no se han desconocido los términos de ley.</p> <p>Aceptar que existe inactividad procesal por el solo transcurso del tiempo va en contravía de los mismos términos de caducidad previstos en la ley, los cuales también se previeron a favor del operador jurídico para darle la oportunidad de adelantar la investigación dentro de un espacio de tiempo definido, que hasta tanto no se agote, le otorgan la posibilidad de adelantar la investigación sin que se genere sanción alguna.</p> <p>En razón a lo anterior, no es posible recurrir al fenómeno de inactividad procesal por el simple hecho que transcurran varios meses entre una y otra actuación, no solo porque no se han incumplido los términos, sino porque la Oficina Asesora Jurídica tan solo cuenta con dos (2) funcionarios y un (1) pasante ocasional para atender los 658 procesos que fueron reportados ante la Auditoría General de la República, carga absolutamente desproporcionada frente al personal con que cuenta la dependencia y que le impide a todas luces resolver los procesos de manera inmediata.</p> <p>Por último se pone de presente que la Oficina Asesora Jurídica ha realizado un gran esfuerzo para adelantar los procesos administrativos sancionatorios con base en lo dispuesto en los artículos 48 y s.s. el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, velando porque los procesos sean tramitados y fallados en un tiempo razonable, sin que sean cobijados con la figura de la caducidad.</p>	<p>le da la connotación de administrativa.</p>
<p>Observación 31: Claridad frente a la fecha de los hechos</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca solicita de manera respetuosa levantar esta observación, en razón a las siguientes</p>	<p>Se mantiene la observación Frente a este punto se reitera que las situaciones ocurridas que</p>

<p>Mediante Resolución 020 de 2001 de la Contraloría de Cundinamarca, modificada parcialmente por la Resolución 086 de 2010, se establecieron los parámetros que deben considerar los sujetos de control en la elaboración y presentación de los planes de mejoramiento.</p> <p>Mediante Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011 de la Contraloría de Cundinamarca, se establecieron los métodos, la prioridad, los términos y la forma de rendir la cuenta de sus sujetos vigilados, estableciendo unos periodos de rendición de manera mensual, semestral y anual.</p> <p>Vistos los procesos sancionatorios, a pesar de la reglamentación mencionada, se identificó que en los informes de auditoría y hallazgos no se discrimina de manera precisa en qué periodos se presentaron las inconsistencias en la rendición, así como tampoco se tienen claras las fechas del incumplimiento al plan de mejoramiento, es decir, falta claridad respecto de las fechas de los hechos generadores del proceso sancionatorio, situación que evidencia debilidades probatorias del proceso que puede afectar a futuro su eficacia.</p>	<p>consideraciones:</p> <p>Mediante observación No. 39 formulada por la Auditoría General de la República en el informe de auditoría regular a la gestión de la Contraloría de Cundinamarca, vigencia 2012, se manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“Claridad Frente a la Fecha de los Hechos</i></p> <p><i>No existe claridad frente a la fecha de los hechos no se discrimina en qué periodos se presentaron las inconsistencias en la rendición, particularmente en los formatos que se deben rendir de manera mensual y semestral, es decir, falta claridad respecto de las fechas de los hechos generadores del proceso sancionatorio, situación que evidencia debilidades probatorias del proceso que puede afectar a futuro su eficacia.”</i></p> <p>Observación que fue corregida mediante Circular 006 del 16 de diciembre de 2013 expedida por el Contralor Auxiliar de Cundinamarca, quien solicitó a las áreas misionales relacionar en los formatos de apertura que se trasladaran a la Oficina Asesora Jurídica, la fecha clara y precisa del hecho generador del proceso administrativo sancionatorio, a fin de evitar debilidades probatorias que puedan incidir en la eficacia de la investigación:</p> <p>Como se observa, la circular en mención surtió efectos a partir del 16 de diciembre de 2013, fecha desde la cual se puso en conocimiento de las direcciones operativas, razón por la cual los procesos 125/2013 y 089/2011 que se trasladaron a la Oficina Asesora Jurídica el 27 de diciembre de 2012 y el 21 de febrero de 2011 respectivamente, no contemplan la fecha exacta de incumplimiento en el formato de traslado de hallazgos.</p> <p>Por tanto, queda claro que con anterioridad al 16 de diciembre de 2013, los procesos pueden adolecer de la circunstancia anotada por la AGR.</p> <p>Ahora bien, frente al proceso 125 de 2013 es de anotar que si bien en principio se consideró que el término de caducidad empezaba a correr desde el 1 de enero de 2011, es decir un año después de aprobado el plan de mejoramiento, al efectuar</p>	<p>corresponden a la falta de claridad frente a los hechos, en efecto se presentaron y no se pueden pasar por alto, si bien es cierto, la Circular 006 del 16 de diciembre de 2013 proferida por el Contralor Auxiliar de Cundinamarca pretende ser un apoyo para mejorar la gestión, lo cierto es que lo observado en los procesos mencionados en este tema son hechos que en efecto ocurrieron y con la circular se busca que en adelante dejen de presentarse.</p> <p>Por lo anterior a esta observación se le da la connotación de administrativa.</p>
--	---	---

	<p>el análisis jurídico de rigor se encontró que el sujeto de control había presentado el plan cinco (5) meses después del plazo estipulado en la Resolución 020 de 2001, razón por la cual se tuvo en cuenta dicha fecha, es decir el 30 de julio de 2009, para contar el término de caducidad de la acción sancionatoria.</p> <p>Lo anterior denota que en efecto, se estaba presentando falta de claridad frente a los hechos, pero que tal situación, se reitera, fue corregida con la expedición de la circular tantas veces mencionada.</p> <p>Por último y respecto al Proceso Administrativo Sancionatorio 089 de 2011 se aclara que en efecto se contabilizó la fecha de presentación del plan de mejoramiento en razón a que no se pudo tener conocimiento de la fecha de aprobación por parte de la Contraloría de Cundinamarca, a pesar del requerimiento que se efectuó al área misional correspondiente, tal cual consta a folio 38 del expediente. Por tal motivo, no fue posible contabilizar el año de ejecución del plan de mejoramiento como lo indica la AGR.</p> <p>Como se desprende claramente de lo antes dicho, en ambos casos se pudo constatar que la fecha de los hechos fue diferente a la inicialmente reportada, gracias a la aplicación estricta de los preceptos legales adjetivos y sustanciales pertinentes y el cumplimiento de mandatos Constitucionales como la garantía del derecho de defensa y el debido proceso.</p> <p>Con lo anterior se espera demostrar que nunca se incurrió en violación a los principios de la Función Administrativa, y que no se configuró inactividad procesal alguna, sino la utilización del tiempo de ley establecido para el pronunciamiento regular en cada proceso, lo cual reconoce la AGR al manifestar que el tiempo oscila entre cinco (5) y diez (10) meses, lo que permite concluir que no se ha superado los tres (3) años de la caducidad.</p>	
<p>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p>		
<p>Observación 32:</p> <p>A 31 de diciembre de 2013, el 40,53% de los procesos (182) supera los tres años en el trámite de cobro por valor de \$8.822.409.571, equivalente al 88,49% del monto de la cartera,</p>	<p>Respetuosamente solicitamos el retiro de esta observación teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>Establece la Auditoría que existen 182 procesos que superan</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Recogiendo la idea de todos los acápite contenidos en esta observación, la AGR considera que:</p>

<p>situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 11 y 20 años con un 82,57% del monto total, afectando la eficacia del proceso.</p> <p><u>Medidas cautelares</u></p> <p>Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2013, en 34 de los 449 procesos coactivos adelantados, se han practicado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 8% del total de procesos coactivos, lo que afecta la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.</p> <p>Dado que las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.</p> <p>(...)</p> <p>Como se aprecia, al restar de los \$910.644.774, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$806.208.492, que equivale al 8% del capital total. Estas medidas cubren principalmente la cartera entre 11 y 15, y entre 16 y 20 años, con una cobertura del 58,03% y 38,89%, respectivamente.</p> <p><u>Acuerdos de pago</u></p> <p>A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.</p> <p>(...)</p> <p>La anterior tabla evidencia que si bien en 84 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 19% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado el 0,81% de la cartera, es decir, que por esta modalidad el recaudo de cartera es mínimo, no obstante que dicho mecanismo se ha incrementado notoriamente en las dos</p>	<p>los tres (03) años en trámite y que asciende a \$8.822.409.571 lo cual se convierte en cartera de difícil cobro y afecta la eficacia del proceso.</p> <p>Frente a esta observación se debe hacer claridad en el trámite adelantado en dichos procesos, pues no podemos decir que los mismos lleven entre 3 y 20 años porque la Contraloría de Cundinamarca no haya realizado la gestión para hacer efectivo el cobro de dichas condenas o multas, por el contrario, la gestión ha sido constante en cuanto a indagación de bienes, cobro persuasivo, decreto y práctica de medidas cautelares y ejecución de garantías, como se puede ver a continuación:</p> <p><u>Medidas Cautelares:</u></p> <p>De manera respetuosa discrepamos con esta observación y solicitamos sea retirada. Como se puede apreciar en el soporte que se anexa a este documento (ANEXO 10) son numerosas las medidas cautelares decretadas en los procesos que se adelantan en esta entidad, las cuales se dividen básicamente en embargo y secuestro de bienes inmuebles y muebles y embargo de salarios de las personas aquí ejecutadas.</p> <p>Si bien en algunos procesos el monto de las medidas cautelares no cubre el total de la obligación, lo cierto es que esta entidad ha asumido el reto de decretar las medidas cautelares sobre los bienes que se detecten en cabeza de los ejecutados, en algunos casos son suficientes para cumplir el valor de la obligación (situación ajena a la gestión de la entidad) pero el compromiso en el decreto y ejecución de las mismas es constante por parte de la Contraloría de Cundinamarca. Esto significa que este ente de control está realizando todas las gestiones posibles para realizar la práctica efectiva de las medidas cautelares, y no puede endilgársele responsabilidad por el hecho de que el valor de los bienes en cabeza de los ejecutados no cubra la totalidad de la obligación perseguida.</p> <p>A continuación se muestra una tabla de medidas cautelares decretadas en los procesos aperturados en la vigencia 2013 en las cuales, contrario a lo indicado por la AGR en la carta de observaciones, Sí se han practicado las mismas: (...)</p>	<p>En cuanto a las medidas cautelares, una vez revisados los documentos allegados como prueba para controvertir las observaciones, se puede decir que es cierto que para el año 2013 si se decretaron dichas medidas, pero ello no es suficiente para levantar la observación, dado que frente al número de procesos (449), el volumen de medidas decretadas, (más de 20 según la Contraloría), no es suficiente para concluir que hay eficacia en el impulso de los procesos coactivos, para lograr el resarcimiento de los daños al patrimonio público.</p> <p>Ahora bien, con respecto a las medidas decretadas y el valor en exceso, manifiesta la contraloría en primer lugar que es cierto que el monto de las medidas cautelares no cubre el total de la obligación, por lo que es una aceptación expresa del no cubrimiento del total del capital de las medidas.</p> <p>Por otro lado, manifiesta la Contraloría que la AGR tuvo una imprecisión sustancial respecto al valor cubierto por las medidas cautelares, ya que, si el total de las obligaciones están por valor de \$910.644.774, y el cubrimiento es de \$806.208.492, por lo que la diferencia entre uno y otro serían apenas \$104.436.282, lo que según la contraloría equivaldría a un 88.5% de cubrimiento de las obligaciones, hay que decir lo siguiente:</p> <p>No es cierto lo argumentado, toda vez que el porcentaje del 88,5% que saca la Contraloría lo hace solo sobre el valor de las medidas, pero el 8% referido por la AGR hace alusión al porcentaje de capital cubierto con estas medidas cautelares frente al total de la cartera, es decir \$9.970.433.824.</p> <p>Por tanto no es de recibo el argumento de falta de claridad en este punto.</p> <p>Frente a los acuerdos de pago, la ARG no cuestiona si los acuerdos de pago se suscriben de manera adecuada o inadecuada ni cómo deben celebrarlos, a lo que se refiere la observación es a los resultados deficientes que por este concepto recauda la Contraloría y de conformidad con ello se redactó la observación que se cuestiona.</p> <p>Con relación al remate de bienes, observación en la que la AGR encontró que para el 2013 no se efectuó ninguno, la Contraloría menciona que no es cierto y trae a colación los</p>
--	--	--

<p>últimas vigencias.</p> <p><u>Remate de bienes</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos.</p> <p>Sin embargo se reportó que para la vigencia 2012 solo en 2 procesos se realizó remate de bienes, por valor de \$43.683.699, que representaron el 0,45% del total de procesos y el 0,44% del total de la cartera de dicha vigencia.</p> <p>(...)</p> <p>La no recuperación de cartera para la vigencia 2013, equivale a una muy mala gestión de la Contraloría, máxime si se tiene en cuenta que las medidas cautelares practicadas sumaron \$910.644.774; es decir, que respecto de ese monto, el remate de bienes representa el 0,00%.</p> <p>Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$562.672.976, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.</p> <p><u>Ejecución de garantías</u></p> <p>Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías en ningún proceso coactivo.</p> <p><u>Pago voluntario</u></p> <p>A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2013, se había efectuado en 73 procesos coactivos por la suma de \$413.908.359, equivalente al 16,26% del total de procesos y al 4,15% del total de la cartera.</p>	<p>Esto muestra una clara diferencia entre lo realmente gestionado por esta Contraloría, con la tabla de medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva, donde el grupo auditor indica que para los procesos aperturados en 2013 no se realizó ninguna medida cautelar, cuando se realizaron más de veinte (20). Se adjunta copia de las múltiples medidas cautelares decretadas y practicadas por la Subdirección de Jurisdicción de Cobro Coactivo (ANEXO 10). Esto puede además ser corroborado con lo reportado en la cuenta de la AGR vigencia 2013.</p> <p>En el mismo cuadro de la AGR de medidas cautelares decretadas y practicadas, se encuentra una sustancial imprecisión respecto al valor cubierto por las medidas cautelares. Puesto que, si el total de las obligaciones relacionadas en el cuadro son \$910.644.774, y el cubrimiento presupuestal de las medidas cautelares es de \$806.208.492 (citamos el texto de la AGR: “<i>el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas cautelares es de \$806.208.492</i>”), la diferencia entre uno y otro serían apenas \$104.436.282, lo que equivaldría a un 88.5% de cubrimiento de las obligaciones. Por tanto no es cierto que exista un cubrimiento de apenas un 8% al que se refiere la auditoría en la conclusión de la observación. La Contraloría advierte la falta de claridad en este punto, lo que imposibilita ejercer su derecho de contradicción y defensa en debida forma.</p> <p>Igualmente, durante la vigencia 2013, se decretaron y practicaron las siguientes medidas cautelares adicionales a las enumeradas en el cuadro anterior, que sumadas superan en número las 34 medidas cautelares indicadas por el grupo auditor para el total de los procesos, desvirtuándose lo indicado en esta observación: agregan cuadro que muestra lo anterior (...)</p> <p>Acuerdos de pago:</p> <p>Frente al tema de los acuerdos de pago, es importante resaltar que en las dos vigencias anteriores, esto es 2012 y 2013 la cantidad de acuerdos se triplicó en relación a las vigencias anteriores, queriendo esto significar el compromiso por realizar la etapa de cobro persuasivo por parte de esta entidad. Es importante señalar que no en todos los procesos se pueden</p>	<p>siguientes procesos a saber:</p> <p>1. En el año 2013 se realizó diligencia de remate dentro del proceso 527 pero la misma fue declarada desierta porque no se presentó ningún oferente, tal como consta en acta de 18 de marzo del 2013 obrante a Folio 333 del cuaderno 2 de medidas cautelares del referido proceso.</p> <p>2. Igualmente en el proceso 317 se realizó diligencia de remate pero la misma fue declarada desierta por falta de oferentes tal como consta en acta de fecha 14 de marzo de 2013 obrante a folio 161 del cuaderno inmobiliario 4. (ANEXO 11).</p> <p>Para el caso de la ejecución de garantías la Contraloría trae a colación radicados y montos recuperados por este concepto pero no allega pruebas de ello, aunado a lo anterior, se reitera que de acuerdo con la rendición de la cuenta no se observó en ningún proceso recuperación por ejecución de garantías.</p> <p>Con relación a que la rendición de la cuenta no tiene un espacio donde se pueda discriminar a quien pertenece el recaudo efectuado, si al ejecutado o a la compañía aseguradora, y que es por eso que puede no verse reflejado el recaudo que se realiza por ejecución de garantías, discrepamos de ello toda vez que puede no estar incluida las casillas que menciona la Contraloría pero lo cierto es que si están contemplados los cuadros para reportar la fecha y el valor y para ninguno de los procesos aparece dicho reporte.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con el anexo 12, se observa que allegaron autos mediante los cuales se terminaron procesos ejecutivos para el año 2013, pero se observó de dichos documentos que la recuperación para esa vigencia no se hizo por concepto de ejecución de garantías, por lo que no son de recibo los argumentos de la Contraloría.</p> <p>Por su parte, respecto del pago voluntario, procesos terminados durante la vigencia y recaudo total de la cartera, la contraloría no hizo pronunciamiento alguno, por tanto al igual que los anteriores, se mantienen.</p> <p>Por todo lo anterior, no se desconoce que hay gestión, pero aún no se logra el objetivo y por tanto el proceso no puede ser</p>
--	---	--

<p>(...)</p> <p>La anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada en procesos de 2012 y 2013, y respecto de la cuantía en procesos de 2013.</p> <p><u>Procesos terminados durante la vigencia</u></p> <p>Durante la vigencia 2013, si bien la Contraloría terminó 79 procesos, equivalente al 17,59% del total de procesos, por cuantía de \$227.964.243, ésta solo representa el 2,29% del total de la cartera.</p> <p>(...)</p> <p>Como se aprecia en la tabla anterior, a pesar de haber terminado durante la vigencia 2013 el 17,59% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 2,29% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una muy regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.</p> <p><u>Recaudo total de la cartera</u></p> <p>En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 449 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2013, con corte a 31 de diciembre.</p> <p>(...)</p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 449 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2013, se ha recaudado un monto de \$772.331.764, equivalente al 7,75% del total, de donde el 0,44% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,81% por acuerdos de pago, el 0,00% por ejecución de garantías y el 4,15% (6,50%) por pago voluntario (se incluyó en pago voluntario saldo faltante detectado en la verificación del valor recaudado durante el proceso). De esta cifra, únicamente \$429.016.647 se recuperaron durante la vigencia 2013, que representan el 4,30% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (182 procesos con más de</p>	<p>realizar acuerdos de pago porque en algunas ocasiones no se tiene ningún contacto con el ejecutado, por lo cual se dificulta esta etapa. Igualmente la suscripción de estos acuerdos de pago se ha aumentado en gran medida por la gestión realizada por esta contraloría respecto a la ubicación de bienes y decretos de medidas cautelares. Sin embargo, es de anotar que los acuerdos de pago se suscriben teniendo en cuenta la voluntad del ejecutado y su capacidad para cumplir el compromiso adquirido (factores externos a esta entidad), supuestos que no se dan en todos los procesos de cobro coactivo que se adelantan en este ente de control. Luego el porcentaje arrojado en la observación no puede medirse por el capital cubierto, sino por la cantidad de procesos en los que se ha logrado el acuerdo.</p> <p>Cabe señalar que en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por esta entidad se ha venido realizando la etapa de cobro persuasivo con miras a lograr acuerdos de pago en todos los procesos donde se tiene comunicación con el ejecutado, a fin de incrementar dicha alternativa de pago y hacer más eficaz el recaudo por parte de la contraloría.</p> <p><u>Remate de bienes:</u></p> <p>Frente al tema del remate de bienes es importante aclarar que en la vigencia 2013 Sí se realizaron remates de bienes con medidas cautelares, lo que desmiente lo afirmado por la AGR en cuanto a que no se habían realizado diligencias de remates, como se expone a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el año 2013 se realizó diligencia de remate dentro del proceso 527 pero la misma fue declarada desierta porque no se presentó ningún oferente, tal como consta en acta de 18 de marzo del 2013 obrante a Folio 333 del cuaderno 2 de medidas cautelares del referido proceso. 2. Igualmente en el proceso 317 se realizó diligencia de remate pero la misma fue declarada desierta por falta de oferentes tal como consta en acta de fecha 14 de marzo de 2013 obrante a folio 161 del cuaderno inmobiliario 4. (ANEXO 11) <p>No todos los bienes que son embargados por esta entidad pueden pasar al trámite de remate, entre otras razones porque</p>	<p>totalmente eficaz, teniendo en cuenta que no existe una recuperación considerable de los dineros del tesoro público.</p> <p>Por tanto a esta observación se le da la connotación de administrativa.</p>
---	---	---

<p>3 años por cuantía de \$8.822.409.571, que representa el 88,48% del total), se han recaudado \$415.821.576, que equivalen solamente al 4,71% de esa cartera antigua y el 4,17% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2013, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.406.587.995, que representa el 95,29% del total de la cartera antigua.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2013, quedó pendiente la recuperación de \$9.198.102.060, suma equivalente al 92,25% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes en la eficacia del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p>	<p>varios de estos bienes pertenecen a procesos en los cuales se han realizado acuerdos de pago, por lo cual conforme lo dispone la ley, las medidas cautelares se suspenden mientras se cumple con el acuerdo de pago.</p> <p>3. Frente al remate de bienes, se suscribió acuerdo de gestión con la Subdirección de Cobro Coactivo y para el segundo periodo del 2014 se tiene previsto realizar el remate de 3 inmuebles que ya cuentan con el trámite cumplido para realizar dicha diligencia.</p> <p><u>Ejecución de garantías:</u></p> <p>Frente al punto de ejecución de garantías debe esta dependencia de manera respetuosa manifestar que las cifras no se acercan en nada a la realidad, toda vez que en la vigencia 2013 fueron varias las garantías (pólizas) que fueron ejecutadas y que contribuyeron al recaudo de cartera, tal como se muestra a continuación: (...)</p> <p>Es importante señalar que la rendición de la cuenta no tiene un espacio donde se pueda discriminar a quien pertenece el recaudo efectuado, si al ejecutado o a la compañía aseguradora. Es por esta razón que puede no verse reflejado el recaudo que se realiza por ejecución de garantías, pero claramente conforme se muestra en el cuadro anterior y según soporte de consignaciones que se adjunta, el recaudo por ejecución de garantías Sí se ha venido realizando, contrario a lo señalado por el grupo auditor (ANEXO 12).</p>	
<p><u>Observación 33:</u></p> <p><u>Inactividad y dilación procesal</u></p> <p>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. Tales procesos se muestran en la siguiente tabla:</p> <p>(...)</p>	<p>Como se puede observar, la inactividad que se destaca en estos procesos ocurrió en gran parte en vigencia 2011 y 2012, sobre los cuales ya existe un plan de mejoramiento que ha venido cumpliendo y sobre el cual no existe observación alguna de parte de la auditoría. Para la vigencia 2013, se han venido realizando esfuerzos tendientes a evitar la inactividad y dilación procesal y, como se dijo respecto a los procesos administrativos sancionatorios, no se puede hablar de estos fenómenos jurídicos cuando, teniendo en cuenta el reducido personal con el que cuenta la Subdirección de Jurisdicción Coactiva (dos funcionarios únicamente), se ha dado impulso a más de 450 procesos activos.</p> <p>Frente a los procesos radicados bajo los números 885, 831, 953, 603,</p>	<p>Se retira la observación</p> <p>Una vez revisado nuevamente los procesos observados en campo, los cuales son objeto de la presente observación, y haciendo un cotejo con los argumentos sostenidos por la Contraloría en la respuesta a las observaciones, consideramos que en efecto es cierto que para el año 2013 si hubo movimiento procesal dentro de los mismos.</p>

	<p>810 y 480 se permite esta entidad hacer las siguientes precisiones con miras a aclarar lo señalado en la carta de observaciones por parte de la Auditoría:</p> <p>Proceso 885:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 28 de agosto de 2013 se realizó indagación de bienes en cabeza del ejecutado en las diferentes entidades de registro (Fol. 83 al 88). - El 6 de noviembre de 2013 se ofició a la oficina de instrumentos públicos de la Mesa (Cundinamarca); al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Antioquia; al Instituto de Transito Territorial Valle del Cauca y Antioquia para ubicar posibles bienes a nombre del ejecutado (Folios 101 a 107 Cuaderno Original) <p>Proceso 831:</p> <p>Nuevamente, se destacan inactividades procesales o dilaciones en vigencias anteriores como 2011 y 2012, las cuales ya han sido subsanadas en la vigencia 2013 y se continúa de igual forma impulsando el proceso en lo corrido del 2014.</p> <p>Es importante destacar que hay una inconsistencia de fechas en lo señalado por la Auditoría cuando señalan: "<i>Inactividad de 5 meses desde la liquidación del crédito del 11 de diciembre de 2013 hasta el 23 de mayo de 2013.</i>" Ya que la liquidación del crédito se realizó el 11 de diciembre de 2012, y ese mismo día se dio traslado de esa liquidación y de las costas. (Folio 153, 154 y 156 Cuaderno Original)</p> <p>Posteriormente el 19 de diciembre de 2012 se aprueba la liquidación del crédito y las costas (Fol. 157).</p> <p>Se reitera que el recurso humano con que cuenta la dependencia es limitado para el volumen de procesos que se manejan, realizando una gestión adecuada. Otras actuaciones que se desplegaron por esta contraloría en este proceso son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 17 de septiembre 2013: se oficia a las entidades de registro para indagar posibles bienes en cabeza de los ejecutados. (Folios 176 a 181 cuaderno original) - 6 de noviembre de 2013: mediante auto No. 00067 se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte de un bien inmueble propiedad del sr. Ricardo López, ejecutado dentro del proceso; medida que fue inscrita el 30 de diciembre de 2013 mostrando con ello que se han realizado labores tendientes a la recuperación de la obligación. Luego el fenómeno de inactividad procesal no se presenta en este caso. (Folio 7 cuaderno medidas cautelares) <p>Proceso 953:</p>	<p>Por esta razón se retira la presente observación.</p>
--	--	--

- Con auto No. 00011 del 2 de mayo de 2013 se sigue adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación y se ordena practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso. (Folio 97 Cuaderno original)
- Igualmente el 23 de septiembre de 2013 se liquidó el crédito. (Folio 98 cuaderno original)
- Con Auto No. 00032 del 30 de septiembre de 2013 se dio traslado de la liquidación del crédito y costas. (Folio 100 cuaderno original)
- El 07 de octubre de 2013 se aprueba la liquidación del crédito y las costas. (Folio 101 cuaderno original)
- El 28 de octubre de 2013 y noviembre 21 de 2013 se ofició a las diferentes entidades para la correspondiente indagación de bienes del ejecutado. (Folios 102 a 107 cuaderno original)

Proceso Radicado 603:

- El 17 de septiembre de 2012 se ofició a la empresa "SERVICIOS TEMPORALES DINAMICOS" solicitando dirección de la Sra. FRANYIMY LOPEZ OPSINA. (Fol. 189 Cuaderno Original)
- Se libró auto para la notificación del mandamiento de pago y su corrección a la SRA. CLAUDIA EDILMA HERNANDEZ VELAZQUES el 28 de febrero de 2013 (fol. 209 Cdo. Original) y así mismo se comisionó al juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de Facatativá, fue notificada del mandamiento de pago el día 9 de abril del 2013 (fol. 226-227).
- Se ofició a las entidades solicitando indagación de bienes de los herederos de uno de los ejecutados en mayo 23 de 2013, posteriormente se solicitó a la Registraduría de Girardot y de Ricaurte el registro civil de nacimiento de HERMES JAIR LEYTON LONDOÑO Y RAFAEL ANDRES LEYTON LONDOÑO, herederos de uno de los ejecutados HERMENEGILDO LEYTON (Q.E.P.D). (Folio 235 a 241 cuaderno original)
- El 24 de junio de 2013 la Registraduría Nacional del Estado Civil envía los respectivos registros civiles de nacimiento de los herederos de uno de los ejecutados, así mismo el 16 de diciembre de 2013 se solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia la ubicación de posibles bienes de los ejecutados dentro del proceso y también se indago por posibles bienes en el RUNT (Fols 270 al 273).
- En febrero 11 del presente año, se cita al Sr. Rafael Andrés Leyton Londoño y Hermes Jair Leyton Londoño herederos del Sr.

HERMENEGILDO LEYTON RODRIGUEZ con el fin de surtir notificación personal del título ejecutivo (Fallo con responsabilidad Fiscal No. 018-06 del 06 de junio de 2006).

- El 18 de febrero de 2014 se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá indagando bienes de la Sr. CLAUDIA EDILMA HERNANDEZ (FOL. 285), POSTERIORMENTE en febrero 27 de 2014 el Sr. HERMES LEYTON hijo de uno de los ejecutados ya fallecido, se notifica del fallo con responsabilidad fiscal (Fol. 288).
- El 28 de febrero de 2014 el Sr. Rafael Leyton igualmente se notifica del fallo con responsabilidad fiscal 018-06 de 06 de junio de 2006.
- El 20 de marzo de 2014 se procede a adelantar los trámites pertinentes para la publicación de aviso para los herederos indeterminados, para citar al cónyuge, a los herederos, al curador de la herencia y demás interesados del Sr. Hermenegildo Leyton Rodríguez (Fol. 292)

Proceso Radicado 810:

Este proceso fue acumulado con el proceso 798 a folio 118 del proceso 810 mediante auto 00011 del 23 de noviembre de 2012, se puede constatar dicha actuación procesal, por lo cual las actuaciones se han surtido dentro del proceso 798 de las cuales se pueden señalar las siguientes:

- El 20 de mayo de 2013, se citó al Sr. CARLOS EDUARDO CORTEZ GUARNIZO para surtir trámite dentro del proceso (Fols. 85-86 Proceso 798).
- El 17 de septiembre de 2013, se ofició a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Caqueza, Bogotá Zona Norte, Bogotá Zona Centro, Bogotá Zona Sur, para indagar bienes del ejecutado (Fols. 89 al 92 Proceso 798), así mismo en esta fecha se ofició a tránsito Cundinamarca y Bogotá indagando sobre posibles vehículos registrados a nombre del ejecutado.
- El 12 de diciembre de 2013 se ofició al registro único de tránsito, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia para indagar bienes. (folios 98 a 101 Proceso 798)

Tal como se observa, la inactividad procesal se ha venido atacando en la mayoría de los procesos y ha sido una constante en el plan de mejoramiento ya suscrito y en ejecución, subsanando estas posibles falencias que se presentaron en vigencias pasadas.

	<p>Valga reiterar que la Subdirección de Jurisdicción Coactiva cuenta con un reducido personal para adelantar los más de 450 procesos de cobro coactivo, con apenas dos funcionarios (Un subdirector y un profesional). Sin embargo, se ha venido cumpliendo con los compromisos adquiridos para solventar las falencias detectadas en vigencias anteriores en el respectivo plan de mejoramiento.</p>	
<p>Observación 34:</p> <p><u>Inconsistencias</u></p> <p>Una inconsistencia encontrada en la revisión de los procesos es la salida de oficios de búsqueda de bienes sin el sticker de correspondencia respecto de los cuales, en su mayoría no se encontró respuesta a los mismos.</p>	<p>Se solicita respetuosamente sea retirada esta observación, pues no se menciona dentro de qué vigencia o en qué periodo, ni mucho menos en qué procesos sucedieron estas inconsistencias. Esto imposibilita a esta entidad para ejercer su derecho de contradicción y defensa.</p> <p>De igual forma debemos resaltar que desde el año 2013 se ha venido cumpliendo el plan de mejoramiento respecto al requisito del sticker en todos los oficios.</p>	<p>Se retira la observación</p> <p>Una vez hecho el análisis a los argumentos de la Contraloría y contrastándolos con los objetivos trazados en el plan de mejoramiento vigente, con relación a los sticker para la salida de oficios, la AGR considera que en efecto a partir del año 2013 dicha falencia ha sido corregida, motivo por el cual se retira la presente observación.</p>
<p>Observación 35:</p> <p><u>Aplicación de la remisibilidad</u></p> <p>Mediante Resolución No. 503 del 28 de diciembre de 2012 la Contraloría de Cundinamarca adoptó el Estatuto Tributario y ordenó establecer los procedimientos respectivos para adelantar el cobro coactivo contemplado en dicho estatuto.</p> <p>Al realizar el seguimiento a los documentos soportes para evidenciar los avances al plan de mejoramiento y plan estratégico se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuales cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la remisibilidad, pese a que a diciembre de 2012 se tramitaban 102 procesos con más de 5 años de antigüedad por una cuantía de \$8.264.080.995 como quedó establecido en el informe de auditoría anterior, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera un incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito.</p>	<p>La aplicación de esta figura se encuentra en estudio actualmente por parte de la Contraloría de Cundinamarca, pues se debe entrar a hacer un análisis pormenorizado de los procesos que podrían cumplir con los requisitos para aplicar esta figura jurídica, toda vez que existen herramientas legales que permitirán perseguir el cobro de las obligaciones de los ejecutados (indagación de bienes periódicas, medidas cautelares, etc), que en todo caso corresponden en su gran mayoría a detrimentos patrimoniales declarados en procesos de responsabilidad fiscal por esta entidad. Lo que significa que resulta delicadísimo condonar, así sea por medio de esta figura tributaria, daños al erario cuyo titular es en todo caso un tercero (nuestros sujetos de control).</p> <p>De igual manera, es importante tener en cuenta que con la expedición de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) se ha generado un debate jurídico en la aplicación de dicha norma del estatuto tributario, pues señala el artículo 100 de la referida ley:</p> <p><i><u>"Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:</u></i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>La ARG solicitó elaborar el estudio de los procesos que permita identificar cuales cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la remisibilidad, dicha solicitud ya se ha venido haciendo años anteriores y la Contraloría sigue argumentando que debe realizar un análisis detenido de este tema antes de entrar a aplicarlo.</p> <p>Consideramos que no son de recibo los argumentados de la Contraloría, menos en el sentido de que no aplican la figura, toda vez que no han realizado el estudio al cual se comprometieron en el plan de mejoramiento.</p> <p>Por otro lado, cabe advertir que con respecto a lo aducido en el sentido de que: <i>"de ser esa la directriz expresa e inequívoca de la Auditoría General de la República, esta entidad actuará de conformidad"</i>.</p> <p>Se aclara que la AGR por ser el ente de control fiscal no puede emitir directrices a la Contraloría acerca de aplicar la figura de la remisibilidad; la observación se encaminó a evidenciar la no realización del estudio de los procesos sobre los cuales era posible aplicar dicha figura conforme a los postulados de la ley.</p> <p>Por tanto a esta observación se le da la connotación de</p>

	<p>1. <u>Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.</u></p> <p>2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.</p> <p>3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p><i>En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.” (Subrayas propias)</i></p> <p>Y es claro que el procedimiento de cobro coactivo de la Contraloría se rige por la ley 42 de 1993 siendo esta norma especial, por lo cual se debe realizar un análisis detenido de este tema antes de entrar a aplicarlo, pues se puede llegarse a cometer un error, más aún si se tienen en cuenta los ya conocidos pronunciamientos de entidades como el Ministerio de Hacienda que insiste en que esta figura no puede ser aplicada por las contralorías. Sin embargo, de ser esa la directriz expresa e inequívoca de la Auditoría General de la República, esta entidad actuará de conformidad.</p>	<p>administrativa.</p>
<p>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</p>		
<p>Observación 36:</p> <p><u>Evaluación Avance Plan Estratégico</u></p> <p>El resultado al avance del Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo” presentado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la Auditoría Vigencia 2013, muestra los siguientes resultados:</p> <p>La relación anterior, muestra dos equivalencias diferentes en el avance del Plan Estratégico, mediante porcentajes establecidos por la Contraloría en los informes anuales del Plan de Acción por Áreas (2012- 2013), las cuales tienen que ver primero, con</p>	<p>Las actividades planteadas en los planes de acción se cumplieron para la vigencia 2012 en el 90% y en la vigencia 2013 en el 100%, es decir es consistente con lo reportado. Se anexa formato (ANEXO 12)</p> <p>Estrategia 2: “Conformar bases de datos a través de herramientas tecnológicas que permita implementar controles y seguimientos al trámite efectivo de las solicitudes de la comunidad y así mismo el reporte de informes periódicos que determinen el grado de satisfacción de la comunidad”.</p> <p>En la vigencia 2012 se reportó el cumplimiento del 100% debido a que las actividades previas consistían en:</p> <p style="text-align: center;">✓ Suscripción de convenio</p>	<p>Acude la razón a la Contraloría al afirmar que el cumplimiento del Plan Estratégico se alcanzará en la vigencia 2015; no obstante el trabajo desarrollado por la AGR estuvo encaminado a efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo en los dos años de vigencia.</p> <p>Los planes de acción anuales por áreas o dependencias, fueron reportados en la cuenta presentando a las estrategias como “actividades puntuales para dicho objetivo”, de lo cual se colige que los planes de acción recibidos en vez de mostrar actividades puntuales para el desarrollo de las estrategias, presenta consecutivamente las mismas estrategias para ser ejecutadas durante los dos primeros años, en las cuales se relaciona además el porcentaje asignado a cada una de ellas, el porcentaje de avance en su cumplimiento y las áreas</p>

<p>la medición total del progreso del plan por el periodo anual, como resultado de la sumatoria del cumplimiento de cada uno de los objetivos (columnas 3 y 4) y un segundo porcentaje relacionado con el avance total medido entre el porcentaje de avance por objetivo (columnas 4 y 5), frente al valor porcentual asignado a cada uno de los objetivos (columna 2).</p> <p>Valores anteriores, confrontados con los que se determinaron por el grupo de auditoría de la AGR, como resultado del proceso auditor practicado a la contraloría para la vigencia 2013; ejercicio de comparación que proyectó diferencias significativas.</p> <p>Diferencias que de acuerdo al cuadro anterior indican que mientras el organismo de control informa que en el primer año de ejecución del plan presenta un avance por objetivos del 95%, la comisión de auditoría de la AGR, determinó que ese cumplimiento equivale únicamente al 48.4%.</p> <p>En el mismo sentido, para el segundo año de ejecución valga decir 2013, la contraloría registró un avance por objetivos del 86%, mientras que la AGR estableció un porcentaje del 60.8% del cumplimiento de la totalidad de objetivos Diferencias que se sustentan, toda vez que la Contraloría establece porcentajes de avance por objetivos que no corresponden, por ejemplo:</p> <p>Registra la Contraloría en el Plan de Acción por Áreas vigencia 2012, que al cierre de la misma, el objetivo 1 <i>"Resultados Oportunos para el Control Fiscal Responsable"</i> totaliza un avance del 100%, cuando es la Contraloría misma, que no presenta desarrollo en la estrategia número 5, relacionada con la implementación del sistema de información para el proceso auditor; hecho que tampoco vino a demostrarse al cierre de la vigencia 2013. Si bien la Contraloría firmó el Convenio Interadministrativo 001 del 14 de junio de 2012 con la Contraloría de Cali, para el uso de sistemas informáticos, no se evidencio avance relacionado con la implementación, por tanto su avance de cumplimiento no puede ser otro que de 0% y no del 100% como lo registra la Contraloría para la vigencia 2012.</p> <p>De otra parte, el cumplimiento de la estrategia número 3 del Objetivo Institucional número 1, es presentada por la Contraloría con un cumplimiento en las dos vigencias del 100%; sin embargo, es conocido por la AGR que la aplicación</p>	<p>✓ Conocimiento, prueba y ajuste del aplicativo.</p> <p>Estas actividades se ejecutaron y a continuación se describe la gestión adelantada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 8 de junio, el doctor Carlos Alberto Rodríguez Vélez, jefe de Oficina Asesora de Planeación envía comunicación a los funcionarios de las áreas donde se instaló los aplicativos, pidiendo información sobre las inquietudes surgidas en el manejo de los mismos. • A raíz de la comunicación del doctor guerra en agosto del 2012, el doctor Carlos Alberto Rodríguez Vélez, jefe de Oficina Asesora de Planeación cita a reunión a los funcionarios encargados de las áreas donde fueron instalados los aplicativos con el fin de hacer seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del convenio con la contraloría de Cali. • El 5 de diciembre de 2012, la doctora Ana Sofía Hidalgo Alvarado, Subdirectora de Participación Comunitaria, envía al jefe de la Oficina Asesora de Planeación el plan de acción a seguir con los aplicativos de Cali y los inconvenientes presentados en esa dependencia con los mismos (se adjunta comunicación). (ANEXO 12) <p>En el plan de acción por áreas o dependencias vigencia 2013 reportado en el SIREL, en el % de avance decía <i>"Se están identificando los requerimientos de la entidad para su implementación"</i>. En esta vigencia la calificación fue cero por esta razón el objetivo tiene un avance del 70%.</p> <p>Se calificó cero porque debido a los inconvenientes presentados no fue posible la implementación del aplicativo.</p> <p>Objetivo 4: <i>"GESTIÓN MODERNA, TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL"</i></p> <p>Como lo afirma la AGR <i>"La Contraloría efectuó algunas adquisiciones y mejoras para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica"</i>, lo cual permite el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Tecnológico reportados en el SIREL y en el Plan de Acción de las vigencias 2012 y 2013. Es por esta razón que se otorgó la calificación de 85% en el 2012 y 100% en la vigencia 2013.</p>	<p>responsables.</p> <p>La información reportada en la cuenta, sirvió de base para el análisis realizado por la AGR.</p> <p>Con relación a las diferencias significativas encontradas en las equivalencias porcentuales otorgadas por la Contraloría frente a las calculadas por la AGR, se modifica el porcentaje otorgado del 48.4% para el avance total por objetivo del plan de acción para la vigencia 2012, y del 60.8% para la vigencia 2013, por los siguientes porcentajes: 54.4% y 71.2% respectivamente, teniendo en cuenta que se aceptó la respuesta de la Contraloría frente al avance mostrado en el objetivo estratégico 4: <i>"Gestión Moderna, Tecnología para el Control"</i> y se reformula la calificación otorgada por la AGR, para la estrategia 3 del objetivo 5 de la vigencia 2013 la cual quedará con un cumplimiento del 100% para dicho año.</p> <p>La calificación porcentual del avance en los planes de acción, para los demás objetivos se mantiene, por lo siguiente:</p> <p>Objetivo 1 Mientras el avance del objetivo No 1 para la Contraloría registra un 100%, la AGR evidenció que las estrategias 3 y 5 no presentaron ejecución (0%) en dicha vigencia, por lo anterior para la AGR el avance para ese objetivo es apenas del 60%. Insiste la Contraloría en no mostrar ejecución para la misma estrategia (3) en la vigencia siguiente, para lo cual la Contraloría si calcula razonablemente el avance del 0%.</p> <p>La auditoría mantiene la observación de la carta sobre la estrategia 5 del objetivo 1, teniendo en cuenta que la actividad fue programada para el 2012 con asignación de un 20% del total del objetivo, por tanto si esta no se iba a realizar durante la vigencia 2012, no ha debido incluirse y no eliminarla ante su incumplimiento pasándola para el año siguiente. Lo anterior solo se puede entender como un incumplimiento de la misma.</p> <p>La auditoría mantiene la observación de la carta sobre la estrategia 3 del objetivo No 1, teniendo en cuenta que para la AGR en las dos vigencias analizadas el objetivo no tuvo cumplimiento por parte de la Contraloría, mientras que la Entidad registra un cumplimiento del 100%, por lo que a partir de la desaparición del formato en la vigencia 2012, la</p>
--	---	---

<p>de los 8 criterios establecidos por este organismo de control para la evaluación de la Contraloría, no fueron usados por la misma, teniendo en cuenta que reiterativamente anunciaron carencia de entendimiento sobre los mismos.</p> <p>Por su parte en la vigencia de 2013, se evidenció que conforme al convenio y según acta, entre el 13 y el 24 de abril de 2013, se instalaron nueve aplicativos del sistema, pero algunos inconvenientes no permitieron la implementación del aplicativo, por lo que el resultado no puede ser diferente al 50%, lo que de manera obvia incide en el resultado del avance del objetivo número 1 en general.</p> <p>Ahora bien, en cuanto se refiere al avance del 100% del Objetivo 2 “<i>Saneamiento en la Gestión Procesal</i>”, reportado en la vigencia 2012, no se encuentra razonable, por cuanto para la estrategia número 5 relacionada con la conformación de bases de datos a través de herramientas tecnológicas, presentó el mismo inconveniente mencionado para el avance del Objetivo Estratégico 1, en cuanto a la adopción e implementación del aplicativo informático de la Contraloría de Cali; convenio que al no llegar a buen término difícilmente podría mostrar un avance del 100%.</p> <p>En lo que se refiere al avance del Objetivo Estratégico número 3 “<i>Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría</i>”, cuyo desarrollo alcanza para la contraloría el 90% y el 70% respectivamente, considera la AGR que ni en la vigencia 2012 ni en la 2013, se adoptaron mecanismos efectivos para gestionar el represamiento de los requerimientos ciudadanos recibidos con anterioridad hasta de 6 años, afectando con ello el trámite de las solicitudes interpuestas durante las dos últimas vigencias.</p> <p>De otra parte, también se vio afectado el avance del objetivo por resultado infructuoso para la consecución del aplicativo a través de la Contraloría de Cali.</p> <p>El avance del Objetivo número 4, “<i>Gestión Moderna, Tecnología para el Control</i>”, el cual muestra avances del 85% y el 100% para los años 2012 y 2013 respectivamente, no corresponde con el desarrollo de las estrategias establecidas para el cumplimiento del objetivo; si bien es cierto que la Contraloría efectuó algunas adquisiciones y mejoras para el</p>	<p>De la misma forma las actividades ejecutadas en desarrollo de la estrategia de gobierno en línea fueron las establecidas como meta en el plan de acción de las vigencias 2012 y 2013, por lo tanto los avances reportados en el SIREL son los efectivamente realizados y que permiten el avance parcial del plan estratégico.</p> <p>Objetivo 5: “<i>APOYO PARA EL CONTROL</i>”</p> <p>Estrategia 3:” <i>Diseñar e implementar el plan institucional de gestión ambiental</i>”.</p> <p>En el plan de acción por áreas o dependencias vigencia 2012 reportado en el SIREL, en el % de avance decía “<i>Se implementará en el 2013</i>”, por esta razón el objetivo daba como resultado el 100% porque al no quedar esta actividad dentro del plan de acción de ese año no se puede incluir en la suma para calcular el avance total del objetivo, es decir el cálculo se hace sobre 4 actividades y no sobre 5. Se anexa formato rendido. (ANEXO 12)</p> <p>En cuanto a las conclusiones de la AGR:</p> <p>Según lo reportado a través de los informes de gestión de las vigencias 2012 y 2013, adjuntos en el SIREL, donde se describe la gestión adelantada en cada una de las estrategias, la contraloría avanzó en las siguientes actividades para los puntos relacionados por la AGR como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “<i>Dentro del proceso micro realizado por el ente, se observó ineficiencia frente al tema de la configuración de hallazgos y sus soportes, lo que redundó en la ineficacia del proceso de responsabilidad fiscal</i>” <p>La Escuela de Capacitación, programó capacitaciones en temas como: El Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, donde participaron tanto funcionarios encargados del proceso auditor como del proceso de responsabilidad fiscal para unificar criterios.</p> <p>En cada proceso auditor se ha venido exigiendo que los</p>	<p>contraloría debió ajustar dicha actividad y por ende el Plan de Acción a fin de dar cumplimiento a lo programado.</p> <p>En relación con el avance en el cumplimiento del Objetivo 2 Saneamiento en la gestión procesal se mantiene la observación.</p> <p>En el documento anexo denominado “<i>Plan de Acción por áreas o dependencias</i>” presentado por la Contraloría para la vigencia 2012, la Contraloría no indicó que las actividades previas fueran las señaladas en la contradicción, sino que textualmente se leía en la casilla “<i>Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)</i>”, lo siguiente:</p> <p>“<i>5. Conformar bases de datos a través de herramientas tecnológicas que permitan implementar controles y seguimientos al avance efectivo de la gestión de los procesos y así mismo el reporte de informes periódicos que alerten de situaciones para la toma de correctivos</i>”.</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Contraloría aún en la vigencia 2013 no ha conformado las bases de datos de que trata el numeral 5 del Objetivo Institucional No. 2, se tiene por NO desvirtuada la observación presentada.</p> <p>Se mantiene la observación, en lo que se refiere al avance del Objetivo Estratégico 3 Participación Ciudadana, teniendo en cuenta el represamiento importante de requerimientos a partir de 2007 hasta el 2012, aunado al estancamiento que ya se observa en la resolución de los requerimientos recibidos en el 2013, hechos que generan el efecto contrario al propuesto en el objetivo, cuál era el de ganar credibilidad de la Contraloría frente a la ciudadanía en general.</p> <p>La entidad no ha mostrado aún, un mecanismo efectivo para el trámite de las denuncias. El Plan de contingencia no ha presentado resultados importantes y aún después de la visita auditora, se está tratando de implementar un plan de trabajo que no conocimos en trabajo de campo ni en la respuesta de contradicción, el cual permita desarrollar el Plan de Contingencia formulado en septiembre de 2013, de manera que se atiendan requerimientos atrasados.</p>
---	---	---

<p>fortalecimiento de la plataforma tecnológica, aún mantiene un rezago importante en la materia, el cual afecta de manera significativa el avance de las diferentes fases establecidas por la Estrategia de Gobierno en Línea, lo cual se evidencia en la presentación del formato 24 de la rendición de la cuenta y en la respuesta de la misma Contraloría que indica la necesidad "(...) de herramientas tecnológicas que soporten el desarrollo de esas actividades."</p> <p>De la misma manera, concluye la Contraloría que al cierre de la vigencia 2012, el objetivo 5 "Apoyo para el control", totaliza un avance del 100%, situación que no es razonable, toda vez que la misma entidad no presenta un progreso en el desarrollo de la estrategia número 3 "Diseñar e implementar el "PIGA"; hecho evidenciado por la AGR, toda vez que el PIGA vino a ser adoptado e implementado únicamente en el tercer trimestre de 2013.</p> <p>En conclusión, los resultados anteriores corresponden a los evidenciados en trabajo de campo, que mostraron debilidades y carencias en el cumplimiento de las estrategias, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del proceso micro realizado por el ente, se observó ineficiencia frente al tema de la configuración de hallazgos y sus soportes, lo que redundó en la ineficacia del proceso de responsabilidad fiscal. • Tratamiento inadecuado a la atención y trámite de los requerimientos ciudadanos, perdiendo credibilidad frente a la ciudadanía. • Ineficiencia en los mecanismos de prevención de insolvencia y recaudo y no se decretan las medidas cautelares oportunamente. <p>Frente al tema de la jurisdicción coactiva, se observaron procesos de más de diez años, que han llegado a convertirse en cartera de difícil cobro, mostrando como resultado ineficacia en el resarcimiento del patrimonio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda infructuosa de herramientas tecnológicas para la 	<p>hallazgos contengan los soportes y los parámetros establecidos y en los casos que carecen de claridad o de soportes son enviados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y se soportan de manera inmediata.</p> <p>La Dirección de Investigaciones ha realizado charlas con los jefes de las áreas remitentes de hallazgos, resultantes de las auditorías realizadas a nuestros sujetos de control, donde se resalta la importancia de la eficaz configuración de los hallazgos.</p> <p>De otra parte, a partir del segundo semestre de 2013, se inició la consolidación de la base de datos de hallazgos que reposaban en la Dirección de Investigaciones; registro y seguimiento de los que habían sido devueltos al área de origen, para aclarar y/o complementar la información contenida en el traslado de hallazgo. Así mismo, se realizó la revisión y devolución de traslados que no cumplían con la información indicando en cada uno de ellos las razones de las devoluciones a fin de ser subsanadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Tratamiento inadecuado a la atención y trámite de los requerimientos ciudadanos, perdiendo credibilidad frente a la ciudadanía" <p>En el 2013 se reglamentó el trámite de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y recursos interpuestos por los ciudadanos. Se efectuó seguimiento a través de una instancia de control que es el Comité Técnico Operativo de donde se definieron criterios para permitir mayor efectividad y celeridad en el trámite interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Ineficiencia en los mecanismos de prevención de insolvencia y recaudo y no se decretan las medidas cautelares oportunamente. <p><i>Frente al tema de la jurisdicción coactiva, se observaron procesos de más de diez años, que han llegado a convertirse en cartera de difícil cobro, mostrando como resultado ineficacia en el resarcimiento del patrimonio público".</i></p> <p>Además de la indagación de bienes que se realiza al interior de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, se requiere al</p>	<p>Consideramos que tampoco puede la Contraloría, asignar porcentaje de avance del 90% o del 100% para la vigencia 2012 en la estrategia No. 2 del objetivo 3, teniendo en cuenta que no se trataba únicamente de implementar a través de herramientas tecnológicas una base de datos, sino que ellas mismas permitieran efectuar controles y seguimiento al trámite efectivo de las solicitudes, situación que tampoco se presentó en la vigencia 2013.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no posee aún un aplicativo propio que le permita mostrar los resultados de su gestión en el tema del trámite de requerimientos, consideramos que difícilmente puede dar porcentajes de avance del 90% y 100% en cada una de las vigencias.</p> <p>El resultado en la consolidación del avance de las dos estrategias anteriores, para el cumplimiento del objetivo estratégico No 3, no podría ser más que del 33% y 46% respectivamente y no del 90% y 66% registrado por la Entidad para cada año.</p> <p>Se reconoce efectivamente avances durante los años 2012 y 2013 en relación con el objetivo 4 "GESTIÓN MODERNA, TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL", sin embargo como quiera que la evaluación comprendió apenas el seguimiento al plan durante los dos años iniciales, se recomienda continuar con las actividades que permitan avanzar en el cumplimiento del objetivo.</p> <p>Por lo anterior, se ajustará la calificación dada a este objetivo.</p> <p>La observación se mantiene, para la respuesta recibida en relación con el avance del objetivo estratégico No 5 "apoyo para el control", estrategia No 3 para la vigencia 2012, toda vez que no tuvo desarrollo para esta anualidad y estaba contemplada en el correspondiente plan de acción. Para la vigencia 2013, se reformula la calificación otorgada por la AGR, la cual quedará con un cumplimiento del 100% para dicho año.</p> <p>Finalmente, los resultados de la auditoría por revisión de la cuenta y trabajo de campo, mostraron las debilidades y</p>
--	--	---

<p>agilización y gestión oportuna en los procesos misionales de participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso coactivo; situación que también afecta el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea.</p> <p>De otra parte, el análisis al Plan Estratégico y los documentos aportados, permiten establecer:</p> <p>En el plan de acción anual 2012 -2013 por áreas, reportado en la cuenta, la presentación de las estrategias, se confunde con las actividades puntuales, por lo tanto el plan de acción en vez de mostrar actividades puntuales para el desarrollo de las estrategias, presenta consecutivamente las mismas estrategias para ser ejecutadas durante los dos primeros años.</p> <p>Finalmente, respetamos el mecanismo adoptado por la Contraloría para presentar sus informes; sin embargo observamos, que en los planes de acción por áreas reportados en la cuenta se torna un tanto difícil, la asignación de porcentajes al cumplimiento de las estrategias de sumo etéreas.</p>	<p>deudor a fin de suscribir Acuerdo de Pago, manifestando el beneficio la suspensión del proceso y medidas cautelares preventivas que se hubieren decretado, para lo cual se realiza seguimiento del recaudo mensual, hasta dar por terminado los procesos por pago total de la obligación de quien los suscriba y cumpla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Búsqueda infructuosa de herramientas tecnológicas para la agilización y gestión oportuna en los procesos misionales de participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso coactivo; situación que también afecta el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea”.</i> <p>Si bien la contraloría no ha logrado la implementación de una herramienta tecnológica que soporte los procesos misionales, se avanzó en el conocimiento de un aplicativo, así como en la capacitación de los funcionarios y en la instalación en los computadores con el fin de ponerlo a prueba. Mal haría la contraloría en adoptar un aplicativo que no se adecua a sus necesidades. No obstante, los procesos se llevan en bases de datos diseñadas por las dependencias de acuerdo a sus necesidades que permiten controlar los procesos internos así como emitir reportes a las entidades externas.</p>	<p>carencias de la contraloría en la atención de sus procesos misionales y por ende en el avance a cada uno de los objetivos institucionales expuestos en al Plan Estratégico de la Entidad, los cuales vuelven a ser presentados en el informe definitivo, no aceptando los argumentos expuestos por la Contraloría, teniendo en cuenta que a 2013 no muestran los avances estimados por la Contraloría.</p> <p>Este informe presenta la evaluación sobre el cumplimiento de los planes de acción 2012 y 2013 toda vez que no es posible medir el avance del cumplimiento del Plan Estratégico.</p>
<p>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE</p>		
<p>Observación 36: (...) A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente</p> <p>(...)</p>	<p>Contestación:</p> <p>Se solicita respetuosamente el retiro de esta observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que, en conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 36 de las 40 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 13/05/2014. Es decir, cuatro acciones correctivas vencidas a 13/05/2014 no estaban cumplidas, dos del proceso contable y dos del proceso de responsabilidad fiscal, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 90%.</p> <p>Por esta razón su connotación es administrativa.</p>
<p>Proceso contable</p> <p>De seis (6) acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la Contraloría Departamental de Cundinamarca vigencia 2013, se evidenció el incumplimiento</p>	<p>Proceso contable</p> <p>Con relación al plan de mejoramiento en el proceso contable las seis (6) acciones correctivas propuestas, se cumplieron así:</p>	<p>Proceso contable</p> <p>Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Contraloría, respecto de las observaciones efectuados por la Auditoría en relación al plan de mejoramiento al Proceso Contable, se</p>

<p>de dos (2) de ellas así:</p> <p>✓ Acción correctiva 1 (cronograma de ejecución 22-08-2013/31-12-2013): <i>“Modificar el Procedimiento PA04-PR12 Preparación Estados Contables, incluyendo punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables.”</i></p> <p>Se evidenció que en el procedimiento de los estados contables se incluyó dentro de las actividades que los estados, informes y reportes contables se realizasen conforme con el Régimen de Contabilidad Pública, no obstante no se evidencio la inclusión de <i>“(…) punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables”</i>, lo que permite concluir que no se cumplió con la acción propuesta.</p> <p>✓ Acción correctiva 2 (cronograma de ejecución 22-08-2013/31-12-2013): <i>“Realizar la configuración de la interface de almacén a contabilidad para que todos los bienes queden registrados en la cuenta correspondiente de manera inmediata”.</i></p> <p>Se evidenció que la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Contraloría para realizar la verificación de los elementos que se encuentran en la interface del almacén lo hacen manualmente (apoyados con hoja de Excel) de esta forma incumpliendo la acción propuesta, de configurar la interface de almacén a contabilidad; la Contraloría informa mediante oficio dado a la Auditoría el día 06/05/2014 <i>“(…) es necesario que se realice directamente en la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, ya que se debe revisar dicha configuración en el aplicativo SYSMAN – módulo de inventarios grupo 2225 soporte lógico para procesamiento de datos”</i></p>	<p>➤ En el procedimiento PA04-PR12, preparación estados contables, se incluyó dentro de la actividad 15 <i>“(…) Revisar, firmar balance de prueba y estado de la actividad financiera económica y social definitivos mes; responsable Director Administrativo de Recursos Financieros y Físico”</i>, adjunto procedimiento PA04-PR12 versión 3.0 vigente (ANEXO 13). Adicionalmente incluiremos en la misma actividad, la denominación <i>“revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estado Contables”</i>, lo cual ya se viene realizando.</p> <p>➤ La Subdirección de Presupuesto Contabilidad y Tesorería, utiliza como apoyo una hoja de Excel, donde se reflejan todos los movimientos del almacén mensualmente, para luego ser cotejado con el aplicativo Sysman, modulo contabilidad, lo que proporciona una mayor confiabilidad en el funcionamiento del aplicativo. Es decir, que el trabajo no se realiza manualmente por una hoja de Excel, sino que es realizado por el aplicativo configurado correctamente, siendo el archivo Excel apenas un apoyo de verificación. No obstante, en relación a la acción correctiva No 2, la configuración de la interface de almacén a contabilidad se realizó según lo requerido para el módulo de inventario 225, soporte lógico para procesamiento de datos, que presentaba inconsistencia en la interface, la cual se solucionó mediante el cumplimiento del plan de mejoramiento, como se observa a continuación:</p> <p>(…)</p>	<p>concluye:</p> <p>Con relación a la acción correctiva 1, se mantiene la observación, toda vez que el argumento dado por la Contraloría no desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. Esto es, la Contraloría no incluyó en su procedimiento <i>PA04-PR12 “(…) punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables.”</i></p> <p>Con relación a la acción Correctiva N° 2, se mantiene la Observación toda vez que, como lo reconoce la Contraloría después de conocer en trabajo de campo la observación, era necesario configurar el aplicativo para que todos los bienes quedaran registrados en la cuenta correspondiente de manera inmediata, lo cual sucedió de forma posterior a este ejercicio de auditoría y no a la fecha límite establecido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Proceso presupuestal</p> <p>Se evidenció el cumplimiento de las tres acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento para el proceso presupuestal.</p>		<p>Se mantiene la observación, toda vez que es positiva y no hubo controversia al respecto por parte de la Contraloría.</p>

<p>Proceso contractual</p> <p>Se evidenció el cumplimiento de tres de las cuatro acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento para el proceso contractual. Continúa pendiente de ejecución la acción correctiva referente a <i>“Realizar una capacitación en Régimen Tributario para efectos contractuales”</i> cuyo vencimiento está programado para el 30/06/2014.</p>		<p>Se mantiene la observación, toda vez que no hubo controversia al respecto por parte de la Contraloría.</p>
<p>Participación ciudadana</p> <p>En el plan de mejoramiento vigente, suscrito en agosto de 2013, la Contraloría de Cundinamarca planteó 7 acciones correctivas a desarrollar para 5 hallazgos de auditoría dentro del proceso de participación ciudadana.</p> <p>En trabajo de campo se pudo evidenciar un cumplimiento del 100% respecto de las 5 acciones correctivas con vencimiento a diciembre 2013.</p> <p>No obstante es importante observar que la primera respuesta al ciudadano, de la cual es responsable la Subdirección de Participación Comunitaria, no podría llamarse respuesta parcial, teniendo en cuenta que aunque cumple los términos de ley- según la muestra verificada, únicamente informan del traslado a una de las áreas competentes para resolver de fondo la petición; área donde la mayoría de veces queda por largos periodos sin una respuesta que indique el trámite a seguir y el posible plazo para la respuesta de fondo.</p> <p>En relación con las 2 acciones correctivas con un cronograma de ejecución hasta diciembre de 2014, éstas se encuentran en curso. Sin embargo, se evidenció que el plan de contingencia propuesto carece de lineamientos tales como metas, compromisos, cronograma, entre otros, para solucionar la problemática existente.</p> <p>Aspectos estos evidenciados en trabajo de campo, a través de las carpetas donde se determinó por ejemplo que de las 4 peticiones pendientes de resolver del año 2007, todavía se encontraban sin respuesta de fondo 3 de las mismas.</p>	<p>Participación ciudadana</p> <p>La Subdirección de Participación Comunitaria, en aras de realizar un mayor control a las respuestas de fondo dadas a los peticionarios por las diferentes dependencias de la Contraloría de Cundinamarca, dará estricto cumplimiento y aplicación al formato F7 ya existente en el procedimiento de esta subdirección para que las PQDs sean resueltas en los términos de ley.</p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que la Contraloría indica en su respuesta, que realizará la acción correctiva pertinente, es decir reconoce que a la fecha no se ha cumplido con el debido control a las respuestas de fondo dadas a los peticionarios por las diferentes dependencias de la Contraloría de Cundinamarca.</p>

<p>Proceso auditor</p> <p>En la evaluación se evidenció que la Contraloría de las 13 acciones establecidas en las 9 observaciones, cumplió con 10 que tienen cumplimiento a la fecha de la auditoría, y quedaron pendientes 3 cuyo vencimiento es posterior (31/12/2014), para un cumplimiento del 100% respecto de las 10 que tenían vencimiento en el 2013 y 0% respecto de las 3 del 2014: para un avance general aproximado del 77%; tal como se observa en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla No. 2.6-13. Seguimiento al plan de mejoramiento (...)</p>		<p>Se mantiene la observación, toda vez que no hubo controversia al respecto por parte de la Contraloría.</p>
<p>Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Frente a los diferentes hallazgos formulados en la auditoría realizada a la vigencia 2012 por la Auditoría General respecto del trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, la Contraloría de Cundinamarca informa que ha venido desarrollando acciones correctivas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar diagnóstico real sobre el número de procesos y su estado, actividad que ya fue adelantada. • Realizar distribución y asignación equitativa de procesos para garantizar el impulso de los mismos, priorizando los que están en riesgo de vencer. Se evidenció que al interior de la Dirección Operativa de Investigaciones se realizó una redistribución de los expedientes, se reasignó el 100% de los mismos y hubo cambio de auditores para reforzar las labores de sustanciación de procesos. • Se implementó el formato de hoja de ruta para realizar seguimiento permanente al impulso de los procesos. Al hacer la revisión física de los expedientes, se pudo evidenciar que esta hoja de ruta en la mayoría de los procesos está desactualizada. • Se hace control y seguimiento bimestral a los procesos para verificar su impulso, y se hace el registro correspondiente en planillas, por parte de la Dirección Operativa de Investigaciones. • Se expidió circular dirigida a los sustanciadores en las que se señalan las normas aplicables para cada una de las inconsistencias evidenciadas en la auditoría para la 	<p>Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Respecto a los hallazgos formulados en la Auditoría realizada a la vigencia 2012, para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, en el Plan de Mejoramiento aprobado por la AGR el 28 de octubre de 2013, se determinaron las acciones correctivas que se comenzaron a implementar y ejecutar en el mismo mes de octubre, lo que nos permite concluir que sí han sido efectivas por cuanto, la auditoría en la tabla denominada “Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente”, indica que el proceso de Responsabilidad Fiscal registra un cumplimiento del 81,82% y avance del 60,0%, a 13 de mayo de 2014.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta el término para cumplir dichas acciones correctivas vence el 30 de octubre de 2014 y el alto volumen de procesos que continúan vigentes; lo que demuestra que las acciones correctivas aplicadas y revisadas en conjunto SI han contribuido a subsanar las causas de los hallazgos.</p> <p>No obstante, se complementará el formato de hoja de ruta existente a fin de que sea diligenciado y actualizado en la totalidad de los procesos vigentes o en trámite.</p>	<p>Se mantiene parcialmente la observación</p> <p>Si bien en la carta de observaciones remitida a la Contraloría para contradicción iba el análisis realizado al cumplimiento del plan de mejoramiento de manera general, en el cual se evidenció que la mayoría de las acciones se vienen adelantando, debe esperarse al cumplimiento del plazo propuesto para calificar su efectividad.</p> <p>Sin embargo, al evidenciarse que una de las actividades si bien se implementó no está cumpliendo su finalidad, se mantiene la observación, modificando entonces la observación, la cual queda de la siguiente manera:</p> <p><i>“Se implementó el formato de hoja de ruta para realizar seguimiento permanente al impulso de los procesos. Sin embargo, al hacer la revisión física de los expedientes, se pudo evidenciar que ésta se encuentra desactualizada en la mayoría de los procesos”.</i></p>

<p>vigencia 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizan mesas de trabajo para revisar y hacer observaciones a los hallazgos fiscales a fin de que sean fortalecidos, así como para verificar el cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Ley 610 de 2000 para iniciar procesos de responsabilidad fiscal. <p>En conclusión, independientemente de las acciones correctivas que ha venido planteando la Contraloría de Cundinamarca y de su cumplimiento, con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la Auditoría General frente al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el análisis de estos procesos y los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2013, presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones correctivas no están siendo del todo efectivas.</p> <p>Por consiguiente, la Contraloría deberá realizar un juicioso análisis de las causas que dan origen a los hallazgos de auditoría consignados en el presente informe, y con base en ello formular un adecuado plan de mejoramiento dirigido a eliminar dichas causas en el corto plazo.</p>		
<p>Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>De las 2 acciones propuestas por la Contraloría para dar cumplimiento al plan de mejoramiento, a la fecha de la auditoría se evidenció que la única acción que se debía haber ejecutado a 31 de diciembre de 2013, efectivamente se realizó, y de la otra que tiene como plazo de ejecución una fecha posterior, se observa lo siguiente:</p> <p>Con vencimiento en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar un mínimo dos actuaciones de fondo por proceso al año (Autos de apertura, autos de pruebas, autos de alegatos, sanciones, archivos y recursos), según sea precedente. <p>Observación AGR: si bien es cierto, se evidenció que reposan en los expedientes administrativos sancionatorios por lo menos dos actuaciones, se evidenció que en algunos casos dichas actuaciones no fueron expedidas</p>	<p>Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>Esta actuación se encuentra en ejecución. De conformidad con el compromiso adquirido mediante el plan de mejoramiento suscrito, el plazo de ejecución es a 31 de diciembre de 2014.</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Respecto de lo advertido por la Contraloría para los procesos administrativos sancionatorios, hay que decir que es cierto que el plan de mejoramiento suscrito continua en ejecución, pero de acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo, se reitera que hasta ese momento no se había estado cumpliendo con el compromiso adquirido con la AGR de expedir por lo menos dos actuaciones anualmente en cada proceso para evitar que ocurran inactividades y ello en el peor de los casos concluya en caducidades.</p> <p>Cabe advertir que de persistir dicho incumplimiento, ello va afectar los resultados satisfactorios propuestos una vez culminado el plazo de ejecución del plan de mejoramiento.</p>

dentro de la misma anualidad, tal y como quedó plasmado el compromiso en el plan de mejoramiento.		
<p>Proceso de jurisdicción coactiva</p> <p>De las 16 acciones propuestas por la Contraloría para dar cumplimiento al plan de mejoramiento, a la fecha de la auditoría se evidenció que de las 4 que se debían haber ejecutado a 31 de diciembre de 2013, se realizaron las (4), y de las que tienen como plazo de ejecución una fecha posterior, se realizaron diez (10), quedando pendientes las siguientes 2 actividades:</p> <p>Con vencimiento en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar procedimiento para incluir el seguimiento y control de términos mensualmente de acuerdo a la normativa vigente, a través de bases de datos donde se generaran alertas a términos próximos a vencerse. <p>Observación AGR: se aclara que si bien es cierto que se evidenció la modificación del PM02-PR04, y el diligenciamiento del F06 Formato Oficios Indagación de Bienes, se observó en trabajo de campo que en la práctica persisten las inactividades y dilaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar estudio de viabilidad sobre la aplicación de la figura de la remisibilidad establecida en el E.T. <p>Observación AGR: dentro del documento sin fecha suministrado por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva en trabajo de campo, manifiestan que se acogieron a la cuarta estrategia del segundo objetivo, que busca el saneamiento y depuración contable de los procesos de cobro coactivo para garantizar el tramite efectivo y la recuperación de cartera y en torno a este punto manifiestan que se está estudiando la posibilidad de realizar remisibilidad de obligaciones de difícil cobro. Es decir, no se está cumpliendo.</p>	<p>Proceso de jurisdicción coactiva</p> <p>Las presuntas falencias respecto a dilaciones e inactividades procesales fueron suficientemente explicadas en la respuesta a la observación 32, desvirtuando que en la vigencia 2013 hayan existido tales fenómenos.</p> <p>Igualmente, el tema de la remisibilidad fue objeto de respuesta en la observación 35.</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Se reitera respuesta dada en observación 33.</p>
OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA		
Observación 37:	Observación 38:	Se mantiene la observación.

<p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p>	<p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p> <p><u>Contestación:</u></p> <p>Se solicita respetuosamente el retiro de esta observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p>	<p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron inconsistencias respecto de los procesos: contable, talento humano, participación ciudadana, proceso de responsabilidad fiscal y proceso administrativo sancionatorio, que la Contraloría no logró desvirtuar con la respuesta otorgada en ejercicio del derecho de defensa, situación que ha sido reiterada, razón por la cual se califica con alcance sancionatorio.</p>
<p>Proceso Contable</p> <p>En la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y los traslados al Balance General, y las respectivas pólizas se evidenció que a la rendición de la cuenta formato 4, no se llevó la totalidad de las pólizas, pues estas tiene un valor general de \$145.531 miles, y no como se registró en el SIREL de \$137.552 miles. Se observó que la diferencia se debe a que no se rindió en el formato respectivo, las pólizas de seguro obligatorio SOAT por valor de \$7.433 miles y una adición que tuvo la póliza de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales por valor de \$7.433 miles (contrato de seguros N°009 de 2012).</p>	<p><u>Proceso Contable</u></p> <p>Respecto a la observación referida al Proceso Contable, se aclara que, tal como se realizó en las anteriores vigencias, se rindió la totalidad de las pólizas que amparan los bienes de la entidad en el respectivo formato 4 "Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad", incluida la respectiva póliza de seguro de Automóviles tipo colectiva, la cual ampara: Responsabilidad Civil Extracontractual, Asistencia Jurídica, Perdida Total y/o destrucción total, Daños parciales de mayor cuantía, Protección patrimonial, Daños parciales de menor cuantía, hurto de menor y mayor cuantía, terrorismo y eventos de la naturaleza, gastos de transporte para pérdidas totales, para perdidas de mayor cuantía, gastos de grúa, transporte y protección al vehículo y asistencia en viajes vehículos livianos. Sin embargo el formato no señala la inclusión en la rendición de las Pólizas de Seguro Obligatorio SOAT, razón por la cual efectivamente estas no se incluyeron.</p> <p>Adicionalmente no se recibió ningún tipo de comunicación ni instructivo que diera mayor alcance a la rendición de este formato, por lo cual se efectuó la rendición de acuerdo a como se venía realizando en las vigencias anteriores.</p>	<p>Proceso Contable</p> <p>La observación se mantiene, debido a que las explicaciones dadas por la Contraloría no desvirtúan lo observado.</p> <p>Según el instructivo del SIREL <i>"El objetivo de este formato es verificar el cumplimiento del artículo 107 de la ley 42 de 1993, en este se registra la totalidad de las pólizas vigentes a 31 de diciembre del año rendido"</i>.</p>
<p>Proceso de Talento Humano</p> <p>Al analizar y cotejar la cuenta rendida por la Contraloría sobre la gestión de la vigencia 2013, en la información contenida en el formato F-14 Proceso de Estadística del Talento Humano se evidencio inconsistencias e incoherencia en las siguientes</p>	<p><u>Proceso de Talento Humano</u></p> <p>Al analizar y cotejar la cuenta rendida por la Contraloría sobre la gestión de la vigencia 2013, en la información contenida en el formato F-14 Proceso de Estadística del Talento Humano se evidencio inconsistencias e incoherencia en las siguientes</p>	<p>Proceso de Talento Humano</p> <p>Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Contraloría, respecto de las observaciones efectuados por la Auditoria en relación a la rendición de la cuenta Proceso Talento Humano, se concluye:</p>

<p>situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación a la distribución de la planta, en las secciones número de funcionarios versus funcionarios por nivel, se evidencio una diferencia de 7 personas. • En referencia a la información rendida con ocasión a la planta ocupada, se evidenció una diferencia de 3 funcionarios. • una vez cruzada la información de los formatos: F1 catálogo de cuentas, F7 ejecución presupuestal de egresos y F14 estadísticas del talento humano, se evidenció diferencias en los rubros de sueldos y prestaciones sociales. 	<p>situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación a la distribución de la planta, en las secciones número de funcionarios versus funcionarios por nivel, se evidencio una diferencia de 7 personas: <p>Con relación a la distribución de la planta, esta diferencia obedece a los siete (7) funcionarios que a 31 de diciembre de 2013 hacían parte de la Subdirección de Participación Comunitaria, la cual no hace parte del proceso misional sino del proceso de apoyo, conforme al Mapa de Procesos del Manual de Calidad de la Entidad. (Se adjunta mapa de procesos de la Contraloría de Cundinamarca). (ANEXO 14)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En referencia a la información rendida con ocasión a la planta ocupada, se evidenció una diferencia de 3 funcionarios: <p>Esta diferencia de 3 funcionarios en el análisis de la información de la planta ocupada, obedece a que durante la vigencia 2013 tres funcionarios (dos del nivel asistencial y uno del nivel técnico), fueron ascendidos al nivel profesional, de tal manera que fueron nombrados y posesionados en un nivel jerárquico superior, sin producirse en ningún momento una situación de desvinculación. Esta situación explica la diferencia (-2) y (-1) en los niveles asistencial y técnico respectivamente, así como la diferencia (3) en el nivel profesional. Consideramos que no sería posible registrarlos como "personal desvinculado vigencia 2013, al tratarse de movimientos entre niveles jerárquicos de funcionarios que ya se encontraban vinculados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez cruzada la información de los formatos: F1 catálogo de cuentas, F7 ejecución presupuestal de egresos y F14 estadísticas del talento humano, se evidenció diferencias en los rubros de sueldos y prestaciones sociales: <p>Nota: cabe aclarar que los puntos relacionados con la distribución de funcionarios por áreas y el análisis de la planta ocupada, ya había sido aclarado en comunicación de fecha 21 de febrero de 2014 en el SIREL, como respuesta a la comunicación de fecha 18 de febrero de 2014 enviada por el</p>	<p>Con respecto de las diferencias presentadas en la información rendida con relación la planta de personal de la Contraloría, si bien existen diferencias al comparar los datos de la información rendida, la explicación ofrecida por la Contraloría es satisfactoria y aclara razonablemente la situación presentada, por lo que se retira la observación</p> <p>En cuanto a las diferencias presentadas en los rubros de sueldos y prestaciones sociales, se mantiene la observación, ya que, si bien, la Contraloría da las explicaciones argumentativas no desvirtúa lo evidenciado por la auditoría,</p>
---	--	---

	<p>doctor ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA al doctor NESTOR LEONARDO RICO RICO, relacionada con: REQUERIMIENTO ACLARACION, RENDICION CUENTA VIGENCIA 2013, FORMATO -14 PROCESO TALENTO HUMANO. (ANEXO 14)</p> <p>De igual manera, es importante aclarar que la información relacionada con las diferencias en los rubros de sueldos y prestaciones sociales de los formatos F1, F7 y F14, fueron requeridas a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Contraloría mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2014 por parte de la Auditoría General de la República, las cuales fueron aclaradas mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2014 dirigida al doctor Alfredo José Delgado Dávila, Gerente Seccional II Bogotá (se anexa comunicación en adjunto) (ANEXO 14).</p>	
<p>Participación ciudadana</p> <p>En análisis a la rendición de la cuenta se observó, que la Contraloría reportó en 259 requerimientos que la primera respuesta fue “<i>para informar sobre traslado por competencia</i>” y así mismo informó que dichos requerimientos están “<i>con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver</i>”. Por tal razón, se solicitó al ente de control aclarar dicha situación.</p> <p>La respuesta al requerimiento indica: “<i>(...) para informar sobre traslado por competencia</i>” hace referencia directamente a la primera actuación que por parte de este ente de control en cabeza de la Subdirección de Participación Comunitaria se da a los peticionarios, en donde ese informa a que área misional o a qué otra entidad competente fue trasladada, siendo esta la operación correcta para el diligenciamiento del formato.</p> <p>Así mismo, en el informe anexo de la auditoría, se relaciona que a 31 de diciembre de 2013, 259 requerimientos se encontraban en el siguiente estado “<i>con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver</i>”; lo anterior se debe a que dichas quejas se encuentran en el listado del próximo Plan General de Auditorías (PGA) donde las diferentes áreas misionales de la Contraloría fijan las fechas de acuerdo a la vigencia, para atender dentro de las auditorías las quejas que les han sido asignadas por competencia.”</p>	<p><u>Participación ciudadana</u></p> <p>De acuerdo al oficio con radicado No 2014-233-000917-2 y fecha 20 de febrero de 2014 se dio respuesta de aclaración de la rendición cuenta vigencia 2013. En virtud de esto, la entidad hizo la corrección respectiva en el formato F15 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>Con relación a la desactualización de la base de datos nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Por lo anterior descrito se puede evidenciar que no se realizó una inadecuada rendición de la cuenta por desactualización de las bases, según los anexos aportados se puede comprobar que las denuncias se encontraban con respuesta de fondo al momento de llevar a cabo la rendición de la cuenta.</p> <p>De igual forma, en lo relacionado con la rendición de la cuenta de las PQDs pendientes de respuesta de fondo de vigencias anteriores, es preciso informar que la Subdirección de Participación Comunitaria tuvo en cuenta al momento de realizar la rendición el manual del módulo SIREL donde explican que el “formato F15 Participación Ciudadana” está compuesto por dos secciones “Atención Ciudadana y Promoción Ciudadana” La sección “Atención Ciudadana”, indicando: “<i>...solicita información general de todos los requerimientos, la fecha límite de respuesta de cada uno, la</i></p>	<p>La observación se mantiene, por las siguientes razones:</p> <p>La Contraloría está informando, que se efectuó la corrección respectiva en el formato 15, situación que no se pudo comprobar en el aplicativo SIA; motivo por el cual la observación persiste.</p> <p>En relación con la desactualización de la base de datos, lo que implica inadecuada rendición de la cuenta, la observación persiste para las peticiones que ya habían sido resueltas con respuesta de fondo y que se registraron en la cuenta con estado de trámite a 31/12/2013 así: “<i>Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo a resolver</i>”.</p> <p>El requerimiento codificado C13119000412 pasa a la relación de la observación No. 7, toda vez que teniendo actuaciones no fueron archivadas en el expediente y por lo mismo no fueron evidenciadas en la carpeta facilitada para la revisión.</p> <p>De otra parte, no obstante que la Contraloría informa que se está cñiendo a lo expuesto por la AGR en al Manual del módulo SIREL, es conveniente recomendarle tener en cuenta sobre las funcionalidades del sistema expuestas en el mismo manual, siendo una de ellas precisamente el Instructivo de Rendición de Cuenta o Ayuda de los formatos al cual se accede con el botón</p>

Lo anterior permite concluir que, respecto de las PQDs recibidas por la entidad con fecha 31/12/2013, objetivamente no es probable que a la misma fecha cuenten con las dos comunicaciones en mención, es decir, con oficio informando el traslado por competencia y a su vez oficio ampliando plazo para resolver de fondo, como se refleja en los siguientes casos:

Requerimientos ciudadanos recibidos a 31/12/2013

(...)

De otra parte, se evidencio que lo expuesto por la Contraloría en la respuesta mencionada, no se cumple para algunas PQDs que fueron tomadas en la muestra de auditoría, teniendo en cuenta que el estado de trámite a 31 de diciembre de 2013 reportado en la cuenta, no es el real evidenciado en trabajo de campo a esa misma fecha, de acuerdo con la siguiente relación:

PQDs de la muestra que no son coherentes con la respuesta de la CDC

(...)

Las situaciones descritas generan inadecuada rendición de la cuenta, por desactualización de la base de datos de la Subdirección de Participación Comunitaria, toda vez que en seis de los ejemplos anteriores, ya se encontraba en la carpeta la respuesta de fondo. Lo anterior contraviene lo expuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 12 de la Resolución Orgánica 07 de 2012 de la Auditoría General de la Republica.

En la rendición de la cuenta 2013, la Contraloría no reportó las PQDs pendientes de atención definitiva, recibidas entre 2007 y 2012.

Ante el requerimiento de la comisión auditora de la AGR acerca del número y estado de trámite, la respuesta obtenida mostró el siguiente resultado:

PQDs No registradas en la rendición de la cuenta 2013 y su estado a 31 de Marzo de 2014

(...)

La relación anterior da cuenta de un total de 290 PQDs pendientes de resolución a Diciembre 31 de 2013 de vigencias anteriores no reportadas en la cuenta.

competencia, datos de la primera respuesta, el estado del trámite al 31 de diciembre y la fecha de respuesta de fondo, si se dió antes del 31 de diciembre de la vigencia a rendir, que se ingresan al dar clic en el botón "Adicionar" y por medio del formulario de ingreso de datos de "Atención Ciudadana". Finalmente se da clic en "Guardar" para enviar la información al sistema". En virtud de lo anterior es importante aclarar que lo que se tuvo en cuenta fue esta instrucción emanada por la misma AGR, y respecto las rendiciones pasadas se procedió a rendir la cuenta tomando solamente los datos de las PQDs de la vigencia 2013. De igual forma, cuando se cargaron al sistema los formularios de verificación se observó que todos los requeridos se encontraban ya cargados al sistema. Ver Anexo (ANEXO 15)

 expuesto en la parte superior de los formatos de rendición.

Es allí en el instructivo donde se indica que se debe rendir aquellos requerimientos ciudadanos "(...) que no se han cerrado recibidos en vigencias anteriores."

Adicionalmente, se aclara que el aparte del manual transcrito en la contradicción en ningún momento establece que los únicos requerimientos que se deban rendir sean los radicados en la vigencia 2013, por el contrario, es claro que se refiere a todos aquellos requerimientos que hayan sido tramitados durante la vigencia a rendir.

<p>Con lo anterior, la Contraloría contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica 7 de 2012 de la AGR Art. 6o y en el instructivo de rendición de cuentas, anexo a los formatos de obligatorio diligenciamiento en el aplicativo SIA de la AGR que indica: "Este formato(15) tiene dos secciones: La primera donde se relacionan los requerimientos (peticiones, quejas y denuncias ciudadanas) con algún trámite y/o recibidos durante la vigencia que se está rindiendo y aquellas que no se han cerrado recibidas en vigencias anteriores y los trámites realizados. La segunda donde se relacionan las actividades para la divulgación y promoción de la Participación Ciudadana." Negrilla fuera de texto.</p> <p>En consecuencia, la Contraloría no permite mostrar la situación real del estado de trámite de las PQDS recibidas.</p>		
<p>Proceso Auditor</p> <p>En la revisión de la cuenta se observó que en 4 entidades sujetas de control del nivel departamental y 15 del nivel municipal incluidas 10 Asociaciones de municipios, la Contraloría no reportó el monto del presupuesto, lo que representa inconsistencias en el reporte de información, las cuales deberán ser aclaradas por la entidad. Las entidades fueron: (...) Entidades en las que no se reportó presupuesto ejecutado</p> <p>Sobre el hecho de no reportar presupuesto de las anteriores entidades, la Contraloría en las observaciones al formato F-20, informó que en relación con las del Nivel municipal, la razón es porque todas se encuentran en liquidación; pero no se dice nada respecto las del nivel departamental, lo cual genera inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En lo referente a los puntos de control, la Contraloría reportó los 271 del nivel municipal, pero no reportó los 582 del Nivel departamental argumentando que "en las visitas realizadas a los sujetos de control, se hace seguimiento a algunos de estos Puntos, sin embargo no se generan informes independientes; por lo tanto no se cuenta con la información de estos puntos la cual es solicitada en los formato F-20 y F21...".</p>	<p>Proceso Auditor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Control Municipal</u>. Como bien lo dice el informe la Dirección Operativa de Control Municipal informo en las observaciones del formato F-20 que las anteriores Empresas de Servicios Públicos y las once (11) Asociaciones de Municipios se encuentran el Liquidación, razón por la cual no reportan presupuestos vigentes. Lo cual NO genera inconsistencias en la rendición de la cuenta por parte de esta Dirección. <p><u>Control Departamental</u>. No se reportó presupuesto de las entidades referidas en la tabla de la AGR, en el formato F-20, en razón a que en estas entidades sus ingresos y gastos son reportados por la Secretaria de Hacienda del Departamento. Observación que no fue incluida en dicho informe.</p> <p>COODECUM LTDA: No se reportó presupuesto, se trata de una entidad nueva a la que apenas para la vigencia 2013 se realiza la primera auditoria, para lo cual no existían formatos por tratarse de una entidad especial. Para la vigencia 2014 se definirán los formatos los cuales serán incluidos en el aplicativo SIA. 2. <u>Control Municipal</u>: De igual manera, como bien lo dice el </p>	<p>Se mantiene la observación, por las siguientes razones:</p> <p>En cuanto a la información de los sujetos de control de la Contraloría, Control Departamental acepta que no reportó en la cuenta la observación atinente a informar que no se rendían en la cuenta los presupuestos de aquellas entidades cuyos ingresos y gastos son reportados por la Secretaria de Hacienda del Departamento, lo que genera precisamente la inconsistencia.</p> <p>En lo referente a los puntos de control, también del nivel departamental, se aclara que el hecho de que la Contraloría no cuente con la información pertinente y no genere informes sobre los puntos de control, no significa que el formato de rendición a la AGR no le aplique, tal como quiere hacerlo entender Control Departamental. Ni siquiera la respuesta de la Contraloría determina a cuántos puntos de control del nivel departamental se les realizó seguimiento en el 2013, su respuesta se limita a afirmar, sin prueba de ello, que "(...) en visitas realizadas a los sujetos de control se hace seguimiento a algunos de estos puntos", lo que deja entrever que a este momento aún no tienen claridad sobre la situación real de este aspecto durante la vigencia 2013.</p>

<p>Al respecto se le aclara a la Contraloría que si bien la explicación aplica al formato F-21, no ocurre lo mismo con el formato F- 20 en donde se deben relacionar todos los puntos tal como se hizo con los del Nivel Municipal, por lo tanto dicho formato presenta inconsistencia en su elaboración.</p>	<p>informe, la Dirección Operativa de Control Municipal informo en las observaciones del formato F-20 que por resolución interna tiene asignados 271 Puntos de Control de los cuales se rindió el 100% de la información requerida, por lo tanto NO genera inconsistencia en la información rendida por esta Dirección.</p> <p><u>Control Departamental:</u> EN LA SECCIÓN PUNTOS DE CONTROL DEL FORMATO F20, la Dirección de Control Departamental de la Contraloría de Cundinamarca no genera informes cuando se visitan puntos de control, por lo tanto, el formato no aplica al área Departamental. En la Dirección Operativa de Control Departamental, se cuenta con 582 puntos de control, en visitas realizadas a los sujetos de control se hace seguimiento a algunos de estos puntos, sin embargo, estos no generan informes independientes; los temas de los puntos de control se incluyen en el informe de cada uno de los sujetos por lo tanto, no se cuenta con la información de estos puntos la cual es solicitada en los formatos F.20 y F.21.</p> <p>En la rendición de la cuenta de años anteriores, no se han remitido por parte de esta Dirección dichos puntos de control, teniendo que ellos entregar informes a sus respectivos sujetos y no a este Ente de Control, como es el caso de las Instituciones Educativas, las cuales rinden a la Secretaria de Educación del Departamento.</p> <p>Por lo tanto es de aclarar que la información presentada en ningún momento tiene relevancia con las cifras allí reportadas, lo único que se omitió fue la observación de la cual se está dando la correspondiente aclaración, lo que no genera inconsistencia en la cuenta rendida.</p>	
<p>Procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia 2013 y terminados por pago, no se indicó en la cuenta cuál fue el valor del pago realizado para verificar que se haya realizado la correspondiente indexación.</p>	<p>Procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <p><i>"Procesos archivados por pago durante la vigencia 2013. (...)</i> <i>El artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, estipula "...En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría mediante el oficio de contradicción informa los valores de los pagos, sin embargo la observación persiste por cuanto la cuenta rendida no los contenía, por lo tanto estaba incompleta.</p>

	<p><i>imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad” (negrilla fuera del texto)</i></p> <p><i>Con base en lo anterior los procesos citados fueron terminados por el pago del valor del detrimento investigado; una vez se verificó el pago, se procedió al archivo del proceso.”</i></p>	
<p>En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados durante la vigencia 2012 por los procedimientos ordinarios y verbales, culminados con fallo con responsabilidad fiscal, no se indicó el valor de fallo, para poder establecer previo a la revisión del expediente si se realizó la correspondiente indexación.</p>	<p><i>“De conformidad con los registros de la Rendición de la cuenta de la vigencia 2012, se establece los siguientes procesos, con el valor del presunto detrimento y la cuantía indexada del correspondiente fallo.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Nota: a continuación se aclara que el registro del expediente 2009166, inicialmente se digitó con fallo con Responsabilidad, a corte del primer semestre de la vigencia 2012, posteriormente se registró decisión con Revocatoria directa mediante el auto No. 010/13 del 6 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>(...)”</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Pese a que la Contraloría señala que el valor del presunto detrimento y la cuantía indexada se encuentra en los registros de la rendición de cuenta de la vigencia 2012, dado que por error involuntario en la observación se mencionó esta vigencia, es evidente que el valor de los fallos emitidos en la vigencia 2013 no fueron reportados en la cuenta, razón por la cual se mantiene el hallazgo.</p>
<p>Se pudo evidenciar, luego de que la Contraloría Departamental de Cundinamarca diera respuesta a un requerimiento de la AGR mediante la comunicación radicada en esta entidad con el No. 2014-233-000822-2 del 14 de febrero de 2014, que en 25 de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia se dio una información equivocada respecto de la fecha de realización de los hechos generadores de daño fiscal, por lo que no se puede realizar con certeza los cálculos de las caducidades, afectando la revisión de la cuenta en su integralidad. Los procesos a los que se hace referencia son los siguientes:</p> <p>2011074, 2011069, 201038, 2009302, 2009290, 2009280, 2009222, 2009070, 2009057, 2009008, 2009002, 2008361, 2008356, 2008323, 2008296, 2008283, 2008237, 2008185, 2008150, 2008148, 2008142, 2008100, 2008084, 2008080 y 2008021.</p>	<p><i>“A continuación se indica el hecho generador (segunda Columna “razón del Hecho Generador del detrimento”) de los procesos que fueron archivados y confirmados en segunda instancia de la siguiente manera:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Se evidencia en varios expedientes que la fecha del hecho generador no se encuentra claramente determinada, razón por la cual después de hacerse un estudio cuidadoso del expediente se trata de colocar la fecha que indique con más claridad la fecha de ocurrencia del hecho.”</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>No obstante la Contraloría envía la información que se echa de menos en la rendición de la cuenta, el reproche consiste precisamente en las incongruencias presentadas en el informe de rendición de cuenta, hecho que es corroborado por el ente auditado al indicar que en muchos casos la fecha del hecho generador del daño no se encuentra claramente determinada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene.</p>
<p>Se encontró que los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 2005258, 2005263, 2006273, 2006297, 2007232, 2007273,</p>	<p><i>“En relación con la observación, como manifestamos con el oficio radicado de la AGR número 2014-233-000822-2 del 14</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p>

<p>2008031, 2008032, 2008033, 2008035, 2008036, 2008038, 2008044, 2008048, 2008078, 2008088, 2008241 y 2012291 en trámite para la vigencia 2012, no fueron reportados en la vigencia 2013.</p>	<p>de febrero de 2014, que reposa en la dirección de investigaciones copia del acta No. 002 del 27 de agosto de 2012, "Reunión de acompañamiento Auditoría General", suscrita por WILLIAM GERARDO ACOSTA, Administrador del SIREL; GENITH CARLOSAMA MORA, Profesional Universitario de la Auditoría; ANGELA MILENA HOYOS PULIDO, Secretaria General; VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, Directora Operativa de Investigaciones; MARIA EMMA MENDEZ HORTUA, Funcionaria Investigadora; LUISA FERNANDA CORTES GUZMAN, Judicante del Área de Investigaciones. Donde se concluye que aproximadamente 514 procesos rendidos en esta vigencia, ya deben salir de la cuenta para la rendición de la cuenta de la vigencia 2012. Sin embargo y dada el resultado de la rendición de vigencia 2010, que arrojo 827 errores se evidencia que no es viable la reutilización de la información rendida, por lo que la Auditoría General, sugiere realizar un depuración de información expediente por expediente, para que la rendición 2012 quede con datos reales y confiables, que permita mostrar una gestión positiva por parte del ente de control.</p> <p>No obstante, hemos realizado verificación en forma individual de cada uno de los procesos relacionados y requeridos por su entidad, registrando lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2008241 se ha verificado que no se encuentra registrado en la vigencia de 2012, el proceso conto con trámite durante la vigencia 2013 en que se profirió archivo y se confirma posteriormente como lo indica en la rendición de la cuenta de la vigencia 2013.</p> <p>2012291: verificado el registro se encuentra incluido tanto en la Rendición de la cuenta de la vigencia 2012 y vigencia 2013</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría se refieren a la rendición de cuenta de la vigencia 2012, la reunión citada concluyó que no era posible reutilizar la información de la cuenta anterior para rendir 2012 dado el volumen de inconsistencias presentadas, por lo que recomendó que la rendición fuera producto de una depuración expediente por expediente, es decir, el propósito era que la cuenta 2012 finalmente quedara bien rendida.</p> <p>Lo que se evidencia en esta información es que en la cuenta del 2013 no se reportan procesos que al cierre de la vigencia 2012 aún estaban en trámite, es decir, que continuaban su desarrollo en el 2013, lo cual no fue desvirtuado por la Contraloría.</p>
<p>Los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 2007301, 2008181, 2008233, 2009162, 2009166 y 2009309 en trámite en la vigencia 2013, no fueron informados en la rendición de cuenta de la vigencia 2012, aunque la apertura de los mismos se realizó en los años 2007, 2008 y 2009.</p>	<p>"Relación de los procesos requeridos por la AGR, no obstante se realizó una tarea exhaustiva en que se depuro (sic) durante jornadas extras, la revisión en forma puntual de cada uno de los registros de los procesos en los que subsanaron erros los cuales son fueron reportados en la vigencia de 2012, como</p>	<p>Se retira la observación toda vez que, al parecer, la inconsistencia se presentó en la cuenta de 2012. Sin embargo, esta observación evidencia las falencias y la incertidumbre de la rendición de la cuenta año tras año.</p>

<p>La situación evidenciada en los dos (2) últimos puntos afectan la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, toda vez que no se puede tener certeza del universo de procesos adelantados por la misma, y por tanto el seguimiento también se ve restringido.</p>	<p>quedo acordado en el acta No. 002 del 27 de agosto de 2012, "Reunión de acompañamiento Auditoría General", suscrita por WILLIAM GERARDO ACOSTA, Administrador del SIREL; GENITH CARLOSAMA MORA, Profesional Universitario de la Auditoría; ANGELA MILENA HOYOS PULIDO, Secretaria General; VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, Directora Operativa de Investigaciones; MARIA EMMA MENDEZ HORTUA, Funcionaria Investigadora; LUISA FERNANDA CORTES GUZMAN, Judicante del Área de Investigaciones. Después de esta revisión se encontró procesos solicitados por la AGR, fueron reportados en la rendición de la cuenta tanto en la vigencia de 2012 como en la vigencia 2013, a continuación se relacionan los procesos. (...)"</p>	
<p>Procesos administrativos sancionatorios</p> <p>Las inconsistencias se materializaron en requerimientos tres de corrección y dos aclaratorios.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.9 Inconsistencias en los datos reportados en la cuenta de 2012, de los procesos administrativos sancionatorios (...)</p>	<p><u>Procesos administrativos sancionatorios</u></p> <p>De la manera más respetuosa se solicita el retiro de la observación teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con excepción de los Procesos 122-2011 y 123-2011, no se precisan cuáles son los expedientes presuntamente afectados con errores en el reporte de la cuenta, situación que impide que la Contraloría de Cundinamarca ejerza eficazmente el derecho de contradicción frente a las observaciones y exponga las eventuales explicaciones del caso. 2. Frente a los procesos 122-2011 y 123-2011 sobre los cuales se indica "No se reportó el sentido de la decisión..." es de aclarar que tal situación se debe a que los procesos referidos concluyeron con decisión de archivo el 25 de enero de 2012, motivo por el cual fueron reportados en la vigencia 2012 y no en la vigencia 2013. Así se evidencia en las constancias secretariales que se anexa a continuación: (...) Es de recordar que la información que se ingresa al SIREL corresponde a los procesos que se encuentran activos en la correspondiente vigencia, razón por la cual los procesos 122-2011 y 123-2011 que culminaron en la vigencia 2012, no podían ser reportados en la vigencia 2013 por este órgano de control. <p>Igualmente, se reitera que estas observaciones ya fueron</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>No es excusa para no pronunciarse el no haberse discriminado detalladamente los procesos en donde se evidenciaron las inconsistencias, toda vez que la información que toma la ARG se desglosa de la rendición que la misma Contraloría hace a través del SIREL, por ello dicha situación en los procesos es de conocimiento de la Contraloría.</p>

	<p>motivo de requerimiento por parte de la AGR en distintos oficios a cada dependencia de esta entidad al momento de rendir la cuenta, las cuales fueron aclaradas por la Contraloría de Cundinamarca dentro de los términos otorgados por la Auditoría para cada caso en particular.</p>	
--	---	--